

Universidad Don Bosco

Facultad de Ingeniería



“DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORENSE
(CIF), SEGÚN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN
LOS LUGARES DE TRABAJO Y SUS REGLAMENTOS APLICABLES”

Trabajo para optar al título de:

Maestro en Gestión de la Calidad

Presentado por:

ILIANA LISSETH CRUZ ROQUE

JOSUÉ SALVADOR SÁNCHEZ RIVAS

CARLOS ARIEL MÉNDEZ GUARDADO

Asesor:

MBA. LICDA. XIOMARA LIZETH HERRERA

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

Noviembre 2022

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por darme una maravillosa familia, mis padres quienes siempre me han apoyado en todo momento, dándome ejemplo de superación y fomentando en mí la perseverancia y el deseo de ser mejor cada día; a mis hermanas, esposo e hijas por ayudarme con su apoyo y comprensión en tiempo, a mis hijas mi mayor motivación. De todo corazón gracias por caminar conmigo, son lo más valioso que tengo.

Iliana Liseth Cruz Roque.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primero a Dios por darme la sabiduría necesaria para permitirme culminar con la maestría y el trabajo de graduación a pesar de las adversidades presentadas en el camino.

Agradezco a mi madre por apoyarme incondicionalmente, incentivarme y creer en mí, siendo ella el ejemplo de persona que espero ser un día.

Agradezco a mis docentes por compartir sus conocimientos, consejos, experiencias y forjar mis competencias a lo largo de la maestría y la tesis para convertirme en un mejor profesional.

Agradezco a todos aquellos amigos/as que me motivaron a seguir estudiando e incentivaron a nunca darme por vencido.

Josué Salvador Sánchez Rivas.

AGRADECIMIENTOS

A Dios; eterno, que siempre ha sido mi guía, mostrándome la dirección en los momentos de dudas ante las duras decisiones.

A mi padre, por su amor y apoyo incondicional. Mi padre, ha trabajado duro para ofrecernos lo mejor, a mí y a mis hermanos, sin importar que llegase cansado de trabajar, siempre tenía una sonrisa para sus hijos. Ningún hijo tendrá nunca mejor padre, Gracias.

A la Universidad Don Bosco; por mi formación, aportándome conocimientos a través de maestros brillantes.

Carlos Ariel Méndez Guardado.

RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente trabajo de graduación describe la realización de un diagnóstico de las condiciones relativas a la Seguridad y Salud Ocupacional del Centro de Investigación Forense, localidad donde opera la Subdirección Técnica Científica Forense de la Policía Nacional Civil, ubicado en Nuevo Cuscatlán.

El diagnóstico se basó en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT) y los Reglamentos asociados, sien el Decreto No.86 y Decreto No.89. Para lograrlo, se estableció una metodología de trabajo que permitió obtener las herramientas diagnósticas con la tabla de criterios de evaluación y escalas de valoración a aplicar a los resultados, obtenidos por medio de entrevistas diagnósticas, documentos analizados y observados. Se Establecieron y desarrollaron las visitas In Sitio que permitieron determinar los hallazgos del diagnóstico, encontrando fortalezas y áreas de mejora a considerar su abordaje en el corto plazo.

Los resultados del diagnóstico aplicado reflejaron un nivel de cumplimiento general de esta legislación en materia de seguridad y salud ocupacional equivalente al 61.3%; mientras que, a nivel particular de cada Decreto evaluado, la institución resultó con niveles de cumplimiento de 74%, 38% y 72%, respectivamente, lo que reveló una importante brecha a superar por la Subdirección Técnica Científica Forense (STCF).

Para hacerlo viable, se detallaron aquellos aspectos que requiere mayores esfuerzos y acciones para cumplir lo establecido por la legislación de seguridad y salud ocupacional, estableciéndose un plan de acción para un período de seis meses y con un nivel de priorización sobre aquellos requisitos legales que resultaron con brechas significativas y otros requisitos sujetos a sanciones muy graves. Asimismo, se realizó una identificación y evaluación de riesgos ocupacionales para el laboratorio de Biología Forense, en donde se aplicaron mayormente los requisitos legales del Decreto No.89 “Reglamento de la LGPRLT”.

Finalmente, se enuncian las conclusiones de este trabajo de graduación con base a los objetivos establecidos y resultados esperados, así como las recomendaciones que las autoridades de la STCF consideren implementar en el Centro de Investigación Forense (CIF) para lograr el nivel de cumplimiento legal requerido por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT).

ÍNDICE

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	2
2.1 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	2
2.2 IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	2
2.3 MARCO LEGISLATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	2
2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.....	3
2.3.2 CONVENIO C155 SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	3
2.3.3 PROTOCOLO CONVENIO 155 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.....	3
2.3.4 CÓDIGO DE TRABAJO DE EL SALVADOR.....	3
2.3.5 LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	3
2.3.6 CÓDIGO DE SALUD.....	4
2.3.7 LEY ISSS.....	4
2.3.8 DECRETO 254 “LEY GENERAL PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LUGARES DE TRABAJO”.....	5
2.3.9 DECRETO 86 “REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO” Y DECRETO 89 “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.....	5
2.3.10 ESTRUCTURA DE LOS DECRETOS.....	6
2.4 ISO 45001:2018: SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	9
2.4.1 BENEFICIOS DE LA NORMA ISO 45001:2018.....	10
2.4.2 ESTRUCTURA DE LA NORMA ISO 45001:2018.....	10
2.5 NORMAS INTERNACIONALES DE LA OIT APLICABLES AL CIF.....	12
2.6 NORMA INTERNACIONAL ISO 45003:2021 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SEGURIDAD Y SALUD PSICOLÓGICAS EN EL TRABAJO.....	12
2.7 NORMA ISO/PAS ISO 45005:2020 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
CAPÍTULO III: ASPECTOS Y GENERALIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA FORENSE, STCF.....	15
3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CIF.....	15
3.2 FUNCIONES DE LA STCF EN EL PAÍS.....	17
3.3 PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA STCF.....	17
3.4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA STCF.....	17
3.4.1 ESTRUCTURA VERTICAL.....	17
3.4.2 ESTRUCTURA HORIZONTAL.....	18

3.5 PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LA STCF.....	20
3.6 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD STCF.....	21
3.7 GESTIÓN DE LA SSO EN EL CIF.....	22
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO DE SSO.....	23
4.1 INTRODUCCIÓN.....	23
4.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	23
4.3 OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.....	24
4.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	24
4.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	24
4.4 ALCANCE Y LIMITANTES	24
4.4.1 ALCANCE	24
4.4.2 LIMITANTES	24
4.5 MÉTODO DE TRABAJO	25
CAPÍTULO V: RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE SSO.....	31
5.1 INTRODUCCIÓN.....	31
5.2 RESULTADO DEL DECRETO N° 254 “LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.	31
5.1.1 RESULTADO GLOBAL.....	31
5.1.2 ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL DECRETO No. 254.	32
5.3 RESULTADO DEL DECRETO N° 86 REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.....	44
5.3.1 RESULTADO GLOBAL.....	44
5.3.2 RESULTADO ESPECÍFICO DEL DECRETO No. 86.....	45
5.4 RESULTADO DEL DECRETO N° 89 “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.	50
5.4.1 RESULTADO GLOBAL.....	50
5.4.2 RESULTADO ESPECÍFICO DEL DECRETO No. 89.....	51
CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA FORENSE.	64
6.1 INTRODUCCIÓN.....	64
CAPÍTULO VII: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	74
7.1 INTRODUCCIÓN.....	74
CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
8.1 CONCLUSIONES	79
8.2 RECOMENDACIONES	80
BIBLIOGRAFÍA.....	81
ANEXO 1.	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Estructura del Decreto N° 254:	6
Tabla 2. Estructura del Decreto N° 86:	7
Tabla 3. Estructura del Decreto N° 89:	8
Tabla 4. Exclusiones Capítulo V “Trabajo en Condiciones Especiales” del Decreto N° 89: “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo”.	9
Tabla 5. Estructura de la Norma 45001:2018:	11
Tabla 6. Estructura de la norma 45003:2021	13
Tabla 7. Estructura de la norma 45005:2020	14
Tabla 8. Portafolio de servicio de la STCF	20
Tabla 9. Fases, actividades realizadas y resultados del diagnóstico, según método.	25
Tabla 10. Resultados Decreto N° 254.	31
Tabla 11. Resultados Decreto N° 86.	44
Tabla 12. Resultados de Decreto N° 89.	50
Tabla 13. Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en el área de “Desarrollo de análisis biológico forense” (IPER)	69
Tabla 14. Resultado de la herramienta diagnóstica basada en el Decreto 254 “Ley General de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.	82
Tabla 15. Resultado de la herramienta diagnóstica basada en el Decreto 86 “Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.	98
Tabla 16. Resultado de la herramienta diagnóstica basada en el Decreto N° 89 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo”.	117

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Estructura HLS.....	11
Ilustración 2. Organigrama de la STCF	18
Ilustración 3. Organización horizontal de la STCF (Mapa de Primer Nivel)	19
Ilustración 4. Planteamiento del problema	23
Ilustración 5. Metodología del diagnóstico del CIF	25
Ilustración 6. Herramienta diagnóstica del Decreto 254 “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, LGPRLT”.....	29
Ilustración 7. Herramienta diagnóstica basada en el Decreto 86 “Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.	29
Ilustración 8. Herramienta diagnóstica basada en el Decreto 89 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.	30
Ilustración 9. Gráfico de resultado específico del Decreto No. 254	32
Ilustración 10. Gráfico del nivel de incumplimiento por sección del decreto No. 254.....	33
Ilustración 11. Gráfico de resultado específico del Decreto No. 86	45
Ilustración 12. Gráfico del nivel de incumplimiento por sección del decreto No. 86.....	45
Ilustración 13. Gráfico de resultado Específico del Decreto No. 89.....	51
Ilustración 14. Gráfico del nivel de incumplimiento por sección del decreto No. 89.....	52

TÉRMINOS/ABREVIACIONES Y DEFINICIONES

CSSO: Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

CIF: Centro de Investigación Forense.

LBF: Laboratorio de Biología Forense.

LGPRLT: Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

STCF: Subdirección Técnica Científica Forense.

AAD: Apoyo Administrativo

INFRA: Infraestructura.

Organigrama: representa las estructuras departamentales y jerárquicas en la organización.

PGPRO: Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales

Riesgos Biológicos: Se dan por el contacto con hongos, parásitos, virus y bacterias. Aquellos agentes patógenos presentes en animales como insectos o roedores facilitan la presencia de estos riesgos.

Riesgos Físicos: La mayoría de estos son originados por factores ambientales (condiciones del ambiente de trabajo), como por ejemplo ruido, iluminación deficiente, temperaturas extremas (altas o bajas), vibraciones, humedad, electricidad y radiaciones.

Riesgos Mecánicos: Son los riesgos generados por las máquinas, equipos de trabajo, herramientas manuales o automáticas, instalaciones, superficies de trabajo, además de orden y limpieza. Estos riesgos cambiarán dependiendo de las condiciones de los elementos mencionados y del uso que se les dé.

Riesgos Químicos: Son originados por la presencia de componentes o elementos como vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, polvos minerales, gases, vapores, líquidos (contienen compuestos químicos) usados en procesos laborales, nieblas, aerosoles.

Riesgos Ergonómicos: Tienen el origen en las posiciones que tome el trabajador para realizar su tarea, sobreesfuerzo empleado, levantamiento de carga (método erróneo de carga), y tareas repetitivas. También se presentan por el uso de maquinarias, herramientas e instalaciones que no se adaptan a las características físicas de quienes las usan.

Riesgos Psicosociales: Los riesgos generados en la organización y control del proceso del trabajo que pueden afectar psicológicamente a los trabajadores. Pueden ser el resultado de la automatización en las empresas, inestabilidad laboral, monotonía y repetitividad, jornadas de trabajo extensas, turnos rotativos, nivel de remuneraciones (compensaciones salariales), y las relaciones interpersonales dentro y fuera del lugar de trabajo, acompañado del ambiente de trabajo.

Equipos de protección personal: Aquellos equipos de fines específicos destinados a ser empleados apropiadamente por los trabajadores, a fin de minimizar o atenuar los efectos de los riesgos presentes en lugar de trabajo que puedan afectar su salud o integridad.

Enfermedades profesionales: Son todas las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio del trabajo que realiza el trabajador y que le producen una incapacidad.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular. En ese mismo orden de ideas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha pronunciado que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales tienen grandes repercusiones en las personas y sus familias, no solo desde el punto de vista económico, sino también en lo relativo a su bienestar físico y emocional a corto y a largo plazo y que pueden tener efectos importantes en las organizaciones afectando a la productividad, provocando interrupciones en la operación de los procesos, entre otros aspectos.

Por lo consiguiente, este trabajo de graduación tiene como propósito establecer un nivel de cumplimiento en materia de seguridad y salud ocupacional desde la perspectiva de la legislación salvadoreña en esta materia: Decreto No. 254 “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, LGPRLT”, Decreto No. 86 “Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos de los Lugares de Trabajo” y Decreto No. 89 “Reglamento de la LGPRLT”, aplicados al Centro de Investigación Forense (CIF), lugar donde opera la Subdirección Técnica Científica Forense (STCF) de la Policía Nacional Civil (PNC).

En el Capítulo II se establece el marco teórico donde se basa el diagnóstico en materia de seguridad y salud ocupacional desarrollado. Seguidamente, el Capítulo III describe el marco referencial de la STCF, su historia, marco filosófico, estructura, portafolio de servicios. Continúa el capítulo IV que comprende la metodología empleada para la realización del diagnóstico, se establecen los objetivos de este estudio, así como el planteamiento del problema que motivó su desarrollo. Los capítulos V, VI y VII revelan los resultados del diagnóstico ejecutado, mostrando lo niveles de cumplimiento en los tres decretos evaluados, la identificación y evaluación de riesgos ocupacionales asociados al Laboratorio de Biología Forense y la determinación de un plan de acción que permita cubrir las brechas de no cumplimiento encontradas. Finalmente, el capítulo VIII enuncia las conclusiones y recomendaciones resultados del diagnóstico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

En El Salvador la Salud Ocupacional nace con el nombre de Prevención de Riesgos Profesionales en el año de 1968, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sin embargo, ya se habían contemplado anteriormente aspectos relacionados a la Higiene Industrial.

En el año 2000, se ratifica el Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo que establece que, todo Estado debe adoptar por vía legislativa o reglamentaria y en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores las medidas necesarias para aplicar y dar efecto a la Política Nacional existente en esta materia; en el año 2002 se aprobó el Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. En enero de 2010 se aprueba la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo la cual fue creada para establecer los requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que respondan a un adecuado nivel de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores, frente a los riesgos derivados del trabajo. (Barrera y col., 2011). Finalmente, esta Ley entra en vigor a partir del año 2012.

2.2 IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

El trabajo produce modificaciones en el medio ambiente que pueden ser: mecanismos físicos, químicos, psíquicos, sociales, morales y lógicamente se pueden pensar que estos cambios afectan la salud integral de las personas que se dedican a una actividad. La importancia de la salud ocupacional se sustenta en la protección de la salud de los trabajadores que conlleva al mejoramiento en la calidad de vida de estos y sus familias, generando así un enorme beneficio social. La salud ocupacional es una disciplina fundamental cuya aplicación es indispensable para obtener condiciones laborales saludables y seguras, protegiendo así la salud de los trabajadores (Ascensio, 2016).

2.3 MARCO LEGISLATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Contar con un trabajo seguro y saludable es un derecho humano básico que se constituye como requisito que protejan el ejercicio efectivo de este derecho. En ese sentido, se presentan a continuación, el Marco Legislativo en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) en El Salvador.

2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

La normativa fundamental de la República de El Salvador que establece en su Art.2 que es el Estado el que regule las condiciones, la forma de inspección, los resultados y las reformas necesarias para el trabajo, la salud y la seguridad social. En adición, el Art.4 menciona las condiciones en lugares de trabajo y delega al Estado la obligación de verificar tales condiciones. Por consiguiente, se establece la seguridad social y se constituye un servicio público de carácter obligatorio generando importancia en Patronos y trabajadores (Art. 50).

2.3.2 CONVENIO C155 SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 junio 1981 en su sexagésima séptima reunión; después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la seguridad, la higiene y el medio ambiente de trabajo, cuestión que constituye el sexto punto del orden del día de la reunión, y Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha 22 de junio de mil novecientos ochenta y uno, este Convenio, que podrá ser citado como el “Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981”.

2.3.3 PROTOCOLO CONVENIO 155 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

El Salvador ratificó este Protocolo mediante el Decreto Legislativo N°285 el tres de marzo de 2004, que tiene por objeto regular lo relacionado a las estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; es decir, el Registro de Siniestralidad Laboral, obligando a los Patronos a notificar los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos; además de publicar anualmente estas estadísticas y compartirlas con los sistemas internacionales establecidos.

2.3.4 CÓDIGO DE TRABAJO DE EL SALVADOR.

Esta normativa tiene como objeto principal armonizar las relaciones entre patrono y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones; se funda en principios que atiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

2.3.5 LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Establece el ámbito y composición del sector trabajo y previsión social, la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y su vinculación con las otras instituciones. El sector

trabajo y previsión social tiene a su cargo los ámbitos de empleo, seguridad e higiene ocupacional, medio ambiente del trabajo, bienestar y provisión social, seguridad social. Y determina al Ministerio de Trabajo la responsabilidad de formular, ejecutar y supervisar las políticas de seguridad e higiene ocupacional y medio ambiente de trabajo, así como la función de vigilar y coordinar con otros sectores el desarrollo y cumplimiento de las normas de seguridad e higiene ocupacional y medio ambiente de trabajo.

Competencias específicas en materia de seguridad y salud ocupacional otorgadas al Ministerio de Trabajo:

- Formular, ejecutar y supervisar las políticas de SSO y medio ambiente de trabajo.
- Impulsar las normativas sobre SSO e implantar programas de divulgación de dichas normas.
- Promover el funcionamiento de Comités de SSO en lugares de Trabajo.
- Realizar inspecciones y estudios ambientales para verificar el cumplimiento de las Normas básicas de SSO.

2.3.6 CÓDIGO DE SALUD.

Hace referencia a las competencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en materia de seguridad y salud ocupacional. De tal manera que en el Art.7 se declara de interés público, la implantación y mantenimiento de servicios de seguridad e higiene del trabajo peligrosas para el vecindario. El Ministerio de Salud en esta materia tiene como funciones.

- Las condiciones de saneamiento y de seguridad contra los accidentes y las enfermedades en todos los lugares de producción, elaboración y comercio.
- La ejecución de medidas generales y especiales sobre protección de los trabajadores y población en general, en cuanto a prevenir enfermedades y accidentes; y
- La prevención o control de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la salud y la vida del trabajador o causar impactos desfavorables en el vecindario del establecimiento laboral.

2.3.7 LEY ISSS.

En su artículo 1 y 2 toma en consideración el art. 186 de la Constitución donde se establece Seguro Social obligatorio, así como los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y el derecho a prestaciones que pueden tener los trabajadores como sus familias, por resultado de un accidente o enfermedad profesional. Considera la aplicación de los Reglamentos para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y el de evaluación de Incapacidades de Riesgo Profesional.

2.3.8 DECRETO 254 “LEY GENERAL PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LUGARES DE TRABAJO”.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT) tuvo dos prórrogas antes de su entrada en vigor, venciendo la primera prórroga el 27 de octubre del año de 2011 y la segunda el 27 de abril de 2012. Estas prórrogas surgieron de cara al deseo del Gobierno por brindarles un tiempo y espacio a las empresas y demás instituciones para que pudieran conocer la Ley e irse preparando para su entrada en vigor, entrando así finalmente en vigencia el 30 de abril de 2012.

El objeto de esta Ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

2.3.9 DECRETO 86 “REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO” Y DECRETO 89 “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.

En el artículo 44 de la Constitución de la República de El Salvador, que enuncia que “La ley reglamentará las condiciones que deban reunir los talleres, fábricas, locales, y todo lugar de trabajo” y a raíz de que El Salvador forma parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y como miembro asume compromisos para velar por el cumplimiento de los tratados internacionales suscritos en relación al trabajo; realizó la ratificación del C155 – Convenio sobre salud y seguridad de los trabajadores y medio ambiente de trabajo de fecha 15 junio 2000 de la OIT, como consecuencia fue emitida y aprobada la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, mediante Decreto N° 254 (Asamblea Legislativa, 2010) con la finalidad de establecer el marco y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de seguridad y la salud de los trabajadores, por los riesgos tanto psicológicas y fisiológicas derivados del trabajo.

En consecuencia, se emitieron los Decretos:

1. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Decreto N° 86 (Asamblea Legislativa, 2012) que dicta lineamientos que desarrollan la Ley, en lo referente a la gestión de este tema y que abarca la conformación y funcionamiento de estructuras de gestión, Comité de Salud y Seguridad Ocupacional y delegados de prevención; la formulación e implementación del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales (registros y notificaciones).

2. El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decretos N° 89 (Asamblea Legislativa, 2012) regula condiciones generales de los lugares de trabajo como aspectos de seguridad estructural, seguridad en maquinaria y equipo, señalización de seguridad; también las medidas de prevención y control de los riesgos, (mecánicos, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos o psicosociales y las medidas específicas para trabajos en condiciones especiales).

2.3.10 ESTRUCTURA DE LOS DECRETOS.

El Decreto N° 254 consta de once títulos específicos que describen las disposiciones generales sobre el objeto de la LGPRLT, la gestión de la SSO, seguridad de la infraestructura, condiciones de seguridad ocupacional y de salubridad; así como las disposiciones generales, inspección de la SSO, infracciones, y procedimiento de aplicación y disposiciones transitorias finales. Contiene un total de 90 artículos.

La estructura del Decreto N° 254, se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estructura del Decreto N° 254:
“Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Fuente: Elaboración propia

Títulos	Tema
I	Disposiciones Preliminares.
II	Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en los Lugares de Trabajo.
III	Seguridad en la Infraestructura de los Lugares de Trabajo.
IV	Seguridad en los Lugares de Trabajo.
V	Condiciones de Salubridad en los Lugares de Trabajo.
VI	De la Prevención de Enfermedades Ocupacionales.
VII	Disposiciones Generales.
VIII	Inspección de Seguridad y Salud Ocupacional.
IX	Infracciones.
X	Procedimiento de aplicación de Sanciones.
XI	Disposiciones Transitorias y Finales.

El Decreto N° 86 consta de once capítulos específicos donde establecen los requisitos legales que deben cumplirse para prevenir riesgos laborales en los lugares de trabajo, las funciones del comité de SSO, seguridad e infraestructura, condiciones de salubridad en lugares de trabajo y la prevención de enfermedades ocupacionales. Contiene 63 artículos en total que están distribuidos en los capítulos del Decreto 86.

La estructura del Decreto N° 86, se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Estructura del Decreto N° 86:

“Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Fuente: Elaboración propia

Capítulo	Tema
I	Disposiciones Generales.
II	Aspectos generales sobre el Funcionamiento de Comités de Salud y seguridad Ocupacional y Delegados de Prevención.
III	Requisitos de los miembros del Comité de Salud y seguridad Ocupacional y de los Delegados de Prevención.
IV	Modo de proceder para la conformación de los Comités.
V	Acreditación de los Comités de Salud y seguridad Ocupacional.
VI	De las Sesiones y Dirección del Comité.
VII	Formulación e implementación del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
VIII	Requerimientos de los elementos del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
IX	Política en materia de Salud y Seguridad Ocupacional.
X	Plazos de inspección sobre aspectos de Gestión en Salud y Seguridad Ocupacional.
XI	Disposiciones Finales.

Las exclusiones identificadas en el decreto No. 86 es: Capítulo I “Disposiciones Preliminares”. Se excluyó, porque describe temas como el objetivo, competencia y aplicación del decreto N° 86.

En lo que respecta al Decreto N° 89, su estructura contiene cinco capítulos con secciones específicas que deben cumplirse en los lugares de trabajo. En los capítulos II, III, y IV, establecen los requisitos legales que deben cumplirse a fin de prevenir riesgos laborales en los lugares de trabajo, en temas de infraestructura, formación del personal y operación de actividades. El total de artículos es de 369 que están distribuidos en las secciones de los capítulos del Decreto.

La estructura del Decreto N° 89, se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla 3. Estructura del Decreto N° 89:
 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo”.

Fuente: Elaboración propia

Capítulo	Sección	Tema
Capítulo I. Disposiciones Preliminares	N/A	
Capítulo II: Condiciones Generales de los Lugares de Trabajo	I	Seguridad Estructural.
	II	De otras Condiciones Especiales.
	III	Servicios de Higiene.
	IV	Instalaciones Eléctricas.
	IV	Aparatos, Máquinas y Herramientas.
Capítulo III: Condiciones Seguras de los Lugares de Trabajo	I	Manejo Manual y Mecánico de Cargas.
	II	Equipo de Protección Personal.
	III	Señalización de Seguridad.
	IV	Sistemas de Prevención de Incendios.
Capítulo IV: Riesgos Higiénicos	I	Disposiciones Generales sobre el Control de Riesgos.
	II	Agentes Físicos.
	III	Riesgos Ergonómicos.
	IV	Agentes Químicos.
	V	Riesgos Biológicos.
	VI	Riesgos Psicosociales.
Capítulo V. Trabajo en Condiciones Especiales	I	Trabajo en Alturas.
	II	Trabajo en Espacios Confinados.
	III	Trabajo en Atmósferas Explosivas.
	IV	Trabajo en Caliente y Riesgo Eléctrico.
	V	Labores en Excavación.
Capítulo VI “Disposiciones Generales, Transitorias y Derogatorias	N/A	

Para los propósitos de este trabajo de graduación, las exclusiones identificadas en el decreto No. 89 son:

- ✓ Capítulo I “Disposiciones Preliminares”. Se excluye porque describe temas del objetivo, competencia y aplicación del decreto N° 89.
- ✓ Capítulo V “Trabajo en Condiciones Especiales”. Se excluye debido a que las actividades no se realizan bajo estas condiciones según se describe en la tabla 4.
- ✓ Capítulo VI “Disposiciones Generales, Transitorias y Derogatorias”

Tabla 4. Exclusiones Capítulo V “Trabajo en Condiciones Especiales” del Decreto N° 89:
“Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo”.

Fuente: Elaboración propia

Sección	Tema	Artículo	Comentario
Capítulo V “ Trabajo en Condiciones Especiales”	I	Trabajo en altura Art. 281 al Art 293	Trabajo en altura es todos trabajo realizado en una altura igual o mayor a 2 metros (distancia medida perpendicularmente al piso). Ninguna actividad se realiza bajo esas circunstancias.
	II	Trabajo en espacios confinados Art. 294 al Art 300	“Espacio confinado” es el espacio con aberturas limitadas de entrada y salida de ventilación natural desfavorable en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables Ninguna actividad se realiza bajo esas circunstancias.
	III	Trabajo en atmósferas explosivas Art. 301 al Art 306	“Atmósfera explosiva” es cuando se mezclan con el aire, en condiciones atmosféricas, sustancias inflamables en forma de gases, vapores, nieblas o polvos Ninguna actividad se realiza bajo esas circunstancias.
	IV	Trabajo en caliente y riesgo eléctrico Art. 307 al Art 315	Trabajo en caliente, se usen llamas abiertas o fuentes de calor que pueden encender materiales en el área de trabajo Ninguna actividad se realiza bajo esas circunstancias.
	V	Labores en excavación Art. 316 al Art 366	Ninguna actividad se realiza bajo esas circunstancias.

2.4 ISO 45001:2018: SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que más de 7,600 personas mueren cada día por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, es decir, más de 2,78 millones cada año. Estas lesiones y enfermedades ocupacionales, además de afectar directamente a las personas que las padecen, resultan una carga significativa, tanto para los empleadores como para la economía en general, ya que acarrearán pérdidas por jubilación anticipada, ausencia del personal y aumento de las primas de seguro.

A fin de enfrentar el problema, ISO – International Organization for Standardization, desarrolló un nuevo estándar, la Norma ISO 45001 para Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que tiene por objetivo ayudar a las organizaciones a reducir esta carga al proporcionar un marco para mejorar la seguridad de los empleados, reducir los riesgos laborales y crear mejores condiciones de trabajo más seguras, por todo el mundo.

La Norma ISO 45001 es la primera norma internacional que determina los requisitos básicos para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permite a las organizaciones

desarrollarlo de forma integrada con los requisitos establecidos en otras normas como la 9001:2015 y 14001:2015, ya que adoptó la Estructura de Alto Nivel (de sus siglas en inglés HLS: High Level Structure).

Como el resto de las normas ISO, la ISO 45001, es de carácter voluntario y con su adopción, las organizaciones proporcionan lugares de trabajo seguros y saludables, a fin de prevenir lesiones y daños a la salud, que están vinculados con el trabajo.

2.4.1 BENEFICIOS DE LA NORMA ISO 45001:2018.

Entre los beneficios que se contemplan en la aplicación de esta Normativa internacional destacan:

- Disponer de una norma internacional de reconocido prestigio.
- Estructurar un modelo para facilitar el deber de protección de los trabajadores.
- Conseguir una mayor optimización en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Desarrollar e implementar las políticas y los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud, y facilitar su consecución mediante el liderazgo y el compromiso de la alta dirección.
- Motivar y comprometer a los trabajadores mediante la consulta y la participación.
- Mejora continua de las condiciones de trabajo.
- Facilitar las relaciones con proveedores, clientes/usuarios y colaboradores.
- Integración con otros sistemas de gestión, fomentando la cultura preventiva.
- Facilitar el cumplimiento normativo.
- Mejorar la imagen de la organización al demostrar a sus partes interesadas, su responsabilidad y compromiso de seguridad y salud.
- Puede ser utilizada como herramienta de mejora del sistema de gestión, sin ser precisa su certificación.

2.4.2 ESTRUCTURA DE LA NORMA ISO 45001:2018.

Su estructura la conforman diez (10) capítulos basados en la Estructura de Alto Nivel (HLS) que desde el año 2013 las normas ISO de sistemas de gestión emitidas, poseen esta estructura, según muestra la ilustración 1:

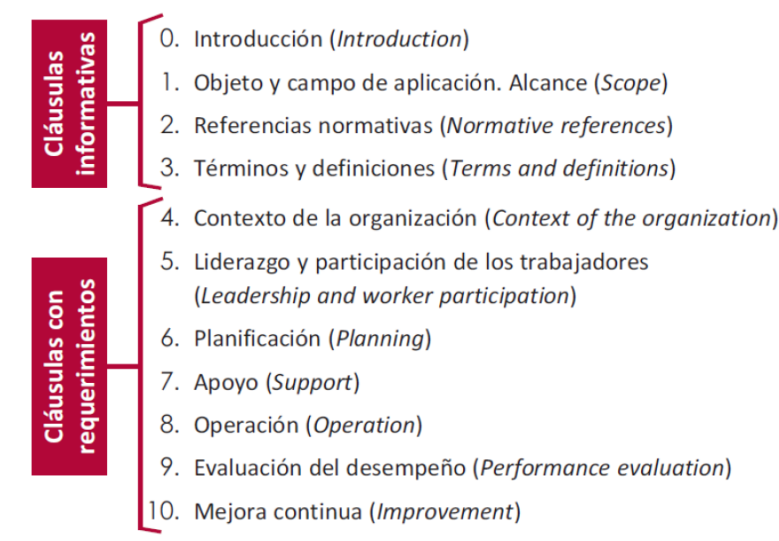


Ilustración 1. Estructura HLS

Fuente: Gestión & Calidad, <https://www.calidad-gestion.com.ar/servicios/>

La estructura de la norma 45001:2018 está elaborada según el Anexo SL y es la siguiente:

Tabla 5. Estructura de la Norma 45001:2018:

Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias normativas 3. Términos y definiciones	
4. Contexto de la organización	4.1 Comprensión de la organización y de su contexto. 4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de los trabajadores y de otras partes interesadas 4.3 Determinación del alcance del sistema de gestión de la SST. 4.4 Sistema de gestión de la SST.
5. Liderazgo y participación de los trabajadores	5.1 Liderazgo y compromiso. 5.2 Política de la SST. 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización. 5.4 Consulta y participación de los trabajadores.
6. Planificación	6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades – Generalidades. 6.1.2 Identificación de peligros y evaluación de los riesgos y oportunidades. 6.1.3 Determinación de los requisitos legales y otros requisitos. 6.1.4 Planificación de acciones. 6.2 Objetivos de la SST y planificación para lograrlos.
7. Soporte	7.1 Recursos. 7.2 Competencia. 7.3 Toma de conciencia. 7.4 Comunicación. 7.5 Información documentada.

8. Operación	8.1.1 Planificación y control operacional – Generalidades- 8.1.2 Eliminar peligros y reducir riesgos para la SST. 8.1.3 Gestión del cambio. 8.1.4 Compras. 8.2 Preparación y respuesta ante emergencias.
9. Evaluación del desempeño y revisión	9.1.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño – generalidades. 9.1.2 Evaluación del cumplimiento. 9.2 Auditoría interna. 9.3 Revisión por la dirección.
10. Mejora	10.1 Mejora – generalidades. 10.2 Incidentes, no conformidades y acciones correctivas. 10.3 Mejora continua.

2.5 NORMAS INTERNACIONALES DE LA OIT APLICABLES AL CIF.

Entre las normas internacionales aplicables se pueden considerar:

- ✓ Protocolo 2002 relativo al convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores 1981.
- ✓ Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores 1981.
- ✓ Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947.

2.6 NORMA INTERNACIONAL ISO 45003:2021 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SEGURIDAD Y SALUD PSICOLÓGICAS EN EL TRABAJO.

En la norma ISO 45003:2021 Directrices para la gestión de los riesgos psicosociales, se tratan aquellos riesgos que impactan en la seguridad y salud de los trabajadores. La organización y los trabajadores tendrán que velar por mejorar la seguridad, salud y bienestar en el lugar de trabajo. Se identificarán riesgos psicosociales que se producen de, la organización del trabajo, factores sociales, entorno de trabajo, equipo, tareas peligrosas. Encontramos medidas de control muy útiles para lograr la eliminación o minimización de los peligros y riesgos vinculados. En esta norma también existe información relevante sobre la sensibilización de los riesgos psicosociales, la mejora de las competencias de la gestión de riesgos psicosociales, la ayuda a la reincorporación al trabajo de aquellos trabajadores que se hayan visto perjudicados y la planificación y respuesta ante emergencias.

Si se aplica de manera adecuada gestión de los riesgos psicosociales, se consiguen estos beneficios:

- Reducción de los costos por bajas por enfermedad laboral.
- Minimización de la rotación de personal y pérdida del talento.
- Control sobre las situaciones de acoso.
- Minimización de los trastornos conductuales.
- Reducción de los costos derivados de sanciones

- Incremento de la productividad y mejora del clima laboral.

La estructura de la norma 45003:2021 está elaborada según el Anexo SL y es la siguiente:

Tabla 6. Estructura de la norma 45003:2021

Fuente: Elaboración propia.

1. Alcance	
2. Referencias normativas	
3. Términos y definiciones	
4. Contexto de la organización	4.1 Comprensión de la organización y su contexto 4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de los trabajadores y otras partes interesadas 4.3 Determinación del alcance del sistema de gestión de la SST 4.4 Sistema de gestión de la SST
5. Liderazgo y participación de los trabajadores	5.1 Liderazgo y compromiso 5.2 Política 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades organizacionales 5.4 Consulta y participación de los trabajadores
6. Planificación	6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades 6.2 Objetivos para abordar el riesgo psicosocial
7. Soporte	7.1 Recursos 7.2 Competencia 7.3 Conciencia 7.4 Comunicación 7.5 Información documentada
8. Operación	8.1 Planificación y control operativo 8.2 Preparación y respuesta ante emergencias 8.3 Rehabilitación y regreso al trabajo 9 Evaluación del desempeño y revisión de la gestión
9. Evaluación del desempeño y revisión	9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño 9.2 Auditoría interna 9.3 Revisión por la dirección
10. Mejora	10.1 General 10.2 Incidente, no conformidad y acción correctiva 10.3 Mejora continua

2.7 NORMA ISO/PAS ISO 45005:2020 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este documento surge como respuesta a la pandemia de Covid-19 y al riesgo elevado que presenta esta enfermedad para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas en todos los entornos, incluyendo aquellas personas que trabajan en el hogar o en entornos móviles, y los trabajadores y otras partes interesadas que lo hacen en lugares de trabajo físicos. Esta guía incluye recomendaciones prácticas para organizaciones y trabajadores sobre cómo manejar estos riesgos y es adecuada para

organizaciones que reanudan sus operaciones, para aquellas que han estado operativas durante la pandemia y para aquellas que están iniciando sus operaciones.

Su objeto es proporcionar directrices para las organizaciones sobre cómo gestionar los riesgos derivados del COVID-19 para proteger la salud, la seguridad y el bienestar relacionados con el trabajo.

La norma ISO/PAS 45005:2020 tiene la siguiente estructura:

Tabla 7. Estructura de la norma 45005:2020

Fuente: Elaboración propia.

1. Objeto 2. Referencias normativas 3. Términos y definiciones	
4. Planificación y evaluación de riesgos	4.1 Comprensión del contexto de la organización. 4.2 Liderazgo y participación de los trabajadores. 4.3 Planificación general. 4.4 Lugares de trabajo. 4.5 Roles. 4.6 Actividades. 4.7 Preparación y respuesta ante emergencias. 4.8 Planificación de cambios en las restricciones.
5. Casos sospechosos o confirmados de Covid-19	5.1 Generalidades 5.2 Manejo de la enfermedad en el lugar de trabajo físico 5.3 Manejo de la enfermedad de los trabajadores en el hogar o en entornos móviles 5.4 Pruebas, rastreo de contactos cuarentena
6. Salud psicológica y bienestar	6.1 Procesos para gestionar el impacto de la pandemia. 6.2 Gestión de riesgos para la salud psicológica y el bienestar relacionado con Covid-19.
7. Inclusividad	Acciones tomadas para gestionar los riesgos derivados de Covid-19 para la salud, la seguridad y el bienestar relacionados con el trabajo
8. Recursos	Recursos necesarios para iniciar, reanudar y mantener las actividades esenciales.
9. Comunicación	9.1 Generalidades 9.2 Para la primera entrada al lugar del trabajo. 9.3 Comunicación continua
10. Higiene	10.1 Procesos para mantener el lugar de trabajo limpio y reducir el riesgo de transmisión Covid-19 10.2 Procesos para la higiene.
11. Uso de equipos de protección personal, máscaras y protectores faciales	11.1 Equipo de Protección Personal. 11.2 Disposiciones del retiro temporal del EPP. 11.3 Disposiciones para el uso de EPP. 11.4 Consejos para los trabajadores.
12. Operaciones	12.1 Generalidades

	12.2 Primer retorno al lugar de trabajo 12.3 Entrada y salida del lugar de trabajo. 12.4 Circulación en el lugar de trabajo y entre lugares de trabajo. 12.5 Zonas de trabajo y puestos de trabajo. 12.6 Uso de áreas comunes. 12.7 Reuniones y visitas al lugar de trabajo. 12.8 Trabajar con público. 12.9 Viajes relacionados en el trabajo. 12.10 Entregas
13. Evaluación del desempeño	13.1 Seguimiento y evaluación. 13.2 Revisión por la dirección, incidentes e informes.
14. Mejora	Oportunidades para mejorar la forma en que gestiona los riesgos relacionados con Covid-19

CAPÍTULO III: ASPECTOS Y GENERALIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA FORENSE, STCF.

3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CIF.

El 04 de julio de 1985, se crea la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), por Decreto Legislativo No. 58, de la cual dependía la Unidad de Investigaciones y la Unidad Técnica Forense (UTF), Iniciando investigaciones periciales en 3 áreas científicas y 30 laborando 30 personas en total.

En el período de 01 junio de 1986 al 01 noviembre de 1987, Se incorporan a la UTF, 17 Técnicos Forenses seleccionados entre los tres cuerpos de Seguridad Pública (Policía Nacional, Guardia Nacional y Policía de Hacienda) y 9 profesionales de las carreras de Química y Farmacia (4) Laboratorio Clínico (3), Ingeniería Química (1) y Medicina (1), para planificar, organizar y ejecutar las experticias técnico-científicas.

En diciembre de 1992, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, pasa por Decreto Legislativo a formar parte del Ministerio de Justicia, por la transición de los Acuerdos de Paz, que disolvía las Cuerpos de Seguridad Pública y el 27 de mayo de 1993, se inauguran las nuevas instalaciones de la Unidad Técnica Forense, con el nombre de Laboratorio de Investigación Científica del Delito (LICD).

El 01 de enero de 1994, la División de Investigación Criminal, juntamente con el Laboratorio de Investigación Científica del Delito (LICD), por Decreto Legislativo No. 742, y siempre dentro del marco de los acuerdos de paz, pasa a formar parte de la administración de la Policía Nacional Civil en ese momento se contaban con 9 áreas y 50 talentos humanos (peritos y personal logístico).

El 15 de enero de 2000, fecha en la cual el LICD se transforma en División Policía Técnica y Científica (DPTC) según Directiva N° 0001150000-DG-ORDEN DE CAMBIOS, compuesta en ese entonces por 4 Departamentos, 13 áreas y 125 colaboradores.

1. Departamento de Análisis Técnico.
2. Departamento de Análisis Científico.
3. Departamento de Lofoscópico.
4. Departamento de Logístico Administrativo.

En el año 2010, la DPTC se moderniza con tecnología de punta conformando, 5 Departamentos, 15 áreas y 195 colaboradores (operativos y administrativos).

En el año 2014 se realiza una reingeniería de los procesos de análisis, apoyo técnico, estratégico, administrativo. 7 departamentos, 23 secciones de análisis, 5 unidades de apoyo, (personal, Gestión de Calidad, y Apoyo Logístico Administrativo) con un total de 250 colaboradores.

En el año 2015 se Fortalece la competencia del personal DPTC a través de Capacitaciones y Cursos necesarios para cada especialidad, viajes al extranjero para adquirir nuevos conocimientos.

En el año 2016 se implementa oficialmente El Sistema Integrado de Gestión de Calidad, se desarrolla la 39 fase del Sistema AFIS con una capacidad de 60 Terabytes para almacenamiento de la identificación automatizada de personas detenidas, las delegaciones a nivel nacional y las Unidades de Solvencia ahora poseen Sistema AFIS.

En agosto de 2019, inicio el proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Investigaciones Forenses de la Policía Nacional Civil ejecutado con la participación de socios estratégicos como la Fundación Howard G. Buffett, que financió la adquisición del terreno y la construcción del edificio; y el equipamiento, apoyado por el gobierno de los Estados Unidos a través del Buró Internacional de Narcóticos.

El proyecto se inauguró en el 2021 y consiste en un espacio para oficinas de 13,062 metros cuadrados, con capacidad para 560 personas, parqueo, sistema inteligente de administración para regular la climatización de los laboratorios de investigación y análisis, sistema contra incendios, controles de acceso, circuito cerrado de monitoreo, entre otras tecnologías usadas para la investigación criminal y forense.

3.2 FUNCIONES DE LA STCF EN EL PAIS.

El CIF se dedica a la investigación criminal forense en el Salvador específicamente aporta valor a la rama de la criminalística parte de las ciencias forenses que ayudan a la administración de justicia en los procesos judiciales y la identificación humana a través de los diferentes servicios institucionales científicos forenses, desarrollados por los peritos acreditados por la institución y el sistema de justicia nacional, respaldado por los estándares calidad internos, la certificación de sus procesos y acreditación de sus métodos por las normas ISO 9001:2015 y 17025:2017 respectivamente.

3.3 PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA STCF

MISIÓN: "Somos una Subdirección policial especializada, responsable de realizar operaciones técnicas y científicas, fundamentadas en la ciencia y el arte, emitiendo informes periciales y técnicos, para contribuir al sistema de justicia y otras partes interesadas.

VISIÓN: "Ser una entidad referente a nivel Internacional por su integridad y ética en el actuar, sus altos estándares de calidad e innovación y sus aportes a la investigación científica forense".

VALORES: La STCF asume los siguientes valores como marco de referencia que inspiran el quehacer como institución pública y los que orientan el cumplimiento de su Misión y la consecución de su Visión institucional.

- Disciplina.
- Integridad.
- Compromiso.
- Ética.
- Espíritu de servicio.

3.4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA STCF.

3.4.1 ESTRUCTURA VERTICAL.

La Subdirección Técnica Científica Forense está conformada por cuatro Divisiones y nueve Departamentos que se encargan de desarrollar las actividades forenses a requerimiento de las instituciones del sector de justicia. Tienen el apoyo directo de la Subdirección y su grupo de seis unidades staff que ejecutan actividades legales, administrativas, logísticas, de mantenimiento,

formación, entrenamiento y actividades de la calidad con la finalidad de garantizar los servicios a usuarios del sector de justicia.

Adicionalmente, posee Departamentos Técnico Científico Forenses para dar cobertura a los servicios forenses a nivel nacional. A continuación, se muestra el organigrama de la STCF.

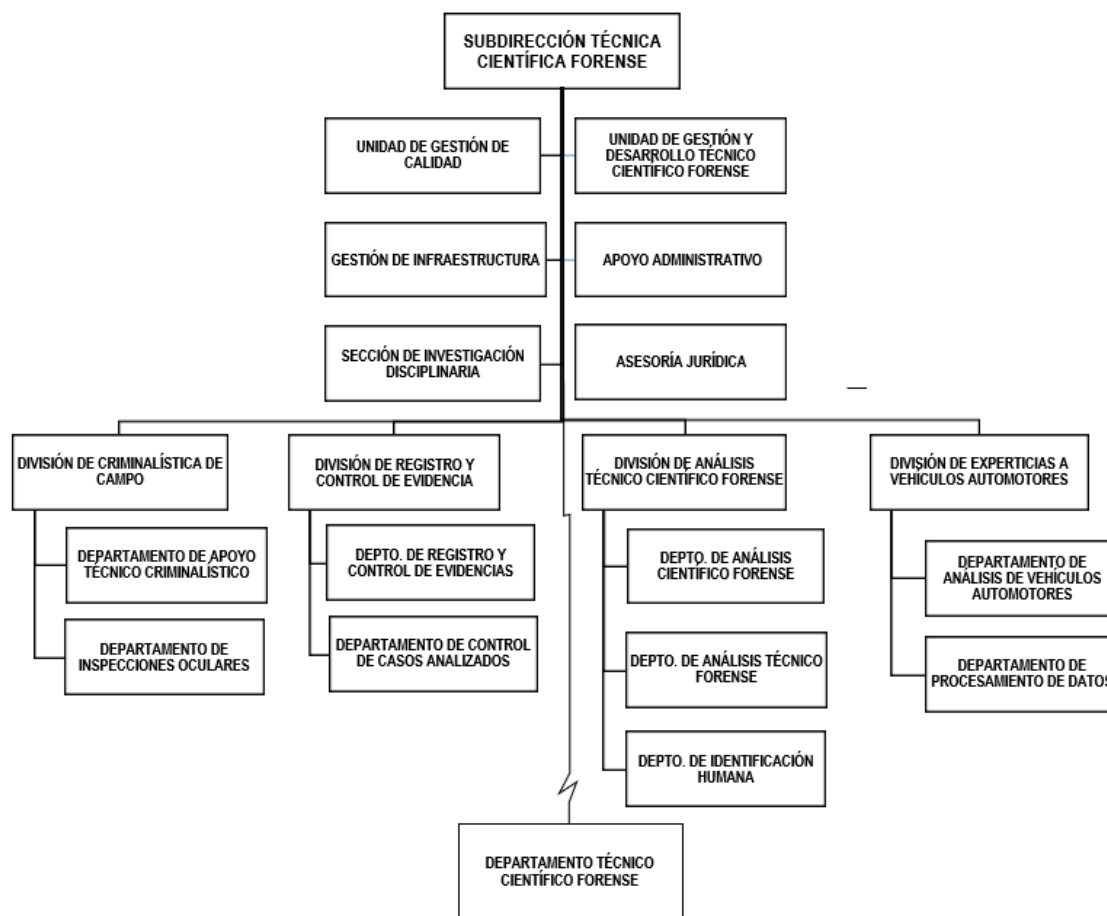


Ilustración 2. Organigrama de la STCF
Fuente: Talento Humano, STCF.

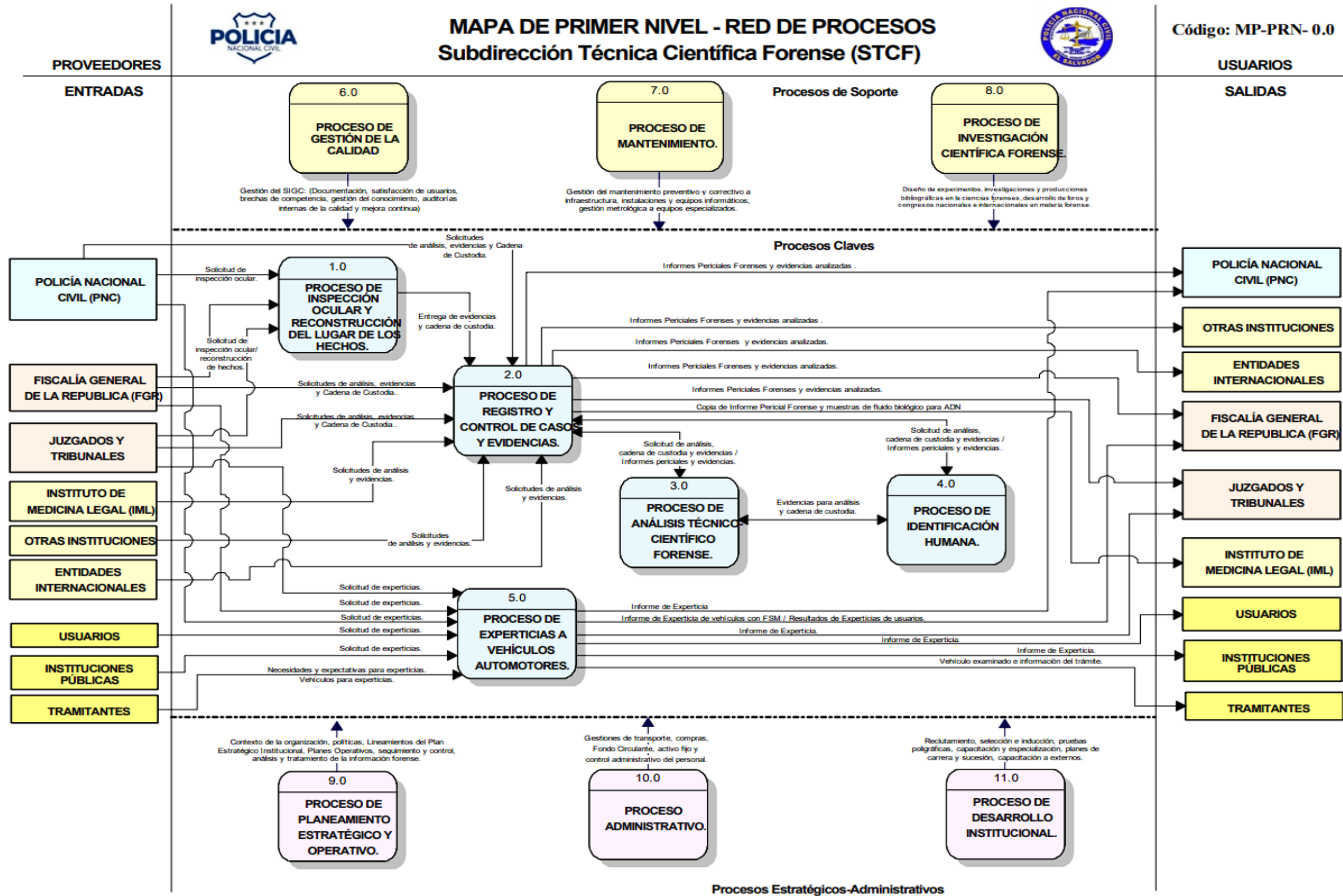
Para propósitos de este trabajo de gradación se concentrarán los diagnósticos de los Decretos N°254, N°86 y N°89 en el Centro de Investigación Forense, donde opera la Subdirección Técnica Científica Forense (STCF) y en algunos requisitos particulares se enfocarán en el Laboratorio de Biología Forense del Departamento de Identificación Humana de la División de Análisis Técnico Científico Forense.

3.4.2 ESTRUCTURA HORIZONTAL.

Desde el enfoque de los procesos la STCF cuenta con once (11) procesos según se muestra en la ilustración 3. Este mapa de proceso establece las interrelaciones existentes entre los usuarios externos y los procesos de la institución, así como aquellas interrelaciones internas entre procesos.

Ilustración 3. Organización horizontal de la STCF (Mapa de Primer Nivel)

Fuente: Unidad de Gestión de Calidad, STCF.



3.5 PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LA STCF

Los servicios forenses que desarrolla la Subdirección Técnica Científica Forense (STCF) se resumen en nueve áreas, según se detalla:

Tabla 8. Portafolio de servicio de la STCF

Fuente: Elaboración propia.

Área	Servicios	Área	Servicios
División de Criminalística de Campo.	• Procesamiento del Lugar de los Hechos. • Ubicaciones de lugares. • Reconstrucción de hechos. • Estudios fisonómicos. • Retrato hablado. • Inspecciones corporales. • Geolocalizaciones, • Exhumaciones. • Trayectoria balística. • Prospecciones topográficas.	Laboratorio de Balística Forense (LBA).	• Determinación de Calibre en Casquillos y Projectiles. • Determinación del estado y funcionamiento de Armas de Fuego. • Determinación de calibre y número Armas de Fuego participantes. • Comparación Balística: Cotejo Directo. • Comparación de Balística Forense Rastreo en IBIS. • Comparación de Balística Forense-Relación de Casos. • Inspección Ocular de Trayectoria Balística. • Determinar estado de Funcionamiento de cartuchos para arma de fuego.
Laboratorio de Documentoscopia Forense (LDF).	• Comparación de Documentos con Medidas de Seguridad. • Determinar Autoría de Firma y escritura Manuscrita. • Revelar Información y Alteraciones. • Determinar fuente u origen, impresión de sello y de formato impreso.	Laboratorio de Análisis Tecnológicos Forenses (LTF).	• Búsqueda, Recuperación, Extracción e Información. • Descarga De Videos. • Fijación de imágenes y acercamiento de eventos. • Conversión de formatos y comprobación de tiempos de grabación.

Área	Servicios	Área	Servicios
Laboratorio Lofoscopia Forense (LLF).	- Recolección de Huellas Lofoscópicas. - Análisis de Huellas Lofoscópicas - Identificación de Huellas Lofoscópicas, - Toma de Impresiones Lofoscópicas. - Emisión de Antecedentes en Sistema AFIS.	Laboratorio Biología Forense (LBF).	- Determinación de Sangre Humana. - Determinación de Semen Humano o Fluido Seminal. - Recolección de Muestras de Fluidos Biológicos (saliva, sudor, raspado de uñas y otros) - Rastreo de trazas de sangre en el Laboratorio. - Envío de muestras de ADN al Instituto de Medicina Legal para estudios genéticos.
Laboratorio de Sustancias Controladas (LSC).	- Identificación de Sustancias Controladas, - Cuantificación de Concentración de Heroína y/o Cocaína.	División de Experticias a Vehículos	- Verificación de Series de Vehículos. - Restauración de Series de Vehículos.
Laboratorio Físico Químico forense (LFQ).	- Determinación de residuos de disparo de arma de fuego RDAF por Microscopia Electrónica de Barrido (MEB). - Determinación de sustancias Inorgánicas y metales utilizando MEB. - Análisis de Pesticidas (plaguicidas en alimentos bebidas y productos formulados). - Análisis de sustancias Acelerantes de la Combustión. - Análisis de explosivos industriales (en muestras intactas y restos de la explosión) y artesanales. - Análisis comparativo de pelos, fibras, tierra, vidrio, uniformes Policiales y Militares, huellas de calzado, de llantas y de placas de vehículos. - Análisis de residuos de disparos de arma de fuego, artesanales y en prendas de vestir. - Determinar la coincidencia en línea de rotura y cortaduras.		

3.6 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD STCF.

Los servicios periciales del CIF son el resultado de la eficaz implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, bajo una metodología sistemática, con un enfoque basado en procesos, una sólida gestión de la documentación y con una estructura de la calidad que lo administra. Esto ha permitido consolidar una cultura de la calidad y el cumplimiento de los requisitos normativos ISO como las buenas prácticas internacional de la calidad que ha propiciado la certificación del proceso de experticias a automotores con la ISO 9001:2015, así como la acreditación de métodos de ensayo en los laboratorios de Balística Forense, Documentoscopia y Sustancias Controladas con la ISO/IEC 17025:2017. La proyección es seguir ampliando el alcance de métodos acreditados y procesos certificados y evaluar la adopción de otras normas internacionales como ISO/IEC 17020:2012, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

3.7 GESTIÓN DE LA SSO EN EL CIF.

La gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en el CIF se encuentra establecida por disposición interna entre las dependencias de Apoyo Administrativo y el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional siendo las principales actividades:

Apoyo Administrativo:

- Realizar Actividades de carácter permanente como el reporte de accidentes laborales al Sistema Nacional de Notificaciones de Accidentes de Trabajo (SNNAT) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS).
- Gestionar información documentada respecto a la salud de los trabajadores, programas de vacunación, exámenes médicos, incapacidades; así como establecer y cumplir actividades de prevención relacionadas al programa de salud física y mental de la institución, entre otras.

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO):

- Investigar accidentes laborales.
- Velar por la identificación de condiciones y acciones inseguras, realizar las gestiones de SSO directamente con la STCF.
- Planificar, implementar, verificar y mejorar el programa de SSO de la STCF y resolver cualquier requerimiento relacionado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), bomberos, Corte de Cuentas en relación a la SSO.
- Documentar las disposiciones relativas a las SSO y divulgarlas en el CIF.
- Brindar acompañamiento a las inspecciones del MTPS y demás Stakeholders relacionados a la SSO, supervisión y verificación de las disposiciones relativas a la SSO en el CIF, brindar asesoría técnica a las dependencias que lo soliciten.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO DE SSO

4.1 INTRODUCCIÓN.

Para determinar el nivel de aplicación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT) y sus reglamentos según Decretos N° 254, N° 86 y N° 89 de la legislación salvadoreña, el diagnóstico fue la base fundamental para develar el grado de cumplimiento de la STCF para cada uno de los artículos de los decretos mencionados, y a partir de los resultados obtenidos se estableció un plan de implementación y recomendaciones.

4.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La STCF es una institución que posee una fuerza laboral que opera dentro de las instalaciones del CIF; por tanto, se reconoce la importancia de generar un ambiente seguro para su talento humano comenzando con el cumplimiento de la normativa legal reglamentaria. Al ser una nueva localidad y al sufrir diversos cambios organizacionales se ha dificultado la verificación del cumplimiento de la normativa legal reglamentaria de los Decretos N° 254, N° 86 y N° 89, el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, la elaboración de planes de respuesta ante emergencia entre otros, que son claves para la prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo. Lo anterior, se consideró como punto de partida para el siguiente planteamiento del problema:

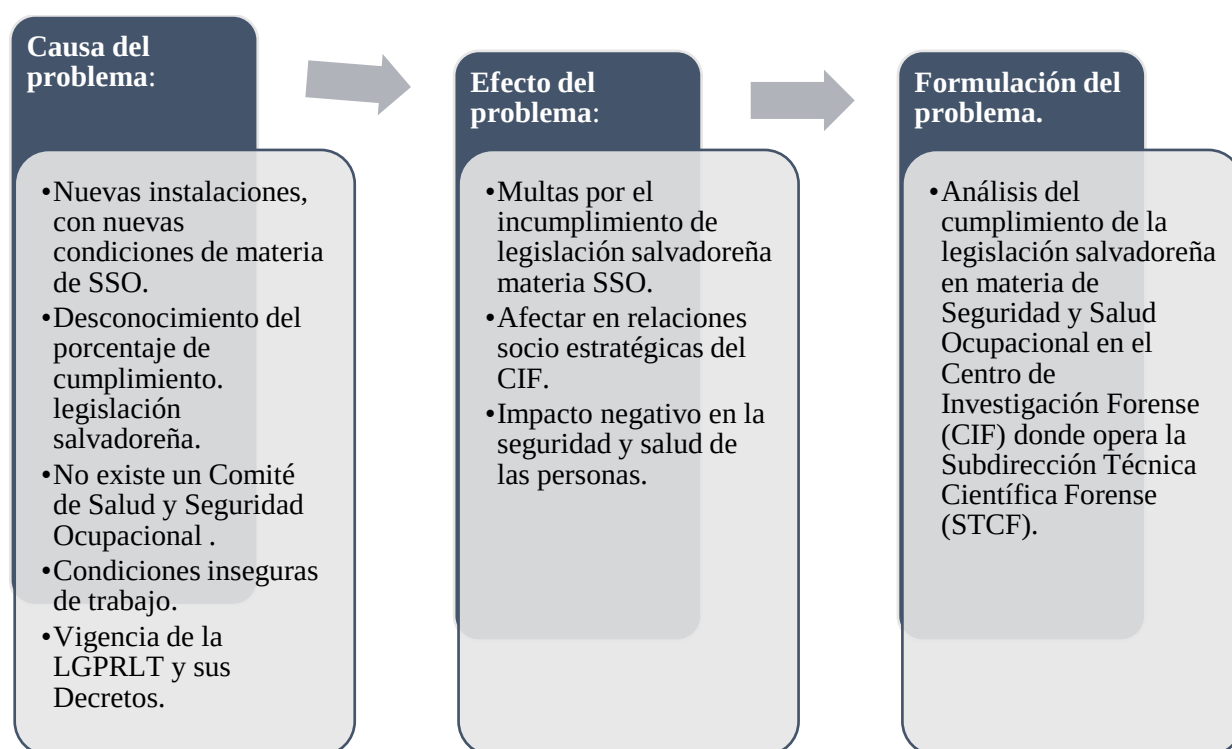


Ilustración 4. Planteamiento del problema
Fuente: Elaboración propia.

4.3 OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

4.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de cumplimiento de los decretos N° 254, N° 86 y N° 89 de la legislación salvadoreña en el Centro de Investigación Forense (CIF), con énfasis en el Laboratorio de Biología Forense.

4.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar la metodología de evaluación del cumplimiento de la legislación salvadoreña aplicable, según decretos N° 254, N° 86 y N° 89.
2. Desarrollar el diagnóstico de los decretos en el Centro de Investigación Forense (CIF) con énfasis en el Laboratorio de Biología Forense.
3. Establecer los riesgos asociados a las actividades del Laboratorio de Biología Forense, utilizando herramienta para la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
4. Diseñar el plan de acción respecto a la brecha de no cumplimiento que resulte de la evaluación de decretos N° 254, N° 86 y N° 89.

4.4 ALCANCE Y LIMITANTES

4.4.1 ALCANCE

En el presente proyecto de aplicación se analizaron las condiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de la STCF en el Centro de Investigación Forense (CIF), para el decreto N°254 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y para el reglamento Gestión de la LGPRLT. Para el decreto N° 89. Reglamento General de la LGPRLT se realizará con énfasis en el laboratorio de Biología Forense.

4.4.2 LIMITANTES

Por el tiempo de trabajo que conlleva este tipo de estudio y por la complejidad de la localidad del CIF, no se aplicó el total de requisitos del Decreto N°89 Reglamento de la LGPRLT a todos los laboratorios, áreas técnicas y administrativas de la STCF; aplicándose mayormente al Laboratorio de Biología; sin embargo, aquellos requisitos que son de carácter general sí fueron evaluados para la STCF - CIF. Por el carácter legal de las funciones de la institución no fue

posible la toma de fotografías, pero se tuvo acceso a los datos, documentos e información en las entrevistas desarrolladas y se firmaron compromisos de confidencialidad.

4.5 MÉTODO DE TRABAJO

El método empleado al diagnóstico se basó en las Fases y actividades generales que se esquematizan y explican a continuación:



Ilustración 5. Metodología del diagnóstico del CIF
Fuente: Elaboración propia.

Este método se derivó una serie de pasos de análisis, logísticos, trabajo de campo, así como de tratamiento, análisis de resultados e informe, que permitieron llevar a cabo el diagnóstico de forma eficaz para la STCF. El detalle de estos pasos se explica en la siguiente tabla resumen:

Tabla 9. Fases, actividades realizadas y resultados del diagnóstico, según método.
Fuente: Elaboración propia

FASE	DETALLE DE LO REALIZADO
A. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN	Actividad General A1: Revisión de la legislación Salvadoreña. Acciones específicas: A1.1 Identificación de legislación y otras normativas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. A1.2 Determinación de legislación salvadoreña aplicable a los propósitos del diagnóstico. A1.3 Análisis de la legislación aplicable al diagnóstico.

FASE	DETALLE DE LO REALIZADO
	Resultado obtenido: Identificación de artículos aplicables a las actividades del CIF. Actividad General A2: Selección de la metodología. Acciones específicas: A2.1 Investigación de los tipos de metodologías. A2.2 Selección de metodología. A2.3 Establecimiento de niveles de evaluación. A2.4 Establecimiento de escala de valoración de los niveles de cumplimiento a establecer con el diagnóstico. Resultado obtenido: • Selección de metodología cuantitativa que es aquella con la que se pueden obtener datos cuantitativos o medibles, a través de la recopilación de información cualitativa de personas con preguntas cerradas o abiertas, pero con respuestas que pueden consistir en escalas de medición. • Se establecieron los niveles de evaluación con la que se medirá cada pregunta que se formulará en la herramienta diagnóstica a la cual se colocará un 1 en la casilla que corresponda según los siguientes criterios: – NA Requisito no aplicable. – NO: Requisito aplicable, No diseñado, No desarrollado, No implementado. – PRO: Requisito en proceso de diseño o desarrollo. – IMP: Requisito documentado, implementado, con cierto nivel de resultados, registros y evidencias. – SIST: Requisito totalmente implementado y evaluado por las autoridades. • Se estableció la tabla de valoración de los niveles de cumplimiento de resultados del diagnóstico: – Cumplimiento muy satisfactorio 81% al 100% – Cumplimiento satisfactorio 70% al 80% – Cumplimiento deficiente 51% al 69% – Cumplimiento muy deficiente 0 al 50%. Actividad General A3: Elaboración de la herramienta diagnóstica. Acciones específicas: A3.1 Clasificación por cada capítulo y título de los decretos 254, 86 y 89.

FASE	DETALLE DE LO REALIZADO
	A3.2 Clasificación de los artículos y sub-literales de cada decreto por capítulo. A3.3 Establecimiento de parámetro de evaluación para NA, NO, PRO, IMP y SIST. Al criterio que aplica se le colocará el número uno (1) a los demás parámetros no se colocará nada. A3.4 Formula dé % de cumplimiento de cada capítulo por decreto. A3.5 Identificar artículos aplicables a las diferentes dependencias del CIF A3.6 Elaborar Matriz IPER del laboratorio de biología. Resultado obtenido: • Herramienta de diagnóstico de los decretos 254, 86 y 89. Véase Ilustraciones 6, 7 y 8. • Herramienta diagnóstica con asignación de las dependencias del CIF que es responsable. Véase Anexo 1. • Herramienta de matriz IPER del laboratorio de biología. Véase capítulo VI de este trabajo de graduación. Actividad General A4: Establecimiento de mecanismo de comunicación institucional. Acciones específicas: A4.1 Asignación del representante del grupo de proyecto para establecer la comunicación con la STCF. A4.2 Solicitud de autorización para realizar la tesis al jefe de laboratorio, jefe del departamento de identificación humana, jefe de división de análisis técnico científico forense y jefe de Subdirección. A4.3 Solicitud de la asignación de responsable por áreas. A4.4 Coordinación con los delegados de cada área para el desarrollo de diagnóstico. Resultado obtenido: • Representante del grupo del proyecto. • Aprobación del proyecto. • Asignación de responsables para la ejecución del diagnóstico.
B. DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO	Actividad General B1: Coordinación de visita institucional. Acciones específicas: B1.1 Establecimiento de cronograma de visita In Situ. B1.2 Aprobación de jefe de Subdirección para visita In situ. B1.3 Firma de carta de discreción y firma de lista de asistencia. Resultado obtenido:

FASE	DETALLE DE LO REALIZADO
	- Aprobación de cronograma de visitas al CIF. Actividad General B2: Desarrollo del diagnóstico Acciones específicas: B2.1 Revisión documental, por cada artículo por decreto, donde se revisó vigencia de documento. B2.2 Entrevista a los delegados (responsables asignados). B2.3 Verificación In Situ de elementos tales como: Señalética, dispositivos y disposiciones. B2.4 Verificación de equipos. B2.5 Verificación de viñetas. B2.6 Elaboración de matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER). Resultado obtenido: - Herramienta de diagnóstico de los Decretos 254, 86 y 89 completada correctamente. Véase Anexo 1. - Hallazgo encontrados In Situ. - Matriz IPER del Laboratorio de Biología. Véase capítulo VI de este trabajo de graduación.
C. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Actividad General C1: Análisis y resultados del diagnóstico Acciones específicas: C1.1 Se analizó cada artículo de los decretos y se estableció una recomendación. C1.2 Los artículos con valoración bajas se estableció una recomendación y un plan Resultado obtenido: Informe de resultados con hallazgos del diagnóstico (fortalezas y áreas de mejora de la STCF en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Véase capítulo V.
	Actividad General C2: Elaboración de plan de acción. Acciones específicas: C2.1 Elaboración de propuesta del plan de acción. C2.2 Se presentarán resultados obtenidos y propuesta del plan de acción ante las autoridades de la institución. Resultado obtenido: Plan de acción. Véase capítulo VII de este trabajo de graduación.

Evaluación de la Organización en relación con la Situación del decreto 254: “Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo”.									
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	OBSERVACIONES
TÍTULO II. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO									
I ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL									
1	art. 8	Cuenta la organización con un programa documentado de prevención de riesgos ocupacionales (PRO).							
2	art. 8	Se asignan los recursos necesarios para la ejecución del PRO							
3	art.8 (1)	El PRO incluye mecanismos de evaluación periódica							
4	art.8 (2)	Existe un procedimiento documentado de identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos ocupacionales.							
5	art.8(4).	Se cuenta con los registros actualizados de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.							
6	art. 8 (4)	Existe un plan documentado de emergencias							
7	art. (8)	Existe un plan documentado de evacuación							
8	art. 8 (5)	Existe un programa documentado de capacitación a los trabajadores en material de competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar							
9	art. 8	Existe evidencia del cumplimiento de dicho programa							
10	art. 8 (6)	Existe un programa de exámenes médicos de los trabajadores							
11	art. 8 (6)	Se cuenta con evidencia del cumplimiento de dicho programa							
12	art. 8(7)	Existe un programa sobre el consumo de alcohol, drogas, enfermedades de transmisión sexual, salud mental y salud reproductiva.							
13	art. 8 (8)	Se cuenta con un plan documentado de las actividades y reuniones del comité de seguridad y salud ocupacional							
14	art. 8 (9)	Existe un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los puestos de trabajo.							
15	art. 8 (9)	Existe evidencia del cumplimiento con dicho programa. Existe evidencia del cumplimiento con dicho programa.							
16	art. 8 (9)	Existe evidencia documental de la efectividad de la implementación del programa de difusión y promoción.							
17	art. 8 (10)	Existen programa documentados, preventivos, de sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres, el acoso sexual y demás riesgos psicosociales,							
18	art. 8 (10)	Existe evidencia del cumplimiento de dicho programa							...

Ilustración 6. Herramienta diagnóstica del Decreto 254 “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, LGPRLT”.
Fuente: Elaboración propia.

Evaluación de la Organización en relación con la situación del decreto 86: “Reglamento De Gestión De La Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo”.									
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	OBSERVACIONES
II ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DELEGADOS DE PREVENCIÓN									
1	art. 7	Se cuenta con un comité de seguridad y salud ocupacional.							
2	art. 8	Se cuenta con delegados de prevención.							
3	art. 8	El número de delegados de prevención es acorde a lo establecido en el Art. 13 de la Ley.							
III REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.									
4	art. 9	Existe evidencia que los miembros del comité cumplen con los requisitos del Art. 9 (participan de forma voluntaria, son trabajadores permanentes, son electos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento y poseen formación e instrucción en materia de prevención de riesgos ocupacionales)							
5	art. 9	Existe evidencia que los miembros del comité designados por el empleador cumplen con los requisitos del Art. 9 (son trabajadores permanentes, están directamente relacionados a los procesos productivos o prestación de servicios del lugar de trabajo)							
6	art.10	Existe evidencia que todos los miembros del comité han recibido la capacitación inicial por parte de la Dirección General de Previsión Social, con duración de 8 horas.							
7	art. 11	Existe evidencia que se ha recibido las capacitaciones complementarias a que hace referencia el Art. 15 de la ley, con un mínimo de 48 horas.							
8	art. 12	Los delegados de prevención deberán cumplir con los requisitos siguientes: Aceptación voluntaria del cargo; Poseer formación en la materia; Ser trabajador permanente							
9	art. 13	Es obligación del empleador la formación de los delegados de prevención.							
10	art. 13	No obstante, cuando un trabajador haya laborado en otro lugar de trabajo cuya actividad económica sea igual al de su nuevo empleo y por tanto, los riesgos sean similares y además tenga constancia de poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales, el empleador no estará obligado.							
11	art. 14	En caso de no contar el empleador con personal formado en esta especialidad, el delegado deberá someterse a un proceso de formación en prevención de riesgos laborales							
IV MODO DE PROCEDER PARA LA CONFORMACION DE LOS COMITES									
12	art. 15	Se encuentra el comité conformado de acuerdo al Art. 15 del reglamento.							
13	art. 15	En caso que exista sindicato, existe evidencia que se cumple con la disposición del Art. 15 (al menos uno de los miembros del sindicato que tenga mayor número de miembros afiliados al momento de la conformación del comité, lo que se comprueba con							...

Ilustración 7. Herramienta diagnóstica basada en el Decreto 86 “Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.
Fuente: Elaboración propia.

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: “Reglamento General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo”.									
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	OBSERVACIONES
CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO									
I SEGURIDAD ESTRUCTURAL									
De la Seguridad Estructural									
1	art.4	Todas las edificaciones, permanentes o provisionales, sean de construcción segura y firme para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos.							
2	art. 4	Los cimientos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener y suspender con seguridad las cargas para los que han sido calculados.							
Superficies Mínimas									
3	art.5	Lugares de trabajo reunirá las siguientes condiciones mínimas de superficie de trabajo							
4	art.5 (a)	a) Dos metros cincuenta centímetros (2.50) de altura desde el piso al techo.							
6	art.5	Condicionante							
7	art.5	Establecimientos comerciales, servicios, locales oficinas y despachos puede quedar reducida a 2.20 mt existiendo circulación adecuada de aire.							
De los pisos, techos y paredes.									
8	art. 6.1	libres de grietas o fisuras; de material consistente, no resbaladizo o susceptible de serlo con el uso y de fácil limpieza							
9	art. 6.2	Cuando por la naturaleza de la actividad estén obligados los empleados a trabajar en lugares anegados o húmedos, se instalarán sistemas o mecanismos de evacuación rápida de los líquidos de desecho							
10	art. 6.3	Paredes pintadas, de preferencia, con tonos claros y mates buenas condiciones de limpieza							
11	art. 6.4	Techos en buen estado, estructuras que garanticen estabilidad							
De los pasillos									
12	Art. 7.1	Si son destinados únicamente al tránsito de trabajadores, ancho mínimo de un (1) metro							
13	Art. 7.1	Separación entre máquinas u otros aparatos no será menor de ochenta (80) centímetros							
14	Art. 7.1	Si existen aparatos con partes móviles que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará debidamente señalizada							
15	Art.7.2	Alrededor de cualquier máquina o aparato que sea un foco radiante de calor, se dejará un espacio libre no menor de dos (2) metros							
16	Art.7.2	El ancho de los pasillos por las que puedan circular vehículos y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente de por lo menos sesenta (60) centímetros							...

Ilustración 8. Herramienta diagnóstica basada en el Decreto 89 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Fuente: Elaboración propia.

A manera de resumen:

- En lo referente al Decreto 254 “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, LGPRLT”, se consideró la evaluación de un total de 73 requisitos aplicables a la institución. El total de requisitos puede observarse en el Anexo 1 de este trabajo de graduación.
- En lo referente al Decreto 86 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se consideró la evaluación de un total de 91 requisitos aplicables a la institución. El total de requisitos puede observarse en el Anexo 1 de este trabajo de graduación.
- Finalmente, el Decreto 89 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”, consideró un total de 801 requisitos establecidos, según articulado de la Ley; sin embargo, podrán observarse algunos de estos que no son aplicables ya sea por la naturaleza de las actividades de la STCF. El total de requisitos puede observarse en el Anexo 1 de este trabajo de graduación.

CAPÍTULO V: RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE SSO

5.1 INTRODUCCIÓN

Dentro del análisis del cumplimiento de los Decretos N° 254, N° 86 y N° 89 de la legislación salvadoreña, el diagnóstico desarrollado es la base fundamental, dicho desarrollo se realizó por medio de entrevistas, observaciones In Situ, al momento del análisis se tuvieron las escalas de comparación establecidas en la metodología. A continuación, se muestra el análisis de resultados de la evaluación del CIF por decreto:

5.2 RESULTADO DEL DECRETO N° 254 “LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.

5.1.1 RESULTADO GLOBAL.

El análisis de este decreto se realizó con base al grado de cumplimiento de la ley aplicada de forma general a la STCF – CIF. Los resultados obtenidos fueron:

Tabla 10. Resultados Decreto N° 254.
Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	EN PROCESO	IMPLEMENTADO	SISTEMATIZADO	TOTAL
I	Organización de la Seguridad y Salud Ocupacional	-	5	1 1	3	3	49%
II	Comités de Seguridad y Salud Ocupacional	2	4	3	1	6	59%
I	Planos Arquitectónicos	-	-	-	-	3	100%
II	De los Edificios	-	-	1	2	12	93%
III	Condiciones Especiales en los Lugares De Trabajo	-	-	1	-	3	88%
I	Medidas de Previsión	1	-	3	1	1	65%
II	Ropa de Trabajo, Equipo de Protección y Herramientas Especiales	-	-	-	2	-	75%
III	Maquinaria y Equipo	-	-	0	2	3	90%
IV	Iluminación	1	-	-	1	1	88%
V	Ventilación, Temperatura y Humedad Relativa	3	-	-	-	4	100%
VI	Ruido y Vibraciones	1	-	-	-	-	NA
VII	Sustancias Químicas	-	-	-	4	2	83%
I	Medidas Profilácticas Y Sanitarias	-	-	-	1	-	75%
II	Del Servicio de Agua	-	-	-	-	1	100%
III	De los Servicios Sanitarios	-	-	-	-	4	100%
IV	Orden y Aseo de Locales	-	-	-	1	5	100%
ÚNICO	Exámenes Médicos	4	1	-	-	-	0%
ÚNICO	Disposiciones Generales	6	1	1	1	1	56%
	PROMEDIO	1	1	1	1	3	74%

Resultados:

La STCF que opera desde el Centro de Investigación Forense (CIF), mediante la herramienta diagnóstica obtuvo una valoración de **74% de cumplimiento**, y una brecha por cubrir del 26%, con respecto a la aplicación del **Decreto N° 254 “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, según Anexo 1. En perspectiva de la escala de cumplimiento establecida en la metodología, según tabla 9, FASE A. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN, Actividad A2, este resultado se ha ubicado en una categoría de “Cumplimiento satisfactorio, escala de 70% a 80%”.

5.1.2 ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL DECRETO No. 254.

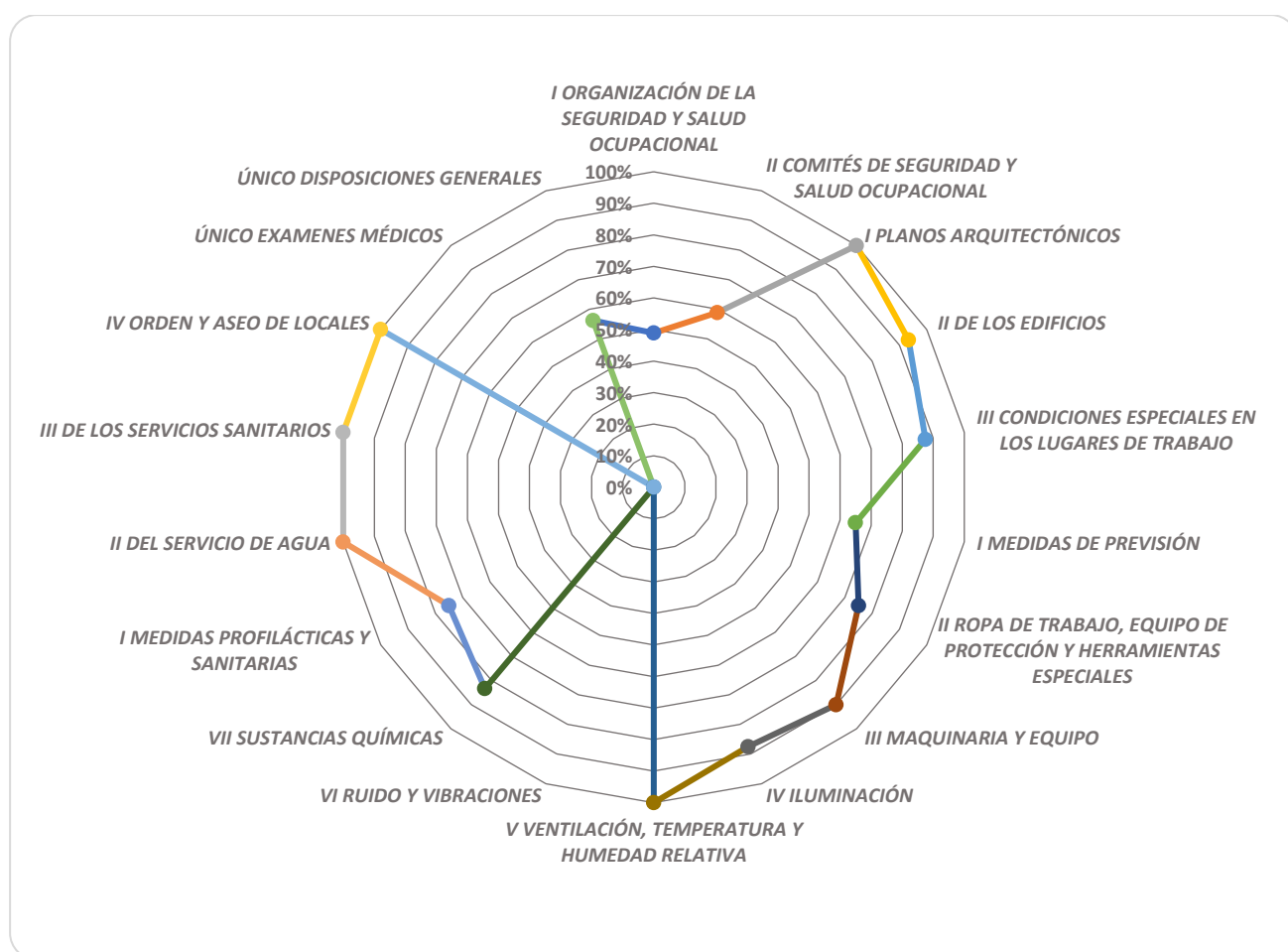


Ilustración 9. Gráfico de resultado específico del Decreto No. 254
Fuente: Elaboración propia.

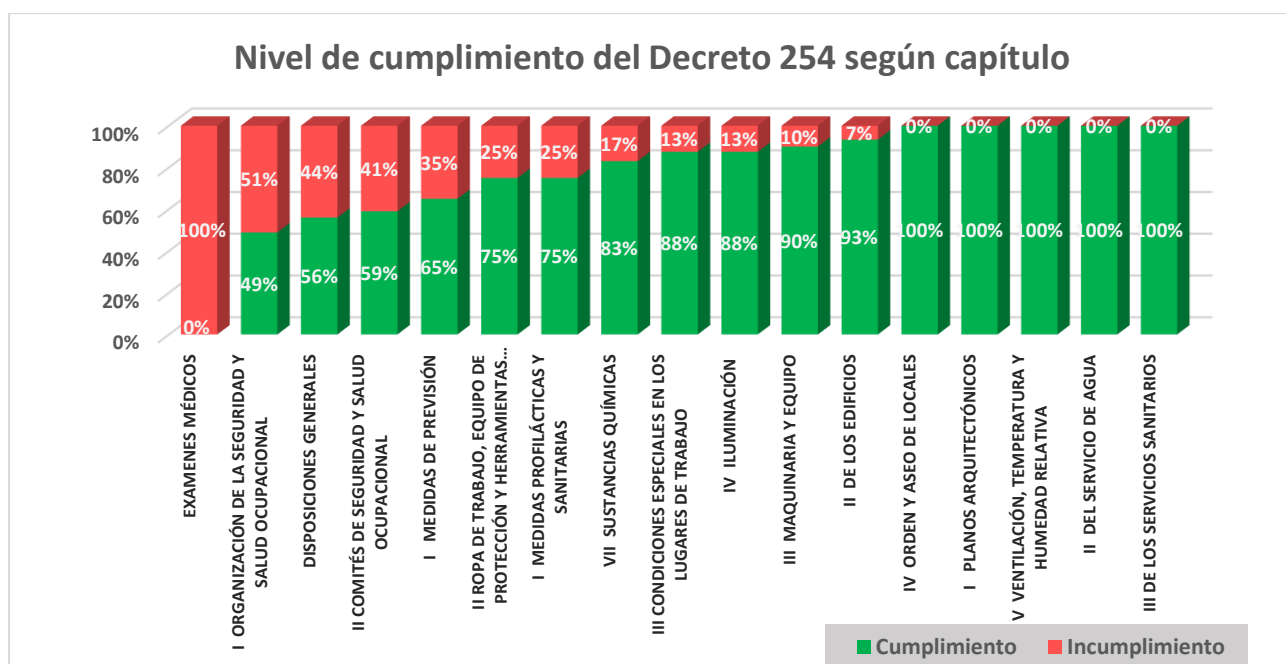


Ilustración 10. Gráfico del nivel de incumplimiento por sección del decreto No. 254
Fuente: Elaboración propia.

Los gráficos según ilustraciones 9 y 10, muestran desde dos perspectivas generales del nivel de cumplimiento obtenido por la STCF en la localidad del CIF. Se ha evidenciado que las secciones del Decreto No. 254 con mayores brechas son: Exámenes médicos, organización de la seguridad y salud ocupacional, disposiciones generales, comité de seguridad y salud ocupacional y medidas de prevención; por lo que deberán priorizarse esfuerzos en los títulos de Gestión de la seguridad y salud ocupacional (título II.) y prevención de enfermedades ocupacionales (título VI.)

TÍTULO II. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

En cuanto a este tema, la STCF - CIF obtuvo un 49% de cumplimiento siendo un resultado deficiente, donde se destacan fortalezas como evaluación del desarrollo del plan para una vida saludable, plan de respuesta ante emergencias documentado y brigadas; mientras que, se debe cubrir una brecha del 51% en la que se identificaron los siguientes aspectos a mejorar:

- No se cuenta con procedimiento documentado de identificación, evaluación, tratamiento, cierre y seguimiento de riesgos.
- El plan de salud física y mental aborda el estrés, alcoholismo, suicidios y violencia de género, sin embargo, no abarca todos los riesgos ocupacionales.
- A nivel de Policía Nacional Civil (PNC) existe el plan integral de salud física, que es divulgado por el Bienestar Policial, donde se contemplan las actividades que abarcan salud mental y salud física, pero no se tiene establecido un conjunto de exámenes médicos, de acuerdo al nivel de riesgo al que se ven expuestos los trabajadores en sus actividades diarias.
- No existe el Programa de Gestión Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Recomendaciones:

- Establecer una metodología y procedimiento que permita la identificación y evaluación de riesgos en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Elaborar la identificación y evaluación de riesgos en las diferentes dependencias de la STCF por división, mediante procedimiento y herramientas para tal fin.
- Documentar los sucesos peligrosos y enfermedades profesionales, crónicas del talento humano para brindarle seguimiento.
- Incorporar los puntos de encuentro a los planos.
- Anexar la ruta de evacuación de niveles, al plan de emergencia.
- Evaluar y establecer las rutas de evacuación hacia las salidas de emergencia más próximas, ya que se verificó que en algunos niveles la señalética de las rutas de evacuación no está dirigidas a las salidas de emergencia más cercanas.
- Realizar evaluación de riesgo ocupacional para definir el conjunto de exámenes médicos que monitoreen la salud del personal.
- Incluir los temas de salud sexual y reproductiva.
- El programa de salud física y mental puede ser integrado al programa de SSO con los 10 elementos establecidos por el MTPS en el Art.8 y establecer su actualización anual.
- Garantizar y establecer documentalmente que al personal de outsourcing se le brinde el mismo nivel de protección que los trabajadores permanentes del CIF.

CAPÍTULO II. COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La STCF – CIF obtuvo un 59% de cumplimiento siendo un resultado deficiente donde se debe cubrir una brecha del **41%** en la que se identificaron los siguientes aspectos de mejora:

- No se cuenta con un método documentado ni formularios de reportes de investigación de accidentes de trabajo.
- No se ha determinado una Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- No existe reglamento interno para aplicación conforme al Art. 17, literal h del Decreto N° 254.

Recomendaciones:

- Gestionar por medio de la unidad organizativa Bienestar Policial constancias de capacitación del CSSO del CIF e incluir al comité en las jornadas de capacitación de SSO del CIF.
- El CSSO debe apoyar a la alta dirección en la elaboración de la Política de SSO, así como establecer la metodología y formularios de investigación de accidentes y reglamento de funcionamiento.
- Brindar seguimiento a las propuestas consideradas como importantes en materia de SSO.

TÍTULO III. SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

CAPÍTULO I. PLANOS ARQUITECTÓNICOS.

- En cuanto a planos arquitectónicos el CIF, cumple con el 100% de los requisitos, es decir; se cuenta con todos los planos del edificio, incluyendo mobiliario y señalización de áreas.

Recomendaciones:

- Mantener los planos actualizados ante cualquier modificación que se realice al edificio, e incluir aquellos aspectos importantes que están señalizados; como rutas de evacuación, entre otros.

CAPÍTULO II. DE LOS EDIFICIOS.

La STCF - CIF obtuvo un **93% de cumplimiento** siendo un resultado muy satisfactorio donde se identificó una brecha del 7% donde se puede mejorar aspectos como:

- No se cuenta en todos los niveles con la ubicación en planos de las maquinarias y equipos.

Recomendaciones:

- Actualizar los planos de los diferentes niveles con la ubicación de maquinarias y equipos.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECIALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

La STCF - CIF obtuvo un 88% de cumplimiento siendo un resultado muy satisfactorio donde se identificó una brecha del 12% donde se puede mejorar aspectos como:

- En algunas áreas no se cuenta con mobiliario ergonómico, y si existe, no está apegado al uso y actividades que se realizan dentro del lugar de trabajo.
- Falta de lavamanos en área de cafetería.

Recomendaciones:

- Se recomienda adquirir sillas con regulación de altura, y otros equipos ergonómicos para facilitar el desarrollo de actividades del personal y cuidado de la salud.
- Instalación de lavamanos en área de cafetería.

TÍTULO IV. SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE PREVISIÓN.

La STCF - CIF obtuvo un 65% de cumplimiento siendo un resultado deficiente donde se identificó una brecha del 35% donde se puede mejorar aspectos como:

- Falta de insumos básicos y procedimientos para brindar primeros auxilios y/o evacuaciones.

Recomendaciones:

- Gestionar la adquisición de equipos para afrontar emergencias y primeros auxilios.
- Capacitar al personal de las brigadas y ejecución de simulacros.
- Instalar señalizaciones desde las gradas de emergencias hasta el punto de encuentro.

CAPÍTULO II. ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS ESPECIALES.

La STCF - CIF obtuvo un 75% de cumplimiento siendo un resultado satisfactorio donde se destacan fortalezas como la gestión de compra y entrega de EPP cuando es solicitada por los laboratorios, sin embargo, se identificó una brecha del 25% donde se puede mejorar aspectos como:

- No se cuenta con las especificaciones técnicas que debe cumplir el EPP para cumplir con el nivel de protección personal previsto.
- No existe un presupuesto asignado para adquisición de equipo de protección personal especializado, (guantes para uso en actividades de alta tensión).
- No se han establecido controles para la entrega de Equipos de Protección Personal.
- La entrega de Equipo de Protección Personal no es adecuada debido a que no se ha establecido una identificación de riesgos según puestos de trabajo.

Recomendaciones:

- Realizar la identificación de riesgos específicos para establecer el EPP acorde al tipo de actividad.
- Definir especificaciones técnicas de los EPP que garanticen un nivel de protección adecuado a la actividad.
- Registrar entregas de EPP.

CAPÍTULO III. MAQUINARIA Y EQUIPO.

La STCF - CIF obtuvo un 90% de cumplimiento siendo un resultado muy satisfactorio donde se destacan fortalezas como programa de mantenimiento para cada equipo documentado; mientras que se identificó una brecha del 10% donde se puede mejorar aspectos como:

- Las capacitaciones de uso y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos, solo se realizan cuando se compran equipos y maquinarias, y estas son impartidas por el proveedor.

- Internamente la logística de capacitación es transmitir la información a los demás trabajadores y trabajadores de nuevo ingreso, con una persona de mayor experiencia, y estas no se registran, ya que el personal técnico tiene una alta rotación.
- Dentro de los planes de capacitación y formación especializadas, no se tienen programadas las relativas al uso de equipos, maquinaria y equipos de protección personal.
- No se identificaron registros de capacitaciones impartidas por el personal interno, con la capacidad de esta función.

Recomendaciones:

- Diseñar plan de inducción y capacitación de los puestos de trabajo donde operen maquinarias y equipos.
- Se recomienda solicitar a los proveedores o representantes de marca, los manuales de equipos en idioma español, así como las actualizaciones sobre las especificaciones técnicas de estos.
- Se recomienda elaborar un programa de capacitaciones para el personal y generar constancia de su realización.

CAPÍTULO IV. ILUMINACIÓN

La STCF - CIF obtuvo el grado de cumplimiento referente al capítulo de un 88% siendo un resultado muy satisfactorio donde se destacan fortalezas como una adecuada iluminación artificial y natural de las áreas (se evidencia ya que la construcción del edificio, las instalaciones luminarias, demás detalles técnicos físicos se realizó a través de la constructora la cual garantizo el estudio de factores físicos con empresas certificadas, establecidas en el cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios solicitados por organismos cooperantes, quien tiene bajo su custodia la administración de dicho estudio), por lo que se identificó una brecha del 12% donde se puede mejorar aspectos como:

- Los estudios de iluminación preexistentes no han sido solicitados a la Fundación Howard G. Buffet.
- No existe un estudio reciente sobre los niveles de iluminación del edificio.

Recomendaciones:

- Se recomienda gestionar la administración estudios previos de iluminación para el CIF.
- Realizar estudio de iluminación para medir si las intensidades establecidas por los reglamentos de esta ley están dentro de los parámetros aceptables.

CAPÍTULO V. VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA

El resultado obtenido fue del 100% de cumplimiento con respecto a los artículos aplicables a ventilación, temperatura y humedad, dicho resultado se realizó a través de la constructora la cual garantizo el estudio de dicho factor con empresas certificadas, establecidas en el cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios solicitados por organismos cooperantes, quien tiene bajo su custodia la administración de dicho estudio.

CAPÍTULO VI. RUIDO Y VIBRACIONES.

Este capítulo sobre el ruido no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis para el CIF ya que no se realizan actividades que generen ruido y vibraciones. De igual forma, en el ambiente externo, por actividades de construcción en la zona, se generan vibraciones mínimas que no afectan la continuidad de las operaciones en el CIF.

CAPÍTULO VII. SUSTANCIAS QUIMICAS.

El cumplimiento en este capítulo fue del 83% siendo muy satisfactorio en cuanto al manejo de sustancias químicas, destacando como fortaleza una adecuada gestión y documentación de los laboratorios respecto a las sustancias químicas y una brecha de incumplimiento del 17% pudiendo mejorar los siguientes aspectos:

- No se tienen formatos de registros ni inventarios actualizados de las sustancias químicas, para la dependencia de Infraestructura.
- Infraestructura como dependencia no cuenta con las fichas técnicas ni hojas de seguridad de sustancias químicas.
- No hay procedimiento del CIF escrito donde se evidencie un trato especial para las mujeres embarazadas para que eviten el contacto o actividades donde se manipulen sustancias químicas.

- La dependencia de Infraestructura no cuenta con un programa de capacitaciones sobre el uso de reactivos y demás sustancias químicas.

Recomendaciones:

- Elaborar inventario de sustancias químicas por tipo y grado de peligrosidad por dependencia con énfasis en el área de infraestructura y documentar las hojas de seguridad.
- Capacitar al personal que manipula sustancias químicas.
- Actualizar las viñetas de reactivos por los formatos vigentes del SIGC y revisar la nueva señalética de identificación de riesgos.
- Realizar actualizaciones del manejo de sustancias químicas, acciones en casos de derrames, accidentes en casos de emergencia de sustancias químicas y divulgarlas.

TÍTULO V. CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPÍTULO I. MEDIDAS PROFILÁCTICAS Y SANITARIAS.

En cuanto a estas medidas se obtuvo un nivel de cumplimiento equivalente al 75% siendo un resultado satisfactorio en el que se destacan fortalezas como la existencia de protocolo COVID 19 de la STCF, programa de Salud Física y Mental y una brecha de incumplimiento del 25% pudiendo mejorar los siguientes aspectos:

- No se ha establecido disposiciones para colocar estaciones de alcohol gel en pasillos comunes.
- Rellenar estación de alcohol gel en la recepción del edificio.

Recomendaciones:

- Instalar estaciones de alcohol gel en los pasillos del edificio y refilarlos.

CAPÍTULO II. DEL SERVICIO DE AGUA.

En cuanto a los artículos aplicables a este apartado, la STCF - CIF logró una valoración del 100% de cumplimiento, demostrado a través del servicio de abastecimiento de agua potable

evidenciado en todas las dependencias y niveles del edificio para consumo humano suministrada a través de una empresa acreditada con estándares de calidad el tema de inocuidad para abastecer agua potable, en el caso del agua destinada a actividades higiénicas en lavamanos y duchas se cuenta con servicio de abastecimiento de agua potable suministrado por ANDA en las cisternas del edificio, en el caso del agua de los inodoros es purificada en la planta de tratamiento de agua del edificio y es utilizada para únicamente con este fin.

Recomendaciones:

- Instalar estaciones de oasis en los pasillos del edificio para acceso de los visitantes al CIF, ya que solo existen estaciones en los lugares de trabajo.

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

Para este apartado la STCF - CIF cumple al 100% de los requisitos aplicables del Decreto 254, demostrado a través las instalaciones adecuadas, disponibilidad y disposiciones especiales para áreas de trabajo. El edificio cuenta con inodoros, urinarios, lavamanos y duchas adecuadas para cada área de trabajo, además con duchas de emergencias en los laboratorios.

CAPÍTULO IV. ORDEN Y ASEO DE LOCALES.

Los artículos aplicables a este apartado demostraron mediante la herramienta diagnóstica el cumplimiento del 100% de estos. Algunos aspectos importantes encontrados son los siguientes:

- Se verificó en los planos arquitectónicos, con código A01-A09, los lugares destinados para el almacenamiento de desechos bioinfecciosos y desechos comunes.
- Gestión de infraestructura del CIF, tiene el contrato del servicio de limpieza, supervisando el cumplimiento de este.
- El CIF cuenta con un servicio de limpieza por parte de un proveedor de servicios externo.
- Se identificó mediante visita In Situ, la ausencia de lavamanos en el área del comedor del CIF.

TÍTULO VI. DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

CAPÍTULO UNICO. EXÁMENES MÉDICOS.

Se evidenció que la STCF - CIF no cumple en su totalidad los requisitos aplicables en cuanto a exámenes médicos, se encontraron las siguientes evidencias:

- No se ha establecido un programa sobre exámenes médicos específicos para monitorear la salud de los colaboradores expuestos a riesgos específicos.
- No se han realizado esfuerzos para la identificación y valoración de los riesgos.

Recomendaciones:

- Realizar la identificación y valoración de riesgos, y establecer el conjunto de exámenes específicos que monitoreen la salud de los colaboradores.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

En cuanto a las disposiciones generales aplicables del Decreto 254, se obtuvo un cumplimiento del 56%, destacando fortalezas como plan de evacuación de emergencias documentado y aprobado, pero no divulgado y una brecha de **46%** por cumplir, en la que se detallan aspectos como:

- El plan de emergencias aún no ha sido divulgado y los brigadistas no han sido capacitados en todos los aspectos de evacuación, solo han recibido capacitaciones de primeros auxilios y uso de extintores.
- No se evidencia la planificación y ejecución de simulacros.
- No existe evidencia documentada sobre el cumplimiento del Art. 68 del Decreto 254.
- No existe evidencia documentada sobre la acreditación de los peritos y de las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales que pueden ser contratadas o. En cumplimiento al Art. 69 del Decreto 254.
- No se ha divulgado las obligaciones de los trabajadores estipuladas en el Art. 73 del Decreto 254.

Recomendaciones:

- Divulgar el plan de emergencia y evacuación, realizar simulacros, actualizar mapas de riesgos, ya que no se visualizaron y divulgarlos para que estos estén disponibles en las entradas y pasillos del edificio.

- Capacitar al personal respecto a los planes de emergencia y evacuación.
- Realizar evaluación de riesgos y establecer medidas profilácticas, mitigación y de respuesta ante los riesgos de las diferentes dependencias del CIF.
- Divulgar las obligaciones de los trabajadores estipuladas en el Art. 73 del Decreto 254.
- Elaborar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales con los 10 elementos establecidos en el artículo 8 del decreto 254. En los que se incluye:
 - Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
 - Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
 - Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.
 - Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
 - Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
 - Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
 - Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
 - Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.
 - Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la

empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.

- Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

5.3 RESULTADO DEL DECRETO N° 86 REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

5.3.1 RESULTADO GLOBAL.

El decreto 86. “Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”, establece los lineamientos de conformación y funcionamiento del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional y la formulación e implementación del Programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales.

El análisis de este decreto se realizó con base al grado de cumplimiento de la STCF - CIF, a continuación, se muestran los datos obtenidos:

Tabla 11. Resultados Decreto N° 86.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO	NOMBRE DE CAPÍTULO	NA	NO	EN PROCESO	IMPLEMENTADO	SISTEMATIZADO	TOTAL
II	Aspectos Generales sobre el Funcionamiento de Comités De Seguridad y Salud Ocupacional Delegados de Prevención	-	-	-	-	3	100%
III	Requisitos de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y de los Delegados de Prevención.	1	1	1	-	5	79%
IV	Modo de proceder para la Conformación de los Comités	3	-	-	-	5	100%
V	Acreditación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.	-	-	-	-	3	100%
VI	De las Sesiones y Dirección del Comité	1	3	-	2	4	61%
VII	Formulación e Implementación del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.	-	2	1	-	-	17%
VIII	Requerimientos de los Elementos del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	5	27	9	3	-	17%
IX	Política en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional	-	7	-	-	-	0%
	Total	1	5	1	1	3	38%

Según la tabla anterior el resultado general del cumplimiento del **Decreto N° 86** el porcentaje de cumplimiento obtenido es del **38%** que representa un resultado muy deficiente que se caracteriza por cumplimiento mínimo del reglamento, generando una amplia brecha a cubrir equivalente al 62% minimizando la gestión de los riesgos. Los resultados se encuentran detallados en la herramienta de diagnóstico del decreto No. 86.

5.3.2 RESULTADO ESPECÍFICO DEL DECRETO No. 86.

En el decreto 86. Se muestra el cumplimiento por capítulos en la gráfica siguiente:

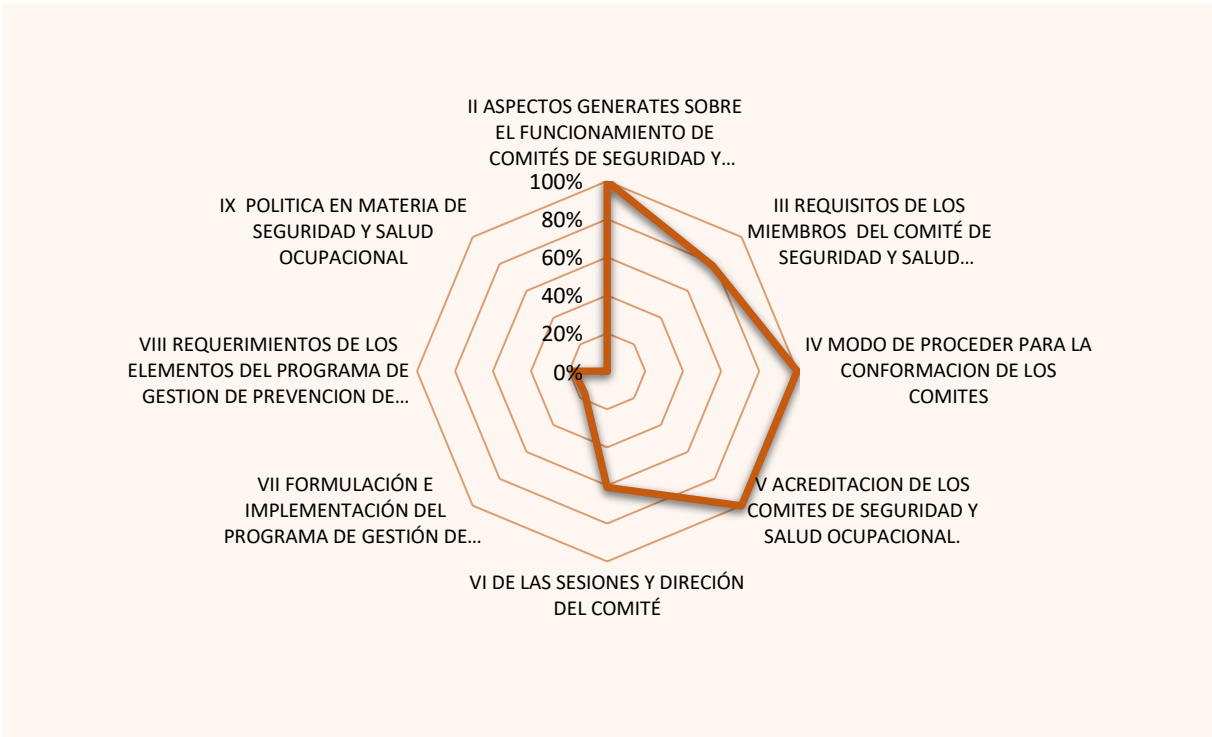


Ilustración 11. Gráfico de resultado específico del Decreto No. 86
Fuente: Elaboración propia

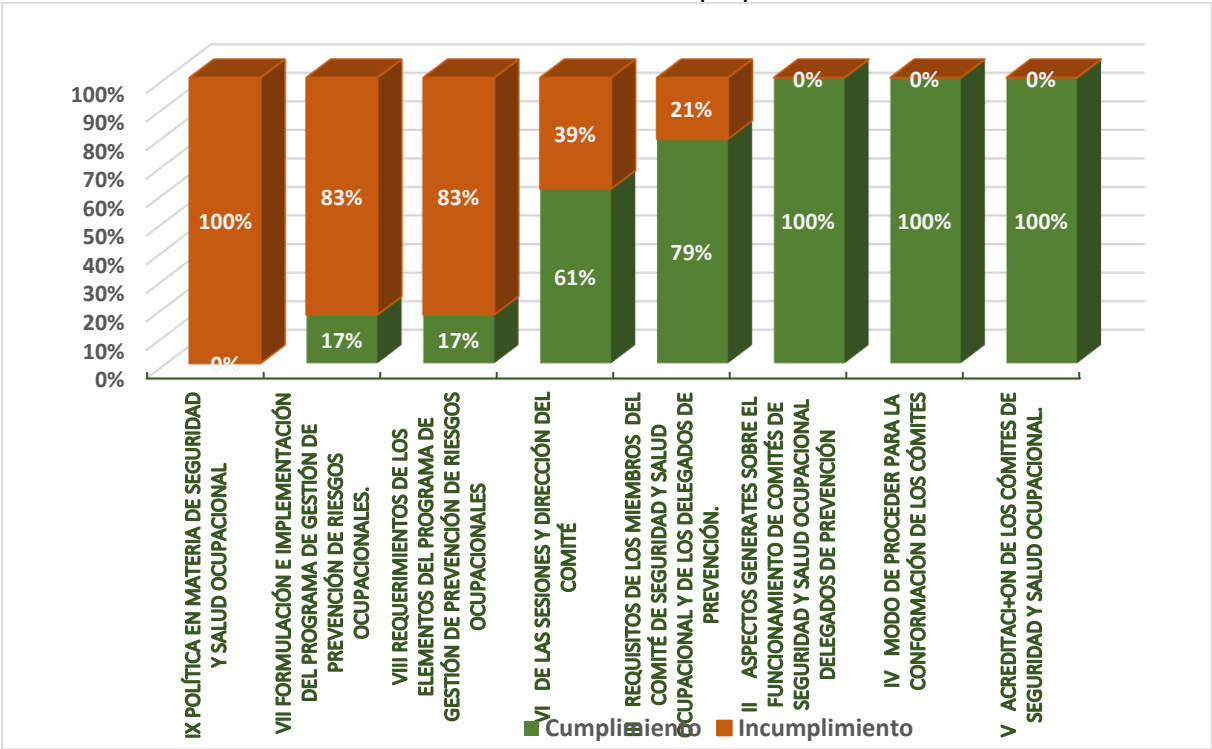


Ilustración 12. Gráfico del nivel de incumplimiento por sección del decreto No. 86
Fuente: Elaboración propia.

Las secciones del decreto No. 86 que resultados con mayores brechas son formulación e implementación del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales; política en materia de seguridad y salud ocupacional, y requerimientos de los elementos del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales; por lo que deben priorizarse esfuerzos en los capítulos (VII y IX).

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

El grado de cumplimiento referente al capítulo II. Aspectos generales sobre el funcionamiento de comités de seguridad y salud ocupacional delegados de prevención en la STCF - CIF es de un 100% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas que el CIF cuenta con un Comité de Salud y Seguridad Ocupacional y los delegados de prevención, según el número de trabajadores que laboran en el lugar de trabajo.

Recomendación: Dar seguimiento al Comité del SSO para mantener los resultados obtenidos.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN. 79%.

El grado de cumplimiento referente al capítulo III. Requisitos de los miembros del comité de seguridad y salud ocupacional y de los delegados de prevención en el CIF es de un 79% siendo un resultado satisfactorio, que evidencia como fortalezas a los miembros del comité CSSO que cumple con los requisitos establecidos en el Art.9 (participación voluntaria, trabajadores permanentes, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento y poseen formación inicial, entre otros), por lo que la brecha a cumplir es de un 21% en la que se deben mejorar aspectos como:

- No se evidencia (información documentada) un conocimiento completo del tema en materia de prevención de riesgos ocupacionales y necesitan más formación para fortalecer sus competencias en esta disciplina.

Recomendación:

- Gestionar capacitaciones en temas de prevención de riesgos ocupacionales para los delegados de prevención, crear un expediente o documentar la información de formación de los delegados de prevención

CAPÍTULO IV. MODO DE PROCEDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS

El grado de cumplimiento referente al capítulo IV. Modo de proceder para la conformación de los comités en el CIF es de un 100% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se observó como fortaleza que los miembros del comité fueron electos según reglamento, en cuanto a la duración del comité aún no se ha llegado a un período de cambio por lo que no aplica.

Recomendación:

- Elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO en el cual se documenta el tiempo de gestión del CSSO o cada dos años para la elección de los miembros del comité del SSO se realice bajo lo establecido en el reglamento para mantener los resultados obtenidos.

CAPÍTULO V. ACREDITACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El grado de cumplimiento referente al capítulo V. Acreditación de los comités de seguridad y salud ocupacional en el CIF es de un 100% siendo un resultado muy satisfactorio, por las siguientes razones: El comité de salud y seguridad ocupacional ha recibido la capacitación “Formación de Comités de Salud y Seguridad Ocupacional” de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de trabajo y la documentación necesaria para la acreditación de los miembros.

Recomendación:

- Centralizar la información documentada del CSSO y solicitar a bienestar policial la información documentada de la capacitación de 48 horas.

CAPÍTULO VI. DE LAS SESIONES Y DIRECCIÓN DEL COMITÉ

El grado de cumplimiento referente al capítulo VI. De las sesiones y dirección del comité en el CIF es de un 61% siendo un resultado deficiente. El CIF cuenta con espacio y recursos para desarrollar reuniones del comité, se realizan las secciones del comité, entre otros, por lo que la brecha a cumplir es de un 39% en la que se deben mejorarse aspectos referentes a:

- Ejecución de medidas preventivas, el reglamento interno del CSSO y con las evidencias de reuniones del comité.

Recomendación:

- Elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO (que incluya metodología de elección y convocatoria de CSSO) y remitirlo al MTPS para su aprobación. Gestionar y centralizar la información documentada de las secciones del CSSO

CAPÍTULO VII. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.

El grado de cumplimiento referente al capítulo VII. Formulación e implementación del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en el CIF es de un 17% en el que no existe un programa de gestión de prevención de riesgos documentados sin embargo se cuenta con el desarrollo inicial de ciertos elementos del programa de gestión como el plan de emergencia y evacuación, programa de salud física y mental (prevención de consumo de alcohol, drogas, género e igualdad y salud mental) de la STCF de forma aislada el cual no ha sido presentado al MTPS, por lo que la brecha a cumplir es de un **83%** en la que se deben mejorar temas como:

- La institución no cuenta con un Programa documentado de Prevención de Riesgos que sea accesible a todos los miembros de la organización.
- No se han implementado acciones que conlleven la protección de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

Recomendación:

- Gestionar la contratación de empresas o profesionales acreditados por el MTPS para la elaboración del Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- Implementar el Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales, garantizando la disponibilidad de recursos para su ejecución.

CAPÍTULO VIII. REQUERIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES

El grado de cumplimiento referente al capítulo VIII de los requerimientos de los elementos del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en el CIF es de un 17% siendo un resultado muy deficiente, contando como fortalezas plan de emergencia y evacuación, el

programa de salud física y mental (alcohol, drogas, psicosocial), por lo que la brecha a cumplir es de un **83%** en la que se debe asegurarse la existencia temas como:

- Plan anual de capacitaciones en Materia de SSO.
- Mecanismo de evaluación de programa.
- Identificación y evaluación de riesgos.
- Mapa de riesgos.
- Documentación de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales con los aspectos estipulados en el Art. 47 del Reglamento 86.
- Protocolo de investigación de accidentes laborales.
- Programa de Gestion de Prevención de Riesgos Ocupacionales con los 10 elementos estipulados en el Art. 8 del decreto 254.
- Divulgación de información documentada de SSO.

Recomendaciones:

- Elaborar de plan anual de capacitaciones en Materia de SSO, mecanismo de evaluación de programa.
- Realizar identificación y evaluación de riesgos y mapa de riesgos.
- Elaborar mecanismos de documentación de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales con los aspectos estipulados en el Art. 47 del Reglamento 86.
- Elaborar Protocolo de investigación de accidentes laborales.
- Elaborar el Programa de Gestion de Prevención de Riesgos Ocupacionales con los 10 elementos estipulados en el Art. 8 del decreto 254 y actualizarlo cada año.
- Divulgar la información documentada de SSO vigente a todos los miembros de la organización.

CAPÍTULO IX. POLÍTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
--

El grado de cumplimiento referente al capítulo IX. Política en materia de seguridad y salud ocupacional en el CIF es de un 0%, por lo que la brecha a cumplir es de un 100% en la que se deben mejorar aspectos como:

- La STCF aún no ha establecido una Política en materia de seguridad y salud ocupacional.

Recomendación:

- Los miembros del CSSO deben elaborar política en materia de seguridad y salud ocupacional que sea aprobada e incluya compromiso de la alta dirección y ser difundida a todo el personal

5.4 RESULTADO DEL DECRETO N° 89 “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.

5.4.1 RESULTADO GLOBAL.

El análisis de este decreto se realiza en base al grado de cumplimiento de la ley aplicada específicamente al Laboratorio de Biología Forense del CIF. En el desarrollo del diagnóstico participo personal de LBF un Perito en Serología Forense y un Ingeniero de Gestión de Infraestructura designados por las jefaturas respectivas, en el que se realizó una revisión documental de registros, documentos del SIGC, bitácoras, documentación de referencia de fabricantes y proveedores, planos entre otros, completando con la inspección in situ de las distintas áreas de trabajo, a continuación, se muestran los resultados obtenidos:

Tabla 12. Resultados de Decreto N° 89.
Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO	NOMBRE D CAPÍTULO	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	EN PROCESO	IMPLEMENTADO	SISTEMATIZADO	TOTAL
II	CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO	I	SEGURIDAD ESTRUCTURAL	-	1	2	7	42	93%
II	CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO	II	DE OTRAS CONDICIONES ESPECIALES	-	-	-	3	7	93%
II	CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO	III	SERVICIOS DE HIGIENE	3	2	-	-	10	83%
II	CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO	IV	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	35	-	-	-	38	100%
II	CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO	V	APARATOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	14	1	2	3	19	89%
III	CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO	I	MANEJO MANUAL Y MECÁNICO DE CARGAS	10	-	-	-	-	NA
III	CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO	II	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	4	7	7	7	11	62%
III	CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO	III	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	5	2	11	9	12	71%
III	CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO	IV	SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	3	-	1	3	10	91%
IV	CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS	I	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL DE RIESGOS	1	2	4	-	-	33%
IV	CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS	II	AGENTES FÍSICOS	72	6	1	11	13	70%

IV	CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS	III	RIESGOS ERGONÓMICOS	13	3	1	2	-	33%
IV	CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS	IV	AGENTES QUÍMICOS	24	36	21	13	55	60%
IV	CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS	V	RIESGOS BIOLÓGICOS	3	12	5	1	6	39%
IV	CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS	VI	RIESGOS PSICOSOCIALES	1	1	2	1	-	44%
V	CAPÍTULO V. TRABAJO EN CONDICIONES ESPECIALES	I	TRABAJO EN ALTURAS	1	-	-	-	-	NA
V	CAPÍTULO V. TRABAJO EN CONDICIONES ESPECIALES	II	TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	-	-	-	-	-	NA
V	CAPÍTULO V. TRABAJO EN CONDICIONES ESPECIALES	III	TRABAJO EN ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS	16	-	-	-	-	NA
V	CAPÍTULO V. TRABAJO EN CONDICIONES ESPECIALES	IV	TRABAJO EN CALIENTE Y RIESGO ELÉCTRICO	1	-	-	-	-	NA
V	CAPÍTULO V. TRABAJO EN CONDICIONES ESPECIALES	V	LABORES EN EXCAVACIÓN	1	-	-	-	-	NA
			PROMEDIO	10	4	3	3	11	72%

Como se puede evidenciar se obtuvo un resultado global del **72%** siendo satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas todas las secciones contenidas en el capítulo II. condiciones generales de los lugares de trabajo y los sistemas de prevención de incendios contenido en el capítulo III. condiciones seguras de los lugares de trabajo, en el que se debe cubrir una brecha del 28% de cumplimiento en aquellas secciones con resultados bajos, a continuación, se detallan los resultados particulares de cada capítulo y secciones.

5.4.2 RESULTADO ESPECÍFICO DEL DECRETO No. 89.

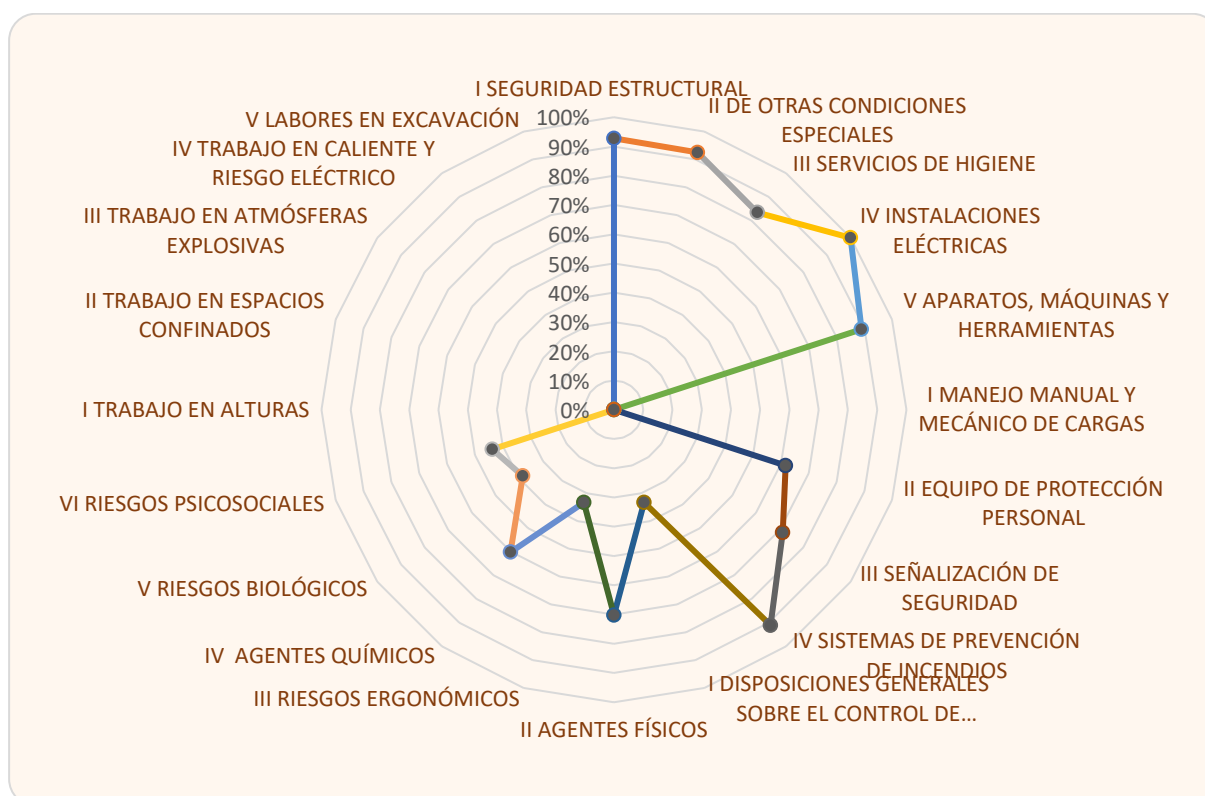


Ilustración 13. Gráfico de resultado Específico del Decreto No. 89

Fuente: Elaboración propia.

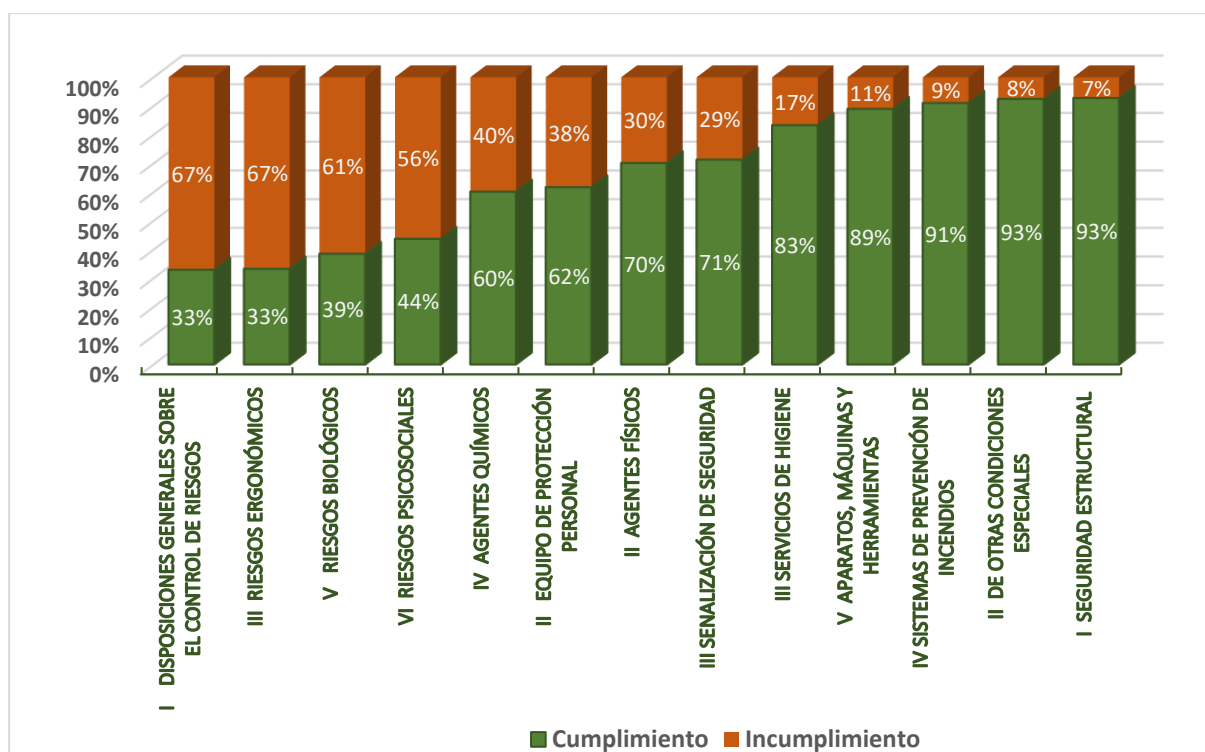


Ilustración 14. Gráfico del nivel de incumplimiento por sección del decreto No. 89
Fuente: Elaboración propia.

Las secciones del Decreto No. 89 que resultaron con mayores brechas son: Disposiciones generales sobre el control de riesgos, riesgos ergonómicos, riesgos biológicos, riesgos psicosociales y agentes químicos, por lo que deben priorizarse esfuerzos en el Capítulos IV Riesgos Higiénicos.

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

SECCIÓN I. SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

El grado de cumplimiento referente a la sección de seguridad estructural en la STCF - CIF es de un 93% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas una altura de estructura, ancho de pasillos, paredes pintadas de colores claros, gradas con más de 90 cm de ancho, y con descanso entre otros, por lo que la brecha a cumplir es de un 7% en la que se deben mejorar aspectos como:

- La distribución del equipo en el área de lavado y esterilización es menor a los 80 cm (refrigerador y autoclave).
- Los barandales dispuestos en la planta de tratamiento.

- La puerta de acceso peatonales no se encuentra con acceso, para el uso del personal lo que pone en riesgo al peatón.

Recomendaciones:

- Se recomienda verificar el alto de los barandales de las gradas no sea menor a 90 cm, exactamente las del 4 nivel, adicionalmente se debe redistribuir en el laboratorio de biología forense en el área de esterilización y lavado el equipo ya que no cuenta con los 80 cm entre equipo.

SECCIÓN II. DE OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.

El grado de cumplimiento referente a la sección de seguridad estructural en el La STCF - CIF es de un 93% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas dormitorios separados por sexo, buena iluminación, lejos de los lugares de trabajo, con un comedor con buena iluminación y ventilación entre otros, por lo que la brecha a cumplir es de un 7% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Rotulación de casilleros.
- Colocar lugar de higiene personal (lavado de manos) en el comedor para el momento de toma de alimentos.

Recomendaciones:

- Se recomienda colocar un lavamanos con agua potable en el área del comedor, colocar en el área de comedor medidas de protección de bioseguridad, en los casilleros rotular el área de mujeres y hombres. Y tener a la disposición rótulos reversibles de ocupado por hombre o mujer.

SECCIÓN III. SERVICIOS DE HIGIENE.

El grado de cumplimiento referente a la sección de seguridad estructural en el CIF es de un 83% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas oasis en las áreas de trabajo, los baños son separados entre hombres y mujeres, en cada baño se cuenta con 3 lavamanos, con jabón y alcohol gel, con papel higiénico, en cada estación de servicio se cuenta

con dos urinarios, entre otros, por lo que la brecha a cumplir es de un 17% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Falta de oasis para las personas que no tienen accesos a las áreas de trabajo.
- Falta de un estudio del agua potable de la institución.
- Falta de rotulación de agua potable.

Recomendaciones:

- Se recomienda colocar agua oasis en los pasillos comunes entre pisos; adicionalmente colocar en los baños si el agua es potable o no.

SECCIÓN IV. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
--

El grado de cumplimiento referente a la sección de seguridad estructural en el La STCF - CIF es de un 99% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas, que toda la instalación eléctrica esta polarizada, la instalación eléctrica cuenta con señalización, la planta eléctrica se encuentra protegida por concreto y estructura metálica, espacios de tableros aislados de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes, entre otros, esto se evidencia ya que la construcción del edificio, las instalaciones eléctricas y demás detalles técnicos en esta sección, se realizó a través de la constructora López Hurtado la cual garantizó el empleo de materiales con las certificaciones de calidad establecidas en el cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios y técnicos de funcionamiento coordinadas por la STCF y los organismos cooperantes que financiaron el proyecto por lo que la brecha a cumplir es de un 1% en la que se deben mejorar aspectos como:

Recomendaciones:

- Se recomienda continuar con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

SECCIÓN V. APARATOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.
--

El grado de cumplimiento referente a la sección de seguridad estructural en el La STCF – CIF-LBF es de un 89% siendo un resultado muy satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas se cuenta con las especificaciones técnicas del equipo, con bitácoras de los equipos, capacitación para el uso de la maquinaria, los dispositivos de mando de las máquinas estarán

colocados e identificados de forma que su accionamiento sea seguro y no pueda ser involuntario, entre otros, por lo que la brecha a cumplir es de un 11% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Las sillas de laboratorio en el área de microscopio no son ergonómicas y el mobiliario no permite el acceso a las piernas.
- La ergonomía de los trabajadores se ve afectada porque existen aéreas demasiadas altas, en los escritorios los tomacorrientes son inaccesibles

Recomendaciones:

- Se recomienda gestionar sillas ajustables en altura y disponer los microscopios en mesas adecuadas, se recomienda modificar el acceso de la puerta muestreo de evidencia instalar un mecanismo apertura automática al igual que en las demás puertas del laboratorio.
- Gestionar con los fabricantes de cada equipo bitácora de mantenimiento, se recomienda revisar las especificaciones técnicas de los equipos y en base a esto elaborar instrumento de verificación de los equipos y anexarlo a los informes de mantenimiento, también se recomienda la elaboración y divulgar un instructivo del uso de equipos donde se establezca los riesgos específicos de cada equipo e instrumental y las medidas de mitigación de riesgos y las actividades de prevención de cada equipo.
- Se sugiere instalar aire acondicionado para la protección de los equipos que almacenan la base de datos.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

SECCIÓN I. MANEJO MANUAL Y MECÁNICO DE CARGAS

Esta sección no es aplicable al laboratorio biología forense porque no se desarrolla actividades manejo manual y mecánico de cargas.

SECCIÓN II. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El grado de cumplimiento referente a la sección de Equipos de Protección Personal en LBF es de un 62% siendo un resultado deficiente, en el que se destacan como fortalezas la disponibilidad de los EPP de forma gratuita en el laboratorio y para visitantes, la disposición y mantenimiento de equipos complementarios como las cabinas de seguridad biológica,

cumplimiento de características mínimas establecidas en el Decreto N° 86, capacitaciones y procedimientos documentados en el SIGC sobre el uso de los mismos, sin embargo se debe cubrir una brecha del 38% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Identificación y evaluación de riesgos específicos para definir el EPP con mayor nivel de protección a los riesgos expuestos.
- Procedimientos la forma adecuada del uso de los EPP.
- Señalización de las áreas de trabajo donde sea necesario el uso de EPP.
- Desarrollo de talleres prácticos en el uso de EPP y supervisión de estos.
- Vestimenta de trabajo adecuada a las actividades técnicas del laboratorio.

Recomendaciones:

- Gestionar capacitaciones para realizar la identificación, evaluación de riesgos, definiendo el EPP con mayor nivel de protección a los riesgos expuestos.
- Establecer procedimientos de la forma adecuada del uso de los EPP.
- Desarrollar talleres prácticos e incluir en el programa de supervisión de líder técnico el uso del mismo.
- gestionar la sustitución de la ropa de trabajo y prohibición de accesorios como las corbatas y/o bufandas en el área técnica por una más adecuada a las actividades del laboratorio.
- En el caso de los EEP usados por infraestructura en el mantenimiento de las áreas de laboratorio se recomienda gestionar la adquisición de un mayor número de unidades y mantenimientos del mismo ya que estos son insuficientes.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

SECCIÓN III. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

El grado de cumplimiento referente a la sección de Equipos de señalización de seguridad en LBF es de un 71% siendo un resultado satisfactorio en el que se destacan como fortalezas la adecuada concurrencia, características establecidas en el Decreto N° 86, distribución de las mismas, materiales de construcción y sistema de iluminación independiente, entre otros, sin embargo, se debe cubrir una brecha del 29% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Identificación y valoración de riesgos y mapa de riesgos donde se ubican estas señaléticas.

- Divulgación del significado de las formas y colores en la señalización al personal.
- Instalación de señalética referente a riesgos, prohibiciones y obligaciones en el interior del laboratorio.
- Falta señalización en el área de almacenamiento de cilindro de gases.

Recomendaciones:

- Gestionar capacitaciones para realizar la identificación, evaluación de riesgos, definiendo el mapa de riesgos y la distribución de las señaléticas, estandarización en los textos ya que algunos difieren para el mismo propósito.
- Divulgar el significado de las señaléticas formas, colores, gestionar la adquisición e instalación de señalética faltante.
- Mejorar la señalización de las salidas de emergencia a las afueras del laboratorio a la más cercana.
- Falta señalización en el área de almacenamiento de cilindro de gases.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

SECCIÓN IV. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

El grado de cumplimiento referente a la sección de sistemas de prevención de incendios en LBF es de un 91% siendo un resultado muy satisfactorio en el que se destacan como fortalezas, la disponibilidad de diversas sistemas de prevención de incendios, como alarmas sonoras, visuales, sistemas de aspersión de agua, agente limpio para equipo especializado forense, mecanismos de monitoreo y verificación de estos sistemas, extintores en las categorías descritas en el Decreto N° 86, distribución y señalización del mismo, en el que se puede mejorar cubriendo una brecha del 9% en aspectos como:

- Algunas señalizaciones del uso de extintores se encuentran en inglés y son demasiado pequeñas como para que estas puedan ser visualizadas en una emergencia.
- No existe señalización en español de la activación del sistema manual contra incendios y agente limpio.

Recomendaciones:

- Gestionar con los proveedores extintores con indicaciones exclusivamente en español.

- Instalar señaléticas de mayor tamaño con las indicaciones del uso de extintores y sistema manual de alarma contra incendios y agente limpio.

CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL DE RIESGOS.

El grado de cumplimiento referente a la sección control de riesgos en LBF es de un 33% siendo un resultado muy deficiente en el que se debe cubrir una brecha del 67% tomando como base los estudios preexistentes en el momento de construcción del edificio, se establece que se tiene control, medición y evaluación para el control de algunos riesgos, en el que la metodología no se encuentra desarrollado en el tema de SSO por lo que se debe trabajar en aspectos como:

- Identificación y evaluación de riesgos específicos del Laboratorio de Biología Forense en sus áreas técnicas y administrativas
- Estudios de concentraciones de agentes físicos, químicos y contaminantes actualizados y a la fecha establecido en este reglamento N° 89 en LBF.

Recomendaciones:

- Gestionar con la Unidad de Gestión de Calidad del CIF capacitaciones respecto a gestión de riesgos, para que el personal de laboratorio desarrolle la matriz de riesgo del laboratorio y medidas de control sobre los mismos.
- Gestionar con empresas acreditadas el desarrollo de estudios de concentraciones de agentes físicos, químicos y contaminantes según lo establecido en el reglamento N° 89.

SECCIÓN II. AGENTES FÍSICOS.

El grado de cumplimiento referente a la sección de agentes físicos se realizó específicamente en la ubicación del Laboratorio de Biología Forense¹ siendo el resultado únicamente representativo de esta área, el cual logró un 70% siendo un resultado satisfactorio, en el que se destacan como fortalezas una adecuada iluminación artificial y natural, luz de emergencia, implementación de lámparas de luz focalizada entre otros esto se evidencia ya que en la

¹ Para mayor referencia del porcentaje de iluminación obtenido en el Centro de Investigación Forense en todas sus instalaciones ver capítulo 7 del decreto 254.

El agente físico ruido no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis.

construcción del edificio, a través de la constructora garantizó el estudio de factores físicos con empresas certificadas, establecidas en el cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios y técnicos de funcionamiento coordinadas por la STCF y los organismos cooperantes, dichos estudios no fueron entregados a la STCF ya que esa documentación quedó bajo la administración de los organismos cooperante, sin embargo, se debe cubrir una brecha del 30% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Realizar estudios de luminosidad con una determinada periódica, para determinar si los niveles de luz cumplen lo establecido en el reglamento 89 y los registros del mismo.
- Evaluación de exigencias visuales para las actividades desarrolladas en el laboratorio.

Recomendaciones:

- Gestionar con empresas acreditadas el desarrollo de estudios de iluminación para las diferentes áreas del laboratorio y evaluación de exigencias visuales para las actividades desarrolladas en este.
- Instalación de lámparas en todas las mesas de trabajo del área técnica.

SECCIÓN III. RIESGOS ERGONÓMICOS.
--

El grado de cumplimiento referente a la sección de riesgos ergonómicos en LBF es de un 33% siendo un resultado muy deficiente, en el que se cumple únicamente aspectos relativos a la ergonomía de digitación y mecanismos administrativos para la rotación de trabajo, debiendo cubrir una brecha del 67% en la que se deben trabajar en aspectos como:

- Identificación y evaluación de riesgos ergonómicos donde se implementen medidas de control, sustitución de materiales, accesorios, equipos, actividades para disminuir estos riesgos.
- Estudios metodológicos para el esfuerzo de las actividades desarrolladas por las manos.

Recomendaciones:

- Gestionar con la Unidad de Gestión de Calidad del CIF capacitaciones respecto a gestión de riesgos, para que el personal de laboratorio desarrolle la matriz de riesgo del laboratorio y medidas de control sobre los mismos en las que se sugiere incluir sustitución de herramientas y equipos.

- Adopción de ropa de trabajo, mobiliario adecuado y medidas administrativas.
- Gestionar con empresas acreditadas el desarrollo de estudios de esfuerzo físico realizado por las manos e incluirlo en la matriz de riesgos.

SECCIÓN IV. AGENTES QUÍMICOS.

El grado de cumplimiento referente a la sección Agentes Químicos en LBF es de un 60% siendo un resultado deficiente en el que se destacan como fortalezas una adecuada documentación de referencia e inventario de las sustancias químicas, identificación, condiciones de almacenamiento de las mismas, medidas de protección y gestión de residuos implementadas, debiendo cubrir una brecha del 40% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Identificación, evaluación de riesgos y medidas de control referentes a sustancias químicas.
- Información documentada en forma de atestados que demuestre la competencia para el manejo de sustancias químicas, riesgos y medidas de control.
- Mecanismos documentados en el caso de derrames, exposición a sustancias químicas.
- Medición de niveles de contaminantes químicos en el ambiente del laboratorio.
- Paredes y puertas resistentes al fuego.
- Supervisiones documentadas referentes a la gestión de sustancias químicas.
- Información relativa a las hojas de seguridad establecidas en el decreto N° 86.
- Señalización internacional respecto a los riesgos en los reactivos y las áreas de trabajo.

Recomendaciones:

- Gestionar capacitaciones para realizar la identificación, evaluación de riesgos y medidas de control referentes a sustancias químicas.
- Elaborar programa o plan de formación respecto al manejo de sustancias químicas, preparación, riesgos, medidas de control.
- Actualizar las viñetas de identificación de reactivos con los formatos vigentes del SIGC y con la señalética correspondiente.
- Gestionar la instalación de señalética riesgos.
- Instalación de puertas contra fuego.
- Estudios de niveles de contaminantes entre otros e incluir en el programa de supervisión del líder técnico la gestión de químicos.

- Solicitar a los proveedores la información documentada necesaria establecida para las hojas de seguridad en el Decreto N° 86.

SECCIÓN V. RIESGOS BIOLÓGICOS.

El grado de cumplimiento referente a la sección Riesgos biológicos en LBF es de un 39% siendo un resultado muy deficiente en el que se destacan como fortalezas como la implementación de buenas prácticas y restricciones en el laboratorio, el uso de equipos de protección personal y la implementación de dispositivos que contribuyen a evitar la diseminación de agentes etiológicos presentes en el laboratorio, sin embargo es necesario cubrir una brecha del 61% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Identificación y evaluación de riesgos, metodología y protocolo de evaluación de factores de riesgo del personal expuesto y medidas de control y monitoreo sobre los riesgos identificados.
- Procedimientos documentados ante derrame de sustancias biológicas.
- Medidas de monitoreo y registro de salud del personal expuesto a riesgos biológicos.
- Vestimenta de trabajo adecuada a las actividades del laboratorio y los riesgos biológicos del mismo.

Recomendaciones:

- Gestionar capacitaciones para realizar la identificación, evaluación de riesgos y establecer medidas de control referentes a riesgos biológicos que incluyan como mínimo, tipos de agentes etiológicos, toxinas, alérgenos enfermedad aguda o crónica desarrollada, medidas de control, correctivas y preventivas.
- Instalar señalización de riesgos biológicos y restricciones en laboratorios.
- Establecer programa de monitoreo médico que incluya clasificación de los trabajadores a riesgos expuestos.
- Exámenes de laboratorio, radiografías, vacunaciones preventivas con énfasis al diagnóstico de enfermedades infecciosas y gestión documental de estos expedientes.
- Elaborar protocolos de manejo de derrames bioinfecciosos y gestión de sustitución de ropa de trabajo por una más adecuada a las actividades y riesgos expuestos.

SECCIÓN VI. RIESGOS PSICOSOCIALES.

El grado de cumplimiento referente a la sección Riesgos Psicosociales en LBF es de un 44% siendo un resultado muy deficiente en el que se destaca como fortaleza 1. el programa de salud física y mental de la STCF; se realizan charlas de prevención de drogas alcohol, violencia contra las mujeres, charlas de manejo del estrés, charlas de inteligencia emocional. 2. Plan de atención al trauma, se realiza actividades de acompañamiento por parte de la trabajadora social y la psicóloga al personal cuando existe un evento traumático (ejemplo fallecimiento de familiar, impacto psicosocial por casos mediáticos); 3. Plan de sana convivencia se realizan actividades de auto cuidado – promueven la integración en equipo de trabajo por medio convivios, sin embargo, es necesario cubrir una brecha del 56% en la que se deben mejorar aspectos como:

- Metodología estandarizada para la identificación y evaluación de riesgos psicosociales.
- Alcance de las medidas de gestión y comunicación de valoración de nivel de responsabilidad.
- Control sobre trabajo y las razones de estos riesgos para todos los trabajadores y para la línea jerárquica de las jefaturas.

Recomendaciones:

- Establecer metodología estandarizada para la identificación y evaluación de riesgos psicosociales.
- Aumentar el alcance de las medidas de gestión y comunicación para que todo el personal pueda participar a las actividades del programa de salud física y mental con énfasis a que estas actividades esclarezcan los riesgos psicosociales expuestos y las medidas de control.
- Informar y sensibilizar a las líneas jerárquicas de las jefaturas la importancia de estas actividades.

CAPÍTULO V. TRABAJO EN CONDICIONES ESPECIALES.

SECCIÓN I. TRABAJO EN ALTURAS.

Esta sección trabajo en alturas no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis para el Laboratorio de Biología Forense, porque no desarrollan este tipo de actividad en este momento.

SECCIÓN II. TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS.

Esta sección trabajo en espacios confinados no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis para el Laboratorio de Biología Forense, porque no desarrollan este tipo de actividad en este momento.

SECCIÓN III. TRABAJO EN ATMOSFERAS EXPLOSIVAS.

Esta sección trabajo en atmosferas explosivas no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis para el Laboratorio de Biología Forense, porque no desarrollan este tipo de actividad en este momento.

SECCIÓN IV. TRABAJO EN CALIENTE Y RIESGO ELÉCTRICO.

Esta sección trabajo en caliente y riesgo eléctrico no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis para el Laboratorio de Biología Forense, porque no desarrollan este tipo de actividad en este momento.

SECCIÓN V. TRABAJO EN EXCAVACIÓN.

Esta sección trabajo en excavación no ha sido tomado en cuenta en el estudio de esta tesis para el Laboratorio de Biología Forense, porque no desarrollan este tipo de actividad.

CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA FORENSE.

6.1 INTRODUCCIÓN.

Se realizó un análisis de las actividades del Laboratorio de Biología Forense, con el propósito de identificar riesgos puntuales y de alta importancia, lo cuales se detallan mediante una clasificación de factores de riesgo de acuerdo con las condiciones de trabajo al que hacen referencia. Para esto se utilizó el método denominado “Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos IPER” de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), que permite la Identificación y evaluación de los riesgos existentes al interior de las organizaciones.

Descripción del método IPER:

1. Se deben identificar y clasificar las actividades de trabajo, considerando que son la unidad última de trabajo, y es donde principalmente se presentan los riesgos de daño o deterioro de los trabajadores/as.
2. Se debe definir si las tareas son rutinarias, es decir, se ejecutan de forma permanente o habitual, forman parte de ciclos de trabajo etc., o bien son no rutinarias, tareas no periódicas o eventuales que en general no son planificadas.
3. Definir los puestos asociados a cada actividad rutinaria o no rutinaria; así como el número de trabajadores expuestos.
4. Señalar Peligro (Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de éstos) tanto en situaciones normales como de emergencia y/o desastres (sismo, incendio, entre otras).
5. Señalar el Incidente (Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud o una fatalidad) de acuerdo a la clasificación de: • Riesgos de Seguridad • Riesgos Higiénicos • Riesgos Ergonómicos • Riesgos Psicosociales.
6. Posteriormente se debe realizar la evaluación de riesgos relativos a la Seguridad o a la Higiene Ocupacional.
7. Posteriormente, se debe determinar el nivel de riesgo, lo que deriva de la valoración, para lo cual se sugiere utilizar los cuadros de “Criterios de evaluación IPER”, según herramienta.
8. Se deben definir e implementar las medidas de control necesarias, aplicando la “Jerarquía de controles”.

Criterios para definir Probabilidad x Consecuencia en lo relativo a “Seguridad Ocupacional”

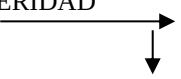
- **Nivel de probabilidad:** Esta variable a nivel conceptual se puede expresar como la posibilidad de que tenga lugar un suceso no deseado en base a la información histórica con la que se cuenta.

PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL(LOS) INCIDENTE(S) ASOCIADO(S)		
Clasificación	Probabilidad de ocurrencia	Puntaje
BAJA	El incidente potencial se ha presentado una vez o nunca en el área, en el período de un año.	3
MEDIA	El incidente potencial se ha presentado 2 a 11 veces en el área, en el período de un año.	5
ALTA	El incidente potencial se ha presentado 12 o más veces en el área, en el período de un año.	9

- **Nivel de severidad:** Indica la gravedad del daño a los trabajadores que puede resultar del peligro analizado. Se determina en base a la severidad más recurrente en los ingresos históricos y a la definición de los peligros de Lesiones Graves y Fatales (LGF).

SEVERIDAD		
Clasificación	Severidad o Gravedad	Puntaje
LIGERAMENTE DAÑINO	Primeros Auxilios Menores, Rasguños, Contusiones, Polvo en los Ojos, Erosiones Leves.	4
DAÑINO	Lesiones que requieren tratamiento médico, esguinces, torceduras, quemaduras, Fracturas, Dislocación, Laceración que requiere suturas, erosiones profundas.	6
EXTREMADAMENTE DAÑINO	Fatalidad – Para / Cuadriplejia – Ceguera. Incapacidad permanente, amputación, mutilación.	8

- **Evaluación y Clasificación del Riesgo:** Consiste en evaluar (cruce) de las variables de probabilidad y severidad a fin de obtener el nivel de riesgo y su clasificación.

Evaluación y Clasificación del Riesgo			
SEVERIDAD  PROBABILIDAD	LIGERAMENTE DAÑINO (4)	DAÑINO (6)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (8)
BAJA (3)	12 a 20 Riesgo Bajo	12 a 20 Riesgo Bajo	24 a 36 Riesgo Moderado
MEDIA (5)	12 a 20 Riesgo Bajo	24 a 36 Riesgo Moderado	40 a 54 Riesgo Importante
ALTA (9)	24 a 36 Riesgo Moderado	40 a 54 Riesgo Importante	60 a 72 Riesgo Crítico

Nivel de Riesgo "SEGURIDAD e HIGIENE OCUPACIONAL "		Control a aplicar "SEGURIDAD"
Inaceptable	Crítico	No se debe continuar con la actividad, hasta que se hayan realizado acciones inmediatas para el control del peligro. Posteriormente, las medidas de control y otras específicas complementarias, deben ser incorporadas en plan o programa de seguridad y salud ocupacional del lugar donde se establezca este peligro. Se establecerán objetivos y metas a alcanzar con la aplicación del plan o programa. El control de las acciones incluidas en el programa debe ser realizado en forma mensual.
	Importante	Se establecerá acciones específicas de control de peligro, las cuales deben ser incorporadas en plan o programa de seguridad y salud ocupacional del lugar donde se establezca este peligro. El control de las acciones debe ser realizado en forma trimestral.
	Moderado	Se establecerá acciones específicas de control, las cuales deberán ser documentadas e incorporadas en plan o programa de seguridad del lugar donde se establezca este peligro. El control de estas acciones debe ser realizado en forma anual.
Aceptable	Bajo	No se requiere acción específica, se debe reevaluar el riesgo en un período posterior.

Para el caso de los riesgos higiénicos “la probabilidad de sufrir alteraciones en la salud por la acción de los contaminantes”, se considera la realización estudios profesionales que determinen el nivel de riesgo. Para el caso de los riesgos que se identifiquen para el Laboratorio de Biología y partiendo de la identificación de la ausencia de controles, será importante considerar la contratación de empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) o Peritos Acreditados, con el propósito de realizar los estudios cuantitativos y/o cualitativos que permitan determinar el nivel de riesgos del talento humano de acuerdo a los tiempos de exposición ante estos contaminantes.

Realizados estos estudios, la STCF podrá determinar en la matriz IPER el nivel de riesgo asociado. Por ejemplo:

Niveles de riesgos ante exposiciones a agentes químicos:

Resultado de la Medición (RM)	Nivel de Riesgo
$RM \leq 50\% LP^*$	Bajo
$LP^* > RM > 50\% LP^*$	Importante
$RM \geq LP^*$	Crítico

RM: Resultado de la medición

LP*: Límite Permisible.

Niveles de riesgos ante exposiciones Manejo Manual de Cargas:

Categoría metodología MAC	Nivel
1	Bajo
2 y 3	Importante
4	Crítico

Metodología MAC (Manual Handling Assessment Charts)

La metodología MAC (Manual Handling Assessment Charts), utiliza una escala cuantitativa para medir el riesgo y un código de colores para calificar cada factor. Está basada en antecedentes de biomecánica, psicofísica y factores del entorno físico del proceso, desarrollada por HSE (Health and Safety Executive), publicada en 2003. Fuente de información: Sitio Web HSE: <https://www.hse.gov.uk/msd/mac/index.htm>

Niveles de riesgos ante exposiciones a factores psicosociales:

Categoría OCRA Check List	Nivel
0 – 11	Bajo
11,1 – 22,5	Importante
> 22,5	Crítico

OCRA: (Occupational Repetitive Action") es un método de evaluación de la exposición a movimientos y esfuerzos repetitivos de los miembros superiores.

La metodología OCRA (Occupational Repetitive Action), es un método de evaluación de la exposición a movimientos y esfuerzos repetitivos de los miembros superiores. Fuente de información: NTP 629 Movimientos repetitivos – método OCRA, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El fundamento de este modelo es la consideración para cada tarea que contenga movimientos repetitivos de los siguientes factores de riesgo: Modalidades de interrupciones del trabajo a turnos con pausas o con otros trabajos de control visivo (Pausas). Actividad de los brazos y la frecuencia del trabajo (Frecuencia). Actividad del trabajo con uso repetitivo de fuerza en manos/brazos (Fuerza). Presencia de posiciones incómodas de los brazos, muñecas y codos durante el desarrollo de la tarea repetitiva (Postura). Presencia de factores de riesgo complementarios (Complementarios).

A continuación, se muestra una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) del Laboratorio de Biología Forense (LBF) de la STCF.

Tabla 13. Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en el área de “Desarrollo de análisis biológico forense” (IPER)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS																	
Empresa:		Laboratorio de Biología Forense					Responsable SST:										
Sede:		Nuevo Cuscatlán					Objetivo: Identificar los peligros y evaluar los riesgos del subproceso 4.1 "Desarrollo de análisis biológico forense"										
NOTA: El documento incluye comentarios y vínculos, sólo desplace el cursor por los principales campos.																	
PROCESO / SUBPROCESO	ACTIVIDAD (Rutinaria - No Rutinaria)	POR EMPRESA	POR SERVICIO EXTERNO	PUESTO DE TRABAJO (ocupación)	N° TRABAJADORES	PELIGROS		INCIDENTE POTENCIAL	MEDIDA DE CONTROL	EVALUACIÓN DE RIESGOS				HIGIENE OCUPACIONAL		PLAN DE ACCIÓN	
						FUENTE, SITUACIÓN	ACTO			SEGURIDAD				Existe Evaluación de Riesgo	Nivel de Riesgo	NUEVAS MEDIDAS DE CONTROL	
										Probabilidad (P)	Severidad (S)	Evaluación del Riesgo	Nivel de Riesgo				
RIESGOS ERGONÓMICOS																	
	Proceso 4- Identificación humana / Subproceso 4.1.- Desarrollo Análisis biológicos Forenses	Rastreo de muestras	X		PBF	1	Manipulación de evidencia (ropa de trabajo)	Rango de movimiento corporal restringido	Fatiga física	No tienen de medidas control	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Implementar ropa de trabajo adecuada para el rastreo de muestras. Estudio ergonómico.
		Análisis de muestras	X		PBF	1	Manipulación de evidencia	Estrés físico	Fatiga física	No tienen de medidas control	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Adecuar los equipos para el análisis de muestras. Estudio ergonómico.
		Análisis en microscopios	X		PBF	1	Manipulación de equipo	Altura inadecuada de las sillas/bancos	Lumbalgia	No tienen de medidas control	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Cambio de sillas ergonómicas, ya que las actuales no se puede regular su altura. Estudio ergonómico.
		Movimiento del personal en el laboratorio hacia otras áreas	X		PBF	2	Exposición a movimiento repetitivo (calzado de trabajo)	Estrés físico	Fatiga física	No tienen de medidas control	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Cambio de calzado para el personal. Estudio ergonómico.
		Conexión de equipos, laptops a tomacorrientes	X		PBF	1	Exposición a posturas forzadas	Rango de movimiento corporal restringido	Lumbalgia	No tienen de medidas control	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Adecuar los tomacorrientes a un lugar accesible para el personal. Estudio ergonómico.
RIESGOS BIOLÓGICOS																	
	Proceso 4- Identificación humana / Subproceso 4.1.- Desarrollo	Rastreo de nuestras	X		PBF	1	Exposición a Ag. Biológicos (Virus, Bacterias, hongos, etc.)	Uso inadecuado de herramientas y equipos de protección	Exposición a agentes bioinfecciosos (alergias, reacciones de hipersensibilidad, infecciones y otras enfermedades respiratorias)	Uso de EPP a todo el personal del laboratorio.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Verificación de uso de EPP. Estudios higiénicos ante contaminantes.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS																	
Empresa:		Laboratorio de Biología Forense							Responsable SST:								
Sede:		Nuevo Cuscatlán							Objetivo: Identificar los peligros y evaluar los riesgos del subproceso 4.1 "Desarrollo de análisis biológico forense"								
NOTA: El documento incluye comentarios y vínculos, sólo desplaze el cursor por los principales campos.																	
PROCESO / SUBPROCESO	ACTIVIDAD (Rutinaria - No Rutinaria)	POR EMPRESA	POR SERVICIO EXTERNO	PUESTO DE TRABAJO (ocupación)	N° TRABAJADORES	PELIGROS		INCIDENTE POTENCIAL	MEDIDA DE CONTROL	EVALUACIÓN DE RIESGOS				PLAN DE ACCIÓN			
						FUENTE, SITUACIÓN	ACTO			SEGURIDAD				HIGIENE OCUPACIONAL		NUEVAS MEDIDAS DE CONTROL	
										Probabilidad (P)	Severidad (S)	Evaluación del Riesgo	Nivel de Riesgo	Existe Evaluación de Riesgo	Nivel de Riesgo		
	Análisis de muestras	X		PBF	20	Exposición a Ag. Biológicos (Virus, Bacterias, hongos, etc.)	Uso inadecuado de herramientas y equipos de protección	Exposición a agentes bioinfecciosos (alergias, reacciones de hipersensibilidad, infecciones y otras enfermedades respiratorias)	Uso de EPP a todo el personal del laboratorio.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Verificación de uso de EPP. Estudios higiénicos ante contaminantes.	
	Conservación de muestras/Archivos de muestras de ADN	X		PBF	1	Exposición a Ag. Biológicos (Virus, Bacterias, hongos, etc.)	Mal manejo de materiales	Exposición a agentes bioinfecciosos (alergias, reacciones de hipersensibilidad, infecciones y otras enfermedades respiratorias)	Capacitación de la forma correcta de conservar muestras de ADN.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Plan de capacitación continua sobre la manipulación de muestras de ADN. Estudios higiénicos ante contaminantes.	
	Manejo de desechos bioinfecciosos	X		PBF	1	Exposición a Ag. Biológicos (Virus, Bacterias, hongos, etc.)	Práctica inadecuada	Exposición a agentes bioinfecciosos (alergias, reacciones de hipersensibilidad, infecciones y otras enfermedades respiratorias)	Procedimiento escrito del manejo de desechos bioinfecciosos.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Capacitación continua sobre el manejo de desechos bioinfecciosos. Estudios higiénicos ante contaminantes.	
	Embalaje de evidencias	X		PBF	1	Exposición a Ag. Biológicos (Virus, Bacterias, hongos, etc.)	Falta de Habilidad-Entrenamiento.	Exposición a agentes bioinfecciosos	Procedimiento escrito para el embalaje de evidencias.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Capacitación continua sobre el embalaje de evidencias. Estudios higiénicos ante contaminantes.	
RIESGOS QUÍMICOS																	
	Proceso 4-Identificación humana / Subproceso 4.1.-	Rastreo de evidencia	x		PBF	1	Exposición a agentes químicos	No usar equipo de protección personal	Lesiones vías respiratorias.	Uso de Equipo de protección personal	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Verificación de uso de EPP. Estudios higiénicos ante contaminantes.
	Desarrollo Análisis	Preparación de reactivos	x		PBF	1	Exposición a agentes químicos	Desviarse de los métodos aceptados	Cáncer causado por exposición a agentes químicos	Equipo de protección personal/proced	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Capacitación sobre el uso correcto de EPP

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS																
Empresa:		Laboratorio de Biología Forense							Responsable SST:							
Sede:		Nuevo Cuscatlán							Objetivo: Identificar los peligros y evaluar los riesgos del subproceso 4.1 "Desarrollo de análisis biológico forense"							
NOTA: El documento incluye comentarios y vínculos, sólo desplace el cursor por los principales campos.																
PROCESO / SUBPROCESO	ACTIVIDAD (Rutinaria - No Rutinaria)	POR EMPRESA	POR SERVICIO EXTERNO	PUESTO DE TRABAJO (ocupación)	N° TRABAJADORES	PELIGROS		INCIDENTE POTENCIAL	MEDIDA DE CONTROL	EVALUACIÓN DE RIESGOS				PLAN DE ACCIÓN		
						FUENTE, SITUACIÓN	ACTO			SEGURIDAD				HIGIENE OCUPACIONAL		NUEVAS MEDIDAS DE CONTROL
										Probabilidad (P)	Severidad (S)	Evaluación del Riesgo	Nivel de Riesgo	Existe Evaluación de Riesgo	Nivel de Riesgo	
biológicos Forenses									imientos adecuados para manipulación de químicos.							y correcta preparación de reactivos. Estudios higiénicos ante contaminantes.
	Trasiego de reactivos	X		PBF	1	Exposición a agentes químicos	Desviarse de los métodos aceptadas	Lesiones vías respiratorias.	Equipo de protección personal/procedimientos adecuados para manipulación de químicos.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Capacitación continua de manipulación de reactivos.
	Neutralización de sustancias químicas	X		PBF	1	Exposición a agentes químicos	Mal manejo de materiales, equipos e insumos	Lesiones vías respiratorias.	Equipo de protección personal/procedimientos adecuados para manipulación de químicos.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Capacitación continua de manipulación de reactivos.
RIESGOS FÍSICOS																
Proceso 4- Identificación humana / Subproceso 4.1.- Desarrollo Análisis biológicos Forenses	Rastreo de evidencia	X		PBF	1	Exposición a Rad. no Ionizante (campos electromagnéticos de baja, media y alta frecuencia; UV) y Rayos X	Mal manejo de materiales, equipos e insumos/No usar equipos de protección personal.	Exposición a radiaciones	Uso de EPP.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Verificación de uso de EPP. Estudios higiénicos de dosimetría.
	Rastreo de evidencia	X		PBF	1	Manejo de corto punzantes	Mal manejo de materiales, equipos e insumos/No usar equipos de protección personal.	Cortes por objetos o herramientas	No tienen de medidas control	5	4	20	Moderado			Verificación de uso de EPP/Sustitución de cristalería

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS																	
Empresa:		Laboratorio de Biología Forense					Responsable SST:										
Sede:		Nuevo Cuscatlán					Objetivo: Identificar los peligros y evaluar los riesgos del subproceso 4.1 "Desarrollo de análisis biológico forense"										
NOTA: El documento incluye comentarios y vínculos, sólo desplace el cursor por los principales campos.																	
	PROCESO / SUBPROCESO	ACTIVIDAD (Rutinaria - No Rutinaria)	POR EMPRESA	POR SERVICIO EXTERNO	PUESTO DE TRABAJO (ocupación)	Nº TRABAJADORES	PELIGROS		INCIDENTE POTENCIAL	MEDIDA DE CONTROL	EVALUACIÓN DE RIESGOS				PLAN DE ACCIÓN		
							FUENTE, SITUACIÓN	ACTO			SEGURIDAD				HIGIENE OCUPACIONAL		NUEVAS MEDIDAS DE CONTROL
											Probabilidad (P)	Severidad (S)	Evaluación del Riesgo	Nivel de Riesgo	Existe Evaluación de Riesgo	Nivel de Riesgo	
		Uso de autoclaves	X		PBF	1	Operaciones de Autoclaves	Omitir o neutralizar dispositivos de protección/Práctica inadecuada.	Exposición a temperaturas extremas	Uso de EPP.	5	4	20	Moderado		Verificar uso de EPP capacitaciones sobre el uso de equipos y utensilios.	
S		Destilación de agua	X		PBF	1	Superficies calientes/Exposición a calor	Omitir o neutralizar dispositivos de protección/Práctica inadecuada.	Exposición a temperaturas extremas	Uso de EPP.	5	4	20	Moderado		Verificar uso de EPP capacitaciones sobre el uso de equipos y utensilios.	
RIESGOS PSICOLÓGICOS																	
		Rastreo de evidencia			PBF	1	Generación de emociones a partir de las muestras rastreadas	Desequilibrio emocional	Alteraciones del sueño	Programa de salud física mental	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Asistencia Psicológica en diferentes periodos o cada vez que lo requiera el colaborador.
	Proceso 4- Identificación humana / Subproceso 4.1.- Desarrollo Análisis biológicos Forenses	Análisis de muestras			PBF	1	Administrativas de oficina	Fatiga por carga o velocidad de tarea mental	Estrés	Recesos entre rastreos de muestras	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Establecer recesos en intervalos de tiempo considerados después de ciertas actividades o jornadas. Estudios de niveles de estrés.
		Desarrollo de actividades administrativas			PBF	1	Elaboración de informes	Fatiga por carga o velocidad de tarea mental	Estrés	Recesos entre cada análisis de evidencias encontradas	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	CRÍTICO	Establecer recesos en intervalos de tiempo considerados después de ciertas

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS																	
Empresa:		Laboratorio de Biología Forense					Responsable SST:										
Sede:		Nuevo Cuscatlán					Objetivo: Identificar los peligros y evaluar los riesgos del subproceso 4.1 "Desarrollo de análisis biológico forense"										
NOTA: El documento incluye comentarios y vínculos, sólo desplace el cursor por los principales campos.																	
	PROCESO / SUBPROCESO	ACTIVIDAD (Rutinaria - No Rutinaria)	POR EMPRESA	POR SERVICIO EXTERNO	PUESTO DE TRABAJO (ocupación)	Nº TRABAJADORES	PELIGROS		INCIDENTE POTENCIAL	MEDIDA DE CONTROL	EVALUACIÓN DE RIESGOS						
							FUENTE, SITUACIÓN	ACTO			SEGURIDAD				HIGIENE OCUPACIONAL		PLAN DE ACCIÓN
											Probabilidad (P)	Severidad (S)	Evaluación del Riesgo	Nivel de Riesgo	Existe Evaluación de Riesgo	Nivel de Riesgo	
																	actividades o jornadas. Estudios de niveles de estrés.

CAPÍTULO VII: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

7.1 INTRODUCCIÓN.

El decreto N° 254 y los decretos N° 86 y N° 89 (aplicables a las actividades de la STCF - CIF), dictan los requisitos legales reglamentarios en El Salvador que las organizaciones sin importar su actividad económica deben cumplir respecto a la Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, bajo la supervisión del Ministerio de Trabajo.

La implementación y documentación de actividades que demuestren el cumplimiento de estos requisitos legales contribuyen a generar un entorno de trabajo seguro, adopción de acciones seguras y prevenir multas por incumplimiento u demandas de tipo legal, por lo que se vuelve de suma importancia el diseño y ejecución de un plan de acción para cubrir las brechas identificadas en el análisis de resultados, las cuales se priorizaran de acuerdo al grado de incumplimiento y a la severidad de la multas por incumplimiento, los cuales se describen por decreto a continuación:

PLAN DE ACCIÓN PARA CUBRIR BRECHA DEL DECRETO No. 254.

SECCIONES	Incumplimiento	INFRACCIONES	PLAN DE ACCIÓN DEL DECRETO No. 254	MESES																											
				MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6							
				SEMANAS																											
			Actividad	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
EXAMENES MÉDICOS	100%	GRAVE Decreto 254 art. 79. 18	Identificar el conjunto de exámenes médicos a realizar al personal por cada laboratorio. -PGPRO -																												
I ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	51%	GRAVE Decreto 254 art. 79. 3	Elaborar el Programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales - PGPRO-																												
			Identificación, evaluación, control y seguimiento de riesgos ocupacionales en las diferentes dependencias y Elaborar mapa de riesgo -PGPRO -																												
DISPOSICIONES GENERALES	44%		Divulgar la obligación de los trabajadores según art. 73 del decreto 254 sobre uso de equipo protección personal, utilización de maquinaria y equipo, velar por la seguridad, informar de inmediato al jefe inmediato sobre un riesgo potencial																												
II COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	41%		Elaborar el propio reglamento de funcionamiento del comité SSO, debe de presentarse al MTPS																												
			Elaborar la política de gestión de prevención de riesgos ocupacionales																												
			Realizar programa de inspección de los lugares de trabajo de acuerdo a la identificación de riesgos. El producto final informe con recomendaciones de carácter técnico																												
I MEDIDAS DE PREVISIÓN	35%	MUY GRAVE Decreto 254 art. 80. 1	Gestionar adquisición de equipo para emergencia y primeros auxilios																												
			Capacitar y divulgar al personal y a las brigadas el plan de emergencia y evacuación -PGPRO -																												
			Ejecutar simulacros del plan de emergencia y evacuación -PGPRO -																												
II ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS ESPECIALES	25%	GRAVE Decreto 254 art. 79. 10	Gestionar equipo de protección personal de acuerdo la identificación de riesgos ocupacionales																												
I MEDIDAS PROFILÁCTICAS Y SANITARIAS	25%		Instalar de estaciones de alcohol gel en pasillos																												
VII SUSTANCIAS QUÍMICAS	17%	GRAVE Decreto 254 art. 79. 16	Elaborar inventario de sustancia químicas por tipo y grado de peligrosidad por cada dependencia con énfasis en el área de Infraestructura.																												
		GRAVE Decreto 254 art. 79. 17	Gestionar capacitación en uso, manipulación, almacenamiento, disposición y medidas para casos de emergencia de sustancia química																												
III CONDICIONES ESPECIALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	13%	LEVE Decreto 254 art. 78. 3	Gestionar adquisición de equipo ergonómico (sillas regulables)																												
			Instalar lavamanos en el área de cafetería																												
IV ILUMINACIÓN	13%		Gestionar estudio de iluminación																												
III MAQUINARIA Y EQUIPO	10%		Elaborar plan de capacitación en uso, mantenimiento y cuidado de la maquinaria y equipo para los puestos trabajo donde manipulen maquinaria y equipo																												
II DE LOS EDIFICIOS	7%		Actualizar los planos con la actualización de la ubicación de la maquinaria y equipo																												

PLAN DE ACCIÓN PARA CUBRIR BRECHA DEL DECRETO No. 86

[illegible]

PLAN DE ACCIÓN PARA CUBRIR BRECHA DEL DECRETO No. 89

SECCIONES	Cumplimiento	Infracción	PLAN DE ACCIÓN DEL DECRETO No. 89	MESES																							
				MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
				SEMANAS																							
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
I DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL DE RIESGOS	100%		Capacitaciones respecto a gestión de riesgos, gestionar con la Unidad de Gestión de Calidad del CIF																								
			Elaborar matriz de riesgo del LBF con sus medidas de control																								
			Gestionar con empresas acreditadas el desarrollo de estudios de concentraciones de agentes físicos, químicos y contaminantes según lo establecido en el reglamento 89																								
III RIESGOS ERGONOMÍCOS	67%		Elaborar matriz de riesgo ergonómicos del LBF con sus medidas de control																								
			Elaborar lineamiento de ropa de trabajo adecuada																								
			Gestionar el estudio de esfuerzos físicos																								
V RIESGOS BIOLÓGICOS	61%		Elaborar matriz de riesgo químicos el LBF con sus medidas de control																								
			Elaborar medidas de control que incluyan como mínimo tipo de agente etiológicos, toxinas, alérgenos, enfermedades agudas o crónicas																								
		GRAVE Decreto 254 art. 79. 1	Instalar señalética de riesgos biológicos y restricciones																								
			Elaborar programa de monitoreo médico que incluya clasificación de trabajadores expuestos, exámenes de laboratorio, radiografías, vacunación preventiva con énfasis al diagnóstico de enfermedades infecciosas																								
			Gestión documental de expediente médicos																								
			Elaborar lineamiento de ropa de trabajo adecuada																								
			Elaborar protocolo en manejo de derrames																								
VI RIESGOS PSICOSOCIALES	56%		Elaborar metodología estandarizada para la identificación y evaluación de riesgos psicosociales																								
IV AGENTES QUÍMICOS	40%		Elaborar matriz de riesgo químicos el LBF con sus medidas de control																								
		GRAVE Decreto 254 art. 79. 17	Elaborar programa o formación en gestión en sustancias químicas																								
			Actualizar viñetas de identificación de reactivos con los formatos vigentes del CIF																								
		GRAVE Decreto 254 art. 79. 1	Instalación de señalética de riesgos químicos																								
			Estudio de niveles de contaminantes																								
			Elaborar un programa de supervisión de líder técnico en gestión de químicos																								
			Solicitar información documentadas en forma de Hoja de seguridad (decreto 86)																								
II EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	38%		Instalación puertas contra fuego																								
		GRAVE Decreto 254 art. 79. 10	Adquirir los EPP idóneos a los riesgos identificados en el LBF																								
			Programa de supervisión del uso del EPP																								
			Capacitar sobre adecuado el uso del EPP																								
		Establecer ropa de trabajo adecuadas a las actividades del LBF sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimiento y prohibición de accesorios como las																									

CAPÍTULO VIII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES

- Se estableció la metodología para la evaluación del cumplimiento del decreto No. 254, y sus Reglamentos según Decreto No. 86 y Decreto No. 89 de la legislación salvadoreña, por medio de una herramienta diagnóstica que permitió identificar el nivel de cumplimiento en materia de seguridad y salud ocupacional en la Subdirección Técnica Científica Forense (STCF) que opera en el Centro de Investigación Forense (CIF).
- En conclusión, el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales con los 10 elementos establecidos en el artículo 8 del decreto 254, tiene un 17% de cumplimiento, entre los elementos que podemos mencionar es el plan de emergencia y evacuación; programas de sobre consumo de alcohol y drogas, salud mental y salud reproductiva; y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional entre otros que se han desarrollado de manera aislada y no están totalmente implementados.
- El cumplimiento general de la legislación salvadoreña relativa a la SSO aplicable en la STCF - CIF alcanzó un nivel equivalente al 61.3% lo cual se considera con una escala de valoración de “cumplimiento deficiente”, teniendo una línea base del cumplimiento legal a fin de establecer e implementar medidas de control para reducir esta brecha.
- En lo relativo al decreto 254 la STCF - CIF reflejó un resultado de 74% y que se ubica en una escala de “cumplimiento satisfactorio” para fines de esta investigación, sin embargo, se deben sumarse esfuerzos para cubrir la brecha de incumplimiento del 26%,
- Para el Reglamento de gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo, Decreto No. 86 en la STCF - CIF resultó con un 38% catalogado como “cumplimiento muy deficiente” para fines de esta investigación, debiendo enfocar mayores esfuerzos para cubrir la brecha de incumplimiento del 62%.
- Desde la perspectiva del Reglamento de la Ley según Decreto No. 89, la STCF – CIF alcanzó un resultado de 72% que se ubica como “cumplimiento satisfactorio” para fines de esta investigación aplicado al Laboratorio de Biología Forense, debiendo sumar esfuerzos para cubrir la brecha de incumplimiento del 28%.

- Se diseñó una matriz de riesgos ocupacionales identificando los peligros y evaluando los riesgos más significativos asociados a las actividades del Laboratorio de Biología Forense.
- Con base a los resultados obtenidos en el diagnóstico de los Decretos No. 254, No. 86 y No.89, se estableció una propuesta de plan de acción para un período de seis meses.

8.2 RECOMENDACIONES

- Presentar los resultados del diagnóstico de condiciones en materia de seguridad y Salud Ocupacional a la alta dirección y las jefaturas de las dependencias participantes; con el propósito de que asegure la disponibilidad de recursos que viabilicen el cumplimiento de la legislación en esta materia y generar una cultura orientada a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Tomar en cuenta las recomendaciones planteadas en el plan de acción para su implementación, monitoreo y control, cierre y seguimiento a su eficacia.
- Gestionar asignación de presupuesto institucional que garantice la ejecución y mantenimiento de las actividades del plan de implementación.

BIBLIOGRAFÍA

Barrera, J. 2011. “ Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en conformidad con La Ley de Prevención de Riesgos para las PYMES que fabrican productos elaborados de metal , maquinaria y equipo ”. Universidad de El Salvador: 1085 pp.

Ascensio, A. (2016) plan de seguridad y salud ocupacional para el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. Universidad de El Salvador: 164pp.

Decreto 86 “Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Decreto 89 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Norma ISO 45,003 Directrices para la Gestión de los Riesgos Psicosociales.

Documentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

ANEXO 1.

Tabla 14. Resultado de la herramienta diagnóstica basada en el Decreto 254 “Ley General de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
	II	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DELEGADOS DE PREVENCIÓN	0	0	0	0	3	100%				
1	art. 7	Se cuenta con un comité de seguridad y salud ocupacional.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo	se verifico la existencia del CSSO, en la información documentada siguiente, anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 del formulario de inscripción del MTPS	
2	art. 8	Se cuenta con delegados de prevención.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo	se verifica el nombramiento de los 3 delegados de prevención del CIF documentado en memorándum PNC.10/s1.a-003/2022	
3	art. 8	El número de delegados de prevención es acorde a lo establecido en el Art. 13 de la Ley.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo	se verifico la existencia del número de integrantes del CSSO, en la información documentada siguiente, anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 y formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022 conforme al número establecido por la ley	
	III	REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.	1	1	1	0	5	79%				
4	art. 9	Existe evidencia que los miembros del comité cumplen con los requisitos del Art. 9 (participan de forma voluntaria, son trabajadores permanentes, son electos de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento y poseen formación e instrucción en materia de prevención de riesgos ocupacionales)					1		CSSO	capacitaciones, memorando de nombramiento, listado de participantes en elección	se verifico la información documentada de las minutas de reunión de la comisión de CSSO en la que se establece la metodología utilizada y la igualdad de participación de los trabajadores de la STCF las listas de asistencia de las votaciones del formulario de	

											inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022	
5	art. 9	Existe evidencia que los miembros del comité designados por el empleador cumplen con los requisitos del Art. 9 (son trabajadores permanentes, están directamente relacionados a los procesos productivos o prestación de servicios del lugar de trabajo)					1		CSSO y ADD	expedientes de miembros de CSSO listado de miembros de CSSO con su cargo en institución	si existe evidencia todos son centrados por la institución	
6	art.10	Existe evidencia que todos los miembros del comité han recibido la capacitación inicial por parte de la Dirección General de Previsión Social, con duración de 8 horas.					1		CSSO	Fotografía o diploma o listados de asistencia	se verifico la capacitación de los miembros del CSSO, establecidas en la ley impartidas por el MTPS en listas de asistencia de fecha 07/03/2022 y 08/03/2022	
7	art. 11	Existe evidencia que se ha recibido las capacitaciones complementarias a que hace referencia el Art. 15 de la ley, con un mínimo de 48 horas.					1		CSSO	fotografía o diploma o listados de asistencia	capacitación de parte de bienestar policial por 48 horas de la cual no se tiene constancia	solicitar constancias o diplomas de capacitación a bienestar policial
8	art. 12	Los delegados de prevención deberán cumplir con los requisitos siguientes: Aceptación voluntaria del cargo; Poseer formación en la materia; Ser trabajador permanente					1		CSSO y ADD	diploma de formación, contrato de empleo	se verifica en minutas de reunión el nombramiento de los 3 delegados de prevención del CIF documentado en memorándum PNC.10/s1.a-003/2022 y hoja de vida en la que 1 de sus miembros tiene capacitaciones previas en SSO, el segundo ha sido parte de un CSSO anteriormente y el tercero es representante de infraestructura	
9	art. 13	Es obligación del empleador la formación de los delegados de prevención.					1		CSSO y ADD	presupuesto asignado para la formación	los delegados de prevención solo poseen la capacitación de 8 horas del MTPS y la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada del fortalecimiento de las competencias específicas de los delegados de prevención en materia de SSO	
10	art, 13	No obstante, cuando un trabajador haya laborado en otro lugar de trabajo cuya actividad económica sea igual al de su nuevo empleo y, por tanto, los riesgos sean similares y además tenga constancia de poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales, el empleador no estará obligado.	1						CSSO y ADD	diploma de formación en prevención de riesgos		

11	art. 14	En caso de no contar el empleador con personal formado en esta especialidad, el delegado deberá someterse a un proceso de formación en prevención de riesgos laborales		1					CSSO y ADD	diploma de formación en prevención de riesgos	los delegados de prevención solo poseen la capacitación de 8 horas del MTPS y la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada del fortalecimiento de las competencias específicas de los delegados de prevención en materia de SSO	elaborar programa de SSO con los 10 aspectos del MTPS e incluir en el principalmente a los delgados de prevención
	IV	MODO DE PROCEDER PARA LA CONFORMACION DE LOS COMITES	3	0	0	0	5	100%				
12	art. 15	Se encuentra el comité conformado de acuerdo al Art. 15 del reglamento.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo. Número de trabajadores en la institución	el CSSO se encuentra establecido en conformidad al art 15 100-499 trabajadores serán 4 representantes del patrono y 4 elegidos por los trabajadores, Se verifico la existencia del número de integrantes del CSSO, en la información documentada siguiente, anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 y formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022	
13	art. 15	En caso de que exista sindicato, existe evidencia que se cumple con la disposición del Art. 15 (al menos uno de los miembros del sindicato que tenga mayor número de miembros afiliados al momento de la conformación del comité, lo que se comprueba con certificación extendida por el jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio, en la cual técnicamente se especificará el número de afiliados	1						CSSO	comprobación de miembro del sindicato	no existe sindicatos, establecido en la ley orgánica de la PNC	
14	art. 16	Los miembros del comité han sido elegidos mediante reunión general del lugar de trabajo					1		CSSO	fotografía	se verifica las reuniones de comisión encargada de seleccionar a los candidatos para las elecciones de los CSSO en lista de asistencia de divulgación de propuesta de candidatos FOR-06-UGC-25 de fecha 17/01/2022	
15	art. 16	La convocatoria para la elección de los miembros del comité fue realizada con al menos ocho días a la fecha de celebración.					1		CSSO	convocatoria de la elección de los miembros del CSSO	se verifica que las elecciones fueron realizadas el 28 de enero del 2022 a	

											través de fotografías del día del evento y listas de asistencia y a los candidatos y al personal en general se les notifico el 11/01/2022	
16	art. 17	Existe evidencia que los miembros del comité fueron elegidos por mayoría de votos.					1		CSSO	fotografía o informe	se verifica que las elecciones fueron realizadas el 28 de enero del 2022 a través de fotografías del día del evento, listados de asistencia y boletas de votación	
17	art. 18	En los lugares de trabajo donde hay más de una jornada de trabajo, el empleador garantizará que haya presencia de al menos un miembro del Comité en cada una de ellas.					1		CSSO	memorando o acta de nombramiento de los miembros del CSSO	se verifica la existencia de un miembro del CSSO, operativo que realiza turnos de 24 horas, cargo delegado de prevención y nivel policial sargento, en memorándum PNC.10/s1.a-003/2022	
18	art. 19	Los miembros del comité, así como los delegados de prevención durarán en funciones, dentro del Comité dos años.	1						CSSO	memorando o acta de nombramiento de los miembros del CSSO	aun no se han cumplido los primeros 2 años de gestión del CSSO, sin embargo, no se cuenta con reglamento de funcionamiento desde se documente esta disposición del MTPS	Elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO y documentar el tiempo de gestión del CSSO
19	art. 20	Existe evidencia que se respeta el tiempo de nombramiento de los miembros del comité, y que luego de este se vuelve a la elección de nuevos representantes.	1						N/A		aun no se han cumplido los primeros 2 años de gestión del CSSO, sin embargo, no se cuenta con reglamento de funcionamiento desde se documente esta disposición del MTPS	Elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO y documentar el tiempo de gestión del CSSO
	V	ACREDITACION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	0	0	0	0	3	100%				
20	art. 21	Se cuenta con toda la documentación necesaria para la capacitación y acreditación del comité.					1		CSSO	diploma de capacitación	anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 del formulario de inscripción del MTPS, Formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022 capacitación de los miembros del CSSO, establecidas en la ley impartidas por el MTPS de 8 horas en listas de asilencia de fecha 07/03/2022 y	solicitar constancia de capacitación de 48 horas bienestar policial

											08/03/2022, la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada	
21	art. 21	Se han enviado al director general de Previsión Social o jefe de Oficina Regional o Departamental del Ministerio la documentación necesaria para la capacitación y acreditación de los miembros del comité.					1		CSSO	memorando de envío al ministerio de trabajo la documentación	formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022 Y anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022	
22	art. 22	Todos los miembros del comité han recibido la capacitación completamente.					1		CSSO	Diploma	capacitación de los miembros del CSSO, establecidas en la ley impartidas por el MTPS de 8 horas en listas de asilencia de fecha 07/03/2022 y 08/03/2022, la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada	solicitar constancia de capacitación de 48 horas bienestar policial
23	art. 23	Las posteriores elecciones y designaciones de los miembros que conforman el Comité de cada lugar de trabajo deben notificarse a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio dentro de los ocho días siguientes.	1						N/A		aún no ha finalizado la gestión del primer comité de la STCF-CIF	
24	art. 24	Con el propósito de mantener actualizado el Registro de Comités, el empleador o su representante deberá comunicar a la Dirección General de Prevención Social modificaciones producidas conforme al presente artículo: Cambio de domicilio del lugar de trabajo, reducción o aumento sustancial en el número de trabajadores del lugar de trabajo, liquidación del sindicato, cierre o suspensión de actividades, eventualidad que afecte sustancialmente el funcionamiento del Comité.	1						CSSO	envío de información o modificaciones del CSSO a la Dirección General de Prevención Social	hasta la fecha no se han realizado modificaciones sustanciales a las instalaciones, CSSO	
VI DE LAS SESIONES Y DIRECCIÓN DEL COMITÉ			1	3	0	2	4	61%				
25	art. 25	Se cuenta con espacio y recursos para la realización de las reuniones del comité.					1		CSSO		se verifican las instalaciones de las salas de reuniones del CSSO realizadas en UGDP Y UGC según minutas de reunión y cumplen lo establecido para llevarse a cómo.	
26	art. 26	Existe un reglamento interno para el funcionamiento de los comités.		1					CSSO	reglamento interno CSSO	no existe información documentada del reglamento interno	elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO, remitirlo para aprobación a la subdirección y enviar al MTPS
27	art.26	El reglamento interno de funcionamiento de los comités cumple con los señalado en el Art. 26 del reglamento		1					CSSO	reglamento interno CSSO	no existe información documentada de estas	elaborar reglamento de funcionamiento del

		(organización del Comité, detallando los nombres, cargos y sus respectivas funciones. Planificación y metodología para la convocatoria y desarrollo de las reuniones. Mecanismos de coordinación con Unidades internas e Instituciones relacionadas con la materia. Atribuciones y obligaciones de sus miembros.									disposiciones ya que no se ha elaborado el reglamento interno	CSSO, remitirlo para aprobación a la subdirección y enviar al MTPS
28	art. 27	Las convocatorias a las reuniones ordinarias del Comité serán realizadas por el secretario, y en el caso de las extraordinarias se realizarán por el presidente,				1			CSSO	convocatoria de reuniones del comité	se verifica la convocatoria de las mismas a través de WhatsApp y documentadas en las agendas de reunión de código FOR-06-UGC-10	documentar la metodología de las convocatorias, plazos y duración en el reglamento de funcionamiento
29	art. 28	Cuenta el comité con una junta directiva.					1		CSSO			
30	art. 29	La Presidencia será ejercida en forma rotatoria entre los representantes designados por los empleadores y representantes electos por los trabajadores, en períodos de un año, para que ambas representaciones tengan la oportunidad de dirigir la gestión del comité.	1						CSSO	nombramiento del presidente del CSSO	actualmente la presidencia del CSSO tiene menos de un año en funciones	documentar la metodología de la duración de los cargos en el reglamento de funcionamiento
31	art. 30	La duración de las sesiones dependerá de los puntos a tratar. Estas sesiones deben ceñirse a un orden de prioridad que garantice el éxito de las mismas y que debe presentarse en una agenda previamente preparada por el secretario en funciones.					1		CSSO	Agenda de reunión del CSSO	se verifica la convocatoria de las mismas a través de WhatsApp y documentadas en las agendas de reunión de código FOR-06-UGC-10 donde se establece el tiempo de duración de las reuniones y en las minutas de reunión cuando se ejecuta la reunión de código FOR-06-UGC-09	
32	art. 31	El quorum para celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.					1		CSSO	Actas de las reuniones del CSSO	se verifica que, en las actas de reuniones o minutas, FOR-06-UGC-09	
33	art.32	Se cuenta con evidencia documental de las medidas de carácter preventivo y recomendaciones que se hayan hecho conocer al empleador, por parte del comité.				1			CSSO	Recomendaciones del CSSO	se verifica inspección realizada a centro de acopio de desechos bioinfecciosos en reporte de supervisión de las dependencias de código FOR-06-UGC-12 e informe sin código de fecha 22/03/2022, informado a la subdirección de la situación y medidas correctivas	
34	art. 33	Se cuenta con evidencia documental que el empleador ha reportado las acciones de cumplimiento de las medidas preventivas planteadas.		1					CSSO	Reporte de acciones de cumplimiento de actividades planeadas		
35	art. 34	Cuando las medidas propuestas versaren sobre la investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades respecto de las que exista la posibilidad de	1						CSSO	seguimiento de enfermedades profesionales	actualmente no se ha dado una situación de esa índole	considerar incluir esta actividad del MTPS al

		tratarse de enfermedades profesionales y el empleador no las atiende, de conformidad al artículo 17, el Comité mediante nota firmada podrá informar a la Dirección de Previsión Social									ni reportado por un profesional,	reglamento de funcionamiento de
	VII	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.	0	2	0	0	0	0%				
36	art. 35	Existe un programa documentado de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	existe un programa de respuesta ante emergencias, pero no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales,
37	art. 35	Se encuentra accesible el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, divulgarlo, implementarlo, darle seguimiento y medir indicadores del desempeño, revisión anual y mejorarlo tomando de base la normativa legal reglamentaria de el salvador y la OIT
38	art 36	La aplicación práctica del Programa implicará la planeación, organización, ejecución y evaluación de las medidas de seguridad y salud ocupacional y deben ser desarrolladas de forma integral, pudiendo el empleador orientare en las normas técnicas o directrices reconocidas internacionalmente en lo relativo a la gestión sobre esta materia.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, divulgarlo, implementarlo, darle seguimiento y medir indicadores del desempeño, revisión anual y mejorarlo tomando de base la normativa legal reglamentaria de el salvador y la OIT
39	art. 37	El empleador será el responsable final de la promoción, ejecución, supervisión y evaluación del Programa, a través de los delegados de prevención como encargados de la gestión, pudiendo recurrir a empresas asesoras acreditadas para la elaboración del mismo.	1						CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	incluir la actividad de monitoreo y evaluación del programa de prevención de riesgos a los delegados de prevención en el

												reglamento de funcionamiento
	VIII	REQUERIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	5	23	10	5	1	25%				
40	art. 39a	Dentro del programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, existen medidas cuantitativas y cualitativas de alcance, apropiadas a las necesidades del lugar de trabajo.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y valorar estipular medidas cuantitativas o cualitativas, de acuerdo con las dependencias en el alcance del programa
41	art. 39b	Dentro del programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, se cuenta con evidencias de seguimiento del grado hasta el cual se cumplen los objetivos y metas establecidos.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y establecer objetivos indicadores y metas para medir el desempeño y la eficacia del mismo
42	art. 39c	Dentro del programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, existen medidas proactivas que incluyan la verificación de condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como medidas reactivas, a fin de mejorar las condiciones antes descritas.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y establecer medidas reactivas y preventivas estipular esta actividad en el reglamento de funcionamiento
43	art. 39d	Existen registros de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y dar seguimiento en base a
44	art. 40	Existe evidencia que se ha efectuado una identificación de los riesgos existentes en cada etapa del proceso productivo o de los servicios que ofrece especificando procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos a los riesgos.		1					CSSO	identificación de riesgos	no existe una evaluación de riesgos documentada a los procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos	realizar metodología para la evaluación de riesgos donde se estipule incluir los procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos
45	art. 41	La evaluación de riesgos a que se refiere el Programa en el Art. 8, numeral 2 de la ley, implicará la verificación de los		1					CSSO	identificación, evaluación,	no existe una identificación y evaluación de riesgos, ni	realizar la evaluación de riesgos, y completar

		factores de riesgos y la determinación de su magnitud; debiendo el empleador, en consulta con las estructuras de gestión, mandar a practicar estudios para su medición, especialmente en el caso de contaminantes.							valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	medición de contaminantes asociados a los mismos documentada	con estudios de medición si es necesario	
46	art. 42	El control de riesgos debe comprender las acciones que permitan el manejo efectivo de los riesgos identificados y evaluados, estableciendo como prioridad la actuación de la fuente u origen.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no existe una identificación y evaluación de riesgos, ni medidas de control	realizar la evaluación de riesgos, y medidas de control
47	art. 43	Se ha formulado un mapa de riesgo para la identificación, evaluación y control de riesgos generales		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no se cuenta con mapas de riesgos documentados, solo se cuenta con ruta de evacuación	elaborar mapa de riesgos y divulgarlo
48	art. 44	Se considera, dentro del proceso de identificación, evaluación y control de los riesgos la posibilidad que los trabajadores que ocupen determinados puestos de trabajo sean especialmente sensibles a riesgos ocupacionales, ya sea por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas las personas con discapacidad y la mujer embarazada, en fase de post parto o lactancia		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no existe una identificación y evaluación de riesgos, ni factores predisponentes o agravantes a los mismos relacionados a enfermedades profesionales	realizar identificación y evaluación de riesgos, y definir factores predisponentes o agravantes a los mismos relacionados a enfermedades profesionales
49	art. 45a	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado o iniciado una nueva actividad productiva.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	actualmente no se ha iniciado una nueva actividad productiva	realizar la evaluación de riesgos, y medidas de control de los laboratorios emergentes como genética y acústica forense
50	art. 45b	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando modificado sustancialmente las condiciones de trabajo.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no se ha realizado la evaluación de riesgos ni en la exDPTC, ni en el CIF	Realizar la evaluación de riesgos,
51	art. 45c	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se han determinado riesgos evidentes que puedan causar daños en los trabajadores		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no se hay supervisiones o inspecciones que en sus hallazgos se documente realizar una nueva evaluación de riesgos.	realizar supervisiones o inspecciones para determinar hallazgos que permitan la evaluación de riesgos continua.
52	art. 45 d	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando han existido eventos de siniestralidad			1				CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos	existen antecedentes de siniestralidad, accidentes de trabajo, etc. sin embargo no existe metodología	investigar los siniestros históricos en el CIF y establecer metodología de

										cuando se ha diseñado	documentada para abordar la causa raíz de estos eventos, ni identificación y evaluación de riesgos	abordaje de estos siniestros e identificación de riesgos
53	art. 46	Existe un registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.		1					CSSO	registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.	los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se registran por la incapacidad emitida por el ISSS, administración reporta al SSNAT y se registra en FOR-10-AAD-09, sin embargo, estas directrices han sido efectivas hasta este año 2022, y no se lleva registro de sucesos peligrosos	realizar clasificación de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos en la STCF.
54	art. 46	El registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos cuenta con los establecido en el Art. 46 (datos del formulario de notificación de accidentes, establecido por la Dirección General de Previsión Social; número de horas perdidas. Medidas correctivas tomadas. En caso de enfermedad profesional: incluir el diagnostico, severidad y licencias relacionadas a la misma. En caso de sucesos 'peligrosos: zona del lugar de trabajo en que ocurrió, causas y la determinación de los danos potenciales a la salud de los trabajadores y visitantes al lugar de trabajo.		1					CSSO	registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.	NO se verifico información documentada que demuestre la conformidad del articulo 46	establecer los procedimientos y metodología para documentar los datos del formulario de notificación de accidentes, establecido por la Dirección General de Previsión Social; número de horas perdidas. Medidas correctivas tomadas. En caso de enfermedad profesional: incluir el diagnostico, severidad y licencias relacionadas a la misma. En caso de sucesos 'peligrosos: zona del lugar de trabajo en que ocurrió, causas y la determinación de los danos potenciales a la salud de los trabajadores y visitantes al lugar de trabajo.
55	art. 47	Se cuenta con evidencia que se ha comunicado a los trabajadores o sus representantes acerca del sistema de registro de accidentes.		1					CSSO	comunicación del sistema de registro de accidente	NO se verifico información documentada que demuestre que esta información ha sido divulgada	divulgar estos mecanismos posteriores a la elaboración

56	art. 47c	Se evidencia que los registros son mantenidos por un lapso de, al menos, cinco años.		1					CSSO	archivo de registro de accidentes	NO se verifico información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	establecer mecanismo de custodia de estos documentos por 5 años en cumplimiento al UGDA
57	art. 47d	Existe un mecanismo que garantice la confidencialidad de los datos personales y médicos que se posean respecto a los trabajadores.		1					CSSO	mecanismo de confidencialidad de los datos personales	NO se verifico información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	establecer mecanismo de custodia de estos documentos para proteger la confidencialidad en cumplimiento al UGDA
59	art. 48	En la investigación de accidentes, se cuenta con evidencia documental acerca del cumplimiento de la información que señala el Art. 48 (Recopilación de información, Análisis de accidente y Medidas de prevención)		1					CSSO	informe de accidente	se verifica un informe de investigación de accidentes laborales en el CIF, pero no se cuenta con una metodología documentada que establezca la investigación de estos accidentes	establecer instructivos de investigación de accidentes laborales, y demás formularios relacionados para estandarizar la investigación de los mismos
60	art. 49	Se cuenta con un Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación				1			CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 y las rutas de evacuación en planos en A57-5A8	
61	art. 49a	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran medidas de respuesta a las emergencias propias y ajenas a que este expuesto el lugar de trabajo, definiendo el alcance del plan			1				CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 donde solo se establecen las medidas propias, pero no las ajenas	propias, las medidas ajenas en el plan
62	art. 49b	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran Responsables de su implementación, definiendo los roles de todo el personal del lugar de trabajo durante la emergencia.				1			CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 donde se establecen los roles de las brigadas	hacer simulacro
63	art. 49c	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran mecanismos de comunicaciones y de alerta a ser utilizados durante o fuera del horario de trabajo				1			CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 donde se establecen los mecanismos de comunicación	hacer simulacro
64	art. 49d	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran detalle de equipos y medios para la respuesta ante emergencias		1					CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 y en él no se	listar los equipos y medios necesarios para los diferentes escenarios y

											establece equipos y medios para la respuesta ante emergencias	documentarlos en el plan
65	art. 49e	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran Mapa del lugar de trabajo, rutas de evacuación y puntos de reunión			1				CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación, mapa del lugar de trabajo, ruta de evacuación y punto de reunión	se establecen flujogramas, pero no mapas donde está la ruta de evacuación y puntos de encuentro	diseñar mapas de riesgo, evacuación y puntos de encuentro e incluirlos en el plan
66	art. 49f	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran procedimientos de respuesta, de acuerdo a cada tipo de emergencia			1				CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se establece casos de incendios, sismos,	incluir intoxicaciones, atentados, etc.
67	art. 49g	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran plan de capacitaciones a los responsables de la atención de emergencias		1					CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación, programa de capacitación, listas de asistencia, informes de simulacros.	no se verifica información documentada en el plan de emergencia respecto a capacitaciones ni existe programa de capacitación	elaborar programa de capacitación e incluirlo en el plan
68	art. 49h	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran calendarización y registro de simulacros, de tal forma que todos los trabajadores participen puntual o gradualmente en el lapso de un año			1					Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación, programa de capacitación, listas de asistencia, informes de simulacros (incluir fotografías).	se encuentra contenido en el programa de salud física y mental pero no se ha ejecutado, ni se ha definido el número de participantes	realizar simulacro
69	art. 49i	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DELEGADOS DE PREVENCIÓN	1									
70	art. 50	Existe un plan anual de entrenamiento teórico práctico en material de salud y seguridad ocupacional			1				CSSO Y ADD	Plan de entrenamiento en SSO, lista de asistencia, informes de capacitaciones	Plan general integral de salud física y mental. Plan particular integral de salud física y mental está integrado por: Plan de salud mental (adicionales, violencia) PNC. 10.01.1/00104/2021 Plan de sana convivencia (día de la mujer, torneo) FOR-06UGC-74 PNC 10.01/0289/2021 Acondicionamiento físico este contenido la salud	establecer en el programa de salud física y mental actividades de entrenamiento en seguridad y salud ocupacional relacionado a los riesgos más comunes del CIF

											ocupacional pero no la seguridad ocupacional	
71	art.50	Existe evidencia del cumplimiento del plan anual de entrenamiento			1				CSSO Y ADD	Lista de asistencia, informes de capacitaciones, Cotizaciones de servicios (si son servicios externos).	Lista de asistencia FOR -10-AAD-40 a los planes de salud física y mental	establecer en el programa de salud física y mental actividades de entrenamiento en seguridad y salud ocupacional relacionado a los riesgos más comunes del CIF
72	art.50	Existe evidencia de que se capacita al personal cuando este es contratado o cuando se producen cambios en las funciones que desempeñan.				1			CSSO Y ADD	charlas inductivas, capacitaciones especializadas en el uso de equipos, actividades, etc., listado de asistencia.	Existe un plan, pero no se tiene capacitaciones programadas para la fecha estipuladas Plan de formación de peritos y plan de inducción al puesto de trabajo.	incluir componentes de SSO en la inducción a los puestos de trabajo
73	art.52	Existe un programa de exámenes médicos y de laboratorio			1				ADD	Programa de exámenes médicos, constancias de buenas salud e informe de exámenes médicos y/o tratamiento dicta por profesionales de la salud.	Plan de salud física y mental para el talento Humano del STC FOR -06UGC-74 10.01.1/5. b-001/2022, no hay registros de que se haya implementado este año, el conjunto de exámenes no es específico para los riesgos particulares de cada laboratorio	realizar identificación de riesgos y definir exámenes médicos y laboratorio que le den seguimiento al estado de salud de los colaboradores e incluirlo en PSFM
74	art.52	Se evidencia que el programa de exámenes médicos y de Laboratorio está basado en la identificación y evaluación de riesgos			1				CSSO Y ADD	Informe de evaluación de riesgos, programación de exámenes a partir de análisis de riesgos, constancias médicas y tratamientos aplicaos (en caso de existir).	No se tiene evidencia de identificación de riesgos	realizar identificación de riesgos y definir exámenes médicos y laboratorio que le den seguimiento al estado de salud de los colaboradores e incluirlo en PSFM
75	art.53	Existen medidas educativas de sensibilización a los trabajadores para evitar el consumo de alcohol y drogas, a efecto de evitar daños en los trabajadores y alteraciones en la organización de trabajo					1		CSSO Y ADD	Programa y calendarización de capacitaciones sobre consumo de drogas y alcohol, listas de asistencias, evaluaciones teóricas.	Si existe evidencia charlas de sensibilización en consumo de alcohol, Plan particular de salud física y mental para el talento humano de la subdirección técnica científica forense	

76	art.54	Existe un programa de difusión de actividades preventivas			1				CSSO	Programa de difusión, boletines, fotografías, memorándum, correos, etc.	se observa evidencia de un programa de difusión de actividades preventivas en PSFM sin embargo no está contenidas todas las actividades para todos los tipos de riesgo	ampliar el programa en materia de SSO
77	art.54 (a)	El programa de difusión de acciones preventivas contempla la colocación en áreas visibles del lugar de trabajo, de la política de seguridad y salud ocupacional de la respectiva empresa o institución y divulgarla a los trabajadores		1					CSSO	Calendarización de divulgación periódica de información, fotografías.	no se cuenta con información documentada que demuestre la política de SSO, ni divulgación de la misma	diseñar la política de SSO, y divulgar al Stakeholders
78	art.54 (b)	El programa de difusión de acciones preventivas contempla la colocación de carteles alusivos u otros medios de información, a fin de difundir consejos y advertencias de seguridad, de prevención de riesgos y demás actividades que promuevan la temática		1					CSSO	Señalización en el lugar, carteles, boletines, correos informativos sobre medidas de seguridad	no se verifica información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	valorar la instalación de carteles de concientización y estipularlo en El programa de difusión de acciones preventivas
79	art.55	El programa de difusión de acciones preventivas contempla la información a través de manuales e instructivos acerca de los riesgos a los que están expuestos todos los trabajadores del lugar de trabajo			1				CSSO	Registro y/o manuales de riesgos latentes, en los lugares de trabajo, señalizaciones, boletines.	se verifica el documento de buenas prácticas de laboratorio con código: GUI-06-UGC-09, sin embargo, no se cuenta con información documentada en manuales e instructivos de los riesgos específicos de cada dependencia.	incluir en los manuales e instructivos los riesgos específicos de cada dependencia
80	art.56	Existen procedimientos para el control de los documentos que, contendrán cada uno de los elementos del Programa de Gestión				1			CSSO	Registro de documentos sobre gestión de SSO	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
81	art.56	Los procedimientos para el control de los documentos aseguran que son periódicamente analizados y revisados cada vez que sea necesario, con participación activa de los trabajadores y trabajadoras, a través del Comité.	1						CSSO Y ADD	Registro de actas de revisión de documentos, lista de asistencia en la revisión, registro de modificaciones (en caso de que existan).	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos y revisión continua con participación de los trabajadores	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos y revisión continua con participación de los trabajadores.
82	art.56	Los procedimientos para el control de los documentos aseguran que son las versiones actualizadas de los documentos de los distintos elementos las que están integradas al Programa, para revisión de las autoridades competentes.	1						CSSO Y ADD	Procedimiento de control de documentos, registros y acuerdos sobre la disponibilidad de estos	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.

83	art.56	Los procedimientos para el control de los documentos aseguran que los documentos y datos obsoletos son removidos oportunamente de todos los puntos de emisión y uso.	1						CSSO Y ADD	Registro de depuración de datos y acta de revisión para la aprobación de la remoción de estos.	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
84	art. 57	A efecto de implementar las acciones contenidas en el presente reglamento, se deberá acreditar la existencia de la información por escrito, sin perjuicio de la utilización de medios informáticos de almacenamiento de datos, imágenes, voz o de información, siempre y cuando sea pertinente.	1						CSSO Y ADD	Infames, procedimientos, programas, manuales en materia SSO	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
IX POLITICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			0	7	0	0	0	0%				
85	art.58	Se cuenta con una Política que refleja el compromiso de la alta dirección en materia de salud y seguridad ocupacional.		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección, memorándum.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
86	art.59	Se cuenta con evidencia que la política ha sido formulada con la participación del comité.		1					CSSO	Lista de asistencia, agenda de reunión de redacción de la política SSO, informe de reunión.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
87	art.59	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de protección de la seguridad y salud ocupacional de todos los trabajadores, mediante la prevención de lesiones, daños, enfermedades y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización

88	art.59	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de cumplimiento de los requisitos legales pertinentes sobre la materia en los contratos colectivos de trabajo, en caso de existir, en el reglamento interno de trabajo y de otras fuentes del Derecho del Trabajo		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
89	art.59	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de la garantía que los trabajadores y sus representantes son consultados y asumen una participación activa en todos los elementos de la gestión		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
90	art.60	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de la mejora continua del desempeño del sistema de gestión		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
91	art.60	Es conocida por toda la organización y se encuentra accesible la política		1					CSSO	Informe de divulgación; memorándum, listas de asistencia, fotografías, ubicación física/digital de la política.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización

Tabla 15. Resultado de la herramienta diagnóstica basada en el Decreto 86 “Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”.

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
	II	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DELEGADOS DE PREVENCIÓN	0	0	0	0	3	100%				
1	art. 7	Se cuenta con un comité de seguridad y salud ocupacional.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo	se verifico la existencia del CSSO, en la información documentada siguiente, anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 del formulario de inscripción del MTPS	
2	art. 8	Se cuenta con delegados de prevención.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo	se verificó el nombramiento de los 3 delegados de prevención del CIF documentado en memorándum. PNC.10/s1.a-003/2022	
3	art. 8	El número de delegados de prevención es acorde a lo establecido en el Art. 13 de la Ley.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo	Se verifico la existencia del número de integrantes del CSSO, en la información documentada siguiente, anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 y formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022 conforme al número establecido por la ley	
	III	REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.	1	1	1	0	5	79%				
4	art. 9	Existe evidencia que los miembros del comité cumplen con los requisitos del Art. 9 (participan de forma voluntaria, son trabajadores permanentes, son electos de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento y poseen formación e instrucción en materia de prevención de riesgos ocupacionales)					1		CSSO	capacitaciones, memorando de nombramiento, listado de participantes en elección	se verifico la información documentada de las minutas de reunión de la comisión de CSSO en la que se establece la	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
											metodología utilizada y la igualdad de participación de los trabajadores de la ST las listas de asistencia de las votaciones del formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022	
5	art. 9	Existe evidencia que los miembros del comité designados por el empleador cumplen con los requisitos del Art. 9 (son trabajadores permanentes, están directamente relacionados a los procesos productivos o prestación de servicios del lugar de trabajo)					1		CSSO y ADD	expedientes de miembros de CSSO o listado de miembros de CSSO con su cargo en institución	Si existe evidencia todos son contratados por la institución	
6	art.10	Existe evidencia que todos los miembros del comité han recibido la capacitación inicial por parte de la Dirección General de Previsión Social, con duración de 8 horas.					1		CSSO	fotografía o diploma o listados de asistencia	se verifico la capacitación de los miembros del CSSO, establecidas en la ley impartidas por el MTPS en listas de asistencia de fecha 07/03/2022 y 08/03/2022	
7	art. 11	Existe evidencia que se ha recibido las capacitaciones complementarias a que hace referencia el Art. 15 de la ley, con un mínimo de 48 horas.					1		CSSO	fotografía o diploma o listados de asistencia	capacitación de parte de bienestar policial por 48 horas de la cual no se tiene constancia	solicitar constancias o diplomas de capacitación a bienestar policial
8	art. 12	Los delegados de prevención deberán cumplir con los requisitos siguientes: Aceptación voluntaria del cargo; Poseer formación en la materia; Ser trabajador permanente					1		CSSO y ADD	diploma de formación, contrato de empleo	se verifica en minutos de reunión el nombramiento de los 3 delegados de prevención del CIF documentado en memorándum PNC.10/s1.a-003/2022 y hoja de vida en la que 1 de sus miembros tiene capacitaciones previas en SSO, el segundo ha sido parte de un CSSO anteriormente y el tercero es representante de infraestructura	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
9	art. 13	Es obligación del empleador la formación de los delegados de prevención.			1				CSSO y ADD	presupuesto asignado para la formación	los delegados de prevención solo poseen la capacitación de 8 horas del MTPS y la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada del fortalecimiento de las competencias específicas de los delegados de prevención en materia de SSO	
10	art, 13	No obstante, cuando un trabajador haya laborado en otro lugar de trabajo cuya actividad económica sea igual al de su nuevo empleo y, por tanto, los riesgos sean similares y además tenga constancia de poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales, el empleador no estará obligado.	1						CSSO y ADD	diploma de formación en prevención de riesgos		
11	art. 14	En caso de no contar el empleador con personal formado en esta especialidad, el delegado deberá someterse a un proceso de formación en prevención de riesgos laborales		1					CSSO y ADD	diploma de formación en prevención de riesgos	los delegados de prevención solo poseen la capacitación de 8 horas del MTPS y la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada del fortalecimiento de las competencias específicas de los delegados de prevención en materia de SSO	elaborar programa de SSO con los 10 aspectos del MTPS e incluir en el principalmente a los delgados de prevención
	IV	MODO DE PROCEDER PARA LA CONFORMACION DE LOS COMITES	3	0	0	0	5	100%				
12	art. 15	Se encuentra el comité conformado de acuerdo al Art. 15 del reglamento.					1		CSSO	nombramiento del CSSO, aprobación del Ministerio de trabajo. Número de trabajadores en la institución	el CSSO se encuentra establecido en conformidad al art 15 100-499 trabajadores serán 4 representantes del patrono y 4 elegidos por los trabajadores, Se verifico la existencia del número de integrantes del CSSO, en la información documentada siguiente,	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
											anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 y formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022	
13	art. 15	En caso de que exista sindicato, existe evidencia que se cumple con la disposición del Art. 15 (al menos uno de los miembros del sindicato que tenga mayor número de miembros afiliados al momento de la conformación del comité, lo que se comprueba con certificación extendida por el jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio, en la cual técnicamente se especificará el número de afiliados	1						CSSO	comprobación de miembro del sindicato	no existe sindicatos, establecido en la ley orgánica de la PNC	
14	art. 16	Los miembros del comité han sido elegidos mediante reunión general del lugar de trabajo					1		CSSO	fotografía	Se verifica las reuniones de comisión encargada de seleccionar a los candidatos para las elecciones de los CSSO en lista de asistencia de divulgación de propuesta de candidatos FOR-06-UGC-25 de fecha 17/01/2022	
15	art. 16	La convocatoria para la elección de los miembros del comité fue realizada con al menos ocho días a la fecha de celebración.					1		CSSO	convocatoria de la elección de los miembros del CSSO	se verifica que las elecciones fueron realizadas el 28 de enero del 2022 a través de fotografías del día del evento y listas de asistencia y a los candidatos y al personal en general se les notifico el 11/01/2022	
16	art. 17	Existe evidencia que los miembros del comité fueron elegidos por mayoría de votos.					1		CSSO	fotografía o informe	se verifica que las elecciones fueron realizadas el 28 de enero del 2022 a través de fotografías del día del evento, listados de asistencia y boletas de votación	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
17	art. 18	En los lugares de trabajo donde hay más de una jornada de trabajo, el empleador garantizará que haya presencia de al menos un miembro del Comité en cada una de ellas.					1		CSSO	memorando o acta de nombramiento de los miembros del CSSO	se verifica la existencia de un miembro del CSSO, operativo que realiza turnos de 24 horas, cargo delegado de prevención y nivel policial sargento, en memorándum PNC.10/s1.a-003/2022	
18	art. 19	Los miembros del comité, así como los delegados de prevención durarán en funciones, dentro del Comité dos años.	1						CSSO	memorando o acta de nombramiento de los miembros del CSSO	aun no se han cumplido los primeros 2 años de gestión del CSSO, sin embargo, no se cuenta con reglamento de funcionamiento dende se documente esta disposición del MTPS	Elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO y documentar el tiempo de gestión del CSSO
19	art. 20	Existe evidencia que se respeta el tiempo de nombramiento de los miembros del comité, y que luego de este se vuelve a la elección de nuevos representantes.	1						N/A		aun no se han cumplido los primeros 2 años de gestión del CSSO, sin embargo, no se cuenta con reglamento de funcionamiento dende se documente esta disposición del MTPS	Elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO y documentar el tiempo de gestión del CSSO
	V	ACREDITACION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	0	0	0	0	3	100%				
20	art. 21	Se cuenta con toda la documentación necesaria para la capacitación y acreditación del comité.					1		CSSO	diploma de capacitación	anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022 del formulario de inscripción del MTPS, Formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022 capacitación de los miembros del CSSO, establecidas en la ley impartidas por el MTPS de 8 horas en listas de asistencia de fecha 07/03/2022 y 08/03/2022, la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con	solicitar constancia de capacitación de 48 horas bienestar policial

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
											información documentada	
21	art. 21	Se han enviado al director general de Previsión Social o jefe de Oficina Regional o Departamental del Ministerio la documentación necesaria para la capacitación y acreditación de los miembros del comité.					1		CSSO	memorando de envío al ministerio de trabajo documentación	formulario de inscripción del MTPS de fecha 01/02/2022 Y anexo 4 acta de constitución del CSSO de fecha 07/03/2022	
22	art. 22	Todos los miembros del comité han recibido la capacitación completamente.					1		CSSO	Diploma	capacitación de los miembros del CSSO, establecidas en la ley impartidas por el MTPS de 8 horas en listas de asistencia de fecha 07/03/2022 y 08/03/2022, la de 48 horas de bienestar policial, no se cuenta con información documentada	solicitar constancia de capacitación de 48 horas bienestar policial
23	art. 23	Las posteriores elecciones y designaciones de los miembros que conforman el Comité de cada lugar de trabajo deben notificarse a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio dentro de los ocho días siguientes.	1						N/A		aún no ha finalizado la gestión del primer comité de la STCF-CIF	
24	art. 24	Con el propósito de mantener actualizado el Registro de Comités, el empleador o su representante deberá comunicar a la Dirección General de Prevención Social modificaciones producidas conforme al presente artículo: Cambio de domicilio del lugar de trabajo, reducción o aumento sustancial en el número de trabajadores del lugar de trabajo, liquidación del sindicato, cierre o suspensión de actividades, eventualidad que afecte sustancialmente el funcionamiento del Comité.	1						CSSO	Envío de información o modificaciones del CSSO a la Dirección General de Prevención Social	hasta la fecha no se han realizado modificaciones sustanciales a las instalaciones, CSSO	
	VI	DE LAS SESIONES Y DIRECIÓN DEL COMITÉ	1	3	0	2	4	61%				
25	art. 25	Se cuenta con espacio y recursos para la realización de las reuniones del comité.					1		CSSO		se verifican las instalaciones de las salas de reuniones del CSSO realizadas en UGDP Y UGC según minutas de	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
											reunión y cumplen lo establecido para llevarse a cómo.	
26	art. 26	Existe un reglamento interno para el funcionamiento de los comités.		1					CSSO	reglamento interno CSSO	no existe información documentada del reglamento interno	elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO, remitirlo para aprobación a la subdirección y enviar al MTPS
27	art.26	El reglamento interno de funcionamiento de los comités cumple con los señalado en el Art. 26 del reglamento (organización del Comité, detallando los nombres, cargos y sus respectivas funciones. Planificación y metodología para la convocatoria y desarrollo de las reuniones. Mecanismos de coordinación con Unidades internas e Instituciones relacionadas con la materia. Atribuciones y obligaciones de sus miembros.		1					CSSO	reglamento interno CSSO	no existe información documentada de estas disposiciones ya que no se ha elaborado el reglamento interno	elaborar reglamento de funcionamiento del CSSO, remitirlo para aprobación a la subdirección y enviar al MTPS
28	art. 27	Las convocatorias a las reuniones ordinarias del Comité serán realizadas por el secretario, y en el caso de las extraordinarias se realizarán por el presidente,				1			CSSO	convocatoria de reuniones del comité	se verifica la convocatoria de las mismas a través de documentadas en las agendas de reunión de código FOR-06-UGC-10	documentar la metodología de las convocatorias, plazos y duración en el reglamento de funcionamiento
29	art. 28	Cuenta el comité con una junta directiva.					1		CSSO			
30	art. 29	La Presidencia será ejercida en forma rotatoria entre los representantes designados por los empleadores y representantes electos por los trabajadores, en períodos de un año, para que ambas representaciones tengan la oportunidad de dirigir la gestión del comité.	1						CSSO	nombramiento del presidente del CSSO	actualmente la presidencia del CSSO tiene menos de un año en funciones	documentar la metodología de la duración de los cargos en el reglamento de funcionamiento
31	art. 3o	La duración de las sesiones dependerá de los puntos a tratar. Estas sesiones deben ceñirse a un orden de prioridad que garantice el éxito de las mismas y que debe presentarse en una agenda previamente preparada por el secretario en funciones.					1		CSSO	agenda de reunión del CSSO	se verifica la convocatoria de las mismas a través de documentadas en las agendas de reunión de código FOR-06-UGC-10 donde se establece el tiempo de duración de las reuniones y en las minutas de reunión cuando se ejecuta la reunión de código FOR-06-UGC-09	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
32	art. 31	El quorum para celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.					1		CSSO	actas de las reuniones del CSSO	se verifica que, en las actas de reuniones o minutas, FOR-06-UGC-09	
33	art.32	Se cuenta con evidencia documental de las medidas de carácter preventivo y recomendaciones que se hayan hecho conocer al empleador, por parte del comité.				1			CSSO	recomendaciones del CSSO	se verifica inspección realizada a centro de acopio de desechos bioinfecciosos en reporte de supervisión de las dependencias de código FOR-O6-UGC-12 e informe sin código de fecha 22/03/2022, informado a la subdirección de la situación y medidas correctivas	
34	art. 33	Se cuenta con evidencia documental que el empleador ha reportado las acciones de cumplimiento de las medidas preventivas planteadas.		1					CSSO	reporte de acciones de cumplimiento de actividades planeadas		
35	art. 34	Cuando las medidas propuestas versaren sobre la investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades respecto de las que exista la posibilidad de tratarse de enfermedades profesionales y el empleador no las atienda, de conformidad al artículo 17, el Comité mediante nota firmada podrá informar a la Dirección de Previsión Social	1						CSSO	seguimiento de enfermedades profesionales	actualmente no se ha dado una situación de esa índole ni reportado por un profesional,	considerar incluir esta actividad del MTPS al reglamento de funcionamiento
	VII	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.	0	2	1	0	0	17%				
36	art. 35	Existe un programa documentado de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	existe un programa de respuesta ante emergencias, pero no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales,
37	art. 35	Se encuentra accesible el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, divulgarlo, implementarlo, darle seguimiento y medir indicadores del desempeño, revisión anual y mejorarlo tomando de base la

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
												normativa legal reglamentaria de el salvador y la OIT
38	art 36	La aplicación práctica del Programa implicará la planeación, organización, ejecución y evaluación de las medidas de seguridad y salud ocupacional y deben ser desarrolladas de forma integral, pudiendo el empleador orientare en las normas técnicas o directrices reconocidas internacionalmente en lo relativo a la gestión sobre esta materia.			1				CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, sin embargo, se cuenta con ciertos elementos del programa entre los que se destacan plan de emergencia y evacuación aprobado por la dirección, programa de salud física y mental.	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, divulgarlo, implementarlo, darle seguimiento y medir indicadores del desempeño, revisión anual y mejorarlo tomando de base la normativa legal reglamentaria de el salvador y la OIT
39	art. 37	El empleador será el responsable final de la promoción, ejecución, supervisión y evaluación del Programa, a través de los delegados de prevención como encargados de la gestión, pudiendo recurrir a empresas asesoras acreditadas para la elaboración del mismo.	1						CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	incluir la actividad de monitoreo y evaluación del programa de prevención de riesgos a los delegados de prevención en el reglamento de funcionamiento
	VIII	REQUERIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	5	23	10	5	1	25%				
40	art. 39a	Dentro del programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, existen medidas cuantitativas y cualitativas de alcance, apropiadas a las necesidades del lugar de trabajo.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y valorar estipular medidas cuantitativas o cualitativas, de acuerdo a las dependencias en el alcance del programa
41	art. 39b	Dentro del programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, se cuenta con evidencias de seguimiento del grado hasta el cual se cumplen los objetivos y metas establecidos.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y establecer objetivos indicadores y metas para medir el desempeño y la eficacia del mismo

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR		OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
42	art. 39c	Dentro del programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, existen medidas proactivas que incluyan la verificación de condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como medidas reactivas, a fin de mejorar las condiciones antes descritas.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	de	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y establecer medidas reactivas y preventivas estipular esta actividad en el reglamento de funcionamiento
43	art. 39d	Existen registros de los resultados de seguimiento y medición para facilitar el análisis subsiguiente de acciones preventivas y correctivas.		1					CSSO	programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales	de	no existe un programa documentado de gestión de prevención de riesgos ocupacionales	elaborar programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales y dar seguimiento en base a
44	art. 40	Existe evidencia que se ha efectuado una identificación de los riesgos existentes en cada etapa del proceso productivo o de los servicios que ofrece especificando procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos a los riesgos.		1					CSSO	identificación de riesgos	de	no existe una evaluación de riesgos documentada a los procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos	realizar metodología para la evaluación de riesgos donde se estipule incluir los procesos, condiciones peligrosas, puestos de trabajo y número de trabajadores expuestos
45	art, 41	La evaluación de riesgos a que se refiere el Programa en el Art. 8, numeral 2 de la ley, implicará la verificación de los factores de riesgos y la determinación de su magnitud; debiendo el empleador, en consulta con las estructuras de gestión, mandar a practicar estudios para su medición, especialmente en el caso de contaminantes.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado		no existe una identificación y evaluación de riesgos, ni medición de contaminantes asociados a los mismos documentada	realizar la evaluación de riesgos, y completar con estudios de medición si es necesario
46	art. 42	El control de riesgos debe comprender las acciones que permitan el manejo efectivo de los riesgos identificados y evaluados, estableciendo como prioridad la actuación de la fuente u origen.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado		no existe una identificación y evaluación de riesgos, ni medidas de control	realizar la evaluación de riesgos, y medidas de control
47	art. 43	Se ha formulado un mapa de riesgo para la identificación, evaluación y control de riesgos generales		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado		no se cuenta con mapas de riesgos documentados, solo se cuenta con ruta de evacuación	elaborar mapa de riesgos y divulgarlo
48	art. 44	Se considera, dentro del proceso de identificación, evaluación y control de los riesgos la posibilidad que los trabajadores que ocupen determinados puestos de trabajo sean especialmente sensibles a riesgos ocupacionales, ya sea por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas las personas con discapacidad y la mujer embarazada, en fase de post parto o lactancia		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado		no existe una identificación y evaluación de riesgos, ni factores predisponentes o agravantes a los mismos relacionados a enfermedades profesionales	realizar identificación y evaluación de riesgos, y definir factores predisponentes o agravantes a los mismos relacionados a enfermedades profesionales

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
49	art. 45a	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado o iniciado una nueva actividad productiva.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	actualmente no se ha iniciado una nueva actividad productiva	realizar la evaluación de riesgos, y medidas de control de los laboratorios emergentes como genética y acústica forense
50	art. 45b	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando modificado sustancialmente las condiciones de trabajo.		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no se ha realizado la evaluación de riesgos ni en la ex DPTC, ni en el CIF	Realizar la evaluación de riesgos,
51	art. 45c	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se han determinado riesgos evidentes que puedan causar daños en los trabajadores		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	no se ha supervisiones o inspecciones que en sus hallazgos se documente realizar una nueva evaluación de riesgos.	realizar supervisiones o inspecciones para determinar hallazgos que permitan la evaluación de riesgos continua.
52	art. 45 d	Existe evidencia que se ha efectuado un nuevo proceso de identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando han existido eventos de siniestralidad		1					CSSO	identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos cuando se ha diseñado	existen antecedentes de siniestralidad, accidentes de trabajo, etc. sin embargo no existe metodología documentada para abordar la causa raíz de estos eventos, ni identificación y evaluación de riesgos	investigar los siniestros históricos en el CIF y establecer metodología de abordaje de estos siniestros e identificación de riesgos
53	art. 46	Existe un registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.		1					CSSO	registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.	los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se registran por la incapacidad emitida por el ISSS, administración reporta al SSNAT y se registra en FOR-10-AAD-09, sin embargo, estas directrices han sido efectivas hasta este año 2022, y no se lleva registro de sucesos peligrosos	realizar clasificación de accidentes laborales, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos en la STCF.

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
54	art. 46	El registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos cuenta con los establecido en el Art. 46 (datos del formulario de notificación de accidentes, establecido por la Dirección General de Previsión Social; número de horas perdidas. Medidas correctivas tomadas. En caso de enfermedad profesional: incluir el diagnostico, severidad y licencias relacionadas a la misma. En caso de sucesos 'peligrosos: zona del lugar de trabajo en que ocurrió, causas y la determinación de los danos potenciales a la salud de los trabajadores y visitantes al lugar de trabajo.		1					CSSO	registro de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.	NO se verifico información documentada que demuestre la conformidad del articulo 46	establecer los procedimientos y metodología para documentar los datos del formulario de notificación de accidentes, establecido por la Dirección General de Previsión Social; número de horas perdidas. Medidas correctivas tomadas. En caso de enfermedad profesional: incluir el diagnostico, severidad y licencias relacionadas a la misma. En caso de sucesos 'peligrosos: zona del lugar de trabajo en que ocurrió, causas y la determinación de los danos potenciales a la salud de los trabajadores y visitantes al lugar de trabajo.
55	art. 47	Se cuenta con evidencia que se ha comunicado a los trabajadores o sus representantes acerca del sistema de registro de accidentes.		1					CSSO	comunicación del sistema de registro de accidente	NO se verifico información documentada que demuestre que esta información ha sido divulgada	divulgar estos mecanismos posteriores a la elaboración
56	art. 47c	Se evidencia que los registros son mantenidos por un lapso de, al menos, cinco años.		1					CSSO	archivo de registro de accidentes	NO se verifico información documentada que demuestre el cumplimiento de este articulo	establecer mecanismo de custodia de estos documentos por 5 años en cumplimiento al UGDA
57	art. 47d	Existe un mecanismo que garantice la confidencialidad de los datos personales y médicos que se posean respecto a los trabajadores.		1					CSSO	mecanismo de confidencialidad de los datos personales	NO se verifico información documentada que demuestre el cumplimiento de este articulo	establecer mecanismo de custodia de estos documentos para proteger la confidencialidad en cumplimiento al UGDA
59	art. 48	En la investigación de accidentes, se cuenta con evidencia documental acerca del cumplimiento de la información que señala el Art. 48 (Recopilación de información, Análisis de accidente y Medidas de prevención)		1					CSSO	informe de accidente	se verifica un informe de investigación de accidentes laborales en el CIF, pero no se cuenta con una metodología documentada que establezca la	establecer instructivos de investigación de accidentes laborales, y demás formularios relacionados para estandarizar la investigación de los mismos

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
											investigación de estos accidentes	
60	art. 49	Se cuenta con un Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación				1			CSSO	plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 y las rutas de evacuación en planos en A57-5A8	
61	art. 49a	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran medidas de respuesta a las emergencias propias y ajenas a que este expuesto el lugar de trabajo, definiendo el alcance del plan			1				CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 donde solo se establecen las medidas propias, pero no las ajenas	propias, las medidas ajenas en el plan
62	art. 49b	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran Responsables de su implementación, definiendo los roles de todo el personal del lugar de trabajo durante la emergencia.			1				CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 donde se establecen los roles de las brigadas	hacer simulacro
63	art. 49c	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran mecanismos de comunicaciones y de alerta a ser utilizados durante o fuera del horario de trabajo				1			CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 donde se establecen los mecanismos de comunicación	hacer simulacro
64	art. 49d	Los planes de Emergencia y Evacuación consideran detalle de equipos y medios para la respuesta ante emergencias		1					CSSO	Plan de Emergencia y con un Plan de Evacuación	se verifica el plan de respuesta ante emergencias documentado en FOR-06-UGC-74 y en él no se establece equipos y medios para la respuesta ante emergencias	listar los equipos y medios necesarios para los diferentes escenarios y documentarlos en el plan

[illegible]

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
70	art. 50	Existe un plan anual de entrenamiento teórico práctico en material de salud y seguridad ocupacional			1				CSSO Y ADD	Plan de entrenamiento en SSO, lista de asistencia, informes de capacitaciones	Plan general integral de salud física y mental. Plan particular integral de salud física y mental está integrado por: Plan de salud mental (adicionales, violencia) PNC. 10.01.1/00104/2021 Plan de sana convivencia (día de la mujer, torneo) FOR-06UGC-74 PNC 10.01/0289/2021 Acondicionamiento físico este contenido la salud ocupacional pero no la seguridad ocupacional	establecer en el programa de salud física y mental actividades de entrenamiento en seguridad y salud ocupacional relacionado a los riesgos más comunes del CIF
71	art.50	Existe evidencia del cumplimiento del plan anual de entrenamiento			1				CSSO Y ADD	Lista de asistencia, informes de capacitaciones, Cotizaciones de servicios (si son servicios externos).	Lista de asistencia FOR - 10-AAD-40 a los planes de salud física y mental	establecer en el programa de salud física y mental actividades de entrenamiento en seguridad y salud ocupacional relacionado a los riesgos más comunes del CIF
72	art.50	Existe evidencia de que se capacita al personal cuando este es contratado o cuando se producen cambios en las funciones que desempeñan.			1				CSSO Y ADD	charlas inductivas, capacitaciones especializadas en el uso de equipos, actividades, etc., listado de asistencia.	Existe un plan, pero no se tiene capacitaciones programadas para la fecha estipuladas Plan de formación de peritos y plan de inducción al puesto de trabajo.	incluir componentes de SSO en la inducción a los puestos de trabajo
73	art.52	Existe un programa de exámenes médicos y de laboratorio			1				ADD	Programa de exámenes médicos, constancias de buenas salud e informe de exámenes médicos y/o tratamiento dicta	Plan de salud física y mental para el talento Humano del STC FOR - 06UGC-74 10.01.1/5. b- 001/2022, no hay registros de que se haya implementado este año, el conjunto de exámenes no es específico para los	realizar identificación de riesgos y definir exámenes médicos y laboratorio que le den seguimiento al estado de salud de los colaboradores e incluirlo en PSFM

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
										por profesionales de la salud.	riesgos particulares de cada laboratorio	
74	art.52	Se evidencia que el programa de exámenes médicos y de Laboratorio está basado en la identificación y evaluación de riesgos		1					CSSO Y ADD	Informe de evaluación de riesgos, programación de exámenes a partir de análisis de riesgos, constancias médicas y tratamientos aplicaos (en caso de existir).	No se tiene evidencia de identificación de riesgos	realizar identificación de riesgos y definir exámenes médicos y laboratorio que le den seguimiento al estado de salud de los colaboradores e incluirlo en PSFM
75	art.53	Existen medidas educativas de sensibilización a los trabajadores para evitar el consumo de alcohol y drogas, a efecto de evitar daños en los trabajadores y alteraciones en la organización de trabajo				1			CSSO Y ADD	Programa y calendarización de capacitaciones sobre consumo de drogas y alcohol, listas de asistencias, evaluaciones teóricas.	Si existe evidencia charlas de sensibilización en consumo de alcohol, Plan particular de salud física y mental para el talento humano de la subdirección técnica científica forense	
76	art.54	Existe un programa de difusión de actividades preventivas			1				CSSO	Programa de difusión, boletines, fotografías, memorándum, correos, etc.	se observa evidencia de un programa de difusión de actividades preventivas en PSFM sin embargo no está contenidas todas las actividades para todos los tipos de riesgo	ampliar el programa en materia de SSO
77	art.54 (a)	El programa de difusión de acciones preventivas contempla la colocación en áreas visibles del lugar de trabajo, de la política de seguridad y salud ocupacional de la respectiva empresa o institución y divulgarla a los trabajadores		1					CSSO	Calendarización de divulgación periódica de información, fotografías.	no se cuenta con información documenta que demuestre la política de SSO, ni divulgación de la misma	diseñar la política de SSO, y divulgar al sake folders
78	art.54 (b)	El programa de difusión de acciones preventivas contempla la colocación de carteles alusivos u otros medios de información, a fin de difundir consejos y advertencias de seguridad, de prevención de riesgos y demás actividades que promocionen la temática		1					CSSO	Señalización en el lugar, carteles, boletines, correos informativos sobre medidas de seguridad	no se verifica información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	valorar la instalación de carteles de concientización y estipularlo en El programa de difusión de acciones preventivas

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
79	art.55	El programa de difusión de acciones preventivas contempla la información a través de manuales e instructivos acerca de los riesgos a los que están expuestos todos los trabajadores del lugar de trabajo		1					CSSO	Registro y/o manuales de riesgos latentes, en los lugares de trabajo, señalizaciones, boletines.	se verifica el documento de buenas prácticas de laboratorio con código: GUI-06-UGC-09, sin embargo, no se cuenta con información documentada en manuales e instructivos de los riesgos específicos de cada dependencia.	incluir en los manuales e instructivos los riesgos específicos de cada dependencia
80	art.56	Existen procedimientos para el control de los documentos que, contendrán cada uno de los elementos del Programa de Gestión		1					CSSO	Registro de documentos sobre gestión de SSO	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
81	art.56	Los procedimientos para el control de los documentos aseguran que son periódicamente analizados y revisados cada vez que sea necesario, con participación activa de los trabajadores y trabajadoras, a través del Comité.	1						CSSO Y ADD	Registro de actas de revisión de documentos, lista de asistencia en la revisión, registro de modificaciones (en caso de que existan).	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos y revisión continua con participación de los trabajadores	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos y revisión continua con participación de los trabajadores.
82	art.56	Los procedimientos para el control de los documentos aseguran que son las versiones actualizadas de los documentos de los distintos elementos las que están integradas al Programa, para revisión de las autoridades competentes.	1						CSSO Y ADD	Procedimiento de control de documentos, registros y acuerdos sobre la disponibilidad de estos	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
83	art.56	Los procedimientos para el control de los documentos aseguran que los documentos y datos obsoletos son removidos oportunamente de todos los puntos de emisión y uso.	1						CSSO Y ADD	Registro de depuración de datos y acta de revisión para la aprobación de la remoción de estos.	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
84	art. 57	A efecto de implementar las acciones contenidas en el presente reglamento, se deberá acreditar la existencia de la información por escrito, sin perjuicio de la utilización de medios informáticos de almacenamiento de datos, imágenes, voz o de información, siempre y cuando sea pertinente.	1						CSSO Y ADD	Infames, procedimientos, programas, manuales en materia SSO	no se cuenta diseñado el control de los documentos del programa de SSO y sus 10 elementos	diseñar gestión documental del programa y sus 10 aspectos.
	IX	POLITICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	0	7	0	0	0	0%				

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
85	art.58	Se cuenta con una Política que refleja el compromiso de la alta dirección en materia de salud y seguridad ocupacional.		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección, memorándum.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
86	art.59	Se cuenta con evidencia que la política ha sido formulada con la participación del comité.		1					CSSO	Lista de asistencia, agenda de reunión de redacción de la política SSO, informe de reunión.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
87	art.59	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de protección de la seguridad y salud ocupacional de todos los trabajadores, mediante la prevención de lesiones, daños, enfermedades y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
88	art.59	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de cumplimiento de los requisitos legales pertinentes sobre la materia en los contratos colectivos de trabajo, en caso de existir, en el reglamento interno de trabajo y de otras fuentes del Derecho del Trabajo		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
89	art.59	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de la garantía que los trabajadores y sus representantes son consultados y asumen una participación activa en todos los elementos de la gestión		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 86: REGLAMENTO DE GESTION DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	CAPÍTULO	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOCUMENTACION A PRESENTAR	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
90	art.60	La Política refleja el compromiso de la empresa en materia de la mejora continua del desempeño del sistema de gestión		1					CSSO	Política aprobada por la alta dirección.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización
91	art.60	Es conocida por toda la organización y se encuentra accesible la política		1					CSSO	Informe de divulgación; memorándum, listas de asistencia, fotografías, ubicación física/digital de la política.	no se cuenta con política de SSO documentada	elaborar la política de SSO, que refleje el compromiso de la alta dirección, protección a la SSO del TH, cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, participación del CSSO y divulgarla a toda la organización

Tabla 16. Resultado de la herramienta diagnóstica basada en el Decreto N° 89 “Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo”.

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO													
	I	SEGURIDAD ESTRUCTURAL	0	1	2	7	42	93%					
De la Seguridad Estructural													
1	art.4	Todas las edificaciones, permanentes o provisionales, sean de construcción segura y firme para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos.					1		INFRA	Reportes y estudios topográficos y estructurales, o cualquier estudio que garantice la integridad del edificio.	se verificó, con los permisos de funcionamiento del MTPS y los planos arquitectónicos del edificio el cumplimiento de este artículo.		
2	art. 4	Los cimientos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener y suspender con seguridad las cargas para los que han sido calculados.					1			Reportes y estudios topográficos y estructurales, o cualquier estudio que garantice la integridad del edificio, cualquier especificación técnica pertinente.	se verificó, con los permisos de funcionamiento del MTPS y los planos arquitectónicos del edificio el cumplimiento de este artículo, los cimientos fueron establecidos con estudios de factibilidad del suelo.		
Superficies Mínimas													
3	art.5	Lugares de trabajo reunirá las siguientes condiciones mínimas de superficie de trabajo											
4	art.5 (a)	a) Dos metros cincuenta centímetros (2.50) de altura desde el piso al techo.					1		INFRA	Planos del edificio	Se verificó en las áreas de trabajo que la altura es mayor a los 2.5 m en los lugares de trabajo.		
6	art.5	Condicionante	1										
7	art.5	Establecimientos comerciales, servicios, locales oficinas y despachos puede quedar reducida a 2.20 m, existiendo circulación adecuada de aire.					1		INFRA	Planos del edificio	Se verificó que estas áreas cuentan con espacio suficiente para realización de		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
											actividades y circulación del aire.	
De los pisos, techos y paredes.												
8	art. 6.1	libres de grietas o fisuras; de material consistente, no resbaladizo o susceptible de serlo con el uso y de fácil limpieza				1			INFRA	Observaciones in situ, historial de mantenimiento.	Se verificó que los pisos cuentan con una estructura que facilita la limpieza y evita los derrapes.	
9	art. 6.2	Cuando por la naturaleza de la actividad estén obligados los empleados a trabajar en lugares anegados o húmedos, se instalarán sistemas o mecanismos de evacuación rápida de los líquidos de desecho				1			INFRA	Observaciones in situ, historial de mantenimiento.	Se verificó que en las actividades del CIF no existen trabajos en áreas anegadas o húmedas.	
10	art. 6.3	Paredes pintadas, de preferencia, con tonos claros y mates buenas condiciones de limpieza					1		INFRA	Observaciones in situ, historial de mantenimiento.	Se verificó que las estructuras de las paredes son de materiales resistentes, colores claros y de fácil limpieza.	
11	art. 6.4	Techos en buen estado, estructuras que garanticen estabilidad					1		INFRA	Observaciones in situ, historial de mantenimiento.	Se verificó que los techos cumplen con los parámetros de estabilidad. En los planos A10-A11.	
De los pasillos												
12	Art. 7.1	Si son destinados únicamente al tránsito de trabajadores, ancho mínimo de un (1) metro					1		INFRA y LBF	Planos del edificio y observaciones in situ	Se verificó in situ, el pasillo cuenta con más de un (1) metro de ancho para el paso peatonal.	
13	Art. 7.1	Separación entre máquinas u otros aparatos no será menor de ochenta (80) centímetros			1				INFRA y LBF	Observaciones in situ	Se verificó en las áreas de trabajo que el espacio entre los equipos es adecuado y permite realizar las cantidades con facilidad, sin embargo, en el	redistribuir los equipos de esta área de trabajo para exista 80 cm como mínimo entre cada uno de ellos

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											área de preparación de reactivos no se cumple el espacio de 80 cm,		
14	Art. 7.1	Si existen aparatos con partes móviles que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará debidamente señalizada			1				INFRA y LBF	Observaciones in situ	se verifica en el área de preparación de reactivos de LBF que los equipos dispuestos en el interior dificultan el paso de las personas en ese lugar, CSB, Refrigeradoras, autoclave	redistribuir los equipos de esta área de trabajo para exista 80 cm como mínimo entre cada uno de ellos	
15	Art.7.2	Alrededor de cualquier máquina o aparato que sea un foco radiante de calor, se dejará un espacio libre no menor de dos (2) metros		1					LBF	Observaciones in situ	se verifica que la autoclave es una fuente de calor y esta está instalada cerca de una estufa que también es una fuente de calor a menos de 2 metros, el calor de la autoclave puede dañar la instalación de madera que esta instala arriba de este	redistribuir los equipos de esta área de trabajo para exista	
16	Art.7.2	El ancho de los pasillos por las que puedan circular vehículos y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente de por lo menos sesenta (60) centímetros					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó el espacio peatonal y de tránsito vehicular cumpliendo con los 60 cm mínimos	se verifico que los pasillos internos y externos tienen más de 80 cm de ancho	
17	Art.7.3	El ancho de los pasillos por las que puede circular vehículos y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente de por lo menos 60 cm más ancho que la correspondiente al vehículo más ancho que circule.					1		INFRA	Planos del edificio y observaciones in situ	Se verificó que existe un pasillo peatonal y que suelen transportarse carretillas, pero no está señalizado		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											debidamente, el límite peatonal.		
De las gradas													
18	Art. 8.1	Todas las gradas, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar las cargas para las cuales van a ser usadas.					1		INFRA	Límite de resistencia de peso de las gradas. ¿se transportan cargas pesadas por las gradas? Si aplica	Se verificó en el edificio, gradas de cemento con su estructura con resistencia para soportar el paso peatonal y posibles cargas que puedan ser transportadas.		
19	Art. 8.2	Las gradas y plataformas construidas de material perforado no tendrán intersticios que permitan la caída de objetos, la abertura máxima no excederá de diez milímetros.	1						N/A	N/A	N/A		
20	Art. 8.3	Ninguna de las escaleras tendrá una altura mayor de tres metros con setenta centímetros (3.70) entre descansos					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó en los planos arquitectónicos A01-A09, y estos no exceden los 3.70 metros.		
21	Art. 8.4	El espacio libre vertical no será inferior a dos metros con veinte centímetros (2.20) medido desde cada peldaño					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó en los planos arquitectónicos A01-A09, y estos no exceden los 2.20 metros.		
22	Art. 8.5	Las escaleras tendrán al, menos noventa, (90) centímetros de ancho y su inclinación respecto a la horizontal no podrá ser menor de veinte (20) grados ni mayor de sesenta (60) grados					1		INFRA	Planos de diseño y observación in situ	Se verificó y observaron en los planos arquitectónicos A01-A09, y las gradas internas y de emergencia y cumplen con las especificaciones de inclinación y anchura.		
23	Art. 8.6	Los escalones, excluidos los salientes, tendrán al menos veintitrés (23) centímetros de huella y los contras peldaños no tendrán más de veinte (20) centímetros, ni menos de trece (13) centímetros de altura					1		INFRA	Observación in situ	Se verificó midiendo peldaños de las gradas y cumplen con las especificaciones.		
24	Art. 8.7	No existirá variación en el ancho de los escalones ni en la altura del contra peldaños en ningún tramo					1		INFRA	Observación in situ	Se verificó midiendo peldaños		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											y escalones y no tienen variación de medidas.		
25	Art. 8.8	Todas las escaleras que tengan cuatro (4) contra peldaños o más, se protegerán con barandales en los lados abiertos.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó que las escaleras cuentan con barandales por los lados abiertos.		
26	Art. 8.9	Se deberá instalar un barandal al centro de las escaleras, cuando éstas tengan de tres (3) a cinco (5) metros de ancho y dos (2) barandales distribuidos uniformemente en el rango de cinco (5) a diez (10) metros de ancho; para anchos mayores, deberá instalarse al menos un barandal cada tres metros con cincuenta centímetros (3.5) de distancia	1						N/A	N/A	N/A		
27	Art. 8.10	Las escaleras entre paredes, cuyo ancho sea inferior a un (1) metro, tendrán al menos un pasamanos y las superiores a un (1) metro un pasamanos a cada lado, teniendo una separación mínima de cinco (5) centímetros entre el pasamanos y la pared.	1						N/A	N/A	N/A		
28	Art. 8.11	La altura de los barandales y pasamanos de las escaleras no será inferior a noventa (90) centímetros					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó midiendo los barandales de las escaleras y tienen medidas de 0.90-1.0 metros.	Los barandales del cuarto nivel tienen menos de 90 cm	
29	Art. 8.12	Las escaleras eléctricas y bandas transportadoras, sus dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles	1						N/A	N/A			
30	Art. 8.13	El ancho libre de las escaleras de servicio será al menos de cincuenta y cinco (55) centímetros					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que todas las escaleras del edificio miden un (1) metro o más.		
31	Art. 8.14	La abertura de las ventanas, situadas a más de noventa (90) centímetros sobre el nivel del descanso y cuyo ancho sea mayor de treinta (30) centímetros, se resguardará con barras o enrejados para evitar caídas					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que en el edificio no existen gradas cerca de las ventanas.		
De las escaleras													
32	Art.9.1	Estarán sujetas sólidamente a los edificios, silos, tanques, maquinas o elementos que la precisen					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que todas las escaleras de acceso a todos los niveles del edificio tienen estructuras fijas de cemento. Planos arquitectónicos A01-A09.		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
33	Art.9.2	El ancho mínimo será de cuarenta (40) centímetros y la distancia máxima entre peldaños de treinta (30) centímetros.					1		INFRA		Se verificaron las escaleras con acceso a la planta de tratamiento de agua y las escaleras de acceso a cielos falsos y techos y cumplen con las especificaciones.		
34	Art.9.3	La distancia entre el frente de los peldaños y las paredes más próximas al lado de ascenso será, por lo menos, de setenta y cinco (75) centímetros. La distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será, por lo menos, de dieciséis (16) centímetros. Habrá un espacio libre de cuarenta (40) centímetros a ambos lados del eje de la escalera, si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificaron las escaleras con acceso a la planta de tratamiento de agua y las escaleras de acceso a cielos falsos y techos y cumplen con las especificaciones.		
35	Art.9.4	Para alturas mayores de nueve (9) metros, se instalarán plataformas de descanso cada (9) nueve metros o fracción					1		N/A	N/A	N/A		
36	Art.9.5	Las escaleras que tengan una altura superior a cuatro (4) metros; dispondrán al menos a partir de dicha altura, de una protección circundante					1		N/A	N/A	N/A		
37	Art.9.6	Cuando el paso desde el tramo final de una escalera hasta la superficie a la que se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, los barandales o laterales de la escalera se prolongarán al menos 1 metro por encima del último peldaño				1			INFRA	Planos y absorción in situ	se verifica que los barandales asilaban en los 90 centímetro en ciertos tramos de las escaleras y en el cuarto nivel supone un riesgo mayor	verificar las medidas de los barandales y aumentar la altura de los barandales del pasillo del cuarto nivel	
Aberturas en pisos													
38	Art.10.1	Las aberturas en los pisos estarán siempre protegidas con barandillas de altura no inferior a noventa (90) centímetros con zócalos o rodapiés de quince (15) centímetros de altura	1						INFRA		no hay aberturas en los pisos del edificio		
39	Art.10.2	Las aberturas para escaleras estarán protegidas por todos los lados					1		INFRA		Se verificó y cumple con las especificaciones de protección		
40	Art.10.3	Las aberturas para escotillas, conductos, pozos y trampas tendrán protección fija por dos de los lados y móviles por los dos restantes cuando se usen ambos para entrada y salida.					1		INFRA	Verificar estructura	Se verificaron los cárcamos de desechos bioinfecciosos y	No se encuentran con acceso restringido, cualquier persona tiene acceso a estas.	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											sustancias químicas y únicamente está protegidas con una tapa metálica de bisagra.		
41	Art.10.4	Las aberturas en pisos de poco uso podrán estar protegidas por una cubierta móvil que gire sobre bisagras al nivel del piso					1		INFRA	Verificar estructura	Se verificaron los cárcamos de desechos bioinfecciosos, sustancias químicas y cisterna y únicamente está protegidas con una tapa metálica de bisagra.	No se encuentran con acceso restringido, cualquier persona tiene acceso a estas.	
42	Art.10.5	Los agujeros destinados exclusivamente a verificación de aspectos técnicos podrán ser protegidos por una cubierta, de resistencia adecuada, sin necesidad de bisagras, pero sujeta de tal manera que no se pueda deslizar					1		INFRA	Verificar estructura	se verifica que las aperturas de la cisterna, cárcamo de desechos bioinfecciosos, cárcamo de desechos químicos están cubiertos por tapaderas metálicas de alta resistencia con mecanismo de bisagra.		
De los barandales													
43	Art.11.1	Los barandales y zócalos serán de materiales rígidos y resistentes					1		INFRA	Especificaciones de materiales.	Se verificó y los barandales son de acero y los zócalos de porcelanato de alto tráfico.		
44	Art.11.2	Los barandales deberán instalarse en lugares que prevengan caídas de distinto nivel a partir de los dos (2) metros de diferencia de altura					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que los barandales cumplen con estas especificaciones.	Se recomienda que los barandales de la planta de tratamiento de agua sean más resistentes o reforzar estos. Elevar la altura de los barandales con accesos	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
												a los dormitorios (cuarto nivel)	
45	Art.11.3	La altura de los barandales será de noventa (90) centímetros como mínimo a partir del nivel del piso.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que los barandales cumplen con estas especificaciones.	Elevar la altura de los barandales con acceso a los dormitorios (cuarto nivel)	
46	Art.11.4	En las áreas de trabajo sobre superficies a diferente nivel, en las que se empleen barandales, deberán instalarse zócalos que tendrán una altura mínima de quince (15) centímetros sobre el nivel del piso					1		N/A	N/A	N/A		
De las puertas													
47	Art.12.1	Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó que las puertas con acceso a áreas de trabajo tienen distintivos para evitar choques de las personas contra el cristal.		
48	Art.12.2	Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó que las puertas con acceso a áreas de trabajo tienen distintivos para evitar choques de las personas contra el cristal.		
49	Art.12.3	Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que existen zonas de acceso para peatones próximas a portones donde accedan vehículos, sin embargo, esta se encuentra siempre cerrada	permitir el acceso de estas puertas permanentemente	
De las puertas de emergencia													
50	Art.13.1	Las salidas y puertas de emergencias de los lugares de trabajo tendrán acceso visible o debidamente señalizado.				1			INFRA	Mapa de evacuación y observación in situ	Se verificó que las puertas de emergencia tienen acceso visible y están señalizadas, se verifico que en el cuarto nivel el letrero luminoso		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											de salida no es visible para		
51	Art.13.2	En los accesos a las puertas y salidas de emergencia no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de los trabajadores.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó que el acceso a las salidas de emergencia está completamente libre y sin obstáculos.		
52	Art.13.3	El ancho mínimo de las puertas de emergencia será de uno con veinte (1.20) metros.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que las puertas de salidas de emergencia cumplen con las especificaciones y cuentan con un ancho de 1.2 metros.		
53	Art.13.4	Las puertas de las salidas de emergencia se abrirán hacia el exterior.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que las puertas de emergencia abren hacia el exterior de las áreas y del edificio.		
54	Art.13.5	Ninguna puerta de emergencia permanecerá con llave, de manera que pudiese impedir la evacuación.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó que las puertas de emergencia no permanezcan con llave y hay salidas sin restricción.		
55	Art.13.6	Las puertas de emergencia que comuniquen a las gradas no se abrirán directamente sobre sus escalones, sino sobre descansos de ancho al menos igual a la de aquéllas.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó que las puertas de emergencia cuentan con un descanso antes de iniciar gradas.		
56	Art.13.7	En caso de fallo en el suministro de energía, las vías y salidas de evacuación deberán estar equipadas con iluminación de emergencia.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que las salidas de emergencia cuentan con baterías autónomas en caso de que el alumbrado normal sea afectado.		
De las escaleras de mano o portátiles y andamios													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
57	Art.14.1	Serán sólidas, estables y en buenas condiciones					1		N/A	N/A	Se verificó la estructura y materiales de la escalera, mientras y realizaban servicios de mantenimiento.	
58	Art.14.2	Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán correctamente ensamblados y clavados					1		N/A	N/A	Se verificó la escalera de la planta de tratamiento de agua, cuenta con las especificaciones.	Instalar gradas metálicas, ensambladas en la pared de la planta de tratamiento de agua.
59	Art.14.3	Las escaleras de madera no deberán pintarse, salvo con barniz transparente, para evitar que queden ocultos sus posibles defectos.					1		N/A	N/A	Se verificó la escalera de la planta de tratamiento de agua, la cual no estaba pintada.	
60	Art.14.4	Se prohíbe el empalme de escaleras, a no ser que cuenten con dispositivos especialmente diseñados para ello.	1						N/A	N/A	N/A	
61	Art.14.5	Las escaleras de tijera o dobles estarán provistas de cadenas o cables que impidan su abertura al ser utilizadas.					1		N/A	N/A	Se verificaron las escaleras dobles y cuentan con bisagras que impiden su abertura al momento que están siendo utilizadas.	
Otros requisitos de los andamios												
62	Art. 15.1	Todo el contorno de los andamios que ofrezca peligro de caídas de alturas superiores a los dos (2) metros, será protegido por barandales y zócalos.	1						N/A	N/A	N/A	
63	Art. 15.2	En los andamios se utilizarán las adecuadas técnicas de construcción que aseguren su resistencia, su no deformación y su estabilidad.	1						N/A	N/A	N/A	
	II	DE OTRAS CONDICIONES ESPECIALES	0	0	0	3	7	93%				
De los dormitorios												
64	Art.16	Los dormitorios estarán completamente aislados de los locales de trabajo, almacenes y talleres					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó la ubicación en los planos arquitectónicos A01-A09 y estos están separados de las áreas de trabajo	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											y ubicados en el cuarto nivel.		
65	Art.16.1	Estarán debidamente separados los destinados a trabajadores de uno y otro sexo.					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó la ubicación en los planos arquitectónicos A01-A09, los dormitorios, baños, duchas, están separados por sexo.		
66	Art.16.2	Tendrán una iluminación, ventilación y temperatura adecuadas.					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que en los dormitorios solo existe ventilación, pero no hay aire acondicionado, y en ciertas horas del día pueden aumentar los niveles de calor. Cuenta con iluminación adecuada.		
67	Art.16.3	Estarán equipados con el número de camas suficientes, de acuerdo al número de ocupantes.				1			INFRA	Observaciones in situ.	Se verificó que cuenta con la misma cantidad de camarotes en el área para hombre como para mujeres, sin embargo, existe mayor cantidad de hombres que hacen uso de estas.		
68	Art.16.4	Se deberá contar con las instalaciones necesarias para la higiene personal.					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que se cuenta con sanitarios, duchas suficientes y separadas por sexo.		
De los comedores													
69	Art.17	Las áreas destinadas para comedores estarán ubicadas en lugares próximos a los de trabajo, separados de otros locales y de focos insalubres					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que el área destinada para el comedor está		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											próximo a los lugares de trabajo, en un ambiente salubre y aislados de fuentes contaminantes.		
70	Art.18.1	Tendrán una iluminación, ventilación y temperatura adecuadas.					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que el área del comedor cuenta con iluminación, ventilación y temperaturas adecuadas.		
71	Art.18.2	La altura mínima del techo será de dos metros con cuarenta centímetros (2.40).					1		INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que la altura está por encima de los 2.40 metros del piso.		
72	Art.18.3	Estarán provistos de mesas, sillas, al menos un lavamanos y agua potable, suficientes, exclusivas para tal fin.				1			INFRA	Planos y absorción in situ	Se verificó que hay disponibilidad de sillas y mesas, pero no cuenta con un lavamanos, exclusivo para el área del comedor.	Instalar un lavamanos en el área de comedor. Colocar alcohol gel al acceso al comedor, mesas, microondas.	
De los casilleros													
73	Art.19	En los lugares de trabajo que proceda se dispondrá de cuartos vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno y otro sexo. Todas las trabajadoras y trabajadores que sus puestos lo requieran deberán contar con un casillero.				1			LBF	Planos y absorción in situ	existen vestuarios en el laboratorio, pero no está separados por hombres y mujeres, tampoco están rotulados, en el caso del cuarto nivel igual	se sugiere rotular el área destinada para mujeres y hombre y en el futuro si hacen de cambio de ropa completo, colocar rotulo reversible de hombre y mujer mientras se cambian	
	III	SERVICIOS DE HIGIENE	3	2	0	0	10	83%					
Agua Potable													
74	Art.20	Todo lugar de trabajo debe tener abastecimiento de agua potable.					1		LBF	Observaciones in situ.	el agua potable, se solicita a través de AAD la compra de agua potable cristal en oasis, sin rotulación, en el caso de los grifos donde hay agua potable destinada,		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											a la limpieza no están rotulados, el agua de los grifos es potable de cisterna		
75	Art .20.1	Fácilmente accesible a todos los trabajadores y trabajadoras y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.					1		LBF	Observaciones in situ.	se verifico que existe un oasis de agua potable en el área de elaboración de informes periciales, sin embargo, en los pasillos no existen oasis de agua para la persona que no tiene acceso a ello	se recomienda disponer oasis en los asesores	
76	Art .20.2	Se indicará mediante rotulación si el agua no es potable.		1					LBF	Observaciones in situ.	no se encuentra rotulada,		
77	Art .20.3	De ser necesario, será exigido un estudio técnico que pruebe la calidad y composición del agua.		1					LBF	Observaciones in situ.	el agua de oasis no se le realiza estudios de agua potable, y el agua de uso para reactivos proveniente del destilador de agua, se le realiza estado al menos 1 vez al año, sin embargo, este ano no se ha realizado.	se recomienda establecer los estudios de agua en un programa, o en el programa de mantenimiento de estudio de agua	
78	Art .20.4	El empleador deberá prohibir el uso común de vasos u otros utensilios para la bebida del agua y también deberá proveer los medios higiénicos suficientes para evitar tal práctica.					1		LBF	Observaciones in situ.	no se encuentra documentado está disponible, pero internamente no se usan vasos comunes, en el caso de los oasis del pasillo de primer nivel se usa conos desechables		
De los baños, los lavamanos, inodoros y urinarios deberían cumplir:													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
79	Art.21.1.a	Establecimientos con 100 trabajadores o menos, 1 lavamanos por cada 15 trabajadores o fracción mayor de 5.	1						N/A	N/A	N/A		
80	Art.21.1. b	Establecimientos con más de 100 trabajadores, 1 lavamanos por cada 20 trabajadores o fracción mayor de 10.					1		INFRA	Planos	Se verificó que existen dos (2) lavamanos en cada estación de sanitarios y un (1) lavamanos más para personal con discapacidades. Se verificaron en los planos de baños A59-A60		
81	Art.21.1.c	El área de lavamanos deberá estar provista de jabón, además, para el secado efectivo se deberá proveer de por lo menos uno de los siguientes elementos: toallas individuales, secadores de aire caliente, toalleros semiautomáticos o toallas de papel, existiendo recipientes adecuados para depositar el material usado.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que en el área de lavamanos existe jabón antibacterial, secadoras de aire caliente y alcohol gel. Se verificaron en los planos de baños A59-A60		
82	Art.21.2	Las instalaciones de trabajo existirán inodoros de descarga y dispondrán siempre de papel higiénico. Se instalarán independientes para hombres y mujeres y con recipientes adecuados para los desechos.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que existen inodoros en buenas condiciones, de descarga, dotación de papel higiénico y depósitos para los desechos. Se verificaron en los planos de baños A59-A60		
83	Art.21.3.a	Cuando el total de trabajadoras y trabajadores sea menor de cien (100), se dispondrá por lo menos de un inodoro por cada veinte hombres y de uno por cada quince mujeres.	1							N/A	N/A		
84	Art.21.3. b	Cuando el total de trabajadoras y trabajadores sea mayor o igual a cien (100), deberá instalarse un inodoro adicional por cada veinticinco hombres y uno por cada veinte mujeres más.	1							N/A	N/A		
85	Art.21.3.c	Se deberá mantener libre acceso a todos los trabajadores y trabajadoras.					1		INFRA	Observaciones in situ	Se verificó la disponibilidad de los inodoros,		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											lavamanos para el uso de los trabajadores y visitantes sin restricciones. Se verificaron en los planos de baños A59-A60		
86	Art.21.4.a	En establecimientos de 100 trabajadores o menos, habrá un urinario por lo menos; y uno más por cada 50 hombres o fracción mayor de 25.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que en cada estación de sanitarios existe disponibilidad de dos (2) urinarios. Se verificaron en los planos de baños A59-A60		
87	Art.21.4. b	En establecimientos con más de 100 trabajadores, habrá uno por cada 70 o fracción mayor de 35; en tal caso, por cada urinario suministrado, podrá eliminarse un inodoro o retrete para hombres, pero en tal caso, el número de éstos no debe ser reducido a menos de un tercio del número especificado.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que existen urinarios y sanitarios suficientes, aproximadamente 6 urinarios y 4 inodoros por cada nivel.		
88	Art.21.5. b	Los inodoros deben instalarse aislados de las áreas de trabajo, pero no a más de 400 metros de recorrido para acceder a ellos.					1		INFRA	Plano y observaciones in situ	Se verificó que los inodoros no exceden los 400 metros recorrido para el acceso a estos.		
	IV	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	35	0	0	2	36	99%					
Conductores													
89	Art.22	Los conductores normalmente usados para transportar corriente para voltajes menores de 600V, son conductores de cobre.					1		INFRA	especificaciones técnicas de los conductores instalados	Cumplen las especificaciones de los materiales, todos los conductores son de cobre.		
De las extensiones													
90	Art.23	Los conductores portátiles o extensiones no se instalarán ni emplearán en circuitos que funcionen a tensiones superiores a 250 voltios, a menos que dichos conductores estén protegidos por una cubierta especial de material aislante.	1						INFRA	N/A			
Prohibición													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
91	Art.24	No deberán emplearse conductores desnudos, excepto en caso de polarización;	1						NA	NA			
92	Art.24.1	No se emplean conductores desnudos en locales de trabajo en que existen materiales con combustibles o ambientes de gases, polvo o productos inflamables.	1						NA	NA			
93	Art.24.2	Se emplean donde pueda depositarse polvo en los mismos, como en las fábricas de cemento, harina, hilatura o que se repliquen condiciones similares.	1						NA	NA			
De los conductores insuficientes de aislantes									NA	NA			
94	Art. 25	Los conductores desnudos o cuyo revestimiento aislante sean insuficiente, se encontrarán fuera del alcance de las manos y cuando esto no sea posible, serán eficazmente protegidos con el objeto de evitar cualquier contacto.	1						NA	NA			
De los conductores suspendidos									NA	NA			
95	Art. 26	Los conductores suspendidos se instalarán y se emplearán en circuitos que funcionen a tensiones superiores a 600 voltios; además, deberán encontrarse fuera del alcance de las personas.	1						NA	NA			
Otras condiciones									NA	NA			
96	Art. 27	En las instalaciones eléctricas no deberán emplearse conductores eléctricos desnudos, parcial o totalmente.	1						NA	NA			
Conductores seccionales													
97	Art. 28	Todos los conductores tendrán secciones suficientes para que el coeficiente de seguridad (o carga de ruptura), en función de los esfuerzos mecánicos estén dentro de las normas y especificaciones técnicas del fabricante.					1		INFRA	especificaciones técnicas de los conductores instalados	Se verifican especificaciones de voltajes en planos eléctricos		
Pararrayos													
98	Art. 29 (1)	Se colocarán pararrayos en los edificios en que se fabriquen o manipulen explosivos.	1						NA	NA			
99	Art. 29 (2)	Se colocarán pararrayos en los tanques que contengan sustancias muy inflamables	1						NA	NA			
100	Art. 29 (3)	Se colocarán pararrayos en las chimeneas altas.	1						NA	NA			
101	Art. 29 (4)	Se colocarán pararrayos en edificaciones que tengan más de 20 metros de altura.	1						NA	NA			
Los interruptores													
102	Art. 30	Los interruptores, fusibles, breaker y/o corta circuitos no estarán descubiertos, a menos que estén montados de tal forma que no puedan producirse proyecciones ni arcos eléctricos o deberán estar completamente cerrados de manera que se evite contacto fortuito de personas u objetos.					1		INFRA, LBF	observación in situ	se ve rica que en el cuarto nivel en el pasillo de los dormitorios existen unos dados térmicos que están descubiertos, se encuentra identificado del acceso restringido,	en LBF no existen estos dispositivos, estos están en los cuartos eléctricos del tercer nivel con acceso restringido	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											pero esta descubierto.		
Prohibición													
103	Art. 31	Se prohíbe el uso de interruptores de palanca o de cuchillas que no estén debidamente protegidas.	1						NA	NA			
104	Art. 31	Los interruptores situados en locales de carácter inflamable o explosivo se colocarán fuera de la zona de peligro y cuando ello sea imposible, estarán cerrados en cajas antideflagrantes o herméticas, según el caso, las cuales no se podrán abrir a menos que la fuente de energía eléctrica esté cerrada.	1						NA	NA			
De los fusibles													
105	Art. 32	Los fusibles montados en tableros de distribución serán de construcción tal, que ningún elemento a tensión podrá tocarse y estarán instalados de tal manera que:							INFRA	Planos y absorción in situ	Planos y codificación de tableros eléctricos, señalizados físicamente.		
106	Art. 32.1	Los Interruptores puedan desconectarse por medio de un conmutador o automáticamente, antes de ser accesibles.							INFRA	Planos y absorción in situ	Planos y codificación de tableros eléctricos, señalizados físicamente, mecanismo remoto.		
107	Art. 32.2	Los interruptores puedan manipularse convenientemente por medio de herramientas aislantes apropiadas.							INFRA	Planos y absorción in situ	Planos y codificación de tableros eléctricos, señalizados físicamente.		
Interruptores de gran volumen													
108	Art. 33	Los interruptores de gran volumen de aceite o de otro líquido inflamable, sean o no automáticos, cuya maniobra se efectúe manualmente, estarán separados de su mecanismo de accionamiento por una protección o resguardo adecuado, con el objeto de proteger al personal de servicio contra los efectos de una posible proyección de líquido o de arco eléctrico en el momento de la maniobra.	1						NA	NA			
Instalación de tableros eléctricos													
109	Art. 34	Los tableros deberán colocarse donde el operador no esté expuesto a daños por la proximidad, de partes energizadas o partes de maquinaria o equipo en movimiento					1		INFRA	observación in situ	Espacios de tableros aislados de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes.		
110	Art. 34.1	Los materiales combustibles deben estar alejados de los tableros.					1		INFRA	observación in situ	Espacios de tableros aislados		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes.		
111	Art. 34.2	El espacio alrededor de los tableros deberá conservarse despejado y no usarse para almacenar materiales.					1		INFRA	observación in situ	Espacios de tableros aislados de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes.		
112	Art. 34.3	Deberá preverse espacio para trabajar					1		INFRA	observación in situ	Espacios de tableros aislados de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes.		
113	Art. 34.4	Los instrumentos, relevadores y otros dispositivos que requieren lectura o ajuste, deberán ser colocados de manera tal, que estas labores puedan efectuarse fácilmente desde el espacio dispuesto para trabajar.					1		INFRA	observación in situ	Espacios de tableros aislados de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes.		
114	Art. 35	Los tableros deberán ser de material no inflamable y resistente a la corrosión.					1		INFRA	observación in situ, especificaciones técnicas	Espacios de tableros aislados de otras áreas, con accesos al área para limpieza y mantenimiento y con materiales aislantes.		
De las conexiones													
115	Art. 36	Las conexiones y el alambrado en los tableros deberán efectuarse en un orden determinado en forma que su relación con el equipo sea fácilmente identificable. Las partes metálicas que no conduzcan corriente deberán conectarse efectiva y permanentemente a tierra.					1		INFRA	observación in situ, especificaciones técnicas	Tableros identificados y señalizados, con instalación de polo tierra.		
Identificación de Tableros													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	NA	NO	PO	IMP	SIT	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
116	Art. 37	Todos los tableros deberán ser identificados con un nombre o abreviación y todos sus circuitos ramales deberán estar rotulados de acuerdo a la carga que manejan; se instalará en cada tablero un cuadro de carga conteniendo toda la información del tablero.					1		INFRA	observación in situ, especificaciones técnicas	Tableros identificados, voltaje, área a la que suministran energía, y materiales aislantes.		
Instalación de Motores													
117	Art. 38	Los motores eléctricos estarán provistos de cubiertas permanentes u otros resguardos apropiados, dispuestos de tal manera que prevengan el contacto de las personas u objetos, a menos que:	1						NA	NA			
118	Art. 38.1	Estén instalados en locales destinados exclusivamente para el montaje de motores y aislados de otros puestos de trabajo.	1						NA	NA			
	Art. 38.2	Estén instalados en alturas no inferiores a tres metros sobre el piso o plataforma de trabajo o sea de tipo cerrado.	1						NA	NA			
Prohibición													
120	Art. 39	Nunca se instalarán motores eléctricos que no tengan el debido blindaje antideflagrante o que sea de tipo antiexplosivo, probado en contacto en locales cuyos ambientes contengan gases, partículas o polvos inflamables o explosivos.	1						NA	NA			
Datos de los Motores													
121	Art. 41	Los motores deberán llevar una placa de características, con los datos proporcionados por fabricante que entre otros son: 1. Nombre del fabricante y año de fabricación. 2. Tensión nominal en voltios e intensidad nominal en Amperes. 3. Frecuencia nominal y número de fases para motores de corriente alterna. 4. Velocidad nominal a plena carga. 5. Clase de aislamiento. 6. Sobre temperatura. 7. Potencia nominal del motor, expresada en kW o HP. 8. Servicio nominal y factor de servicio. 9. Se deberá indicar la letra de código si es un motor para corriente alterna de una potencia nominal de 1/2 HP o más.					1		INFRA	Fotografía o verificación in situ	Planta eléctrica identificada con la capacidad voltaica, potencia de motor, perímetro de seguridad, y áreas identificadas de abastecimiento		
De los tableros para motores													
121	Art. 41	Los tableros de distribución para el control individual de los motores serán de tipo blindado y todos sus elementos a tensión estarán en un compartimiento cerrado.					1		INFRA	Fotografía o verificación in situ	Tableros de distribución aislados del resto de áreas y con acceso restringido, identificados y codificados según el área que abastecen		
De la Polarización													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
122	Art. 42	La tensión de alimentación en las herramientas eléctricas portátiles de cualquier tipo no podrá exceder a 250 voltios con relación a tierra. Si están provistos de motor, tendrán dispositivos para unir las partes metálicas accesibles del mismo a un conductor debidamente polarizado.	1						N/A	N/A	N/A	
Del aislamiento												
123	Art. 43	En aparatos y herramientas que no lleven dispositivos que permitan unir sus partes metálicas accesibles a un conductor de protección, su aislamiento corresponderá en todas sus partes a un doble aislamiento.	1						N/A	N/A	N/A	
De la tensión												
124	Art. 44.	Cuando se empleen herramientas eléctricas portátiles en emplazamientos muy conductores, éstas estarán alimentadas por una tensión no superior a 24 voltios, si no son alimentadas por medio de un transformador de separación de circuitos.	1						N/A	N/A	N/A	
De las lámparas eléctricas												
125	Art. 45	Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mango aislante y un dispositivo protector de lámpara de suficiente resistencia mecánica, cuando se empleen de sobre suelos, parámetros o superficies que sean buenos conductores, no podrá exceder su tensión de 24 voltios, si no son alimentadas por medio de transformadores de separación de circuitos.	1						N/A	N/A	N/A	
Estructuras metálicas												
126	Art. 46	Los ascensores y sus estructuras metálicas, motores y paneles eléctricos de las máquinas elevadoras, deberán estar polarizados.					1		INFRA	Planos eléctricos	Se verificó en planos IE8-IE11 que los asesores y sus estructuras metálicas están polarizadas, así como los paneles eléctricos de estas.	
De los transformadores y subestaciones												
127	Art. 47.1	En la instalación de transformadores que contengan aceite deberán tomarse en cuenta las recomendaciones sobre protección contra incendios.					1		INFRA	Mapa de riesgos e informes de mantenimiento de planta eléctrica	Cuentan con subestaciones a piso, y cuentan con sistema de detección de humo y control de incendios con extintores especiales.	
128	Art. 47.2	Los transformadores deberán instalarse en lugares con ventilación apropiada y que sean solamente accesibles a personas autorizadas.					1		INFRA	verificación in situ	Subestaciones con ventilación propia y acceso restringido.	
129	Art. 47.3	Los líquidos aislantes de los transformadores deberán ser ambientalmente aceptables y no deberán ser nocivos a la salud.					1		INFRA	Hoja de seguridad de líquidos aislantes		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
130	Art. 47.4	Los tanques, carcasas o estructuras metálicas de los transformadores que estén conectados a circuitos de más de 150 voltios a tierra, deberán conectarse a tierra permanentemente.					1		INFRA	Planos eléctricos y observaciones in situ	Todas las conexiones eléctricas cuentan con un polarizado a tierra.		
Altura Mínima													
131	Art. 48	La parte más baja de los transformadores y equipos montados en estructuras, deberá estar a una altura mínima sobre el nivel del suelo de acuerdo a si es accesible sólo a peatones será de 3.5mts y las áreas accesibles por vehículos serán no menor a 5mts.					1		N/A	N/A	Se verificó que no existen transformadores aéreos en el edificio.		
Señalización													
132	Art. 49	Se deberá instalar la señalización de advertencia de peligro o riesgo a la seguridad del público por la presencia de la subestación y las actividades asociadas a ella. La puerta de acceso deberá tener fijada en la parte exterior y forma completamente visible, un rótulo con la leyenda "PELIGRO ALTA TENSION". Para el caso de subestaciones circuladas por cercas o mallas metálicas, se deberá instalar este rótulo en cada lado de la malla.				1			INFRA	Mapa de riesgos y observación in situ	Se verificó la presencia de tableros eléctricos, espacio para estos, asilados y señalizados con leyenda de seguridad.		
Cierre metálico													
133	Art. 50	Todo recinto de una instalación de alta tensión debe estar protegido desde el suelo por un cierre metálico o de concreto, con una altura mínima de 2.10 MTS, provisto de señales de advertencia de peligro de alta tensión y dotado de sistemas de cierre que impidan el acceso a las personas no autorizadas.				1			INFRA	Mapa de riesgos, plano eléctrico, señalizaciones y observaciones in situ	se observa que las instalaciones de la planta eléctrica se encuentran protegida por concreto y estructura metálica con señalización correspondiente.		
Montaje en Poste													
134	Art. 51	Las Subestaciones aéreas se permitirán en montaje directo en poste hasta 3 x 50 va y en Plataforma hasta 3 x 167kVA.	1										
Del espacio de las subestaciones													
135	Art. 52	Subestaciones formadas por transformadores trifásicos o bancos de transformadores monofásicos, montados en plataforma de concreto, podrán ser a la intemperie o en interiores y las dimensiones del recinto deberán ser lo suficientemente espaciales para permitir las labores de mantenimiento e inspección. Si en el mismo recinto se ubican equipos para medición, se deberán seguir las normas de la distribuidora y coordinar con ella la distribución de los equipos en el área disponible.					1		INFRA	Plano eléctricos y observación in situ	se observa que las instalaciones de la planta eléctrica se encuentran protegida por concreto y estructura metálica con señalización correspondiente, con suficiente espacio de trabajo.		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
De la red a tierra													
136	Art. 53.1	El cable que forme el perímetro exterior de la red de tierras deberá ser continuo, de manera que encierre toda el área en que se encuentra el equipo de la subestación, por lo menos un metro fuera del perímetro de la subestación, en aquellos lugares en que haya circulación de personas.					1		INFRA	Plano eléctricos y observación in situ	el artículo es conforme, y no se en cuenta sobre la circulación de personas		
137	Art. 53.2	La red de tierras deberá estar constituida por cables colocados paralela y perpendicularmente, con un espaciamiento adecuado a la resistividad del terreno y preferentemente formando mallas. En cada cruce de conductores de la red de tierra, éstos deberán conectarse rígidamente entre sí y en los puntos adecuados conectarse a electrodos de una longitud y diámetro mínimos de 2.4metros y 12.7 milímetros respectivamente, clavados verticalmente y contruidos de tal manera que garantice el nivel de conductividad en el futuro.					1		INFRA	Plano eléctricos y observación in situ	se verifica esta condición en los planos eléctricos y especificación técnica		
Obligación													
138	Art. 54	Las instalaciones de alta tensión deberán estar libres de materiales y objetos ajenos al mismo.					1		INFRA	observación in situ	se observa, el orden de las instalaciones de alta tensión cumpliendo el articulo		
Instalaciones subterráneas													
139	Art. 55	En áreas densamente pobladas o de alta circulación de vehículos donde la disposición de las líneas aéreas represente un riesgo inaceptable y donde las distancias mínimas de seguridad no puedan cumplirse, se deberán diseñar instalaciones subterráneas bajo los tres siguientes puntos de vista: seguridad de las personas, seguridad de bienes e instalaciones y continuidad del servicio.					1			Plano eléctricos y observación in situ	se observa el cumplimiento de este artículo, en planos eléctricos del tercer nivel contenidos en se visualizan en los planos de iluminacion IE-01 hasta IE-07, IE8-IE-11 tomacorrientes normal. IE12-IE14 tomas regulados x ups central, IE15-IE17 luminarias de emergencia, IE 18 -IE 21 aires acondicionados, i23-cometidas eléctricas interiores y exteriores, IE 24		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											pararrayos, IE 26 diagrama unifilar esta descrito todo las características y especificaciones eléctricas de todo el edificio y planta de emergencia.		
Formas de instalación													
140	Art. 56	Los cables podrán ser directamente enterrados cuando el trazado de las canalizaciones se realice a lo largo de vías públicas y en lugares como aceras, parques					1			Plano eléctricos	se observa el cumplimiento de este artículo, en planos eléctricos del tercer nivel contenidos en se visualizan en los planos de iluminación IE-01 hasta IE-07, IE8-IE-11 tomacorrientes normal. IE12-IE14 tomas regulados x ups central, IE15-IE17 luminarias de emergencia, IE 18 -IE 21 Aires acondicionados, I23-cometidas eléctricas interiores y exteriores, IE 24 pararrayos, IE 26 diagrama unifilar esta descrito todo las características y especificaciones eléctricas de todo el edificio y planta de emergencia.		
Donde exista circulación vehicular													
142	Art. 56.1	El trazo del cable debe ser claramente señalizado con cinta amarilla a 25 cm. de profundidad y bajo ella protegido con una capa de concreto u otro recubrimiento, a fin de facilitar la ubicación del cable y evitar accidentes por excavaciones posteriores en la zona.					1			Plano eléctricos	se observa el cumplimiento de este artículo, en planos eléctricos		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
											del tercer nivel contenidos en se visualizan en los planos de iluminación IE-01 hasta IE-07, IE8-IE-11 tomacorrientes normal. IE12-IE14 tomas regulados x ups central, IE15-IE17 luminarias de emergencia, IE 18 -IE 21 aires acondicionados, I23-cometidas eléctricas interiores y exteriores, IE 24 pararrayos,, IE 26 diagrama unifilar esta descrito todo las características y especificaciones eléctricas de todo el edificio y planta de emergencia.	
143	Art. 56.2	El tendido de los conductores en la zanja será de un mínimo de 0.70 m. para baja tensión y 1.00 m. para media tensión. Sobre el lecho de la zanja se colocará una capa de arena de río o tierra vegetal de 15 centímetros de espesor, sobre la que se tenderán los cables y sobre ellos una capa del mismo material de 20 centímetros de espesor. Sobre esta última capa se colocará la protección y la señalización mencionadas en el numeral anterior.					1			Plano eléctricos	se observa el cumplimiento de este artículo, en planos eléctricos del tercer nivel contenidos en se visualizan en los planos de iluminación IE-01 hasta IE-07, IE8-IE-11 tomacorrientes normal. IE12-IE14 tomas regulados x ups central, IE15-IE17 luminarias de emergencia, IE 18 -IE 21 aires acondicionados,	

[illegible]

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
		esa naturaleza, los cables deben ser fabricados e instalados para protegerlos de esos ambientes.										
146	Art. 56.5	La instalación de cables subterráneos no se hará a lo largo y debajo de vías vehiculares, férreas u otras edificaciones y estructuras permanentes, a fin de evitar que se transfieran al cable cargas mecánicas que puedan dañarlo. Se evitará también la instalación de cables subterráneos a una distancia menor de 1.50 m. de piscinas, cisternas u otra canalización de agua, a menos que se disponga de medios efectivos de retención de posibles fugas de agua.					1			Plano eléctricos	se observa el cumplimiento de este artículo, en planos eléctricos del tercer nivel contenidos en se visualizan en los planos de iluminación IE-01 hasta IE-07, IE8-IE-11 tomacorrientes normal. IE12-IE14 tomas regulados x ups central, IE15-IE17 luminarias de emergencia, IE 18 -IE 21 aires acondicionados, I23-cometidas eléctricas interiores y exteriores, IE 24 pararrayos,, IE 26 diagrama unifilar esta descrito todo las características y especificaciones eléctricas de todo el edificio y planta de emergencia.	
Por cruces de vías de agua												
148	Art. 56.6.a	Los cruces submarinos deben ser trazados e instalados de tal forma que se evite la erosión causada por la acción de mareas o corrientes	1						NA	NA		
149	Art. 56.6.b	Si se utiliza el soporte de puentes, debe ser instalado en una canalización debidamente soportada y protegida.	1						NA	NA		
150	Art. 56.6.c	No debe ser instalado en zonas donde fondeen o anclen barcos.	1						NA	NA		
De los ductos												
151	Art. 57	En la instalación en ductos, en general, el cable se instalará en ductos para cruzar vías vehiculares o en zonas urbanas de difícil acceso para realizar reparaciones o sustituciones a futuro.					1		INFRA	Planos eléctricos	se observa el cumplimiento de este artículo, en planos eléctricos del tercer nivel	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											contenidos en se visualizan en los planos de iluminación IE-01 hasta IE-07, IE8-IE-11 tomacorrientes normal. IE12-IE14 tomas regulados x ups central, IE15-IE17 luminarias de emergencia, IE 18 -IE 21 aires acondicionados, I23-cometidas eléctricas interiores y exteriores, IE 24 pararrayos, IE 26 diagrama unifilar esta descrito todo las características y especificaciones eléctricas de todo el edificio y planta de emergencia.		
152	Art. 57.1	El material de los ductos será resistente a la corrosión y adecuado al medio ambiente en que se instale.					1		INFRA	Especificaciones técnicas de ductos	se verifican especificaciones técnicas de planos eléctricos de materiales de construcción que cumplen las características de resistencia		
153	Art. 57.2	El material de los ductos deberá ser resistente a la falla del cable, de tal forma que la falla no cause daño a otras canalizaciones adyacentes.					1		INFRA	Especificaciones técnicas de ductos	se verifican especificaciones técnicas de planos eléctricos de materiales de construcción que cumplen las características de resistencia		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
154	Art. 57. 3	El acabado interior deberá ser tal que la cubierta exterior del cable no sufra daño en el proceso de instalación, las bocas de los ductos deberán ser redondeadas y lisas, a fin de evitar daños al cable durante su instalación.					1		INFRA	Especificaciones técnicas de ductos	se verifican especificaciones técnicas de planos eléctricos de materiales de construcción que cumplen las características de resistencia	
155	Art. 57. 4	No deberán utilizarse ductos de material férreo u otro con propiedades ferromagnéticas, a fin de evitar la inducción de corrientes en el mismo, que puedan recalentarlo y dañar la cubierta del cable.					1		INFRA	Especificaciones técnicas de ductos		
Medidas de seguridad con elementos eléctricos												
156	Art. 58.-	Se deberá mantener una distancia mínima de seguridad para evitar que ocurran daños personales y materiales por contacto de líneas eléctricas energizadas con personas, equipos, instalaciones o superficies.					1		INFRA	señalizaciones y verificación in situ	Se verificó que existe distancias adecuadas entre los elementos eléctricos y el personal que realiza actividades en las diferentes áreas.	
157	Art. 58.-	Las distancias mínimas de seguridad a partes energizadas descubiertas de las partes energizadas que operen a una tensión o voltaje mayor de 150 voltios a tierra sin recubrimiento aislante adecuado, deberán protegerse de acuerdo con su tensión contra el contacto accidental de personas, ya sea que se usen resguardos especiales o bien localizando las partes energizadas respecto a los sitios donde pueden circular o trabajar personas, a una altura y con una distancia horizontal igual o mayor que las indicadas en cuadro adjunto					1		INFRA	Planos eléctricos	Se verificó que no existen partes energizadas descubiertas, todas están debidamente protegidas y aisladas para evitar contacto accidental.	
Alturas mínimas de los conductores eléctricos												
158	Art. 59	Los lugares de trabajo deberán cumplir los requisitos que se refieren a la altura mínima que deben guardar los conductores y cables de líneas aéreas, respecto del suelo, agua y parte superior de rieles de vías férreas, de acuerdo a la tabla	1						N/A	N/A	Cableado subterráneo, las estaciones eléctricas y tableros cuentan con aislamiento y con acceso restringido.	
Instalaciones con Baterías												
159	Art.60.1	Si la tensión de servicio es superior a 250 voltios con relación a tierra, el suelo de los pasillos de servicio será eléctricamente aislante.	1						N/A	N/A	N/A	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
160	Art.60.2	Cuando entre las piezas desnudas bajo tensión exista una diferencia de potencial superior a 250 voltios, se instalarán de modo que sea imposible para el trabajador, el contacto simultáneo o inadvertido con aquéllas.	1						N/A	N/A	N/A	
161	Art.60.3	Se mantendrá una ventilación adecuada, que evite la existencia de una atmósfera inflamable o nociva.	1						N/A	N/A	N/A	
Cuartos acumuladores												
162	Art. 61	En los cuartos de acumuladores o de baterías, no se permitirán operaciones diferentes para los cuales fueron contruidos.	1						N/A	N/A	N/A	
De otras condiciones												
163	Art. 62.1	En los lugares de trabajo donde haya instalación, almacenamiento o manipulación de baterías de ácidos Se prohíbe fumar y utilizar cualquier elemento incandescente dentro del cuarto de baterías.	1						N/A	N/A	N/A	
164	Art. 62.2	En los lugares de trabajo, antes de entrar en el local donde se depositen las baterías de ácidos, se procederá a una completa ventilación de sus instalaciones, natural o forzada.	1						N/A	N/A	N/A	
165	Art. 62.3	En los lugares de trabajo donde haya instalación, almacenamiento o manipulación de baterías de ácidos, es necesario que todas las manipulaciones con electrolito deben realizarse con la adecuada protección de prendas de seguridad antiácido (guantes y botas de hule, gabachas plásticas, lentes protectores y mascarillas contra vapor).	1						N/A	N/A	N/A	
V			14	1	2	3	19	89%				
Instalaciones de máquinas												
166	Art. 63	Los aparatos, máquinas y herramientas, deberán tener las especificaciones del fabricante; se instalarán y utilizarán de acuerdo a lo que establezcan las mismas, las cuales estarán disponibles para el entrenamiento y consulta de los trabajadores.					1		LBF	Especificaciones técnicas, TDR, hoja de seguridad y manuales de equipos	los equipos tienen un archivo con las especificaciones técnicas, mantenimiento, bitácora de los equipos están contenidos en los siguientes doc. Programa de mantenimiento, verificación o medición FOR-07-GIF-10, se verifica listado de asistencia interno de capacitación de uso de equipos FOR-11-DTC-5	
Otras condiciones												
167	Art. 64.1	Las máquinas estarán situadas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una operación segura.					1		LBF	verificación in situ	se verifica que las medidas de los equipos son en	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											algunos casos demasiado grandes para el lugar donde serán destinados		
168	Art. 64.2	El empleador adoptará las medidas necesarias para que las máquinas y aparatos de trabajo que se pongan a disposición de las trabajadoras y trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud durante su uso, incluyendo los principios ergonómicos aplicados al puesto de trabajo.			1				LBF	Recomendaciones ergonómicas documentadas para los equipos y maquinarias. Observación in situ	el mobiliario del área administrativa es ergonómico sin embargo las sillas de laboratorio en el área de microscopio no son ergonómica y el mobiliario no permite el acceso a las piernas	se recomienda gestionar sillas ajustables en altura y disponer los microscopios en mesas adecuadas	
Materiales y accesorios cercanos													
169	Art. 65.1	La colocación de materiales y accesorios de las máquinas Se establecerán en las proximidades de las máquinas, una zona de almacenamiento de materiales de alimentación y de productos elaborados, de modo que éstos no constituyan un obstáculo para los operarios, ni para la manipulación o reparación de la propia máquina.					1		LBF	observación in situ	se observa que los accesorios de algunas máquinas están en la gaveta bajo donde está posicionado los equipos, sin embargo, algunas estas dispuestos lejos del equipo a utilizar y durante el traslado de los mismos se dificulta el acceso por las puertas	se recomienda de, realizar la actividad en el cuarto donde está el equipo a utilizar, se recomienda modificar el acceso de la puerta muestreo de evidencia instalar un mecanismo apertura automática al igual que en las demás puertas del laboratorio	
170	Art. 65.2	Los accesorios de las máquinas que se deban guardar junto a éstas estarán debidamente colocados y ordenados en armarios, mesas o estantes adecuados.					1		LBF	observación in situ	se cuenta con el sistema de luz alterna en que los lentes accesorios están en la misma mesa con los equipos		
171	Art. 65.3	Se prohíbe almacenar en las proximidades de las máquinas, accesorios y materiales ajenos a las mismas.					1		LBF	observación in situ	se observa que no hay accesorios que no correspondan a la máquina utilizar en LBF		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
De la transmisión por correa													
172	Art. 66.1	Las transmisiones por correa, situadas a menos de dos con cincuenta (2.50) metros del suelo de una plataforma de trabajo, estarán protegidas por resguardos.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
173	Art. 66.2	Todas las correas descubiertas cuyos ramales estén sobre zona de tránsito o trabajo, estarán protegidas mediante un resguardo que encierre los dos ramales de la correa	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
174	Art. 66.3	Los resguardos serán de resistencia suficiente para retener la correa en caso de rotura.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
175	Art. 66.4	El ancho del resguardo excederá de quince (15) centímetros, a cada lado de las correas.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
176	Art. 66.5	Los resguardos deberán permitir la revisión y mantenimiento de las correas.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
177	Art. 66.6	Las correas fuera de servicio no se dejarán nunca apoyadas sobre árboles en movimiento o que puedan estarlo, disponiendo para ello de soportes adecuados.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
178	Art. 66.7	Se utilizarán preferentemente correas sin fin. Si ello no fuera posible, habrán de ser unidas o ensambladas de forma segura.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
179	Art. 66.8	Las correas deberán ser examinadas periódicamente, manteniéndolas en buen estado.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
De los engranajes													
180	Art. 67.1	Los engranajes accionados, con movimientos mecánicos o a mano, estarán protegidos con cubiertas completas.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
181	Art. 67.2	Se adoptarán similares medios de protección para las transmisiones por tornillo sin fin, cremalleras y cadenas.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
De los mecanismos de fricción													
182	Art. 68.1	El punto de contacto del mecanismo de accionamiento por fricción estará totalmente protegido.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
183	Art. 68.2	Las ruedas de radios o de discos con orificios estarán completamente cerradas por resguardos fijos	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
De las Herramientas													
184	Art. 69.-	Para proteger al trabajador, frente a la acción de todas las máquinas, equipos y herramientas, deberán estar colocados los resguardos y protecciones que aislen o prevengan los peligros existentes en las mismas,				1			LBF	Observación in situ y medidas de protección	existen equipos que representan riesgos para los operarios, como la luz alterna se usan lentes protectores de diferente longitud de onda, en el caso de cabinas de seguridad biológica se dispone de vidrios, repelen las UV, las recomendaciones	Elaborar un instructivo de uso de equipos donde se establezca los riesgos específicos y las actividades de prevención de cada equipo o integrarlo a los métodos	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											se establecen en los siguiente doc. NO ESTA DOCUMENTADO		
185	Art. 69.1	Los resguardos y protecciones Serán parte integrante de las máquinas, si fuere posible.					1		LBF	Observación in situ y medidas de protección	CSB A2, crosslinker tiene n integrada la protección u en el mismo aparatado, en la autoclave posee un seguro para que no salga el vapor ni se producía explosiones.		
186	Art. 69.2	Los resguardos y protecciones Su ubicación no interferirá el proceso productivo normal.		1					LBF	Observación in situ y medidas de protección	se poseen equipos como la centrifuga que genera ruidos, la autoclave genera calor, el destilador lanza vapor, estas indicaciones están contenidas en, NO ESTA DOCUMENTADO	en el codo no existe aire acondicionado, por lo que se sugiere instalarlo para la protección de los equipos que almacenen la base de datos	
187	Art. 69.3	Los resguardos y protecciones No limitarán el campo visual del operario.				1			LBF	Observación in situ y medidas de protección	las protecciones limitan el campo visual de las CSB por el uso y el empañamiento de los acrílicos,		
188	Art. 69.4	Los resguardos y protecciones No exigirán al trabajador posiciones ni movimientos forzados.			1				LBF	Observación in situ y medidas de protección	no hay dificultad para el uso de estos equipos, a excepción de la autoclave y las gavetas aéreas son demasiado altas, los escritorios en los que los tomacorrientes son inaccesibles, sin	adquirir escalera para las gavetas aéreas más altas, reubicar la autoclave, adquirir sillas con regulación en altura	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											embargo, algunos equipos al ser utilizados por muchas horas generan un desgaste físico como la cabo,		
189	Art. 69.5	Los resguardos y protecciones No constituirán riesgos por sí mismos.					1		LBF	Observación in situ y medidas de protección	no se observan riesgos en estas protecciones		
Tableros de control													
190	Art. 70	Los dispositivos de mando de las máquinas estarán colocados e identificados de forma que su accionamiento sea seguro y no pueda ser involuntario.					1		INFRA	Fotografías de controles u observación in situ	Se verificó que existe un software remoto y suich eléctrico para apagar los dispositivos en caso de emergencia.		
Dispositivos de paradas de emergencia													
191	Art. 71.-	Toda máquina deberá disponer de un dispositivo de parada de emergencia, siempre que las medidas de protección no eliminen totalmente el riesgo cuando ocurra algún suceso peligroso.					1		INFRA	Fotografías de controles u observación in situ	Se verificó que existe un software remoto y suich eléctrico para apagar los dispositivos en caso de emergencia.		
192	Art. 71.1	La parada de emergencia no puede considerarse como sustituto de las medidas de protección.					1		INFRA	Fotografías de controles u observación in situ	Se verificó que existe un software remoto y suich eléctrico para apagar los dispositivos en caso de emergencia. Existen medidas de protección en caso de que exista una emergencia.		
193	Art. 71.2	El mando de parada de emergencia será accesible desde cualquier punto de la máquina, donde el operario acceda.					1		INFRA	Fotografías de controles u observación in situ	Se verificó que existe un software remoto y suich eléctrico para apagar los		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											dispositivos en caso de emergencia.		
Herramientas y equipos en trabajos eléctricos													
194	Art. 72.	Las herramientas para operar en líneas energizadas deberán ser las adecuadas, de acuerdo al tipo de tensión y por ningún motivo deben violarse las normas del fabricante para su uso, ni usarlas en fines distintos para las que fueron diseñadas.					1		INFRA	Planos eléctricos y especificaciones de materiales	Se verificó la existencia de herramientas adecuadas para trabajar con líneas energizadas.		
Equipo de elevación													
195	Art. 73	Los equipos de elevación que se utilicen en líneas energizadas deben de poseer góndola aislada y contar con conexión a tierra temporal; deben ser operados por personal debidamente capacitado y autorizado para ello. No se podrán utilizar máquinas defectuosas o en mal estado.	1						N/A	N/A	N/A		
Normas de la SIGET													
196	Art. 74	Las instalaciones y equipos eléctricos que trabajen en baja y alta tensión deberán cumplir las condiciones que se describen en la "Norma Técnica de Diseño, Seguridad y Operación de Las Instalaciones de Distribución Eléctrica" emitidas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET.					1		INFRA	Reporte de inceptión de la SIGET o carta de autorización	Se verificó que existe planos de instalación eléctrica y de equipos, pero no están sellados por los responsables.		
De las grúas													
197	Art. 75.	Cuando en este trabajo se empleen vehículos dotados de grúas, el conductor deberá verificar toda condición insegura o acto inseguro, realizando una evaluación de seguridad, previo a ejecutar las labores.	1										
Utilización y mantenimiento de máquinas y herramientas.													
198	Art. 76	De conformidad al artículo 39 de la Ley, todos los operarios que utilicen máquinas, aparatos o herramientas especiales, deberán ser capacitados en su manejo y en los riesgos inherentes a las mismas.					1		LBF	Plan de capacitaciones, listas de asistencias, identificación de riesgos, manuales de equipos.	se verifica listado de asistencia interno de capacitación de uso de equipos FOR-11-DTC-5 y lista de los proveedores		
Del Mantenimiento de máquinas													
199	Art. 77.1	Las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad, serán mantenidos según las especificaciones establecidas por el fabricante.					1		LBF	Bitácoras de mantenimiento, especificaciones técnicas, manuales de equipos	se verifica la existencia de las especificaciones técnicas en la hoja de especificaciones técnicas FOR-10-AAD-02,	se recomienda revisar las especificaciones técnicas de los equipos y en base a esto elaborar instrumento de verificación de los equipos y anexarlo a	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
												los informes de mantenimiento, se recomienda gestionar con los fabricantes de cada equipo bitácora de mantenimiento	
200	Art. 77.2	Se establecerá un programa de mantenimiento preventivo para cada máquina. Las operaciones de mantenimiento sólo podrán ser realizadas por personas capacitadas para ello.					1		LBF	Bitácoras de mantenimiento y programa.	se verifica la existencia de este programa de mantenimiento contenida en FOR-07-GIF-10		
De las alarmas													
201	Art. 78.1	Las señales de alarma deberán ser perceptibles y comprensibles.					1		INFRA	Señalizaciones, observaciones in situ	Se verificó la existencia de alarmas en el edificio en las que se comprenden alarmas luminosas, sonoras y humo.		
202	Art. 78.2	La maquinaria deberá llevar las advertencias y señalizaciones suficientes para prevenir a las trabajadoras y trabajadores de los probables riesgos que puedan ocurrir.					1		LBF	Señalizaciones, observaciones in situ			
Herramientas													
203	Art. 79.	Las herramientas utilizadas serán las apropiadas para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su utilización.					1		INFRA	Registros de herramientas en desuso, observación in situ.	se verifica el estado de las herramientas de trabajo, bisturí, tijeras, espátulas, etc.		
Procedimientos Seguros													
204	Art. 80.-	Cuando se empleen máquinas con elementos peligrosos accesibles que no puedan ser totalmente protegidos, deberán adoptarse procedimientos de trabajo seguros y utilizarse los medios de protección personal adecuados, para reducir los riesgos al mínimo posible.				1			LBF	Guías o procedimiento de uso de equipos, verificación de EPP in situ.	no se posee información documentada específica de cada equipo e instrumental y las medidas de mitigación de riesgos, y demás de laboratorio a la vez darle seguimiento con el programa de supervisión de líder técnico	elabore o divulgue los riesgos específicos de cada equipo e instrumental y las medidas de mitigación de riesgos, y demás de laboratorio a la vez darle seguimiento con el programa de supervisión de líder técnico	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											de identificación forense de sangre humana, MET-04-LB-01, apartado de medidas de bioseguridad		
CAPÍTULO III. CONDICIONES SEGURAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO													
	I	MANEJO MANUAL Y MECÁNICO DE CARGAS	10	0	0	0	0	NA					
Carga y Manejo de Cargas													
205	Art. 81.	Se considera carga toda aquella que su peso, singular o en conjunto con otra, sobrepase las siete (7) libras.											
Regulación													
206	Art. 82.1	Para el manejo seguro de cargas manuales Se deberá utilizar alguna referencia internacional de un método, técnica o clasificación de cargas que asegure la salud de la trabajadora o trabajador;	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
207	Art. 82.2	Para el manejo seguro de cargas manuales El método o técnica utilizada, deberá tomar en cuenta todos los factores de riesgo de la persona para la manipulación segura de cargas manuales;	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
208	Art. 82.3	Para el manejo seguro de cargas manuales, El respectivo estudio deberá actualizarse anualmente a partir de su realización o si hubiere cambio en las variables consideradas.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
Peso máximo													
209	Art. 83.	El peso máximo no sobrepasará al establecido en el estudio practicado conforme el artículo anterior	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
Evaluación													
210	Art. 84.	El empleador debe realizar una evaluación técnica de la actividad, a fin de establecer medidas para controlar o eliminar riesgos cuando la manipulación de carga sea manual o mecánica, pueda ocasionar lesiones, enfermedades o daños a la salud del trabajador	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
Programa de entrenamiento													
211	Art. 85.	El empleador debe implementar un programa de entrenamiento sobre manipulación de cargas, cuando sea pertinente	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
De las cargas suspendidas													
212	Art. 86	El recorrido de cargas suspendidas en el aire no se deberá hacer por encima de los puestos de trabajo o áreas de circulación de personas.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
De los equipos de izar													
213	Art. 87	Los ascensores, montacargas y otros equipos de izar deben tener solidez y seguridad; además, deberán tener grabado el peso máximo que pueden soportar, definido por el fabricante	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
De los equipos hidráulicos													
214	Art. 88.1	Los equipos hidráulicos de levantamiento de cargas Se emplearán sólo para cargas permisibles, en función de su capacidad, que deberá estar indicado en el equipo, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
215	Art. 88.2	Los equipos hidráulicos de levantamiento de cargas Una vez elevada la carga, se colocarán soportes o pivotes que no serán retirados mientras algún operario trabaje bajo la carga.	1						N/A	N/A	N/A	N/A	
	II	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	4	7	7	7	11	62%					
Definición de equipo de protección personal													
216	Art. 89	Se entenderá por equipo de protección personal, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.					1		N/A	N/A	N/A		
Obligación del empleador													
217	Art.90.1	Se entenderá por equipo de protección personal, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.	1						N/A	N/A	N/A		
218	Art.90.2	El empleador estará obligado Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección personal, de acuerdo al análisis de riesgos para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.			1					Descriptores de puestos de trabajo, evaluación de riesgos de trabajo.	no se cuenta con identificación y evaluación de riesgos documentado en LBF, para definir los EPP idóneos a utilizar		
219	Art.90.3	El empleador estará obligado proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.					1		AAD	Facturas de EPP, solicitudes de requisición, constancias de entrega de EPP	Se verificó la entrega de EPP, pero no hay constancia de compra de estos, y se revisa cada año para verificar el estado de estos.		
220	Art.90.4	El empleador estará obligado asegurar que el mantenimiento de los equipos se realice conforme a lo dispuesto por el fabricante, en base a norma aplicada del equipo.					1		INFRA y AAD	Contrato de mantenimiento de equipos	Se verificó la existencia de contrato de empresas que brindan servicios de mantenimiento de equipos y maquinaria del edificio.		
221	Art.90.5	El empleador estará obligado Brindar la capacitación respectiva para el uso efectivo del equipo de protección personal a utilizar.					1		INFRA y LBF	Listas de asistencias, informes de capacitaciones.	se contiene en plan de formación de peritos en serología forense abril 2021, pero no se realiza una		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											verificación técnica o se tiene lista de asistencia de capacitación en equipos de protección personal bioseguridad.		
Características del Equipo de protección personal													
222	Art. 91.1	Deberá cumplir como mínimo con Proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos el ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias.					1		LBF	Hoja de seguridad, especificaciones técnicas del EPP	se verifica el cumplimiento con la aprobación de compras, y las compras se gestionan en base las tallas del personal, sin embargo, no se tiene inventario de las tallas	se recomienda llevar inventario de EPP por tallas y descargarlos, con esto se llevará mejor control de nuevas adquisiciones	
223	Art. 91.2	Deberá cumplir como mínimo con tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.					1		LBF	Disposición de tallas de EPP, inventarios, registros de entrega de EPP, observación in situ.	se verifica el cumplimiento con la aprobación de compras, y las compras se gestionan en base las tallas del personal, sin embargo, no se tiene inventario de las tallas		
224	Art. 91.3	Deberá cumplir como mínimo con adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.					1		LBF	Disposición de tallas de EPP, inventarios, registros de entrega de EPP, observación in situ.	se verifica con la existencia de diferentes tallas, en EPP y gabachas, se le solicita las tallas al personal para estos EPP		
225	Art. 91.4	Deberá cumplir como mínimo con en caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.					1		LBF	Disposición de tallas de EPP, inventarios, registros de entrega de EPP,	en el caso de muestras descompuestas se utilizan múltiples EPP, siendo incomodo en el		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										observación in situ.	caso de los trajes Tíbet		
226	Art. 91.5	Deberá cumplir como mínimo con cumplir los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.					1		LBF	Verificar certificación de equipos.	está contenido en los TDR, el grosor de los guantes, y demás EPP, no se tiene identificada la normativa legal reglamentaria de los EPP,	se recomienda establecer especificaciones técnicas más rigurosas para las materias de los EPP como los guantes ya que algunos no cumplen con estándares de calidad aceptables.	
Utilización y Mantenimiento del Equipo de Protección Personal													
227	Art. 92,1	Para garantizar la efectividad y tiempo de vida útil del equipo se deberá la utilización, almacenamiento, mantenimiento, limpieza y la desinfección cuando proceda, de los equipos de protección personal, deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.					1		LBF		los equipos son descartables de un solo uso según lo establecido por el fabricante.		
228	Art. 92,2	Para garantizar la efectividad y tiempo de vida útil del equipo se deberá Deberán señalizarse las zonas en las que se requiera el uso de equipo de protección personal específico.		1					LBF		no se cuenta con señalización visible del uso de EPP en los lugares donde debe de utilizarse ni la señalización del tipo de riesgo presente	elaborar e instalar señalizaciones y riesgos	
229	Art. 92,3	Para garantizar la efectividad y tiempo de vida útil del equipo se deberá El equipo de protección personal deberá ser utilizado por todas las personas que ocupen los lugares en los que se requiera, aunque no laboren en el mismo, incluyendo personal externo y visitas.					1		LBF		el laboratorio proporciona los EPP a los visitantes y al personal de limpieza, siendo este reutilizado posteriormente		
Equipo de protección personal ante los riesgos eléctricos													
230	Art. 93	Las trabajadoras y trabajadores que realicen tareas con equipos eléctricos deben ser provistos de equipos de protección personal				1			INFRA	Observación in situ	Se verificó que el personal que realiza actividades con equipos energizados cuenta con el EPP mínimo.		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
231	Art. 93.a	Los trabajadores deben ser provistos Guantes dieléctricos de acuerdo al tipo de voltaje con que se trabaja		1					INFRA	Observación in situ	No cuentan con guantes dieléctricos.		
232	Art. 93. b	Los trabajadores deben ser provistos Botas dieléctricas de acuerdo al tipo de voltaje con que se trabaja				1			INFRA	Observación in situ	Se verificó que cada colaborador compra las botas dieléctricas, no existe referencia técnica para adquirirla.		
233	Art. 93.c	Los trabajadores deben ser provistos casco de Protección para la cabeza de las clases necesarias				1			INFRA	Observación in situ	Se verificó que existe entrega de cascos. Los trabajadores cuentan con este equipo, pero no hay constancias escritas de entrega.		
234	Art. 93. d	Los trabajadores deben ser provistos de Arnés, cinturones y faja de seguridad	1						INFRA	Observación in situ	Se verificó que dentro de las actividades de mantenimiento realizadas no requieren estos equipos pues no realizan actividades de este tipo.		
235	Art. 93. e	Los trabajadores deben ser provistos de Espolones	1						INFRA	Observación in situ	Se verificó que dentro de las actividades de mantenimiento realizadas no requieren estos equipos pues no realizan actividades de este tipo.		
236	Art. 93. f	Los trabajadores deben ser provistos de Gafas contra impactos, flamazos o proyección de partículas				1			INFRA	Observación in situ	Se verificó que entregan EPP, pero no hay constancia escrita de estos.		
237	Art. 93. g	Los trabajadores deben ser provistos de Ropa de trabajo			1				INFRA	Observación in situ	Se verificó que entregan ropa de trabajo, pero no	Ropa de trabajo no adecuada de acuerdo a las actividades.	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											es idónea ergonómicamente a las actividades realizadas		
238	Art. 93.h	Los trabajadores deben ser provistos de Chalecos fluorescentes				1			INFRA	Observación in situ	Se verificó que entregan EPP, pero no hay constancia escrita de estos, son insuficientes	Ropa de trabajo no adecuada de acuerdo a las actividades.	
239	Art. 93. i	Los trabajadores deben ser provistos de Capote	1						N/A	N/A	N/A		
240	Art. 93. j	El equipo deberá ser inspeccionado periódicamente y conservado en buenas condiciones.			1				INFRA	Observación in situ	Se solicitó constancia de revisión de estado de equipos, pero no existe. Verbalmente se declaró que se revisan cada año.		
Formación e información del uso del equipo													
241	Art. 94.	El empleador adoptará las medidas adecuadas para que las trabajadoras y trabajadores reciban formación y sean informados sobre las medidas que implique el equipo de protección personal,			1				LBF		se proporciona trimestralmente charlas y capacitaciones de manejo de desechos bioinfecciosos en el que se contiene el uso de EPP, sin embargo, no es específico al tipo de riesgo a prevenir, ni se verifica periódicamente la correcta manipulación del mismo.	realizar evaluación del riesgo y definir el EPP de acuerdo a los riesgos específicos, capacitar al personal y verificar prácticamente la utilización del mismo	
242	Art. 94.1	Se informa a los trabajadores, previamente al uso de los equipos, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse.				1			LBF		se posee el plan de formación de peritos en serología forense abril 2021 donde están las disposiciones del uso del EPP y en la		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											guía de buenas prácticas de la STCF		
243	Art. 94.2	Proporcionará instrucciones, preferentemente por escrito, sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.			1				LBF		el uso del EPP está contenido en la guía de bioseguridad y buenas prácticas de laboratorio GUI-06-UGC-09, y el método de identificación forense de sangre humana, MET-04-LBF-01, sin embargo, acá solo se establece los equipos a utilizar y no las instrucciones específicas de cómo utilizarlo y mantenerlos	establece los equipos a utilizar y no las instrucciones específicas de cómo utilizarlo y mantenerlos	
244	Art. 94.3	Garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección personal que por su especial complejidad así lo haga necesario.		1					LBF		No se cuenta con capacitaciones de este tipo documentadas	incluir en la charla de desechos el uso de EPP práctico y retórico, para que quede documentado	
Ropa de Trabajo													
245	Art. 95	La ropa de trabajo será considerada como las prendas o vestuario que las trabajadoras o trabajadores utilizan por razón específica de las tareas que realizan.			1				LBF		la subdirección entrega, las gabachas de laboratorio, uniformes administrativos solo han entregado 1 al personal masculino y al femenino 4.		
246	Art. 95	El empleador deberá proporcionar la ropa de trabajo adecuada; vestuario que las trabajadoras o trabajadores utilizan por razones de seguridad, higiene, inocuidad u otro requerimiento relacionado a éstos y ello no derivará carga financiera alguna a las trabajadoras o trabajadores.		1					LBF		se verifica que la ropa de trabajo es acorde a las actividades administrativas, pero no así para las actividades	establecer uniforme ergonómico para los laboratorios y para infraestructura	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
											técnicas de laboratorio e infraestructura ya que es poco ergonómica, limita la movilidad y representa un riesgo de contaminación para las zonas externas al laboratorio.	
Otras características												
247	Art. 96.1	La ropa de trabajo, según la característica de la labor, será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo.		1					LBF		en el área administrativa, vistas públicas el uniforme es adecuado, sin embargo, para el trabajo técnico de laboratorio el uniforme no es el adecuado ya que es poco flexible y este se lleva con material contaminante expuesto a las casas,	se recomienda el uso de ropa de trabajo adecuada tipo quirúrgica
248	Art. 96.2	La ropa de trabajo se ajustará adecuadamente al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.			1				LBF		en el área administrativa, vistas públicas el uniforme es adecuado, sin embargo, para el trabajo técnico de laboratorio el uniforme no es el adecuado ya que es poco flexible y este se lleva con material contaminante expuesto a las casas,	se recomienda el uso de ropa de trabajo adecuada tipo quirúrgica

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
249	Art. 96.3	La ropa de trabajo para labores que impliquen contacto con maquinaria y equipos, se eliminarán o reducirán en lo posible, elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones y otros, para evitar enganches.		1					LBF		en el área administrativa, vistas públicas el uniforme es adecuado, sin embargo, para el trabajo técnico de laboratorio el uniforme no es el adecuado ya que es poco flexible y se usan corbatas y mascaradas las cuales pueden originar accidentes o contaminación, este se lleva con material contaminante expuesto a las casas,	se recomienda el uso de ropa de trabajo adecuada tipo quirúrgica
250	Art. 96.4	La ropa de trabajo, deben estar provistos de mangas largas en aquellos lugares que el trabajador está expuesto a salpicaduras de ácidos, polvos de esmeril, astillas, esquinas cortantes u otros riesgos que pudieran lesionar los brazos.					1		LBF		se verifica el cumplimiento de gabachas protectoras mangas largas para las actividades en las que se manipulan estas sustancias	
251	Art. 96.5	La ropa de trabajo, Se prohibirá el uso de elementos que puedan originar un riesgo adicional de accidente en las zonas de producción como: Corbatas, bufandas, tirantes, pulseras, cadenas, collares, anillos y otros objetos que originen riesgo alguno.		1					LBF		en el área administrativa, vistas públicas el uniforme es adecuado, sin embargo, para el trabajo técnico de laboratorio el uniforme no es el adecuado ya que es poco flexible y se usan corbatas y mascaradas las cuales pueden originar accidentes	restringir el uso de estos accesorios en el laboratorio, y gestionar nueva vestimenta

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											o contaminación, este se lleva con material contaminante expuesto a las casas,		
Medidas necesarias													
252	Art. 97	El empleador debe adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.				1			LBF		el procedimiento este documentado y es verificado por las jefaturas sin embargo no se documenta periódicamente		
	III	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	5	2	11	9	12	71%					
Disposiciones básicas													
253	Art. 98.	La presente sección establece las disposiciones básicas de señalización en materia de seguridad aplicables a todos los lugares de trabajo.	1						N/A	N/A	N/A		
Circunstancias a Valorar													
254	Art. 99	La elección del tipo de señal y del número y forma de colocación de las señales o dispositivos de señalización en cada caso, se realizará teniendo en cuenta las características de la señal, los riesgos, los elementos o circunstancias que hayan de señalizarse, la extensión de la zona a cubrir y el número de trabajadores involucrados, de tal forma que la señalización resulte lo más eficaz posible.			1				INFRA	Mapa de riesgos y observación in situ	las señalizaciones están dispuestas conforme al artículo, pero hacen falta ciertas señalizaciones de riesgos en los laboratorios, no se tiene el mapa de riesgos ni una identificación de riesgos que justifique la señalética	realizar evaluación de riesgos, mapa de riesgo y con esto distribuir las señaléticas	
Concurrencia													
255	Art. 100	La señalización no deberá ser afectada por la concurrencia de otras señales o circunstancias que dificulten su percepción o comprensión. La señalización deberá permanecer en tanto persista la situación que la motiva.					1		INFRA	Mapa de riesgos y actualizaciones de estos, observaciones in situ.	se verifica el cumplimiento del artículo		
Objetivo													
256	Art. 101	La señalización no deberá utilizarse para transmitir información, mensajes adicionales o distintos a los que constituyen sus objetivos propios y únicos.							INFRA	Mapa de riesgos y observación in situ	se verifica el cumplimiento del artículo		
Limpieza de la señal													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
257	Art. 102.	Lo medios y dispositivos de señalización deberán mantenerse limpios, verificarse, repararse o sustituirse cuando sean necesarios, de forma que conserven en todo momento sus propósitos de funcionamiento.	1						INFRA	Observaciones y registro de mantenimiento de las señales	se mantienen limpios y visibles		
Energía para las señales													
258	Art. 103	Las señalizaciones que necesitan una fuente de energía dispondrán de alimentación de emergencia que garantice su funcionamiento en caso de interrupción.					1		INFRA	Observaciones y registro de mantenimiento de las señales	se observó in situ la existencia de estas y estas tiene una batería de emergencia		
Significado de los colores													
259	Art. 104	Son conocidos los significados de los colores de seguridad y otras indicaciones sobre su uso			1				CSSO	Informe de divulgación, listas de asistencia.	se verifica que se usa los colores conforme la relación de riesgo, pero no está divulgado al personal	divulgar esta señalética al personal	
260	Art. 104	Rojo , Significado Prohibición Peligro – Alarma Material y equipos de extinción de incendios Indicaciones y Precisiones: Comportamiento peligroso Alto, parada, dispositivos de desconexión y de emergencia Identificación y localización			1				CSSO	Informe de divulgación, listas de asistencia.	se verifica que se usa los colores conforme la relación de riesgo, pero no está divulgado al personal	divulgar esta señalética al personal	
261	Art. 104	Amarillo o Anaranjado Significado Advertencia Atención, precaución. Indicaciones y precisiones: Verificación			1				CSSO	Informe de divulgación, listas de asistencia.	se verifica que se usa los colores conforme la relación de riesgo, pero no está divulgado al personal	divulgar esta señalética al personal	
262	Art. 104	Azul Significado Obligación Comportamiento o acción específica Indicaciones y precisiones Obligación de equipo de protección personal			1				CSSO	Informe de divulgación, listas de asistencia.	se verifica que se usa los colores conforme la relación de riesgo, pero no está divulgado al personal	divulgar esta señalética al personal	
263	Art. 104	Azul Significado: Obligación Comportamiento o acción específica Indicaciones y precisiones: Obligación de equipo de protección personal			1				CSSO	Informe de divulgación, listas de asistencia.	se verifica que se usa los colores conforme la relación de riesgo, pero no está	divulgar esta señalética al personal	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											divulgado al personal		
264	Art. 104	Verde Significado: Salvamento o auxilio, Locales, Situación de seguridad Indicaciones y precisiones: Puertas, salidas, pasajes, materiales, puestos de salvamento o de emergencia. Vuelta a la normalidad.			1				CSSO	Informe de divulgación, listas de asistencia.	se verifica que se usa los colores conforme la relación de riesgo, pero no está divulgado al personal	divulgar esta señalética al personal	
Señales de Prohibición													
265	Art. 106.1	Las señales de prohibición llevan la característica de Forma redonda.				1			INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se verifica la presencia de este tipo de letreros		
266	Art. 106.2	Símbolo en negro sobre fondo blanco, bordes y banda rojos (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45° respecto a la horizontal). El color rojo deberá cubrir al menos el 35% de la superficie de la señal.				1			INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se verifica la presencia de este tipo de letreros		
Señales de advertencia													
267	Art. 107.1	Las señales de advertencia llevan la característica de ser de Forma triangular (Triángulo equilátero)					1		INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se verifico in situ cumple estas características		
268	Art. 107.2	Símbolo negro sobre fondo amarillo y bordes negros (El amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal), se dan ejemplos de las siguientes señales de advertencia.					1		INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se verifico in situ el cumplimiento de las características de esta señal		
269	Art. 107.2	EXCEPCIÓN: El fondo de la señal sobre "materias nocivas o irritantes" será de color naranja, en lugar de amarillo, para evitar confusiones con otras señales similares utilizadas para la regulación del tráfico por carretera.		1					INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	no se cuenta con este ni en infraestructura ni en los laboratorios.	id de riesgos, diseño de mapa de riesgos e instalación de señalética.	
Señales de obligación													
270	Art. 108.	Las señales de obligación llevarán las características: 1. Forma redonda. 2. Símbolo en blanco sobre fondo azul (El azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal),		1					INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	no se observa señalética para las actividades de infra		
Señales de extintores													
271	Art. 109.	Las señales relativas a los equipos de extinción de incendios llevan las características: 1. Forma rectangular o cuadrada. 2. Símbolo blanco sobre fondo rojo (El color rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal)					1		INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se verifico la existencia de esta señalética		
Señales de Salvamento													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
272	Art. 110.	Las señales de salvamento o emergencia llevarán las características: 1. Forma rectangular o cuadrada. 2. Símbolo Blanco sobre fondo verde (El verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal)					1		INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se verifico los puntos de encuentro		
273	Art. 110.	Las señales en forma de panel correspondientes a salvamento o emergencia de forma rectangular o cuadrada con una flecha blanca sobre fondo verde, por su carácter de señales indicativas direccionales, se deberán colocar con la correspondiente leyenda del sitio al que dirigen como Primeros auxilios; Camilla, Ducha de seguridad, Lavado de los ojos o ruta de evacuación.			1				INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	solo se tiene el punto de encuentro, no de las demás, falta camilla, dichas		
Otras características													
274	Art. 111.1	Superficie de una señal de panel dependerá de la distancia que debe ser percibida; para esto cumplirá con la siguiente fórmula: $S = L^2/2000$ Donde L es la distancia en metros a la que se puede percibir la señal y S la superficie de la señal. Esta fórmula se aplica para distancias menores de cincuenta (50) metros.			1				INFRA	Requerimiento de compras de señales con sus medidas respectivas y materiales de composición.	se tienen las señaléticas, aunque faltan muchas más señaléticas		
275	Art. 111.2	La forma y colores de estas señales estarán de acuerdo con los artículos anteriores.				1			INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se cumple, pero faltan señaléticas		
276	Art. 111.3	Los símbolos serán los más sencillos posibles, evitándose detalles inútiles para su comprensión.				1			INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se observó in situ		
277	Art. 111.4	Las señales serán de un material que resista lo mejor posible los golpes, las inclemencias del clima y del medio ambiente.					1		INFRA	Requerimiento de compras de señales con sus medidas respectivas y materiales de composición.	cumpliendo la normativa de impermeabilidad		
278	Art. 111.5	Las dimensiones, así como las características colorimétricas y fotométricas de las señales garantizarán su buena visibilidad y comprensión.				1			INFRA	Requerimiento de compras de señales con sus medidas respectivas y materiales de composición.	se verifico in situ a distancia larga		
Señalización de desniveles													
279	Art. 112	Para la señalización de desniveles, obstáculos u otros elementos que originen riesgos de caídas, choques y golpes, se efectuará mediante franjas alternas de igual dimensión, amarillas y negras, éstas deberán tener una inclinación de 45°				1			INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se tienen visibles de color negro en gradas y desnivel, las gradas de emergencia no		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											tienen que son de concreto		
Señalización de la circulación peatonal													
280	Art.113.1	Las vías de circulación peatonal estarán identificadas con claridad, mediante franjas continuas de color visible, blanco o amarillo, teniendo en cuenta el color del piso.				1			INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	Se verificó que se cuenta con acceso peatonal que generalmente no se encuentra abierta recomendar abrir en horario de entrada de personal		
281	Art.113.2	Las vías exteriores permanentes que se encuentren en zonas edificadas deberán estar marcadas también en la medida en que resulte necesario, a menos que estén provistas de barreras o de un perímetro apropiado.	1						INFRA	Mapa de riesgos, fotografías, observación in situ.	se observó in situ y este documentado en A48 SEÑALIZACION EXTERNA,		
282	Art.113.3	La línea delimitadora de la vía peatonal tendrá un ancho no menor de diez (10) centímetros.					1		INFRA	Planos de diseño y observación in situ	se cumple tiene más de 1 metro, se observó in situ y este documentado en A48 SEÑALIZACION EXTERNA		
283	Art.113.4	En las vías vehiculares se adoptará la señalización de cruce peatonal que establece el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.	1						INFRA	Observación in situ, fotografías.	falta esta señalización		
Sustancias Peligrosas													
284	Art. 114.1	Los recipientes y tuberías visibles que contengan o puedan contener sustancias o mezclas peligrosas deberán de disponer de la señal de advertencia correspondiente y el grado de peligrosidad, cuando aplique.				1			LBF	Observación in situ, fotografías.	los químicos, y descartes están identificados con viñetas que tiene el nombre del recipiente, pero no poseen el símbolo correspondiente al peligro en el		
285	Art. 114.2	Las señales de advertencia se colocarán en sitios visibles de los recipientes o tuberías. En el caso de éstas, las señales se colocarán a lo largo de la tubería en números suficientes para su visualización y siempre cuando existan puntos de especial riesgo, como válvulas o conexiones en su proximidad.				1			INFRA y LBF	Observación in situ, fotografías.	no se cuenta con señalización de riesgos, en las áreas de laboratorio que adviertan el cuidado a tener.		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
286	Art. 114.3	En las tuberías que transportan fluidos peligrosos, se identificará obligatoriamente el sentido de circulación del fluido y en su caso, la presión o temperatura a la que circula.			1				INFRA y LBF	Observación in situ, fotografías, planos.	no se observan estas tuberías ya que están subterráneas, pero si se tiene en planos y el sentido IH-06_N1		
287	Art. 114.4	Los tanques deberán identificarse con la rotulación que indique el producto contenido, grado de peligrosidad, cuando aplique y la capacidad del mismo.			1				LBF	Observación in situ, fotografías.	se cuenta con recipientes de reactivos que esta correctamente identificados, y algunos recipientes se descarte faltan señalizaciones de los peligros sin volumen contenido		
Colores de indicación													
288	Art. 115.	Las tuberías o conductos que transportan fluidos (líquidos y gaseosos) y sustancias sólidas, se pintarán con los colores adecuados, los cuales deberán ser dados a conocer, por el empleador, a las trabajadoras y los trabajadores,					1		INFRA	Informe de divulgación, fotografías, planos hidráulicos.	Se verificó el sistema de bombeo de agua, y las tuberías están pintadas de color rojo.	Se recomienda la divulgación de la señalización.	
289	Art. 115. 1	Clasificación del material: Materiales de protección contra incendios Color: Rojo					1		INFRA	Informe de divulgación, fotografías, planos hidráulicos.	Se verificó el sistema de bombeo de agua, y las tuberías están pintadas de color rojo.	Se recomienda la divulgación de la señalización.	
290	Art. 115. 2	Clasificación del material: Material peligroso Amarillo, Anaranjado Color:					1		INFRA	Informe de divulgación, fotografías, planos hidráulicos.	Se verificó que las estructuras de la planta eléctrica son de color amarillo.	Se recomienda la divulgación de la señalización.	
291	Art. 115. 3	Clasificación del material: Material de bajo riesgo Verde, Blanco, Negro, Gris, Aluminio Color:					1		INFRA	Informe de divulgación, fotografías, planos hidráulicos.	Se verificó que las estructuras de la planta de tratamiento de agua son de color blanco.	Se recomienda la divulgación de la señalización.	
Códigos gestuales													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
292	Art. 116.	En los lugares de trabajo donde se adopten señales gestuales, el empleador debe dar a conocer el código a utilizar a los trabajadores que se vean involucrados en la zona donde se utilicen.	1										
	IV	SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	3	0	1	3	10	91%					
Dispositivo de protección contra incendios													
293	Art. 117	Todos los dispositivos de protección, detección, alarma y extinción de incendios se mantendrán en buen estado de utilización evitando situaciones que obstaculicen o dificulten el acceso a dichos dispositivos.				1			INFRA	Bitácoras de mantenimiento de sistemas contra incendios, fotografías de viñetas de vigencias de extintores.	Se verifica el funcionamiento de estos equipos cada semana.		
Pruebas													
294	Art. 118.	El empleador deberá efectuar revisiones y pruebas periódicas adecuadas a cada tipo de dispositivo con la frecuencia necesaria para asegurar su eficacia en cualquier momento.				1			INFRA	Informe de verificación de funcionamiento del sistema contra incendios y/o bitácoras de mantenimiento.	Se verifica el funcionamiento de estos equipos cada semana.		
Clasificación de fuegos													
295	Art. 119	Para la prevención de incendios, siempre se deberá contar con el tipo y la cantidad adecuada de agente extintor, de acuerdo al tipo de fuego a prevenir.				1			INFRA	Inventario de los tipos de extintores.	Se verificó la existencia de estos dispositivos adecuados según el tipo de riesgo.		
296	Art. 119.1	Clase A: Son los fuegos en materiales combustibles comunes como madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.					1		INFRA	Inventario de los tipos de extintores.	Se verificó la presencia de estos dispositivos in situ.		
297	Art. 119.2	Clase B: Fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, bases de aceites para pintura, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.					1		INFRA	Inventario de los tipos de extintores.	Se verificó la presencia de estos dispositivos in situ.		
298	Art. 119.3	Clase C: Son los fuegos que involucran equipos eléctricos energizados.					1		INFRA	Inventario de los tipos de extintores.	Se verificó la presencia de estos dispositivos in situ.		
299	Art. 119.4	Clase D: Son los fuegos en metales combustibles como Magnesio, Titanio, Circonio, Sodio, Litio y Potasio.	1						INFRA	N/A			
300	Art. 119.5	Clase K: Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).					1		INFRA	Inventario de los tipos de extintores.	cumpliendo la normativa de impermeabilidad		
Extintores portátiles													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
301	Art. 120.a	Los extintores portátiles deberán mantenerse siempre cargados y en condiciones aceptables de operación;					1		INFRA	Bitácoras de recargas de extintores, viñetas, rótulos de uso de extintores, observación in situ.	Se verificó la presencia de estos dispositivos in situ.		
302	Art. 120.b	Los extintores portátiles estarán colocados siempre en el lugar designado y contendrán indicaciones en castellano sobre: a) La naturaleza del agente extintor. b) Modo de empleo. c) Capacidad (libras). d) Placa de fábrica. e) Fecha de revisión			1				INFRA	Bitácoras de recargas de extintores, viñetas, rótulos de uso de extintores, observación in situ.	Se verificó que cuentan con todas las indicaciones en la viñeta de identificación, sin fecha de revisión y las indicaciones son demasiado pequeñas.	se sugiere diseñar rótulos con indicaciones más grandes del uso de los mismos	
Instalación de extintores portátiles													
303	Art. 121.	La altura de instalación de los extintores portátiles, medida entre la parte superior del mismo y el piso, será relativa al peso bruto del extintor.					1		INFRA	Observaciones in situ.	se verifica el cumplimiento de este artículo		
304	Art. 121.	Peso bruto: Menor de 40 libras Altura de instalación: Entre 1.20 y 1.50 metros					1		INFRA	Observaciones in situ.	se verifica el cumplimiento de este artículo		
305	Art. 121.	Peso bruto:40 libras y más (excepto extintores sobre ruedas) Altura de instalación: No mayor de 1.00 metro	1						INFRA	Observaciones in situ.	N/A		
306	Art. 121.	En ningún caso el espacio entre la parte inferior del extintor y el piso deberá ser menor de 10 centímetros					1		INFRA	Observaciones in situ.	Se verificó el cumplimiento del espacio entre el piso y la base del extintor y cumple con las especificaciones.		
Distancias de ubicación													
307	Art. 122.	Los extintores portátiles deben estar localizados de tal forma que las distancias máximas a recorrer para su utilización no excedan las descritas a continuación: 1. Fuego clase A: veinticinco (25) metros hasta el extintor. 2. Fuego clase B: quince (15) metros hasta el extintor. 3. Fuego clase C: veinticinco (25) metros hasta el extintor. 4. Fuego clase D: veinticinco (25) metros hasta el extintor. 5. Fuego clase K: diez (10) metros hasta el extintor.					1		INFRA	Observaciones in situ.	Se verifica la distancia entre extintores cumpliendo el artículo		
Capacidad													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
308	Art. 123	La capacidad de los extintores instalados deberá justificarse razonablemente, de acuerdo a la cantidad de material combustible que exista en la zona que se cubre.	1						INFRA	Observaciones in situ.	no hay gran cantidad de material combustible		
Señal													
309	Art. 124.-	Los extintores portátiles deben estar ubicados con su respectiva señalización vertical y horizontal, con el fin de identificar su ubicación y conservar su espacio libre.					1		INFRA	Observaciones in situ.	Se verificó el cumplimiento de estas condiciones.		
CAPÍTULO IV. RIESGOS HIGIÉNICOS													
	I	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL DE RIESGOS	1	2	4	0	0	33%					
Control													
310	Art. 125	Los límites permisibles de aquellos agentes químicos y físicos capaces de provocar efectos adversos en el trabajo serán en todo lugar de trabajo los que resulten de la aplicación de los artículos siguientes. Los límites permisibles para sustancias químicas y agentes físicos son índices de referencia de riesgo ocupacional.			1				LBF	Listado de agentes fisicoquímicos y límites permisibles para el trabajo.	no se encuentra documentado los límites permisibles de las sustancias manipuladas en los laboratorios, ni estudios de los niveles de estas sustancias	verificar los límites permisibles de sustancias en el laboratorio y valorar si realizar estudio de los niveles del mismo	
Medición													
311	Art. 126	En el caso en que una medición representativa de las concentraciones de sustancias contaminantes existentes en el ambiente de trabajo o de la exposición a agentes físicos, demuestren que han sido sobrepasados los valores que se establecen con límites permisibles, el empleador deberá iniciar de inmediato las acciones necesarias para controlar el riesgo que sea su origen.		1					LBF	Registros de mediciones de agentes físicos y químicos. Procedimiento de medición. Informe de seguimiento.	no se encuentra documentado los límites permisibles de las sustancias manipuladas en los laboratorios, ni estudios de los niveles de estas sustancias	verificar los límites permisibles de sustancias en el laboratorio y valorar si realizar estudio de los niveles del mismo	
312	Art. 127	PROHIBICIÓN: Se prohíbe la realización de trabajos sin la protección personal correspondiente, en ambientes en que la atmósfera contenga menos de 18% de Oxígeno.	1										
Muestreo													
313	Art. 128	El empleador será responsable que se efectúe el muestreo y cuantificación periódica de los niveles de exposición a contaminantes ambientales en los lugares de trabajo, aplicando para cada caso los métodos indicados para todos los efectos correspondientes en el presente Reglamento			1				LBF	Informe de medición de contaminantes ambientales. Métodos utilizados para medición de los contaminantes.	no se encuentra documentado los límites permisibles de las sustancias ni agentes biológicos manipuladas en los laboratorios, ni estudios de los niveles de estas sustancias	verificar los límites permisibles de sustancias en el laboratorio y valorar si realizar estudio de los niveles del mismo	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
Evaluación													
314	Art. 128	La evaluación de riesgos determina la naturaleza y peligrosidad del agente, las consideraciones de la exposición, el tiempo de exposición a las mismas y su intensidad, así como cualquier otra circunstancia o característica que pueda tener efectos sobre la salud o la seguridad de los trabajadores expuestos. La evaluación de los riesgos higiénicos industriales en el lugar de trabajo deberá partir de:		1					LBF y CSSO	Evaluación de riesgos.	no se cuenta con identificación y evaluación de riesgos documentado en LBF	realizar identificación y evaluación de riesgos	
315	Art. 128 (1)	1. La evaluación inicial de los riesgos que se deberá realizar con carácter general y que tendrá entre sus objetivos la identificación y evaluación de los riesgos físicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad la cual se deberá realizar con una periodicidad de una vez al año.			1				LBF y CSSO	Evaluación de riesgos.	no se cuenta con identificación y evaluación de riesgos documentado en LBF	realizar identificación y evaluación de riesgos	
316	Art. 128 (2)	2. Esta evaluación será actualizada cuando se produzcan modificaciones del proceso para la elección de los equipos de protección personal, en la elección de sustancias o preparados químicos que afecten el grado de exposición de los trabajadores a dichos agentes, en la modificación del acondicionamiento de los lugares de trabajo cuando se detecte en algún trabajador o grupo de trabajadores una intoxicación o enfermedad atribuible a una exposición a estos agentes.			1				LBF y CSSO	Evaluación de riesgos.	no se cuenta con identificación y evaluación de riesgos documentado en LBF	realizar identificación y evaluación de riesgos	
	II	AGENTES FÍSICOS	72	6	1	11	13	70%					
DE LA ILUMINACIÓN													
317	Art. 130	En los lugares de trabajo se deberán observar las siguientes medidas:	1						N/A	N/A	N/A		
318	Art. 130 (1)	1. La iluminación de cada zona o parte de un lugar deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:	1						N/A	N/A	N/A		
319	Art. 130 (a)	Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.				1			LBF	Estudios sobre la iluminación de los lugares de trabajo, observación in situ.	Se verifico que en los lugares de trabajo existe una adecuada iluminación que minimiza el riesgo para la seguridad, sin embargo, no se cuenta con estudios de luminosidad	realizar estudios de iluminación	
320	Art. 130 (b)	Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas		1					LBF	Estudios sobre la iluminación de los lugares de trabajo, observación in situ.	no se ha realizado una evaluación de las exigencias visuales de las actividades desarrolladas en LBF		
321	Art. 130 (2)	2. Los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá completarse con una iluminación artificial (si es posible)				1			LBF	Estudios sobre la iluminación de	Se verificó la entrada de luz		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										los lugares de trabajo, observación in situ.	natural complementaria con luz artificial.		
322	Art. 130 (3)	3. Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los detallados conforme a la tabla. A		1					LBF	Estudios sobre la iluminación de los lugares de trabajo, observación in situ.	no se cuenta con estudios de iluminación que demuestren el cumplimiento de este artículo	realizar estudios de iluminación	
Luz Focalizada													
323	Art. 131	Cuando se requiera una iluminación superior a 1000 LUX, la iluminación general deberá complementarse con luz focalizada.		1					LBF	Estudios sobre la iluminación de los lugares de trabajo, observación in situ.	no se cuenta con estudios de iluminación que demuestren el cumplimiento de este artículo		
324	Art. 131	EXCEPCIÓN: Aquellos locales que en razón del proceso que allí se efectúe deben permanecer oscurecidos.					1		LBF	observación in situ.	se verifica la existencia de un cuarto oscuro en delitos sexuales 2		
Relación													
325	Art. 132	La relación entre iluminación general y localizada deberá mantenerse dentro de los siguientes valores.		1					LBF	Estudios sobre la iluminación de los lugares de trabajo, observación in situ.	no se cuenta con estudios de iluminación que demuestren el cumplimiento de este artículo	realizar estudios de iluminación	
326	Art. 133	La iluminación (brillo) que deberá tener un trabajo o tarea según su complejidad deberá ser conforme a la Tabla II-3		1					LBF	Estudios sobre la iluminación de los lugares de trabajo, observación in situ.	no se cuenta con estudios de iluminación que demuestren el cumplimiento de este artículo	realizar estudios de iluminación	
Requisitos a cumplir por todo empleador													
327	Art. 134	Se aumentará la iluminación en máquinas peligrosas, lugares de tránsito con riesgos de caída y escaleras y salidas de emergencia. Se deberá graduar la luz en lugares con acceso a zonas de distinta intensidad luminosa.					1		LBF	Observación in situ, estudio de iluminación y mapa de riesgos.	Se verificó que, en los lugares de trabajo, pasillos, área de máquinas y aquellas áreas donde la luz solar no tiene acceso, existe una iluminación adecuada que		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											permite el desarrollo de las actividades cotidianas.		
328	Art. 134 (a)	a) Cuando exista iluminación natural se evitarán en los pasillos las sombras que dificulten las operaciones a ejecutar.					1		LBF	Observación in situ	se verifican el cumplimiento de este artículo		
329	Art. 134 (b)	b) La intensidad luminosa en cada zona de trabajo será uniforme evitando los reflejos y deslumbramiento al trabajador.					1		LBF	Observación in situ	se verifican el cumplimiento de este artículo		
330	Art. 134 (c)	c) Se realizará una limpieza periódica y la renovación en caso necesario de superficie iluminante para asegurar su constante transparencia.					1		LBF	Bitácora de mantenimiento de luminarias	se verifican el cumplimiento de este artículo		
331	Art. 134 (d)	d) El área de las superficies iluminantes representará como mínimo un sexto de la superficie del suelo del local.					1		LBF	Observación in situ	se verifican el cumplimiento de este artículo		
Iluminación artificial													
332	Art. 135	En zonas de trabajo que carecen de iluminación natural, ésta sea insuficiente o se proyecten sombras que dificulten las operaciones laborales, se empleará la iluminación artificial. La distribución de los niveles de iluminación, en estos casos será uniforme y se deberán seguir las siguientes medidas:	1						LBF	Observación in situ	Se verifica una adecuada iluminación artificial en los pasillos donde no existe luz natural y se complementa en el laboratorio con lámparas de mesa		
333	Art. 135 (1)	1. Cuando la índole de trabajo exija la iluminación intensa en un lugar deseado, se combinará la iluminación general con otra local complementaria, adaptando a la labor que se ejecute y dispuesta de tal modo que evite deslumbramientos.				1			INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	Se verificó que, en los lugares de trabajo, pasillos, área de máquinas y aquellas áreas donde la luz solar no tiene acceso, existe una iluminación adecuada que permite el desarrollo de las actividades cotidianas y en LBF se cuenta con lámparas con lupa, estas están dispuestas	instalar lámparas con lupa en todas las mesas de trabajo y en los cuartos de delitos sexuales 1 y 2	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											parcialmente en el laboratorio		
334	Art. 135 (2)	2. La relación entre los valores mínimos y máximos de iluminación en lux, nunca será inferior a 0.80 para asegurar la uniformidad de la iluminación de los locales, evitando contrastes fuertes.			1					INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	no se cuenta con estudios de iluminación, sin embargo, no se observó contrastes fuertes de iluminación	realizar estudios de iluminación
335	Art. 135 (3)	3. Para evitar deslumbramientos:	1										
336	Art. 135 (3a)	a) No se emplearán lámparas desnudas a alturas menores de cinco metros del suelo, exceptuando este requisito a las que de fabricación se les haya incorporado protección deslumbrante.					1			INFRA y LBF	Observación in situ.	Se verificó que cada una de las lámparas en los techos y toda luminaria tiene protección deslumbrante.	
337	Art. 135 (3b)	b) El ángulo formado por el rayo luminoso procedentes de una lámpara descubierta con la horizontal del ojo del trabajador no será inferior a 30 grados.	1							LBF	N/A	N/A	
338	Art. 135 (3c)	c) Se utilizarán para el alumbrado localizado reflectores opacos que oculten completamente al ojo del trabajador la lámpara.	1							LBF	N/A	N/A	
339	Art. 135 (3d)	d) No deberán emplearse fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso.	1							LBF	N/A	N/A	
340	Art. 135 (4).	En los locales con riesgo de exposición por el género de sus actividades, a sustancias almacenadas o ambientes peligrosos, la iluminación será antideflagrante.	1							LBF	N/A	N/A	
341	Art. 135 (5).	La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:	1							LBF	N/A	N/A	
342	Art. 135 (5a).	a) Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores				1				INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	Se verificó la existencia de luz suficiente en las áreas de trabajo para desarrollar las actividades sin ninguna dificultad	
343	Art. 135 (5b).	b) Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas				1				INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	Se verificó la existencia de luz suficiente en las áreas de trabajo para desarrollar las actividades sin ninguna dificultad	
344	Art. 135 (5c).	c) Siempre que fuese posible, los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural que deberá complementarse con una iluminación artificial					1			INFRA y LBF	Observación in situ.	Se verificó la existencia de luz	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	solar la cual ayude a la visibilidad de las áreas, además de luz artificial.		
345	Art. 135 (5d).	d) La distribución de los niveles de iluminación será lo más uniforme posible.				1			INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	Se verificó la existencia de luz uniforme y suficiente en las áreas de trabajo para desarrollar las actividades sin ninguna dificultad.		
346	Art. 135 (5e).	e) Se procurará mantener unos niveles y contrastes de iluminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea				1			INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	Se verificó la existencia de luz suficiente en las áreas de trabajo para desarrollar las actividades sin ninguna dificultad		
347	Art. 135 (5f).	f) No se utilizarán sistemas o fuentes de luz que perjudiquen la percepción de los contrastes, de la profundidad o distancia de los objetos en la zona de trabajo que produzcan una impresión visual de intermitencia				1			INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de estudio de iluminación (en caso de que no exista).	Se verificó la uniformidad de la luz artificial para impedir deslumbramientos y evitar generar contrastes que puedan afectar la realización de las actividades y la salud de los trabajadores. En el caso de LBF se utiliza un sistema de luz alterna en diferentes longitudes de onda implementando el uso de gafas protectoras para cada longitud de onda		
348	Art. 135 (5g).	g) Las superficies de paredes y techos de los locales de trabajo deberán pintarse de preferencia de colores claros.				1			INFRA y LBF	Observación in situ. Solicitud de	Se verifico que el edificio cuenta con las áreas de trabajo		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										estudio de iluminación (en caso de que no exista).	pintadas con colores claros.		
Iluminación localizada													
349	Art. 136	Cuando la índole de trabajo exija la iluminación intensa en un lugar deseado, se combinará la iluminación general con otra local complementaria, adaptada a la labor que se ejecuta y dispuesta de tal modo que evite deslumbramientos, siguiéndose las siguientes medidas:	1						LBF	N/A	N/A		
350	Art. 136 (1)	1. Los lugares de trabajo o parte de los mismos, en los que un fallo de alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores., dispondrán de un alumbrado de emergencia de evacuación y seguridad capaz de mantener al menos durante una hora 50lux				1			INFRA y LBF	Instalación de iluminación de emergencia y especificaciones técnicas.	Se verificó que en todas las áreas de trabajo existen luminarias de emergencia en caso de que el alumbrado normal tenga fallas.		
351	Art. 136 (2)	2. Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos de incendio o de explosión					1		INFRA y LBF	Instalación de iluminación de emergencia y especificaciones técnicas.	Se verificó que todos los sistemas están aislados y protegidos para evitar que puedan generar incendios.		
352	Art. 136 (3)	Se deberá mantener en el establecimiento un registro completo de los resultados de las mediciones de intensidad y uniformidad de la luz en todos los locales del lugar de trabajo.		1					INFRA y LBF	Informe de resultados de luminosidad (en caso de que exista) si no, solicitar realizarlo.	no se cuenta con estudios de iluminación	realizar estudio de iluminación	
TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA													
DEL CALOR													
353	Art. 137	La carga calórica ambiental a que los trabajadores podrán exponerse en forma repetida es la indicada en la tabla II-4	1						LBF	N/A	N/A		
Método para la medición del calor													
354	Art. 138	Ambiente homogéneo y heterogéneo	1						LBF	N/A	N/A		
Niveles permisibles de calor													
355	Art. 139	Los valores de exposición permisibles al calor son válidos para la ropa ligera de verano que llevan los trabajadores en condiciones ambientales calurosas.	1						LBF	N/A	N/A		
Clasificación de los niveles de consumo metabólico													
356	Art. 140	Para medir la carga térmica metabólica del trabajador, se utilizan los valores establecidos en la Tabla II-5	1						LBF	N/A	N/A		
357	Art. 140	PROHIBICIÓN: Las exposiciones al calor más intensas que las indicadas son permisibles si los trabajadores han sido sometidos a exámenes médicos y se ha comprobado que toleran el trabajo en ambientes calurosos.	1						LBF	N/A	N/A		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
Referencia													
358	Art. 141	El nivel de estrés térmico calculado a través del índice de TGBH se compararán con los límites permisibles dados en la tabla II -6	1						LBF	N/A	N/A		
DEL FRÍO													
359	Art. 143	Se entenderá como exposición al frío a las condiciones de temperatura y velocidad del aire que logren bajar la temperatura profunda del trabajador a 36°C.	1						LBF	N/A	N/A		
Ropa para el frío													
360	Art. 144	A los trabajadores expuestos al frío deberá proporcionárseles ropa adecuada, la cual será no muy ajustada, fácil de abrochar y de retirar.	1						LBF	N/A	N/A		
Zona de Descanso													
361	Art. 145	En los casos de peligro por exposición al frío, deberán alternarse períodos de descanso en zonas a temperaturas adecuadas o con trabajos adecuados.	1						LBF	N/A	N/A		
Límites													
362	Art. 146	Límites máximos diarios de tiempo para exposición al frío en recintos encerrados.	1						LBF	N/A	N/A		
Requisitos a cumplir por parte del empleador con respecto a temperatura													
363	Art. 147(1)	1. Las condiciones del ambiente térmico no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores				1			INFRA Y LBF	Solicitud de regulación de temperaturas mediante correo o memorándum	Se verificó la instalación de aires acondicionados en el área de trabajo, ajustable a condiciones controladas, en el caso de LBF las temperaturas bajas causan incomodidad, pero no deben ser reguladas ya los métodos y equipos requieren temperaturas específicas Excepto por la caseta de vigilancia que no cuenta con estas condiciones.	documentar las especificaciones de temperatura, por área de trabajo	
364	Art. 147 (2)	2. En los lugares de trabajo donde existan variaciones constantes de temperatura, deberán existir lugares intermedios donde el trabajador se adapte	1						LBF	N/A	N/A		
365	Art. 147 (3)	3. Todos los trabajadores estarán debidamente protegidos contra las irradiaciones calóricas	1						LBF	N/A	N/A		
366	Art. 147 (4)	4. En los lugares donde el TGHB se aplique y se obtuviesen un nivel mayor al 100% se deberán exponer las medidas de control	1						LBF	N/A	N/A		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
DE LA VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA													
367	Art. 148	En materia de ventilación, temperatura y humedad relativa, se aplicarán las siguientes medidas:	1						LBF	N/A	N/A		
368	Art. 148 (1)	1. En los lugares de trabajo al aire libre y en los locales de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse las medidas para que los trabajadores puedan protegerse de las inclemencias del tiempo.	1						LBF	N/A	N/A		
369	Art. 148 (2)	2. En los lugares de trabajo especialmente expuestos al riesgo de incendio o explosión no deberán existir hornos, hogares, calderas ni dispositivos de fuego libre ni se emplearán maquinarias, elementos o mecanismos que produzcan chispas o cuyo calentamiento pueda originar incendios por contacto o proximidad con sustancias inflamables.	1						LBF	N/A	N/A		
390	Art. 148 (3)	3. La humedad relativa estará comprendida entre el treinta por ciento (30%) y setenta por ciento (70%) excepto en los locales donde exista riesgo por electricidad estática en los que el límite inferior será el cincuenta por ciento (50%).					1		LBF	Registro de temperatura y humedad relativa.	LBF ha establecido un rango de 30%-80% documentado en el formulario de registro de temperatura y humedad Relativa FOR-06-UGC-37.		
DEL RUIDO													
Evaluación del ruido													
391	-	La evaluación del ruido debe realizarse bajo condiciones normales de operación, debe ser representativa de una jornada laboral de ocho horas y en aquella jornada que bajo condiciones normales de operación presenta la mayor emisión de ruido.	1						INFRA y LBF	Informe de los niveles de ruido en las jornadas completas.	Se verificó que las actividades que se realizan en el CIF no generan ruido.		
Evaluación													
392	Art. 150	La evaluación puede ser de tipo ambiental, para determinar la emisión de ruido de una o un conjunto de máquinas, identificar, caracterizar y clasificar las fuentes de ruido o de exposición laboral para verificar si el o los trabajadores están expuestos a niveles de ruidos superiores a los permitidos o para predecir el riesgo de pérdida auditiva en los trabajadores.	1						INFRA y LBF	Informe de los niveles de ruido en las jornadas completas.			
Tipos de ruido													
393	Art. 151	En la exposición laboral a ruido se distinguirán el ruido estable, el ruido fluctuante y el ruido impulsivo.	1						LBF				
394	Art. 152	Ruido estable es aquel que presenta fluctuaciones del nivel de presión sonora instantáneo inferiores o iguales a 5 decibelios A					1		LBF	N/A	N/A		
396	Art. 152	Ruido fluctuante intermitente es aquel que presenta fluctuaciones de nivel de presión sonora instantáneo superiores a 5 decibelios A "lento durante un período de observación de un minuto.					1		LBF	N/A	N/A		
397	Art. 152	Ruido impulsivo es aquel que presenta impulsos de energía acústica de duración inferior a 1 segundo o intervalos superiores a 1 segundo.					1		LBF	N/A	N/A		
398		Medición							LBF				

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
399	Art. 153	Se debe de calibrar la instrumentación por medio del calibrador acústico, al inicio y al final de la jornada de medición o cuando las condiciones de presión atmosférica y humedad varíen drásticamente de acuerdo a lo indicado en el manual del fabricante.	1						LBF				
Del ruido estable y del ruido fluctuante													
400	Art. 154	En la exposición a ruido estable o fluctuante se deberá medir el Nivel de Presión Sonora equivalente	1						LBF	N/A	N/A		
Límites permisibles de Ruido													
410	Art. 155	La exposición ocupacional a ruido estable o ruido fluctuante deberá ser controlada de modo que para una jornada de 8 horas diarias ningún trabajador podrá ser expuesto a un nivel de presión sonora continua equivalente superior a 85 dB(A), medidos en la posición del oído del trabajador (a una distancia no mayor a 30 centímetros de su zona auditiva).	1						LBF	N/A	N/A		
Límites de tolerancia													
411	Art. 156	Los límites de tolerancia máximos de niveles de presión sonora continua equivalentes admitidos en los lugares de trabajo sin el empleo de dispositivos personales, tales como tapones, auriculares, etc. quedan establecidos en la Tabla II-9	1						LBF	N/A	N/A		
Exposición a distintos niveles de ruido													
412	Art. 157	Cuando la exposición diaria al ruido se compone de dos o más períodos con niveles distintos de presión sonora continua equivalente, deberá considerarse el efecto combinado de aquellos períodos con niveles iguales o superiores a 80 dB.	1						LBF	N/A	N/A		
413	Art. 158	La Dirección General de Previsión Social, de conformidad a lo establecido, dictará las medidas convenientes para proteger a los trabajadores contra los ruidos que sobrepasen los niveles antes expuestos.	1						LBF	N/A	N/A		
Del ruido impulsivo													
414	Art. 159	En la exposición a ruido impulsivo se deberá medir el nivel de presión sonora pico (Psico) expresado en decibeles (C) es decir, dB(C) pico.	1						LBF	N/A	N/A		
Control													
415	Art. 160	La exposición ocupacional a ruido impulsivo deberá ser controlada de modo que una jornada de 8 horas diarias ningún trabajador podrá ser expuesto a un nivel de presión sonora superior a 95 dB(C) pico (medidos en la posición del oído del trabajador)	1						LBF	N/A	N/A		
Presión sonora													
416	Art. 161	Niveles de presión sonora picos diferentes a 95 dB se permitirán, siempre que no superen en número de impactos por jornada calculado con la fórmula siguiente: $N = \frac{10(160 - \text{dB pico})}{10}$ En ningún caso debe permitirse la falta de protección auditiva ante la exposición a ruidos de impacto o impulso que superen los 140 dB (C) como nivel pico ponderado.	1						LBF	N/A	N/A		
Orden de Medidas de Protección contra el Ruido													
417	Art. 162	Cuando la presión sonora supere los niveles máximos permisibles, se reducirá la exposición de los trabajadores mediante los siguientes sistemas:	1						LBF	N/A	N/A		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
418	Art. 162 (1)	Actuando sobre la fuente de emisión de las siguientes maneras:	1						LBF	N/A	N/A		
419	Art. 162 (1a)	Aislando la fuente de la emisión mediante la ubicación de la maquinaria o procesos ruidosos fuera o lejos del área normal de trabajo	1						LBF	N/A	N/A		
420	Art. 162 (1b)	Disponiendo de la maquinaria dentro del encerramiento acústico	1						LBF	N/A	N/A		
421	Art. 162 (1c)	Siguiendo un programa de mantenimiento adecuado para la conservación en perfecto estado de las partes	1						LBF	N/A	N/A		
422	Art. 162 (1d)	Sustitución de las máquinas o modificación de los procesos por otros menos ruidosos	1						LBF	N/A	N/A		
423	Art. 162 (2)	Actuando sobre el medio para atenuar la propagación de la siguiente manera:	1						LBF	N/A	N/A		
424	Art. 162 (2a)	Aislando los puestos de trabajo situados en ambientes ruidosos	1						LBF	N/A	N/A		
425	Art. 162 (2b)	Recubriendo según los casos suelos, paredes y techos con material insonorizantes.	1						LBF	N/A	N/A		
426	Art. 162 (2c)	Interviniendo pantallas o barreras acústicas	1						LBF	N/A	N/A		
427	Art. 162 (3)	Quando a pesar de estas medidas hayan de estar expuestos a niveles de ruido superior a los permitidos, será obligatorio el empleo de los correspondientes equipos de protección personal.	1						LBF	N/A	N/A		
428	Art. 162 (4)	Se deberá así mismo proceder a efectuar las oportunas rotaciones de personal, reduciendo los tiempos de exposición para que a lo largo de la jornada no sobrepasen los límites.	1						LBF	N/A	N/A		
Protección de oídos													
429	Art. 163	Se deberán seguir los siguientes requerimientos en lo referente a equipos de protección para el ruido:	1						LBF	N/A	N/A		
430	Art. 163 (1)	1. Cuando el nivel de ruido en un puesto o área de trabajo sobrepase el margen de seguridad establecido, será obligatorio el uso de elementos o aparatos individuales de protección auditiva.	1						LBF	N/A	N/A		
431	Art. 163 (2)	2. Para los ruidos de muy elevada intensidad se dotará a los trabajadores de auriculares anti-ruido con filtro, orejas de almohadilla anti-ruido o tapones.	1						LBF	N/A	N/A		
432	Art. 163 (3)	3. Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual y se mantendrán bien conservados.	1						LBF	N/A	N/A		
433	Art. 163 (4)	4. El empleador deberá realizar un control de la función auditiva cada cinco años	1						LBF	N/A	N/A		
434	Art. 163 (5)	5. Los trabajadores deberán utilizar obligatoriamente los protectores auditivos suministrados por el empleador cuando estén expuestos a niveles de presión sonora superiores a 85 dB	1						LBF	N/A	N/A		
435	Art. 163 (6)	6. Los empleadores están obligados de mantener niveles sonoros seguros para la salud y la audición de los trabajadores, para lo cual deberá establecer un programa de conservación de la audición	1						LBF	N/A	N/A		
436	Art. 163 (7)	7. Todo programa de conservación auditiva deberá incluir	1						LBF	N/A	N/A		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
437	Art. 163 (7a)	Los sistemas para controlar la exposición al ruido	1						LBF	N/A	N/A		
438	Art. 163 (7b)	Las mediciones de la capacidad auditiva de las personas expuestas, mediante pruebas de audiometría.	1						LBF	N/A	N/A		
439	Art. 163 (8)	8. Se deberá mantener en el establecimiento un registro completo de los resultados de las mediciones ambientales de ruido	1						LBF	N/A	N/A		
440	Art. 163 (9)	9. Para evitar la producción de las vibraciones en las máquinas y herramientas	1						LBF	N/A	N/A		
441	Art. 163 (9a)	Deberá atenderse a su perfecto equilibrio estático y dinámico	1						LBF	N/A	N/A		
442	Art. 163 (9b)	Se mantendrán en perfecto estado de utilización, reparándose o descartándose las que presenten desgaste mecánico.	1						LBF	N/A	N/A		
443	Art. 163 (9c)	Se emplearán sistemas de montaje y suspensión anti vibrátiles	1						LBF	N/A	N/A		
Medidas de Seguridad contra el Ruido										N/A	N/A		
444	Art. 165	Requisitos a cumplir por el empleador en el ambiente de trabajo	1						LBF	N/A	N/A		
445	Art. 165 (1)	1. Los ruidos se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen	1						LBF	N/A	N/A		
446	Art. 165 (2)	2. El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruido se realizará con la técnica más eficaz	1						LBF	N/A	N/A		
447	Art. 165 (3)	3. Las máquinas que produzcan ruido molesto se aislarán adecuadamente y en el recinto de aquellas solo trabajará el personal necesario para su mantenimiento	1						LBF	N/A	N/A		
448	Art. 165 (4)	Se evitará instalar máquinas o aparatos ruidosos adosados a paredes o columnas	1						LBF	N/A	N/A		
449	Art. 165 (5)	A partir de los 85 dB para 8 horas de exposición y siempre que no se logre la disminución del nivel sonoro por otros medios, se emplearán dispositivos de protección personal	1						LBF	N/A	N/A		
Estudio técnico										N/A	N/A		
450	Art. 166	En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico	1						LBF	N/A	N/A		
	III	RIESGOS ERGONÓMICOS	13	3	1	2	0	33%					
DE LAS VIBRACIONES													
451	Art. 167	Se entenderá por vibración al movimiento oscilatorio de las partículas de los cuerpos sólidos. En las exposiciones a vibraciones se distinguirá la exposición segmentaria del componente mano-brazo o exposición del segmento mano-brazo y la exposición del cuerpo entero o exposición global.	1						LBF	N/A	N/A		
Exposición de cuerpo entero													
452	Art. 168	En la exposición a vibraciones de cuerpo entero, la aceleración vibratoria recibida por el individuo deberá ser medida en la dirección apropiada de un sistema de coordenadas ortogonales (cuerpos sólidos) tomando como punto de referencia el corazón. Siendo el eje z direccionado desde la cabeza a pies en posición de	1						LBF	N/A	N/A		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
		pie y acostado o de cabeza a coxis en posición sentado; el eje x de la espalda al pecho y el eje y de derecha a izquierda.											
Límites máximos a exposición													
453	Art. 169	Las mediciones de la exposición a vibración se deberán efectuar con un sistema de transducción triaxial, con el fin de registrar con exactitud la aceleración vibratoria generada por la fuente, en la gama de frecuencias de 1Hz a 80Hz.	1						LBF	N/A	N/A		
De las aceleraciones													
454	Art. 170	Aceleraciones equivalentes ponderadas en frecuencia diferentes a las establecidas en el artículo	1						LBF	N/A	N/A		
Exposición del segmento mano-brazo													
455	Art. 172	La aceleración originada por una herramienta de trabajo vibrátil deberá medirse en tres direcciones ortogonales	1						LBF	N/A	N/A		
Límite Máximos de Exposición													
456	Art. 173	La exposición a vibraciones del segmento mano brazo no deberá pasar los valores establecidos	1						LBF	N/A	N/A		
DE LA DIGITACIÓN													
457	Art. 176	Al trabajador que se dedique a la digitación deberá proporcionársele equipo ergonómico				1			LBF	Observación in situ y especificaciones técnicas del equipo ergonómico.	se verifica equipo de oficina ergonómico, sin embargo, los tomacorrientes no son accesibles desde el escritorio		
DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE MANO													
458	Art. 177	El promedio de nivel de actividad de la mano y el pico máximo de la fuerza efectuada será medido por métodos de observación estandarizados		1					LBF	Informe de los niveles de actividad de mano en las jornadas completas.	no se cuenta con la medición de estos parámetros	realizar medición de nivel de actividad de la mano de acuerdo a las actividades del laboratorio.	
Otras medidas													
459	Art. 179	Entre las medidas básicas a tomar en cuenta se encuentran las siguientes:	1						LBF	N/A	N/A		
460	Art. 179 (a)	Se deberán sustituir o modificar herramientas manuales que provoquen incomodidades o lesiones a los trabajadores		1					LBF	Solicitud de sustitución de equipos ergonómicos	no se ha realizado una evaluación de riesgos específicos ni herramientas o equipos que representen riesgos los cuales puedan ser sustituidos.	realizar evaluación de riesgos e incluir herramientas o equipos que puedan ser sustituidos	
461	Art. 179 (b)	Deberá procurarse que las tareas que desempeñan los trabajadores no impliquen la adopción de posturas forzadas		1					LBF	Informe de evaluación de riesgos	Por la naturaleza de las actividades en biología	gestionar la adopción de ropa de trabajo adecuada, y proveer	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										ergonómicos y observación in situ.	(rastreo de evidencias), se verifica la adopción de posturas poco ergonómicas, sumado a la ropa de trabajo inadecuada.	los mobiliarios indicados para mejorar la ergonomía	
462	Art. 179 C	En tareas repetitivas se debe establecer mecanismos de rotación que impliquen un descanso periódico				1			LBF	Rotación de turnos y controles administrativos.	se verifica la planificación de turnos de trabajo, roles de fin de semana y roles internos de trabajo, para equilibrar las tareas técnicas, además se cuenta con una medida administrativa de descanso de 15 min a las 10 am	realizar, una distribución de carga laboral administrativa e incluirla en los roles de trabajo.	
463	Art. 179 d	Para labores minuciosas que exijan verificar de cerca materiales el banco debe estar a una altura menor que si se tratara de realizar una labor más pesada			1				LBF	Observación in situ.	se verifica que en las mesas de trabajo se cumple con este mobiliario sin embargo en el cuarto de delitos sexuales 2 las sillas no son las indicadas para la altura del mobiliario y el microscopio	gestionar adquisición de sillas regulables en altura para delitos sexuales 2 o reubicar al cuarto de microscopios.	
464	Art. 179 e	Para las tareas de ensamble, el material deberá estar situado en una posición tal que los músculos más fuertes del trabajador realicen la mayor parte del esfuerzo	1						LBF	N/A	N/A		
Medidas de Seguridad contra las Vibraciones													
465	Art.180	Los requisitos a cumplir por el empleador en el ambiente de trabajo serán:	1						N/A	N/A	N/A		
466	Art.180 (1)	1. Las vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo	1						N/A	N/A	N/A		
467	Art.180 (2)	2.El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan vibraciones se realizará con la técnica más eficaz a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico	1						N/A	N/A	N/A		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
468	Art.180 (3)	3. Las máquinas herramientas que originen vibraciones, tales como martillos neumáticos, apisonadoras, remachadoras, compactadoras o similares deberán ser provistas de horquillas u otros dispositivos	1						N/A	N/A	N/A		
469	Art.180 (4)	Las máquinas operadoras automóviles como tractores, excavadoras o análogas que produzcan trepidaciones y vibraciones estarán provistas de asientos con amortiguadores	1						N/A	N/A	N/A		
	IV	AGENTES QUÍMICOS	24	36	21	13	55	60%					
Promedio													
470	Art. 182	El promedio ponderado de las concentraciones ambientales de contaminantes químicos no deberá superar los límites permisibles establecidos en la hoja de seguridad del producto.				1			LBF	Hoja de seguridad y ficha técnica. Estudio de calidad de aire y agentes contaminantes	se verifica el cumplimiento de este artículo, con la revisión de las fichas de seguridad y especificaciones técnicas de los químicos contenidas en el card de manejo de reactivos químicos.	solicitar ficha de seguridad y especificaciones técnicas en español cuando se haga cambio de productos	
Concentración de sustancias													
471	Art. 183	Las concentraciones ambientales de las sustancias capaces de causar rápidamente efectos narcóticos, acústicos o tóxicos, de carácter grave o fatal, no podrán exceder en ningún momento los límites permisibles establecidos en la hoja de seguridad del producto.				1			LBF	Hoja de seguridad y ficha técnica. Estudio de calidad de aire y agentes contaminantes	se verifica el cumplimiento de este artículo, con la revisión de las fichas de seguridad y especificaciones técnicas de los químicos contenidas en el card de manejo de reactivos químicos.	solicitar ficha de seguridad y especificaciones técnicas en español cuando se haga cambio de productos	
472	Art. 184	En caso de que se excedan los LMP, ¿se ha calculado el Factor de compensación?	1						LBF	N/A	N/A		
Sustancias con calificativo													
473	Art. 188	Para las sustancias de los artículos que lleven el calificativo "piel" deberán adoptarse todas las medidas necesarias para impedir el contacto con la piel de los trabajadores.					1		LBF	Constancia de entrega de EPP y observación in situ.	se verifica el uso de los EPP consistentes en guantes, mascarillas, gabachas, gorro, al		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											mismo tiempo se verifica el uso de equipos de barrear como cabinas de seguridad biológica que ayudan a prevenir estos riesgos		
474	Art. 189	Sustancias A1											
475	Art. 189	Para las sustancias de los artículos que lleven el calificativo "Cancerígeno" deberán adoptarse todas las medidas necesarias para impedir el contacto con la piel de los trabajadores.					1		LBF	Constancia de entrega de EPP y observación in situ Uso de barrera de contención.	se verifica el uso de los EPP consistentes en guantes, mascarillas, gabachas, gorro, al mismo tiempo se verifica el uso de equipos de barrear como cabinas de seguridad biológica que ayudan a prevenir estos riesgos		
Evaluación													
476	Art. 190	Cuando en el ambiente de trabajo existan dos o más sustancias de las enumeradas en el artículo 187 y actúen sobre el organismo humano de igual manera, su efecto combinado se evaluará sumando las fracciones de cada concentración ambiental.		1					LBF	Estudio de calidad de aire y agentes contaminantes	no se cuenta con estudios de emanaciones en LBF que confirme el cumplimiento de este artículo	Gestionar la pertinencia, adquisición de servicio de medición de contaminantes ambientales en LBF	
Muestras													
477	Art. 191	Los métodos utilizados en los procesos de captación de muestras y posterior análisis de sustancias químicas están basados en métodos estandarizados conforme a las Buenas Prácticas de Laboratorio.				1			LBF	Buenas Prácticas de Laboratorio Métodos de ensayo del laboratorio.	la captación de muestras está basada en métodos forenses de los cuales se sustentan en los documentos del SIGC Guía de buenas practica de laboratorio GUI-06-UGC-09 y Método de identificación		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											forense de Sangre Humana MET-04-LBF-01 y Método de identificación forense de identificación de Semen Humano MET-04-LBF-01.		
Inventario													
478	Art. 193	En todo lugar donde se manipulen o almacenen sustancias químicas deberá tenerse un inventario de las mismas.					1		LBF	Inventario actualizado de reactivos.	se verifica el inventario de sustancias químicas en los formularios, FOR-06-UGC-38, 39, 40 contenidas en el Kardex de manejo de reactivos químicos.		
Responsable													
479	Art. 194	El personal ha recibido entrenamiento para el uso de sustancias químicas.		1					LBF	Plan de formación de peritos. Lista de asistencia en capacitación de uso de agentes químicos o preparación de reactivos. Fotografías.	no se cuenta con información documentada de capacitaciones específicas en el uso de sustancias químicas. En el plan de formación de peritos no hay un elemento específico de sustancias químicas.	elaborar programa de capacitaciones donde se refuerce al personal en el uso y manejo de sustancias químicas	
Transporte de sustancias química													
480	Art. 195	¿La organización está encargada del transporte de las sustancias químicas que utiliza?	1						LBF	Registro de transportes de sustancias químicas	N/A	N/A	
481	Art. 195	¿Se tiene documentado las personas responsables para el transporte y manipulación de las sustancias químicas?	1						LBF	Libro de entregas de reactivos. Registro de transportes de sustancias químicas	N/A	N/A	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
482	Art. 195	¿Las personas responsables del transporte de sustancias químicas han sido capacitadas de acuerdo al art. 195?	1						LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias.	N/A	N/A	
483	Art. 196	en caso afirmativo, se cuenta con evidencia que se siguen las medidas planteadas en el art. 196 para el transporte de sustancias químicas?	1						LBF	Registro de verificación de condiciones de transportes de sustancias químicas	N/A	N/A	
484	Art. 197	Existe evidencia que los conductores conocen las medidas a adoptar en caso de derrame, de acuerdo al art. 197	1						LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias. Plan de formación.	N/A	N/A	
485	Art. 198	¿Existe evidencia que las unidades de transporte cuentan con las hojas de seguridad de las sustancias que transportan?	1							Hojas de seguridad de las sustancias.	N/A	N/A	
Almacenamiento de sustancias químicas													
	Art. 200	Requisitos mínimos para la construcción de locales					1		LBF	Observación in situ.	Se verifica que cumple con los requisitos mínimos		
486	Art. 200 (a)	a) Las instalaciones deben estar sólidamente construidas de manera que el almacenaje sea seguro					1		LBF	Observación in situ.	se verifica que la construcción es sólida y segura al mismo tiempo los mobiliarios donde son almacenados		
487	Art. 200 (b)	b) Las bodegas estarán en terrenos no inundados					1		LBF	Observación in situ.	la bodega de Biología está en un local del 3er Nivel		
488	Art. 200 (c)	c) Deberán estar techadas para protegerse del sol o la lluvia					1		LBF	Observación in situ.	la bodega de Biología está en un local del 3er Nivel		
489	Art. 200 (d)	d) Deberán estar disponibles todo el EPP					1		LBF	Observación in situ.	se verifica que los EPP se encuentran disponibles en		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											suficiente cantidad y tallas para el desarrollo de actividades seguras		
490	Art. 200 (e)	e) Dispondrán de ventilación natural o forzada					1		LBF	Observación in situ.	se verifica la presencia de ventilación de aire acondicionado		
Limpieza													
491	Art. 201	Para facilitar su cuidadosa y repetida limpieza reunirán las siguientes condiciones	1										
492	Art. 201 (a)	Las paredes y techos serán lisos e impermeables					1		LBF	Observación in situ.	se verifica que las paredes cumplen con las especificaciones del artículo		
493	Art. 201 (b)	Los suelos serán acondicionados con pendientes y canales de recogida que impidan la acumulación de líquidos derramados					1		LBF	Observación in situ.	se verifica que el suelo es de resina epóxica impermeable y curva sanitaria cumpliendo con las especificaciones del artículo		
494	Art. 201 (c)	No se almacenen objetos que no sean necesarios para la realización de los trabajos					1		LBF	Observación in situ.	se verifica el orden de las áreas de trabajo, bodega logista y de almacenamiento de reactivos		
495	Art. 201 (d)	Estarán contruidos y aislados de forma tal que las sustancias almacenadas no puedan alcanzar en cualquier contingencia otros lugares				1			LBF	Observación in situ.	actualmente los reactivos se almacenan en mobiliarios que no garantizan al 100% la contención de derrames de sustancias químicas	disponer los químicos en mobiliarios en que se asegure la contención de sustancias químicas	
Bodega													
496	Art. 202	La bodega permanecerá limpia, correctamente ventilada e iluminada y estarán convenientemente señalizados los productos químicos, los cuales se					1		LBF	Observación in situ.	se verifica que en la bodega	redistribuir los materiales y reactivos	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO												
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF
		almacenarán clasificándolos por sus propiedades químicas y separando sustancias incompatibles.									destinada a sustancias químicas está muy saturada de otros equipos dificultando el paso y los lugares identificados para ciertas sustancias químicas no corresponden a los reactivos que están almacenados	de forma en que descongestione el cuarto de preparación de reactivos, realizar supervisiones del almacenamiento de este reactivo o un plan 5S para ordenarlos
Instrucciones												
497	Art. 203	Todos los trabajadores estarán informados verbalmente y por medio de instrucciones escritas de riesgos inherentes a esta actividad, medidas de seguridad personal, primeros auxilios		1					LBF	Informe de divulgación de uso de reactivos. Procedimiento de preparación de reactivos.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.
Obligación												
498	Art. 204	El personal directivo del lugar de trabajo y el responsable directo del almacenamiento de estas sustancias está obligado a:				1			LBF	Nombramiento de encargado de sustancias químicas del lab. Rol de gestión de sustancias químicas.	se cuenta con encargado de sustancias químicas en LBF	
499	Art. 204 (1)	1. Obtener y transmitir información sobre las propiedades de las sustancias para lo cual dispondrán en todo momento de los datos de las hojas de seguridad de los productos almacenados					1		LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.
500	Art. 204 (2)	2. Controlarán en todo momento que los envases y embalajes estén correctamente etiquetados			1				LBF	Observación in situ. Formulario de diente.	se verifica que los frascos están etiquetados con la viñeta de identificación de	realizar supervisiones del almacenamiento de este reactivo o un plan 5S para ordenarlos

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										sustancias químicas.	reactivos químicos FOR-06-UGC-47, sin embargo, no todas las viñetas están actualizadas		
501	Art. 204 (3)	3. Mantener actualizado el Inventario de Sustancias Químicas que se utiliza en el lugar de trabajo clasificadas por el tipo y grado de peligrosidad			1				LBF	Inventario actualizado de sustancias químicas	el inventario está clasificado de acuerdo al estado físico de los reactivos y no por su nivel de peligrosidad	clasificar reactivos de acuerdo a su peligrosidad	
502	Art. 204 (4)	4. Establecerán procedimientos de trabajo seguros					1		LBF	BPL. Procedimiento de preparación de reactivos.	se cuenta con el Instructivo de preparación de reactivos, INS-04-LBF-02		
503	Art. 204 (5)	5. Elaborarán y actualizarán un plan de almacenamiento en el que figurará:		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo	
504	Art. 204 (5a)	a) La cantidad máxima y admisible de sustancia almacenada		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo	
505	Art. 204 (5b)	b) Cantidad máxima admisible de cada clase de sustancia		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo	
506	Art. 204 (5c)	c) Cantidad real almacenada de cada producto		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas.	no se cuenta con información documentada que demuestre el	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDEN C A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										Inventario actualizado de sustancias químicas.	cumplimiento de este artículo	de	contenga el requisito de este artículo
507	Art. 204 (5d)	d) Ubicación de los almacenamientos en locales diferentes o en zonas diferentes o dentro de un mismo local		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	de	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo
508	Art. 204 (5e)	e) Alturas máximas y condiciones de apilamiento en relación a la fragilidad de los envases y sus propiedades		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas. Observación in situ.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	de	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo
509	Art. 204 (5f)	f) Distribución interior del espacio de los locales, asegurando la amplitud de pasillo y espacio de maniobra que requiera la movilización manual o mecánica de carga		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas. Observación in situ.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	de	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo
510	Art. 204 (5g)	g) Señalización y prohibición de almacenamiento en entradas y salidas		1					LBF	Plan de gestión y almacenamiento de sustancias químicas. Inventario actualizado de sustancias químicas. Observación in situ.	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	de	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde contenga el requisito de este artículo
511	Art. 204 (6)	Elaborar Plan de revisiones periódicas para asegurar que las instalaciones y dispositivos de seguridad permanecen operativos		1					LBF	Plan de supervisión de almacén	no se cuenta con información documentada que	de	elaborar plan de gestión de sustancias químicas donde

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										sustancias químicas. Informe de resultados de seguimiento. Instrumento de evaluación utilizado.	demuestre el cumplimiento de este artículo	contenga revisiones periódicas de estos dispositivos	
512	Art. 204 (7)	Garantizar la formación del personal que trabaja en las instalaciones y en particular		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencia. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
513	Art. 204 (7a)	a) El conocimiento de los riesgos relacionados con la manipulación de sustancias peligrosas almacenadas		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencia. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
514	Art. 204 (7b)	b) Las medidas preventivas aplicables, las reglas de comportamiento a observar y la utilización del equipo de protección personal		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencia. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
515	Art. 204 (7c)	c) El comportamiento a seguir en caso de cualquier contingencia		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias	no se cuenta con información documentada que demuestre el	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										químicas. Listas de asistencias. Plan de formación. Hojas de seguridad	cumplimiento de este artículo	químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
516	Art. 204 (7d)	d) Los procedimientos de eliminación de residuos y las medidas a aplicar en caso de derrame		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
517	Art. 204 (7e)	e) El conocimiento de los procedimientos seguros de trabajo		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
518	Art. 204 (7f)	f) Función y uso correcto de los elementos e instalaciones de seguridad y consecuencias que se derivarán de su incorrecto funcionamiento		1					LBF	Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias. Plan de formación. Hojas de seguridad	no se cuenta con información documentada que demuestre el cumplimiento de este artículo	realizar la evaluación de riesgos, realizar plan de capacitaciones en sustancias químicas e impartir estas capacitaciones, documentándolo.	
Bodega de sustancias químicas													
519	Art. 205	Las sustancias químicas se almacenarán en locales distintos a los de trabajo o en recintos completamente aislados. En los puestos de trabajo solo se depositarán la cantidad estrictamente necesaria para el proceso.					1		LBF	Inventario de bodega. Observación in situ.	se verifica que los reactivos químicos son almacenados en el cuarto de		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											preparación de reactivos y las alícuotas necesarias para el trabajo técnico están en el área de trabajo.		
Condiciones de los locales de almacenamiento inflamables													
520	Art. 206	Los líquidos inflamables en recipientes móviles se almacenarán en locales que cumplan con las siguientes características:	1						LBF	N/A	N/A		
521	Art. 206 (a)	a) No deberá haber focos de ignición					1		LBF	Observación in situ. Fotografías.	se verifica el cumplimiento de este artículo		
522	Art. 206 (b)	b) Las paredes serán de elevada resistencia al fuego y la puerta cortafuego			1				INFRA y LBF	Especificaciones técnicas de las puertas cortafuego. Observación in situ.	las paredes del área de preparación de reactivos no son resistentes al fuego, y la puerta tampoco		
523	Art. 206 (c)	c) Tendrán sistema de drenaje y control de posibles derrames				1			INFRA y LBF	Observación in situ.	se poseen drenaje en el piso en caso de derrames, pero el desnivel no es el suficiente		
524	Art. 206 (d)	d) La instalación eléctrica será antideflagrante o antiexplosiva probada					1		INFRA y LBF	Especificaciones técnicas de la instalación eléctrica.	se verifica el cumplimiento de este artículo en especificaciones técnicas de los planos del sistema eléctrico.		
525	Art. 206 (e)	e) Contarán con medios de detección y protección contra incendios					1		INFRA y LBF	Especificaciones técnicas y planos de los sistemas de control de incendios. Observación in situ.	el cuarto de preparación de reactivos cuenta con sistema de detección de humo, aspersores.		
526	Art. 206 (f)	f) Dispondrán de un sistema automático de ventilación de emergencia cuando sobrepasen la capacidad unitaria de 250 litros	1						LBF	N/A	N/A		
Otras disposiciones de almacenamiento de inflamables													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
527	Art. 207	Cuando se almacenen líquidos inflamables incombustibles fijos además de las disposiciones del artículo anterior se deberán cumplir las estipuladas en este artículo	1						LBF	N/A	N/A		
Almacenamiento de Cloro y gases licuados													
528	Art. 208	El almacenamiento de cloro y otros gases licuados deberá cumplir con las disposiciones de este artículo	1						LBF	N/A	N/A		
Almacenamiento de corrosivos													
529	Art. 209	En los recipientes para almacenar productos químicos corrosivos se observarán las siguientes indicaciones	1						LBF	N/A	N/A		
530	Art. 209(a)	a) Los depósitos de productos corrosivos tendrán tubos de ventilación permanente y accesos para drenaje a lugar seguro					1		LBF	Planos de drenajes de sustancias químicas. Observación in situ.	Se cuenta con cabina extractora de sustancias químicas y un sistema de drenaje especial para sustancias químicas		
531	Art. 209(b)	b) El trasiego de líquidos corrosivos se efectuará preferentemente por gravedad, el transporte se realizará en recipientes adecuados y su vaciado se hará mecánicamente					1		LBF	Procedimiento de preparación de reactivos químicos. Observación in situ.	el trasiego se realiza en cámara extractores de gases de forma manual		
532	Art. 209(c)	c) Todos los productos corrosivos se conservarán cerrados, excepto en el momento de extraer su contenido					1		LBF	Procedimiento de preparación de reactivos químicos. Observación in situ.	se verifica el cumplimiento de este artículo, los frascos están cerrados		
533	Art. 209(d)	d) En caso de derrame de líquido corrosivo, se señalará y resguardará la zona afectada para evitar el paso de trabajadores		1					LBF	Procedimiento de gestión de derrame químico de sustancias químicas	no se cuenta con protocolo de manejo de derrames químicos donde se detallan las actividades a realizar	Elaborar y divulgar protocolo de manejo de derrames químicos	
534	Art. 209(e)	e) La manipulación de líquido corrosivo sólo se efectuará por trabajadores previamente capacitados					1		LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias.	el manejo de estas sustancias lo realizan únicamente los peritos en LBF, sin embargo, no hay constancias de capacitación de		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											manejo de estas sustancias		
535	Art. 209(f)	f) Los locales donde se almacenen productos corrosivos dispondrán de un adecuado sistema de ventilación					1		INFRA y LBF	Planos de sistemas de ventilación y especificaciones técnicas.	se verifica una adecuada ventilación así mismo en los planos del sistema de aire acondicionado		
536	Art. 209(g)	g) Los recipientes fijos dispondrán de un recipiente de retención capaz de conservar la totalidad de líquidos almacenado	1						LBF	N/A	N/A		
537	Art. 209(h)	Cuando se almacenan líquidos corrosivos en recipientes móviles, el suelo del almacén y los primeros diez centímetros de pared serán herméticos y resistentes al líquido					1		INFRA y LBF	Observación in situ.	Se verifica que el cuello del cuarto de preparación de reactivos es de resina epóxica impermeable		
538	Art. 209(i)	i) Los locales donde se almacenen productos corrosivos estarán convenientemente señalizados					1		INFRA y LBF	Observación in situ. Fotografías.	El cuarto de preparación de reactivos se encuentra rotulado, pero no hay ninguna señalización de riesgos.	realizar identificación y evaluación de riesgos, mapa de riesgos e instalar señalética en prevención de riesgos específicos	
De los residuos													
539	Art. 210	Los residuos procedentes de productos químicos no serán vertidos a cursos o reservorios de agua, al suelo o aire. Serán sometidos a tratamiento y eliminación					1		INFRA y LBF	Procedimiento de neutralización y descarte de sustancias químicas. Planos de drenajes de sustancias químicas.	Se verificó la existencia de drenajes para químicos y la neutralización de sustancias químicas.		
Descontaminación de Recipientes													
540	Art. 211	Todos los recipientes utilizados para contener productos químicos de uso industrial deberán descontaminarse antes de eliminarlos, para ello deberán seguir indicaciones especiales de acuerdo al producto químico		1					INFRA y LBF	Procedimiento de descontaminación de recipientes.	los recipientes son dispuestos en la basura común.	incluir en el proveniente de un apartado de tratamiento de residuos en frascos de reactivos.	
Personal capacitado para efectuar las descontaminaciones													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
541	Art. 212	El personal encargado de estas contingencias deberá estar previa y adecuadamente capacitado		1					LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias.	No se cuenta, con información documentada que demuestre estas capacitaciones.	Incluir en el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas estas capacitaciones.	
Uso de alarmas													
542	Art. 213	El empleador dispondrá de alarmas auditivas o visuales para alertar a los trabajadores del riesgo producido			1					Observación in situ.	solón se posee, alarmas de humo y no se evidencia alarmas de ningún tipo para riesgos químicos		
Medidas de seguridad en la utilización de Productos Químicos en los lugares de Trabajo													
543	Art. 214	Con el propósito de proteger la salud de los trabajadores:	1										
544	Art. 214 (a)	a) No utilizar las sustancias químicas hasta obtener la información pertinente del proveedor u otras fuentes					1		LBF	Hojas de seguridad	se evidencia la presencia de hojas de seguridad ya que en los procedimientos internos de compras es necesario presentar las hojas de seguridad y los términos de referencia para autorizar las compras		
545	Art. 214 (b)	b) No utilizar las sustancias químicas que no hayan sido etiquetadas o marcadas convenientemente y para los cuales no se han proporcionado hojas de datos de seguridad					1		LBF	Hojas de seguridad, formulario de identificación de reactivos químicos. Observación in situ.	se evidencia la presencia de hojas de seguridad ya que en los procedimientos internos de compras es necesario presentar las hojas de seguridad y los términos de referencia para autorizar las compras		
546	Art. 214 (c)	c) No utilizar las sustancias químicas hasta que los trabajadores hayan recibido la información y capacitación para su uso			1				LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias.	se evidencia la presencia de hojas de seguridad ya que en los procedimientos	Incluir en el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas estas capacitaciones.	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											internos de compras necesario presentar las hojas de seguridad y los términos de referencia para autorizar las compras, sin embargo no hay información documentada de las capacitaciones		
547	Art. 214 (d)	d) Mantener el inventario de todos los productos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo				1			LBF	Inventario de sustancias químicas. Observación in situ.	se cuenta con inventario de sustancias químicas, pero no se cuenta clasificada por tipo de riesgos	realizar identificación y evaluación de riesgos, y clasificación de sustancias químicas.	
549	Art. 214 (e)	e) El empleador suministrará equipo de protección personal					1		LBF	Constancias de entrega de EPP. Observación in situ.	se verifica la disponibilidad de EPP en diferentes tallas.		
550	Art. 214 (f)	f) Realizar una supervisión adecuada de la aplicación de las medidas de control estipuladas			1				LBF	Informe de supervisión de manejo de sustancias químicas.	no se cuenta con medidas de control documentadas, sin embargo si se realizan supervisiones internas por parte del programa de aseguramiento de la calidad de sustancias químicas.		
551	Art. 214 (g)	g) Asegurar que el Plan de emergencia y evacuación que deba tenerse en el lugar de trabajo contenga las disposiciones para hacer frente a todo incidente		1					LBF y CSSO	Plan de emergencia y evacuación.	no se ha divulgado el plan de evacuación y respuesta ante emergencia ni se encuentra accesible para consulta personal	solicitar a la infraestructura la divulgación del plan de respuesta ante emergencias	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
552	Art. 214 (h)	Garantizar mediante medidas de control técnico que la exposición de los operarios de los productos químicos		1					LBF	Procedimiento de derrames y exposición a sustancias químicas.	no se cuenta con medidas de control documentadas, sin embargo si se realizan supervisiones internas por parte del programa de aseguramiento de la calidad de sustancias químicas.		
Obligaciones de los trabajadores que manejan sustancias químicas.													
553	Art. 215	Los trabajadores tendrán los siguientes deberes:	1						LBF				
554	Art. 215 (a)	a) Acatar todas las medidas previstas para eliminar o reducir al mínimo los riesgos					1		LBF	Procedimiento, instructivo de sustancias químicas	algunas medidas están en la Guía de lavado y descontaminación de materiales y reactivos químicos, pero no existe un procedimiento de manejo de sustancias químicas		
555	Art. 215 (b)	b) Velar por su propia salud y por la de las demás personas a quienes puedan afectar sus actos				1			LBF	Procedimiento, instructivo de sustancias químicas. Instructivo de BPL	se verifica la Guía de buenas prácticas GUI-06-UGC-09 de laboratorio donde están contenidas estas recomendaciones		
556	Art. 215 (c)	c) Utilizar correctamente todos los medios que disponen para la protección personal				1			LBF	BPL, constancia de entrega de EPP, Informes de supervisión de procedimientos técnicos.	se verifica la Guía de buenas prácticas GUI-06-UGC-09 de laboratorio donde están contenidas estas recomendaciones y los métodos cualitativos del laboratorio.		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
557	Art. 215 (d)	d) Alertar sin demora a su supervisor de toda situación			1				LBF	Plan de respuesta ante emergencia. Informe de novedades.	no se cuenta con mecanismo documentado de respuesta ante emergencias, vida de comunicación de incidentes	incluir en plan de respuesta ante emergencias y divulgarlo	
558	Art. 215 (e)	e) No rehusarse a someterse a exámenes médicos o de laboratorio ordenados por las autoridades	1						LBF		no se realizan exámenes médicos específicos para monitoreo de riesgo en biología	realizar identificación y evaluación de riesgos y solicitar programa de exámenes médicos que monitoreen estos riesgos.	
Capacitación en Medidas de Seguridad para el Manejo de Sustancias Químicas													
559	Art. 216	Los empleados que manipulen sustancias químicas recibirán una adecuada capacitación de uso y manejo de estos productos.		1					LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias.	No se cuenta, con información documentada que demuestre estas capacitaciones.	incluir en el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas estas capacitaciones.	
Áreas de Capacitación													
600	Art. 217	Los trabajadores que utilicen estas sustancias estarán capacitados según su actividad sobre las siguientes áreas: toxicidad de los compuestos, vías de absorción, manipulación de productos concentrados y formulados, métodos de aplicación, limpieza y mantenimiento de equipo, precaución para evitar la contaminación de otras sustancias, alimentos, ropa y abastecimiento de agua, signos y precoces de intoxicación, medidas de primeros auxilios, medidas de protección individual, eliminación de residuos y protección al medio ambiente.		1					LBF	Programa/plan de capacitación de manejo de sustancias químicas y contenido.	No se cuenta, con información documentada que demuestre estas capacitaciones.	incluir en el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas estas capacitaciones.	
Capacitación especial en corrosivos													
601	Art. 218	La capacitación del personal que maneje sustancias químicas corrosivas será de acuerdo al producto que utilice y en el caso de compuestos extremadamente tóxicos, corrosivos, inflamables o explosivos, se hará énfasis en las medidas de seguridad.		1					LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias.	No se cuenta, con información documentada que demuestre estas capacitaciones.	incluir en el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas estas capacitaciones.	
Instalaciones con higiene para la protección contra sustancias químicas													
602	Art. 219	El lugar de trabajo proporcionará instalaciones adecuadas para la higiene personal, las mismas contendrán casilleros para guardar la ropa limpia de los trabajadores, duchas, lavamanos y sitios especiales para depositar ropa contaminada.				1			LBF	Información in situ, fotografías	se verifica que en el laboratorio se cumple con las condiciones establecidas en el artículo, duchas y lava ojos.		
Obligación para los trabajadores													
603	Art. 220	Una vez terminada la jornada laboral, los trabajadores deberán lavarse o bañarse según sea el caso					1		LBF	observación in situ	se verifica la presencia de		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											suficientes lavamanos y productos de limpieza para asegurar la higiene del personal		
Duchas de emergencia													
604	Art. 221	En los casos en que se manipulen productos corrosivos, irritantes, muy tóxicos y en cualquier otro caso necesario, el empleador instalará duchas de emergencia y/o lavaojos en las áreas de trabajo, con el objeto de que sean utilizados para los trabajadores en caso de sufrir contaminación con estos productos, las duchas se instalarán en sitios convenientemente seleccionados, fácilmente accesibles a los trabajadores y se garantizará el suministro y presión de agua					1		LBF	Planos de instalación de duchas y observación in situ.	se verifica la existencia de duchas y lavaojos en suficiente cantidad como		
Las etiquetas													
605	Art. 222	Todas las sustancias químicas portarán como mínimo:	1							N/A	N/A		
606	Art. 222 (1)	1. El producto químico llevará adherida a su recipiente dibujos y/o textos en forma de rótulos o etiquetas, que podrán ir grabados o pegados al mismo y que, en ningún caso, sustituirá a la señalización.				1				Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	se verifica que los reactivos químicos son etiquetados con la viñeta de identificación de sustancias químicas FOR-06-UGC-47, destacando que en algunas no está toda la identificación de riesgos necesarias y es necesario actualizar algunas viñetas ya que tienen el formato no vigente.	actualizar viñetas e incluir identificación de riesgos	
607	Art. 222 (2)	2. Las etiquetas como mínimo deberán contener lo siguiente:	1						LBF	N/A	N/A		
608	Art. 222 (2a)	a) Nombre de la sustancia o preparado					1		LBF	Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	Se verifica la existencia de esta información en las viñetas FOR-06-UGC-47,		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
609	Art. 222 (2b)	b) Nombre, dirección, teléfono del fabricante o importador					1		LBF	Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	Se verifica la existencia de esta información en las viñetas FOR-06-UGC-47,		
610	Art. 222 (2c)	c) Símbolos o dibujos indicativos de peligro					1		LBF	Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	Se verifica la existencia de esta información en las viñetas FOR-06-UGC-47,		
611	Art. 222 (2d)	d) Descripción de los riesgos, tanto de exposición crónica como aguda					1		LBF	Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	se verifica esta información en viñeta del fabricante		
612	Art. 222 (2e)	e) Precauciones y medidas preventivas en su manejo y utilización					1		LBF	Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	se verifica esta información en viñeta del fabricante		
613	Art. 222 (2f)	f) Medidas a tomar en caso de accidentes y primeros auxilios					1		LBF	Formular identificación de reactivos químicos. Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	se verifica esta información en viñeta del fabricante		
Aplicación supletoria del etiquetado internacional													
614	Art. 223	En el etiquetado se utilizará un sistema de etiquetado internacional que permitirá identificar los peligros siguientes: explosivos, comburentes, inflamables, muy inflamables, tóxicos, corrosivos, nocivos e irritantes.			1				LBF	Fotografías. Observación in situ de viñetas del fabricante.	se verifica que el etiquetado del fabricante cumple con estas	actualizar simbología de etiquetado de químicos	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											características, pero el etiquetado del FOR-06-UGC- 00, en algunos químicos hace falta esta simbología		
Suspensión de utilización de productos químicos no etiquetados													
615	Art. 224	Cuando se reciban productos que no hayan sido etiquetados o no dispongan de hojas de seguridad deberán abstenerse de utilizarlos mientras no obtengan del proveedor información correspondiente.	1						LBF	N/A	N/A		
Desechos de Sustancias Químicas													
616	Art. 225	Los desechos de sustancias químicas deberán ser identificados como tales y se deberá indicar los nombres de los componentes, a los efectos de la protección de la salud de los trabajadores			1				LBF	Formulario de descarte e identificación de productos químicos (colorantes, Hipoclorito de Ni). Observación in situ. Fotografías.	Los descartes de sustancias químicas están identificados, pero no cuentan con los efectos negativos a la salud de los trabajadores.		
Marcas a recipientes													
617	Art. 226	Se deberá marcar cada recipiente y cada tapa de embalaje utilizado					1		LBF	Formulario de identificación de contenedores de desechos (bioinfecciosos). Observación in situ. Fotografías	se verifica el marcaje de estos recipientes		
Hojas de Seguridad													
618	Art. 227	Todo lugar de trabajo que manipule sustancias químicas deberá contar con las Hojas de datos de Seguridad de los Materiales, y deberán contener la siguiente información:	1						LBF				
619	Art. 227 (a)	a) Identificación de la sustancia o preparado					1		LBF	Hojas de seguridad (carde de reactivos)	se verifica en hojas de seguridad la presencia dese parámetro contenidas en el carde de reactivos		
620	Art. 227 (b)	b) Composición o información de los componentes					1		LBF	Hojas de seguridad	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
										(Kardex reactivos) de	parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
621	Art. 227 (c)	c) Propiedades físicas y químicas					1		LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos) de	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
622	Art. 227 (d)	d) Estabilidad y reactividad			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos) de	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	
623	Art. 227 (e)	e) Identificación de peligros					1		LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos) de	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
624	Art. 227 (f)	f) Control ambiental			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos) de	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	
625	Art. 227 (g)	g) Protección personal					1		LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos) de	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
626	Art. 227 (h)	h) Medidas de lucha contra incendios			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos) de	se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											Kardex de reactivos		
627	Art. 227 (i)	Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos)	de se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidos en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	
628	Art. 227 (j)	Manipulación y almacenamiento					1		LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos)	de se verifica en hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidos en el Kardex de reactivos		
629	Art. 227 (k)	Primeros auxilios			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos)	de se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidos en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	
630	Art. 227 (l)	Información toxicológica			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos)	de se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidos en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	
631	Art. 227 (m)	Información ecológica			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos)	de se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidos en el Kardex de reactivos	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para archivarlo en el Kardex	
632	Art. 227 (n)	Consideraciones relativas a la eliminación			1				LBF	Hojas seguridad (Kardex reactivos)	de se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro	solicitar al proveedor declaración documentada de este parámetro para	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
											contenidas en el Kardex de reactivos	archivarlo en el Kardex	
633	Art. 227 (o)	Información relativas al transporte					1		LBF	Hojas de seguridad (Kardex de reactivos)	se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
634	Art. 227 (p)	Otras informaciones					1		LBF	Hojas de seguridad (Kardex de reactivos)	se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
Equipos de Protección Personal para el Manejo de Sustancias Químicas													
635	Art. 228	El equipo utilizado para medir y transferir productos será el adecuado con el objeto de reducir al máximo posible la contaminación y para manipular el producto en condiciones de seguridad					1		LBF	Constancias de entrega de EPP. Especificaciones técnicas de los EPP.	se verifica que no en todas las hojas de seguridad la presencia de este parámetro contenidas en el Kardex de reactivos		
Equipo de protección personal													
636	Art. 229	El Equipo de protección personal deberá ser utilizado de acuerdo al riesgo al cual estén expuestos y a las instrucciones del fabricante:			1				LBF	Identificación de riesgos de biología (instrumentos- informes)	no se cuenta con identificación de riesgos que sustente el uso de EPP, se siguen únicamente las instrucciones del fabricante	Realizar identificación de riesgos y establecer los EPP indicados	
637	Art. 229 (a)	Overol y o mandil					1		LBF	Observación in situ, gabachas, delantales desechables, gabachas desechables, trajes Tibet.	se verifica la presencia y el empleo de este EPP		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Íte m	SECCIÓ N	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCI A	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONE S LBF	
638	Art. 229 (b)	Botas de neopreno o hule	1						LBF	N/A	N/A		
639	Art. 229 (c)	Guantes impermeables					1		LBF	Observación in situ. Especificaciones técnicas.	se verifica la presencia y el empleo de este EPP		
640	Art. 229 (d)	Lentes de seguridad o pantallas faciales					1		LBF	Observación in situ. Especificaciones técnicas.	se verifica la presencia y el empleo de este EPP		
641	Art. 229 (e)	Máscara para gases y vapores					1		LBF	mascara de gases, cabinas extractoras	se verifica la presencia den cabina extractora de gases		
642	Art. 229 (f)	El equipo señalado en el análisis de riesgos específicos del puesto de trabajo		1					LBF	Identificación de riesgos de biología (instrumentos-informes)	no se cuenta con identificación de riesgos que sustente el uso de EPP, se siguen únicamente las instrucciones del fabricante	Realizar identificación de riesgos y establecer los EPP indicados	
Orden de las Acciones de Protección para el Manejo de Sustancias Químicas													
643	Art. 231	Siendo necesaria la utilización de sistemas de protección en el lugar de trabajo donde se utilicen productos químicos, las acciones de prevención se deberán efectuar:		1					LBF	sistemas de protección contra productos químicos	no se tienen documentadas las actividades de prevención	desarrollar el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas el programa de prevención	
644	Art. 231 (a)	a) Sobre el foco de contaminación a fin de impedir la emisión del contaminante		1					LBF	Procedimiento de gestión de derrame químico de sustancias químicas	no se tienen documentadas las actividades de prevención	desarrollar el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas el programa de prevención	
645	Art. 231 (b)	b) Sobre el medio de difusión a fin de evitar su propagación		1					LBF	Procedimiento de gestión de derrame químico de sustancias químicas	no se tienen documentadas las actividades de prevención	desarrollar el programa de capacitaciones de manejo de sustancias químicas el programa de prevención	
646	Art. 231 (c)	c) Sobre el receptor		1					LBF	Procedimiento de gestión de derrame químico	no se tienen documentadas las actividades de prevención	desarrollar el programa de capacitaciones de manejo de sustancias	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										de sustancias químicas		químicas el programa de prevención	
Medidas de control en la producción de sustancias que sean contaminantes													
647	Art. 232	La actuación en el punto del proceso donde se produce la generación del contaminante			1				LBF	Plan de manejos de desechos; químicos, bioinfecciosos y sólidos. Verificación in situ. Barreras físicas (cámara de gases). Bitácora de mantenimiento.	únicamente se cuenta con una guía de manejo de desechos bioinfecciosos GUI-06-UGC-09, sin embargo, no está documentado en el SIGC ni en LBF un documento de gestión de sustancias químicas.		
Medidas para los trabajadores													
648	Art. 234	Las actuaciones sobre el receptor o sea el trabajador está justificada únicamente cuando las dos anteriores opciones mencionadas	1						LBF	N/A	N/A		
Aspectos Básicos a conocer de parte de los Trabajadores													
649	Art. 235	Los trabajadores que manipulen productos químicos deberán conocer los siguientes aspectos	1						LBF	N/A	N/A		
650	Art. 235 (a)	a) Los nombres comunes y/o nombres químicos de los productos que preparan					1		LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias.	Los nombres de los reactivos son conocidos por los trabajadores, los cuales se brinda información en el plan de formación de peritos, sin embargo, no hay actualizaciones ni retroalimentación periódica	incluirlo actualizaciones en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
651	Art. 235 (b)	b) El método correcto de medir, transferir, preparar, mezclar y aplicar el producto			1				LBF	Constancia de capacitación de uso de reactivos químicos, listas de asistencias. Procedimiento de preparación de reactivos.	Estas indicaciones se encuentran documentadas, en la Guía de preparación de reactivos, lavado de material, GUI-04-LBF-01, sin embargo, la descripción de	incluirlo actualizaciones en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											actividades no está plasmada para todos los parámetros del artículo		
652	Art. 235 (c)	c) El método correcto de almacenar los productos y las normas que se han de seguir en caso de deterioro			1				LBF	Procedimiento de gestión de derrame químico de sustancias químicas. Indicaciones de fabricantes.	esta información está disponible en la ficha técnica y hojas de seguridad del Kardex de reactivos sin embargo no hay un mecanismo que garantice que todos los miembros del laboratorio conozcan esta información	incluirlo en actualizaciones en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
653	Art. 235 (d)	d) El método apropiado de limpieza de los derrames y la eliminación de los envases		1					LBF	Procedimiento de gestión de derrame químico de sustancias químicas. Indicaciones de fabricantes. Procedimiento de descontaminación de recipientes.	no se encuentra con información documentada de cómo realizar estas actividades	incluirlo en actualizaciones en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
654	Art. 235 (e)	e) El uso correcto del equipo de protección personal					1		LBF	Observación in situ. Buenas prácticas.	esta información se encuentra documentada en la Guía de buenas prácticas de la STCF GUI-06-UGC-09 y los métodos del laboratorio		
655	Art. 235 (f)	f) Los riesgos para los seres humanos y las medidas de seguridad en uso				1			LBF	Fichas técnicas y hojas de seguridad de los reactivos.	Estas indicaciones se encuentran documentadas, en la Guía de preparación de reactivos, lavado de material, GUI-		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	Nº A	Nº O	PRO	IMP	SIST	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											04-LBF-01, sin embargo, la descripción de actividades no está plasmada para todos los parámetros del artículo		
656	Art. 235 (g)	g) Los primeros auxilios en caso de producirse una contingencia		1					LBF y CSSO	Plan de respuesta ante emergencias. Constancias de capacitaciones. Listas de asistencias.	no se encuentra con información documentada de cómo realizar estas actividades	incluirlo en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
657	Art. 235 (h)	h) Las medidas que hayan de tomarse en caso de incendio y en particular		1					LBF y CSSO	Plan de respuesta ante emergencias. Constancias de capacitaciones. Listas de asistencias.	no se encuentra con información documentada de cómo realizar estas actividades	incluirlo en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
Medidas de Primeros Auxilios relativas a sustancias químicas													
658	Art. 236	El empleador dispondrá de métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores en ejercicio de su trabajo		1					LBF	Procedimientos de uso de sustancias químicas. Constancia de capacitación sobre el uso de sustancias químicas. Listas de asistencias.	no se encuentra con información documentada de cómo realizar estas actividades	incluirlo en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
Primeros Auxilios													
659	Art. 237	Se dispondrá de los medios de primeros auxilios necesarios que permitan neutralizar los efectos de las salpicaduras en el cuerpo humano				1			LBF y CSSO	Inventarios de insumos y de equipos primeros auxilios. Observación in situ.	no se encuentra con información documentada de cómo realizar estas actividades	incluirlo en plan de capacitación de manejo de sustancias químicas.	
	V	RIESGOS BIOLÓGICOS	3	12	5	1	6	39%					
Medidas de protección contra riesgos biológicos													

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
660	Art. 271	Cuando los trabajadores están expuestos a riesgos biológicos: se cuenta con un protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de factores de riesgo. Este plan deberá tener un protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación		1					LBF	protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de factores de riesgo	No se cuenta con información documentada de este protocolo y plan de evaluación.	realizar la evaluación de riesgos, realizar protocolo evaluación de personal expuesto y plan de evaluación y factores de riesgo	
661	Art. 271 (a)	a) Naturaleza de agentes biológicos a los que estén o puedan estar expuestos los trabajadores		1					LBF	protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de factores de riesgo	No se tiene documentado la naturaleza de los riesgos biológicos	Recomienda: identificación de los riesgos biológicos y plan de control de los factores riesgos	
662	Art. 271 (b)	b) Enfermedades susceptibles de ser contraídos por los trabajadores y los efectos alérgicos y tóxicos		1					LBF	protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de factores de riesgo	No se tiene documentado el plan de evacuación y control de factores riesgos para enfermedades y efectos alérgicos y tóxicos derivados de la actividad	realizar la evaluación de riesgos, realizar protocolo evaluación de personal expuesto y plan de evaluación y factores de riesgo	
663	Art. 271 (c)	c) Categorías de trabajadores que por su estado de salud no puedan exponerse o desempeñarse en puestos de trabajo		1					LBF	protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de factores de riesgo	No se tiene el listado de categorías de trabajadores por su estado de salud dentro del laboratorio	realizar la evaluación de riesgos, realizar protocolo evaluación de personal expuesto y plan de evaluación y factores de riesgo	
664	Art. 271 (d)	d) Medidas de control y corrección a implantar			1				LBF	protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de factores de riesgo, informe de resultados, medidas	Únicamente se siguen recomendaciones universales en el uso de EPP y buenas prácticas de laboratorio, pero no se cuenta documentado con medidas de control	Recomendación: Realizar un protocolo de evaluación del personal expuesto a los riesgos	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										correctivas, preventivas	de un protocolo del personal expuesto		
665	Art. 271 (e)	e) Medidas preventivas y particularmente vacunaciones a través de las instancias de salud		1					LBF	programa de vacunación, cartillas de vacunación del personal, listas de asistencias a las vacunaciones	No se tiene programa y seguimiento documentado sobre las vacunaciones de los trabajadores del laboratorio	Recomendación: identificación de riesgos, diseños de esquema de vacunación para los riesgos biológicos y dar seguimiento a las dosis de cada talento humano	
Otras medidas													
666	Art. 272	Cuando se constate que, en determinados puestos de trabajo, los trabajadores pueden adquirir una enfermedad o ver afectada su salud, el empleado deberá proceder a:	1										
667	Art. 272 (a)	a) Eliminar por procedimientos técnicos la posibilidad de exposición al agente biológico			1				LBF	Procedimiento de neutralización de agentes biológicos antes de su manipulación	se disminuye la probabilidad de exposición con el uso del EPP y con el uso de equipos de barrera como las cabinas de seguridad biológicas.		
668	Art. 272 (b)	b) Cuando esto no resulte posible, establecer procedimientos de trabajo seguros (escritos, detallando las formas de realizar operaciones y las medidas de prevención)					1		LBF	método de identificación de sangre humana y semen humano, luminol, preparación de reactivos, neutralización	se cuenta con información documentada en el Protocolo de rastreo de sangre, determinación de trazas sanguíneas por luminol INS- 04-LBF-01, Método de identificación forense de sangre humana MET-04- LBF-01 y semen humano MET-04- LBF-02		
669	Art. 272 (c)	c) Establecer las medidas para evitar la diseminación de agentes biológicos en los lugares de trabajo				1			LBF	procedimientos de limpieza y desinfección, neutralización de agentes	uso de cabinas de seguridad biológicas, neutralización la químicos de		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										biológicos, esterilización, observación in situ de accesos restringidos	químicos, aerosoles y mediante uso de EPP		
670	Art. 272 (d)	d) Establecer prohibiciones de acceso al personal no autorizado para la realización de operaciones con riesgo biológico					1		LBF	observación in situ de accesos restringidos	Se verifica el cumplimiento de este artículo con Libro de acceso de entrada y salida de áreas restringidas; acceso restrictivo con tarjeta electrónica		
671	Art. 272 (e)	e) Implementar medidas de protección colectivas entre las que se incluyan: cabinas de seguridad biológica, procedimientos de desinfección especificados, control eficiente de vectores, señalización de peligro biológico			1				LBF	observación in situ de equipos de seguridad biológicos, señalización, procedimientos de limpieza y desinfección, neutralización de agentes biológicos, esterilización,	Si se tiene la cabina de seguridad biológica, pero no tiene señalización de peligro biológico, ni procedimientos de desinfección u descontaminación.	implementar señalización del peligro biológico, desarrollar procedimientos de manejo de derrames de sustancias biológicas	
672	Art. 272 (f)	f) Implementar medidas de protección personal en las que se incluyan ropa de trabajo, prendas de protección					1		LBF	observación in situ de EPP utilizado	Se cuenta con el EPP y demás equipos de barrera para garantizar la prevención de riesgos del personal		
Medidas higiénicas													
673	Art. 273	Se vigilará el cumplimiento de las siguientes medidas higiénicas	1						LBF				
674	Art. 273(a)	Prohibición de comer, beber o fumar en lugares de trabajo					1		LBF	Documento de buenas prácticas de lab, restricciones de lab	se verificó la información documentada contenida en Guía de Buenas prácticas de laboratorio de la STCF GU-06-UGC-09 y en los		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
											métodos del laboratorio		
675	Art. 273(b)	Prohibición de determinadas operaciones peligrosas, tales como el pipeteo con la boca y el reencapsulamiento de agujas antes de su desecho					1		LBF	método de identificación de sangre humana y semen humano, luminol, preparación de reactivos, neutralización	se verificó la información documentada contenida en Guía de Buenas prácticas de laboratorio de la STCF GU-06-UGC-09 y en los métodos del laboratorio		
676	Art. 273(c)	Especificación de procedimiento de obtención, manipulación y procesamiento de muestras de origen humano y animal					1		LBF	procedimiento de recolección de muestras IO, instructivo de rastreo obtención de muestras biológicas de LBF	se cuenta con información documentada en el Protocolo de rastreo de sangre, determinación de trazas sanguíneas por luminol INS-04-LBF-01, Método de identificación forense de sangre humana MET-04-LBF-01 y semen humano MET-04-LBF-02		
677	Art. 273(d)	Los trabajadores dispondrán de vestuario con todas las facilidades necesarias para su higiene personal incluyendo productos antisépticos			1				LBF	observación in situ de EPP, vestimenta, uso de productos antisépticos	se dispone de gabachas y EPP, pero la ropa de trabajo no es la indicada para desarrollar las actividades de riesgo a exposición a agentes patógenos.	gestionar uso de ropa de trabajo adecuada	
668	Art. 273(e)	Los trabajadores dispondrán dentro de la jornada laboral de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo		1					LBF y AAD	documento que establezca la medida administrativa de brindar 10 min para desinfección	No se tiene medida administrativa, documentada ni aprobada.		

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										del personal antes de comer y antes de terminar la jornada laboral			
669	Art. 273(f)	Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas			1					LBF	observación in situ de las vestimentas de trabajo, EPP y disposición de las mismas al finalizar la jornada laboral	se cuenta con los armarios destinados a EPP, sin embargo, la ropa de trabajo se carga todo el tiempo siendo una fuente de contaminación para las áreas administrativas del CIF	gestionar uso de ropa de trabajo adecuada
670	Art. 273(g)	El empleador se responsabilizará del lavado, descontaminación y en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo de la ropa de trabajo y los equipos de protección		1						LBF y AAD	contrato de transa, facturas de recolección, etc.	no se cuenta con esta medida administrativa documentada, sin embargo, se posee manejo de desechos bioinfecciosos y servicio de disposición final con la empresa TRANSAE	Recomendación: Implementar ropa de trabajo quirúrgica
Vigilancia de la salud													
671	Art. 274	El empleador garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a agentes biológicos, vigilancia que se realizará antes de la exposición y a intervalos regulares de acuerdo a la práctica médica		1						LBF y AAD	programa de vigilancia epidemiológica y monitoreo de salud del personal expuesto a riesgos biológicos, reportes de resultados, seguimiento, etc.	No se cuenta con programa de vigilancia epidemiológica documentado	realizar evaluación de riesgos y diseñar programa de vigilancia epidemiológica contenido los requisitos estipulados en este artículo
Documentación													
672	Art. 275	El empleador estará obligado a disponer de:	1										
673	Art. 275 (a)	Estudio de evaluación de riesgo biológico		1						LBF, CSSO,	evaluación de los riesgos	No se cuenta con programa de	realizar evaluación de riesgos y diseñar

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTA L	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										biológicos presentes en biología y otros lab, informe de resultados	vigilancia epidemiológica documentado	programa de vigilancia epidemiológica contenido los requisitos estipulados en este artículo	
674	Art. 275 (b)	Listado de trabajadores expuestos		1					LBF, AAD	lista de trabajadores expuestos a riesgos biológicos en LBF y otros lab	No se cuenta con programa de vigilancia epidemiológica documentado	realizar evaluación de riesgos y diseñar programa de vigilancia epidemiológica contenido los requisitos estipulados en este artículo	
675	Art. 275 (c)	Historial médico con sus resultados de las pruebas practicadas		1					LBF, AAD	historial médico actualizado del personal de LBF y otros lab	No se cuenta con programa de vigilancia epidemiológica documentado	realizar evaluación de riesgos y diseñar programa de vigilancia epidemiológica contenido los requisitos estipulados en este artículo	
676	Art. 275 (d)	Conservar esta documentación		1					LBF, AAD	gestión de la documentación referente a lo antes mencionado, duración en la STCF, física, digital	No se cuenta con programa de vigilancia epidemiológica documentado	realizar evaluación de riesgos y diseñar programa de vigilancia epidemiológica contenido los requisitos estipulados en este artículo	
	VI	RIESGOS PSICOSOCIALES	1	1	2	1	0	44%				realizar evaluación de riesgos y diseñar programa de vigilancia epidemiológica contenido los requisitos estipulados en este artículo	
Aspectos Generales de Medidas a Adoptar													
677	Art. 276	El empleador deberá tomar las medidas para prevenir, identificar, eliminar o reducir los riesgos psicosociales teniendo los trabajadores que respetar y cumplir con dichas medidas				1			AAD, TS	reporte de identificación de riesgos psicosociales, tratamiento e impacto, medidas	Plan de salud física y mental Plan de atención al trauma; Plan de sana convivencia.	RECOMENDACIÓN : Diagnostico de los riesgos psicosociales por división de los puestos de trabajo, seguimiento a las	

Evaluación de la Organización en relación a la Situación del decreto 89: REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO													
Ítem	SECCIÓN	TEMA DE EVALUACIÓN	N A	N O	PR O	IM P	SIS T	TOTAL	DEPENDENCIA	DOC. A PRESENTAR	VERIFICACIÓN IN SITU	RECOMENDACIONES LBF	
										preventivas a cumplir por los trabajadores para prevenir riesgos psicosociales		recomendaciones del PSFM	
Uso de técnicas estandarizadas													
678	Art. 278	La evaluación de exposición a riesgos psicosociales deberá efectuarse con métodos y técnicas validadas.		1					AAD, TS	métodos y técnicas empleados para la evaluación de la exposición de riesgos psicosociales, resultados, seguimiento.	No se siguen metodologías estandarizadas, es a criterio profesional		
Medidas													
679	Art. 279	En la materia de riesgos psicosociales, las medidas que el empleador deberá adoptar para prevenir y controlar los problemas detectados incluirán al menos los siguientes tipos de acciones:	1										
680	Art. 279 (a)	Medidas de gestión y comunicación para con los trabajadores que persigan la adecuación entre el nivel de responsabilidad y de control sobre su trabajo			1				AAD, TS	Medidas de gestión y comunicación documentadas, listas de asistencia, informes de capacitaciones impartidas al personal para gestionar estrés laboral relacionado a las responsabilidades del puesto de trabajo y el control del mismo	se realiza la comunicación, pero no está documentado, el alcance es limitado no llega a todos los trabajadores		
681	Art. 279 (b)	Impartir formación a los jefes de distintas áreas de trabajo como a los trabajadores con el fin de comprender las causas de este tipo de riesgos			1				AAD, TS	capacitaciones, divulgaciones respecto a riesgos psicosociales y medidas de control dirigido específicamente	No se tiene documentado el proceso, ni registros de la definición de estas causas	incluir estas disposiciones en Plan de inducción. Área de protección personal. Suministro de entrega de EPP	

[illegible]

